UNIVERSIDAD

14

PUBLICACION
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

1 9 4 3

UNIVERSIDAD

PUBLICACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

UNIVERSIDAD

PUBLICACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

14

JUNIO 1943

SANTA FE — REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD

PUBLICACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Director:

Dr. Josué Gollan (h)
Rector

Secretario:

Dr. Domingo Buonocore

Comisión Consultiva:

Dr. José Lo Valvo,

Dr. Horacio Damianovich,

Dr. Carlos Weskamp,

Ing. Cortés Plá,

Dr. Ricardo Foster.

Toda correspondencia relacionada con la revista debe dirigirse al Secretario de "Universidad", Dr. Domingo Buonocore, Bulevar Pellegrini 2750 -- Santa Fe (R. Argentina).

C82
R 71Ju
no. 14

REMOTE STORAGE

BOOKSTACKS OFFICE

SUMARIO

ELOGIO A LA CONSTITUCION NACIONAL, por Josué Gollan (h.) 7
VIGIL, MENTOR AMERICANO, por Rodolfo Barraco Mármol 17
LA LOGICA JURIDICA Y LA REFLEXION TRASCENDENTAL, por Luis Eduardo Nieto Arteta 53
VALORACION Y CRITICA DEL PREFACIO A "CROMWELL", por Antonio Pagés Larraya 151
ENTRE RIOS Y LA REVOLUCION DE MAYO, por Facundo A. Arce 185
CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LA ICONOGRAFIA DE URQUIZA, por Beatriz Bosch 239

TEMAS BIBLIOTECARIOS

¿QUE ES LA PSICOLOGIA BIBLIOGRAFICA?, por Nicolás Roubakine 249
CATALOGACION DE IMPRESOS ANTIGUOS SIN PORTADA, por Sara Sabor Vila 269

BIBLIOGRAFIA

DERECHO Y PAZ EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES, de Hans Kelsen, por Carlos Cossio.
ESENCIA Y FORMAS DE LA SIMPATIA, de Max Scheler, por Rafael Virasoro.
EL PARANA Y LOS PRIMEROS CRONISTAS, de Agustín Zapata Gollán, por Facundo A. Arce.
HISTORIA CONTEMPORANEA DE EUROPA, 1878-1919, de G. P. Gooch, por Beatriz Bosch.
LA CULTURA HISTORICA Y EL SENTIDO DE LA NACIONALIDAD, de Ricardo Levene, por Beatriz Bosch.
HISTORIA CIVIL ARGENTINA, de Raúl Ruiz y Ruiz, por Facundo A. Arce.
EL LIBERTADOR DE CHILE O'HIGGINS, de C. Galván Moreno, por Facundo A. Arce.
TRASCENDENCIA DE LA OBRA DE GALILEO Y NEWTON, de Cortés Pla, por Alberto E. J. Fesquet.

ROMA Y SU POBLACION DESDE SU FUNDACION HASTA NUESTROS DIAS, de Rafael J. Bruno, por Facundo A. Arce.
LA CRISIS DE LA REPUBLICA ROMANA, de José Luis Romero, por Facundo A. Arce.
EL MUNDO ES ANSI, de Pío Baroja, por Rubén A. Turi.
FLOR DE SANTIDAD Y COLOQUIOS ROMANTICOS, de Ramón del Valle, por Rubén A. Turi.
MEDICOS, MAGOS Y CURANDEROS, de Luis Gudiño Kramer, por Rubén A. Turi.
ESTUDIO DEL HOMBRE, de Ralph Linton, por Angela Romera.
TEORIA DEL DERECHO, de Edgar Bodenheimer, por Angela Romera.
LA CIENCIA Y LA TECNICA EN EL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, de Julio Rey Pastor, por José Babini.
ANTOLOGIA SIGLO XX. PROSISTAS ESPAÑOLES, de María de Maeztu, por Rubén A. Turi.
ESTE ES EL CAMPO, de José María Fernández Unsain, por Rubén A. Turi.
MANUAL DE SOCIOLOGIA, de Morris Ginsberg, por Luciano F. Molinas (h.)
EL HOMBRE Y LO SAGRADO, de Roger Caillois, por Luciano F. Molinas (h.)
HOMENAJE A BERGSON, de José Gaos, E. Nicol, E. Noulet, Samuel Ramos, Oswaldo Robles, José Vasconcelos y Joaquín Xigau, por Rafael Virasoro.
BERGSON, Selección de textos precedida de un estudio de J. Benrubi, por R. V.
GALILEO GALILEI, de Cortés Pla, por Carlos A. Veronelli.
SEXO Y VIDA, de Eugen Steinach, por Carlos A. Veronelli.
LA VIDA DE LOS HONGOS, de Juan B. Marchionatto, por Carlos A. Veronelli.
PAIDEIA. LOS IDEALES DE LA CULTURA GRIEGA, de Werner Jaeger, por Carlos A. Veronelli.
DERECHO PENAL MEXICANO, de Raúl Carranca y Trujillo, por Antonio Ucha.
SCIENCE AND WAR, de Peter L. Kapitsa, por Cortés Pla.
REV. SCIENCE: First report of the war Policy Committee of the American Institute of Physics, por Cortés Pla.

CRONICA UNIVERSITARIA

FALLECIMIENTO DEL EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA FE PROFESOR DOCTOR JULIO A. BUSANICHE.
INAUGURACION DE LOS CURSOS UNIVERSITARIOS DEL AÑO 1943.

DE NUESTRO CANJE

LIBROS
OPUSCULOS E IMPRESOS MENORES
REVISTAS NACIONALES
REVISTAS EXTRANJERAS

ELOGIO A LA CONSTITUCION NACIONAL(*)

Conmemorar, en esta época tan singular de la historia, una constitución libérrima como la nuestra, tiene un alto significado e importa un glorioso privilegio nacional.

Es nuestra constitución una de las más antiguas por su vigencia, una de las más humanas por la alta consideración que dispensa a la personalidad del hombre y, sin dudas, la más generosa por su tratamiento al extranjero. Tan exacta ha sido su acomodación a las características e intereses del país, que ha servido para estructurar sólidamente la unidad de la Nación y para promover un asombroso progreso material y espiritual; y después de regir durante noventa años — los últimos de profunda crisis del constitucionalismo en el mundo — sigue siendo un programa de acción fecunda en pro del "bienestar general".

Y no es casual su eficacia y supervivencia. Virtud congénita es la suya, por ser resultado lógico de una larga y dolorosa experiencia histórica, inteligente y patrióticamente considerada por el espíritu generoso y culto de los constituyentes que, con clarovidente juicio y sólido fundamento filosófico, estudiaron y discutieron sus fundamentos y su texto.

(*) Texto alusivo a la Constitución del discurso pronunciado en el Paraninfo de la Universidad el día 3 de abril del corriente año en oportunidad de la inauguración de los cursos correspondientes a 1943, ceremonia que tuvo, además, el carácter de homenaje a nuestra carta magna con motivo de cumplirse su nonagésimo aniversario.

Para Rivarola, la virtud de nuestra constitución reside en "la exclusión de todo tratamiento de fuerza, de prepotencia o de comando, para cambiar de raíz la existencia natural de la sociedad o del Estado". "Su poder está en la templanza, en la moderación del justo medio". "Una vez — advierte el comentarista — se hiergue altiva la condenación en el artículo 29, que fulmina con el dictado de traidores a la patria, a los que otorguen o acepten facultades extraordinarias, la suma del poder público, sumisiones y supremacías" (1).

Por esto, grato resulta al espíritu de los hombres que conservan claro el concepto de dignidad humana, celebrar en esta época de extravíos la supervivencia de una constitución libérrima y democrática.

Y subrayo su condición democrática, porque los adversarios de la democracia le están negando tal carácter, so pretexto de que en ninguno de sus artículos la constitución argentina lo dice expresamente y porque la forma de gobierno que establece es la representativa, es decir que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Particularidades éstas que no justifican en absoluto la conclusión antidemocrática. La constitución argentina es democrática, sencillamente porque la aspiración histórica que la informó tenía esa modalidad y porque así lo establece el texto constitucional cuando funda los "derechos y garantías" en la *soberanía del pueblo,* negando, expresamente, prerrogativas de sangre o nacimiento, fueros personales o títulos de nobleza.

La forma representativa de gobierno no debe considerarse una *capitis diminutio* para la soberanía del pueblo. "Mejor entienden y practican los pueblos su dignidad de soberanos, cuando en vez de gobernar hacen gobernar" ha dicho Alberdi en su sabia lección sobre libertad (2), en la cual agrega: "El

---

(1) Rodolfo Rivarola, *La Constitución argentina y sus principios de ética política.* Vol. V. Biblioteca de Ciencias Políticas. Buenos Aires, 1928.

(2) J. B. Alberdi, *Obras completas,* tomo VII, p. 377. - La Tribuna Nacional, 1886.

papel más bello y fecundo de la libertad o del poder del país por el país, no es el de delegado sino el del delegante; es el del propietario del poder soberano, no el del administrador del ajeno poder; es el del que manda y no del mandatario; es el del poderdante y no del apoderado. Ante el más encumbrado gobernante, el país es siempre su soberano''.

''Hacer gobernar es vigilar, dirigir, inspirar, conducir y ésta es alta función que el pueblo ejerce cuando practica la soberanía, que se ha reservado por ley de sus leyes, para no perder su trono ni los derechos de sus individuos''.

''Pero hacer gobernar de un modo digno no es dejar gobernar hasta abandonar el gobierno para no ocuparse de él''. ''Todo soberano (incluso el soberano pueblo) paga su pereza con su corona''.

Debido a la forma representativa adoptada por la constitución, es decir, que el pueblo no delibera ni gobierna directamente sino por medio de sus representantes, la elección de éstos adquiere el carácter de sagrada y exige se rodee al acto electoral de las máximas garantías de legalidad.

Pero es de advertir que no basta la legalidad del sufragio para que los buenos propósitos perseguidos por la constitución se cumplan. Es necesario también legalidad en la estructuración y desempeño de los partidos políticos y acierto en la designación, por ellos, de los candidatos.

Si falta rigor en cuanto a legalidad, idoneidad y honorabilidad en la designación de los candidatos por los partidos, el sufragio podrá consagrar a malos representantes que el pueblo tendrá que soportar. Gobierno y partidos, pues, deben garantizar legalidad e impartir educación cívica al pueblo a fin de crear el sufragante consciente y eficaz.

Frente a la actuación de los gobiernos representativos se levanta la Opinión pública, para cuya actuación nuestra ley fundamental ha establecido la libertad de prensa y la libertad de asociarse con fines útiles. De la susceptibilidad patriótica y del respeto que por estas libertades tengan los gobernantes

depende en gran parte la acción normal y eficaz de la opinión pública.

Este ejercicio de la libertad, según el autor de las "Bases" "es un poder que el país se reserva para garantirse del poder que delega y es todo labor y ocupación continua de carácter enojoso".

"Para conservarlo debe ejercerlo incesante y continuamente. Lo mismo es dejar de ejercerlo un día, que empezar a perderlo hasta no ejercerlo absolutamente".

"El que renuncia a ejercer su libertad, no renuncia a un placer; renuncia a su propiedad privada, a su honor, a su hogar, a todo lo más caro que el hombre posee en la tierra, pues su libertad o la intervención del ciudadano en la gestión de la política o del poder colectivo del país, no tiene más objeto en último resultado, que asegurar y garantir aquellos beneficios".

Al amparo de la constitución se logró la unidad política de la Nación, se atrajo la inmigración extranjera y progresaron las ciencias y las artes, el comercio y las industrias. Pero esa misma prosperidad fué haciendo olvidar las épocas heroicas de nuestros antepasados, base de nuestro bienestar, y olvidar también deberes inherentes a la conservación de nuestro propio espíritu nacional. Algunos atentaron contra él, otros creyeron defenderlo con protestas de libertad sin tener presente aquellas palabras de Alberdi. "Ser libres, es estar ocupado día y noche de los intereses comunes y generales, en que están vinculados los privados. En ese sentido, es muy cierto decir que la libertad, es *virtud*, pues su gestión laboriosa se acerca más al sacrificio que al placer". "La libertad es una carga, un peso, una tarea; no un deleite".

"Ser libre y liberal no consiste en cantar canciones a la libertad ni en escribirlas, ni en echar maldiciones al gobierno, ni en insultar a los poderosos". "Es dar, sin ruido ni aparato, su tiempo y su labor, en el puesto que a cada uno toca, a la colaboración de la obra común, exigida por el bien general de la patria. La vida del hombre libre es más seria que agra-

dable; dista menos del silencio austero del templo, que del bullicio profano del teatro''.

¡Bellos y sabios conceptos de Alberdi! ¡Quienes ante ellos se emocionen, son una esperanza para la patria!

El legítimo ejercicio de la libertad implica cumplimiento de deberes, y por eso la democracia, que es la organización política concebida para mejor servir la causa de la libertad, exige virtudes individuales y colectivas.

Inculcar el sentimiento de responsabilidad cívica que impone el culto sincero a la libertad; cambiar el narcisismo nacionalista y declamatorio, como expresión de patriotismo, por la crítica constructiva y el trabajo fecundo; combatir toda tendencia a la arbitrariedad y a la ventaja, constituyen las directivas fundamentales para un inteligente y sincero programa de educación cívica.

Educar es enseñar buenas prácticas, y si estas han de supeditarse a la moral, como son las del civismo, necesario es desarrollar en los ciudadanos la conciencia del deber y del respeto a las leyes, hasta hacer de ello una costumbre. Sirve a estos fines la instrucción cívica, pero más el ejemplo, sobre todo de los mayores en gobierno y experiencia, y también la severidad de las sanciones impuestas a la inconducta.

Varias y complejas actividades circunstanciales atentatorias contra el civismo se han sumado en los últimos tiempos a sus propias deficiencias. Desde el extranjero algunos gobiernos, guiados por una estrecha y agresiva concepción nacionalista y usufructuando la liberalidad de las leyes argentinas, han organizado a parte de sus súbditos en corporaciones al servicio de una causa imperialista, racial y antidemocrática. Y desde el país mismo, algunos argentinos equivocados han creído poder hacer nacionalismo en base a concepciones inadaptables. Actividades todas ellas que con sus doctrinas que educan para la violencia, con menosprecio para la caridad, virtud esencial del cristianismo, y con renunciamiento de la libertad, atributo inherente a la dignidad humana, atentan contra el civismo y la moral.

Se dice que siempre operó por el mundo la violencia y la falsedad. Cierto es, pero también que contra ellas se alzó el hombre de sanos sentimientos y principios. La diferencia está en que esas acciones eran antes más brutales y hoy más refinadas y engañosas en su forma, y por lo mismo, y por haber desaparecido distancias y tiempo para la propagación de las ideas, más dañosas para la sociedad y más perversas para el espíritu.

Una eficiente y genuina educación argentina no puede basarse sino en una sincera adhesión a los preceptos constitucionales argentinos.

Aristóteles afirma que es de la mayor importancia para la estabilidad de los Estados acomodar la educación al principio mismo de la constitución. Las leyes sancionadas con la aprobación unánime de todos los ciudadanos, dice el filósofo, se hacen ilusorias si la educación y las costumbres no responden a los principios políticos.

Y según Estrada (2) "todas las naciones necesitan, para conservarse y desenvolverse, algún centro de dirección capaz de desafiar el tiempo y las mudanzas de la opinión y los conflictos de los intereses, permaneciendo inalterable, para que sea núcleo de atracción de todos los elementos que la componen y foco impulsivo de las fuerzas, por cuyo ejercicio han de incrementarse y prosperar". "En las monarquías ese centro es la corona, en los gobiernos republicanos es la constitución".

Si el régimen representativo de gobierno no se cumple en un país porque se desatiende el cuidado de la idoneidad y honradez personal de los funcionarios y de la legalidad de sus actos; porque los oligarcas desde el gobierno o los partidos hacen del civismo una preocupación aparente y de la conservación de sus privilegios un objetivo irrenunciable; porque los legisladores opositores no cumplen su alta misión fiscalizadora y hacen de su timbre de opositores condición propicia para alcanzar favores oficiales; porque el pueblo se abstiene

(2) *Curso de Derecho Constitucional,* III, p. 96, Buenos Aires, 1927.

indolente o escéptico, o iracundo se agita excitado por engañosas directivas; entonces, cuando esto sucede, el país puede perder entusiasmo y fe en sus instituciones nacionales y convertirse así en ambiente propicio a la conspiración extremista.

Los pueblos americanos son esencialmente democráticos e individualistas, aman la libertad y defienden la propiedad privada fruto de su trabajo honesto, pero les está sublevando la falsedad que observan en política y la inmoralidad que con espanto ven diseminarse como fruto de un extremado sensualismo de poderes y riquezas.

Fundados temores despiertan las actividades extremistas, cuya acción proselitista podrá atenuar pero no impedir la vigilancia atenta y la represión severa, si el clima popular les es propicio. Lo pertinente es hacer del país un ambiente inapropiado para la difusión de doctrinas extrañas, vivificando la fe del pueblo en las instituciones nacionales por el cumplimiento austero de la constitución, por el ejercicio efectivo de la ciudadanía, por una extensa y profunda impregnación de probidad en la administración pública y por una justa y efectiva consideración de las necesidades primarias del individuo y de la familia.

Continuando una campaña instructiva sobre democracia y libertad, provocada por la intensificación en el país de la propaganda totalitaria atentoria para las instituciones fundamentales del país, en 1936 iniciamos un ciclo de conferencias sobre la constitución nacional. Pensamos que era afirmar sobre bases sólidas nuestra acción haciendo conocer y apreciar en diversos ambientes la ley fundamental de la Nación.

Pero la Universidad, por naturaleza, a más de institución de enseñanza lo es de creación y para ello, en la materia que nos ocupa, se fundó el Instituto de Investigaciones Jurídico-Políticas el cual ha logrado, entre otras actividades, reunir una colección completísima de textos constitucionales de consulta y realizar con éxito una encuesta sobre el problema de

palpitante actualidad: la reglamentación de los partidos políticos.

Estas actividades de la Universidad, destinadas a cooperar, desde un plano superior, al perfeccionamiento de la vida política del país, fueron recibidas con general beneplácito, aunque no faltaron quienes, ante la grave crisis política que atraviesa el país, por escepticismo la juzgaron ingenua o imprudente por incomprensión.

Creemos que, precisamente por estar el país en crisis política, con nuestra acción le prestamos un servicio, que realizamos encuadrados dentro de una correcta posición, pues nuestra acción es absolutamente doctrinaria, principista, y nuestra tarea exclusivamente de ilustración e investigación cívica, como valiosa contribución a la educación cívica que está fuera de nuestro alcance.

Frente a un ambiente políticamente apasionado, la seguridad de perseguir un objetivo superior, determinado por un tremendo conflicto ideológico — que atentaba contra los derechos y atributos de la personalidad humana — nos ha dado la entereza necesaria para iniciar y mantener una empresa difícil de planear y delicada de realizar, aunque pletórica de satisfacciones espirituales, pues nada hay que pueda gozarse más plenamente que la satisfacción del deber cumplido con firmeza y moderación.

Los argentinos de todas las épocas difíciles de la historia patria han sabido cumplir con su deber. Los de 1810 ganaron la independencia; los del 53 organizaron definitivamente el país anarquizado; corresponde a los de hoy alcanzar al amparo de la constitución la unidad espiritual.

Difícil fué a nuestros antepasados conseguir la independencia y la unidad orgánica de la Nación; no será fácil, para nosotros, cumplir con la misión que nos ha tocado en esta época de confusionismo científicamente dirigido para producir aplastantes escepticismos o agitados extremismos.

Cada argentino y cada institución argentina tiene un particular deber patriótico que cumplir y todos el de fortalecer el civismo.

En la organización nacional el "litoral" tiene adquiridos títulos de tanta significación que importan una gran responsabilidad; en Rosario creó Belgrano el símbolo de la nacionalidad; en Santa Fe luchó López por la unidad federativa; de Entre Ríos partió Urquiza para concluir con un despotismo retardatario y permitir la organización nacional, alcanzada gracias a la constitución que nos rige, dictada en esta histórica ciudad de Santa Fe.

Sepamos prolongar esta gloriosa tradición, y recordemos aquellas proféticas palabras de Alberdi: "del litoral han salido y saldrán siempre los destinos de la República Argentina".

JOSUE GOLLAN (H.)

VIGIL, MENTOR AMERICANO

§ 1.

Regalismo y laicismo

Obedece comúnmente a causas diversas el divorcio entre las instituciones cristalizadas y la sociedad que las alberga. Cuando aquéllas se polarizan advienen esos estados de opinión de cuyo peso, extensión y dirección dependen la subsistencia, innovación y sustitución de tales instituciones; pero deben ser puestos en movimiento, pues en la quietud nada lograrían. Formularles e inculcarles la doctrina, iluminar el camino y señalarles la meta, es la razón de los mentores; a los hombres de acción o de gobierno incumbe lo demás.

Del movimiento liberal que recrudece en la América Latina al promediar el siglo XIX fué mentor, en la materia religiosa, don Francisco de Paula González Vigil (1), calificado

---

(1) *Cronografía* de Francisco de Paula González Vigil: nació en Tacna, Perú, el 13 set. 1792; hijo de Juan Antonio, diputado de comercio de Tacna y Arica, y de Micaela Yáñez; en el Seminario de San Jerónimo en Arequipa: alumno (1803-12), catedrático (1812-23) y sacerdote (1818); doctor en teología de la Universidad de San Antonio de Cuzco (1821); Constituyente (1826-7); diputado (1832-3 y 1836); y director de la Biblioteca Nacional (1837-75). Falleció en Lima el 9 jun. 1875 (Cortéz: *Dicc. Biogr. Americano*, pg. 211; Leguía: *Estudios históricos*, pg. 34 y sgts.; Mendiburu: *Dicc. Histórico Biogr. del Perú*, tº XI, pg. 308).

como "uno de los orgullos más legítimos del Perú" ([2]), y en cuya austera persona se cohonestaban el ejercicio del sacerdocio y el principismo de la Enciclopedia, la paciencia del investigador y el afán por la cosa pública ([3]). Para mentor de tan vasto movimiento filosófico, social y político, para "símbolo y apóstol de la Contrarreacción", Vigil — así a secas, como era conocido ([4]) — reunía las condiciones sustanciales: talento, ilustración y conducta.

Encastado en el clero — que le repudiaría, aunque también le habría sentado en el arzobispado de Lima ([5]), que le ofreció el Presidente Castilla —, optó por la dirección de una biblioteca pública, que al cabo convertiría en "central de propaganda democrática y progresista" ([6]), y "entre cuyos libros — según le vió un gran argentino — pasa la vida de un verdadero sabio" ([7]). A su frente, en efecto, desempeñán-

---

([2]) LEGUÍA, Jorge Guillermo: *Estudios históricos*: El apostolado de Vigil, pg. 45 (Edic. Ercilia, Sgo. de Chile, 1939).

([3]) VIGIL actuó intensamente en algunos períodos de la vida política de su país. Recuérdase, así, su oposición a la dictadura y Constitución vitalicia que proyectó BOLÍVAR, y la sensación que provocó al acusar desde el Parlamento al Presidente GAMARRA. Luchó por los principios democráticos con energía e intransigencia extraordinarias.

([4]) En sus obras figura como autor *Francisco de Paula G. Vigil*; él mismo solía firmar suprimiendo el apellido GONZÁLEZ, como se vé en su correspondencia con GUTIÉRREZ (nuestra nota 66); y acaso obedeció la supresión al deseo de que no se le tuviera por de la familia de Francisco de Paula GONZÁLEZ, capitán español célebre en aquellas latitudes por la ferocidad y crueldad con que reprimió un levantamiento en el Alto-Perú. Pero es lo cierto que el autor fué conocido por VIGIL, para admiradores y adversarios; y ésto no siempre ha facilitado distinguirlo de los VIGIL mejicanos, que también profesaron avanzadas ideas liberales. En fin, en el *Diccionario Biográfico Americano* de CORTÉZ, pg. 211, aquel segundo apellido figura escrito con *j* y no con *g*, como su titular lo usaba.

([5]) "¡Talento malogrado! —le espetaría el Padre Pedro GUAL— que mejor dirigido hubieras sido una lumbrera en el hemisferio peruano, una antorcha ilustradora en el solio de Santo Toribio; y que ahora, ¡infeliz! te envuelves en las densas tinieblas del error, del absurdo y de la degradación" (*El equilibrio entre las dos potestades*, Prólogo, tº I, pg. 9. - Ed. Pons & Cía, Barcelona, 1852).

([6]) LEGUÍA: *Ob. y loc. cit.*, pg. 35.

([7]) GUTIÉRREZ, Juan María: *El Lector americano*, colección de trozos escogidos, estractados y ordenados por..., pg. 77, nota 1 (Ed. Carlos Casavalle, Bs. As., 1874).

dose al hilo cerca de cuarenta años, consagróse enteramente "a difundir buenas y modernas ideas sobre política, legislación, ciencias y costumbres, en armonía con los fines de la revolución de la Independencia" ([8]); y en este sentido aventó la directiva del gobierno español, ya que éste, convencido sin duda "de que la ignorancia es la columna más firme del despotismo — como adujeron el Protector José de San Martín y su Ministro Juan García del Río el 28 de agosto de 1821 al fundar esta Biblioteca Nacional de Lima—, puso las más fuertes trabas a la ilustración del americano, manteniendo su pensamiento encadenado para impedir que adquiriese el conocimiento de su dignidad" ([9]).

Y, al dubitar sus ideas ultramontanas de iniciación, advino regalista tanto como laicista ([10]). No hizo migas, sin embargo, con masones; "pero — como se ha advertido — fué un masón nato" ([11]). Y así, si primero tiró sus dardos contra los violadores de la Constitución, lamentando no contribuyera a la Independencia porque de joven le obturaron la nueva luz,

---

([8]) GUTIÉRREZ: *ob. y loc. cit.*

([9]) GUTIÉRREZ, *ob. cit.*, pg. 43: Preámbulo del Decreto, con que el General San Martín creó la biblioteca pública de Lima en 28 de agosto de 1821.

([10]) Lamentando que otros sacerdotes edificantes y piadosos ofreciesen su vida inclusive en defensa de puntos que ningún sacrificio merecían, VIGIL expedía su confidencia: "Yo también me escandalizaba en otro tiempo, cuando seguía varios de los errores que ahora impugno; y como ellos tenían su raíz en la conciencia, parecíame pecado examinarlos, y desechaba el pensamiento. Mas a fuerza de venirme, y estando por otra parte seguro, y convencido de que en la Santa Religión de Jesucristo no puede haber doctrina enemiga de los derechos de los Gobiernos, presté oído a la tentación, empecé a dudar, procuré instruirme leyendo y meditando, y llegué a descubrir, que si con capa de política se impugnan verdades religiosas, también con capa de Religión se impugnaban verdades políticas, se entremetían los Pastores de las almas en los negocios seculares, y disputaban a los Soberanos sus prerrogativas a nombre y con la autoridad de aquel que dijo —*mi Reino no es de aquí — dad al César lo que es del César*—, y de esta suerte, nuevo mundo se me iba presentando, como si cataratas cayeran de mis ojos; pensé y ví. Pero lo que ha servido para mi desengaño, quiero que sirva igualmente para el de los demás" (*Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, Prólogo, tº I, pg. XXV. - Ed. José Huidobro Molina, Dic. 1848, Lima).

([11]) LEGUÍA: *ob. y loc. cit.*, pg. 46.

vino después a tirarlos contra los que, atenidos a los tiempos oscuros, violaban el Patronato eclesiástico en beneficio de la Curia Romana o no temporalizaban instituciones ínsitamente seculares, pues, "ante todo buen ciudadano, Vigil no temió presentarse como mal sacerdote" ([12]) —según anota uno de sus tantos biografistas ([13]) —.

Luchador de dulce carácter, que en su soledad tomaría a la razón por muralla donde se estrellarían el repudio, el anónimo y la diatriba, su larga existencia transcurrió paupérrima, caritativa y bacilosa. En fin, sus lecciones fueron conocidas por los americanos y, como veremos, por algunos ilustrados hombres de gobierno de la Argentina. Y si dicho está quién fué, veamos ahora cómo se expidió y defendió y cuál su peso en los sucesos.

§ 2.

La defensa de los Gobiernos

Vigil había observado las desavenencias íntimas entre la práctica de las instituciones indianas y los nuevos cursos ideológicos; y nadie, entonces, en mejor trance intelectual para demarcar, desde la posición liberal, las fronteras entre las potestades temporal y espiritual en la América recientemente emancipada ([14]). Había de procurarse la igualdad de todas

---

([12]) Leguía: *ob. y loc. cit.*, pg. 42.

([13]) La vida de Vigil, de quien uno de sus biógrafos ha dicho que "tenía elevado talento, profundos estudios, comportamiento digno y recomendable", no ha dejado ociosas las plumas peruanas y americanas. Su principal biografía quizá sea la de Leguía, quien publica la extensa bibliografía propia y adversa de Vigil; y también se han referido a éste: Vicuña Mackenna, Dancuart, González Prada, Varela Orbegoso, Vivero y otros más (Mendiburu: *ob. y loc. cit.*).

([14]) "Desde que las secciones de la América Española se constituyeron como Estados Independientes —observa Vigil—, aparecieron en una posición enteramente nueva, con fuertes y delicados compromisos para el porvenir. Criaturas del siglo XIX, tienen que obedecer su impulso y seguir su dirección". Por ello, todo tenían que reformarlo res-

las confesiones frente al Estado, protector igualitario de la conciencia de todos sus súbditos, distinguiéndose, en defensa de los inviolables fueros de ésta, la tolerancia teológica de la civil ([15]) —presupuesto que para su patria era anterior a la declaración de cultos ([16]) —. Por descontado, como Vigil

---

pecto de su pasado colonial; "y si otra cosa intentasen —advertía—, se olvidarían de sí mismas, serían infieles a su vocación, y los presentes se harían responsables a la posteridad. A muchos objetos puede aplicarse esta reflexión; yo me he propuesto —concretaba— elegir uno solo, aunque de los principales". Y era el de las relaciones entre los Gobiernos americanos y la Iglesia, su competencia y aventamiento del avance de la segunda (*ob. y loc. cit.*, pg. XXI).

([15]) "Si el hombre tiene respecto de Dios obligación de seguir la verdadera religión, para con los hombres tiene derecho de buscarla, y nadie sobre la tierra puede impedírselo. Refiero las disposiciones civiles y eclesiásticas que se hubieron dictado contra los herejes, el poder y la conducta de la Inquisición, sus bárbaros y crueles procedimientos, las horribles y antievangélicas doctrinas que oprimieron la conciencia. La defiendo de muchedumbre de enemigos de todo género y rango, y me empeño en demostrar que ella debe ser respetada de los Gobiernos, de la Iglesia, y de los particulares. Distingo la tolerancia teológica de la civil: digo que los Gobiernos nada tienen que hacer con aquélla; pero pueden consentir ésta oportunamente en sus Estados, sin que por ello sufra mengua la Religión Católica, y antes bien hay esperanza de que se obtengan ventajas espirituales y temporales. Me encargo de satisfacer detenidamente a los argumentos de los intolerantes, de convencer los ánimos, y de introducir en el corazón de los Americanos la tolerancia, a cuyo fin procuro rebajar esa funesta prevención con que son miradas las personas que profesan diferente culto; y hablo de sus matrimonios con católicos, y del triste asunto de las sepulturas". Advertía además VIGIL, que los ciudadanos podían ser religiosos sin Religión de Estado, institución llena de inconvenientes respecto de los negocios eclesiásticos y de la independencia de la Iglesia respectiva, y que podrían ser funestas las consecuencias de la decantada alianza entre ambas potestades si no se ciñeran a sus límites, a fin de que quede inmune la conciencia y "no sirva de obstáculo al amor que se deben profesar todos los hombres" (*Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, 1ª parte, Introducción, pgs. XLVI y XLVII). Y negaba al Estado facultad para determinar cuál era la religión verdadera —tolerancia teológica— y se la dispensaba para consentir a todas, con sus ministros y templos, componiendo los ciudadanos una misma familia en el orden político —tolerancia civil—. (*Compendio* de la obra citada, Disertación XIV, nº 2, pg. 344. - Ed. Juan Zalazar, Lima, 1852).

([16]) Después de muchas vicisitudes, la libertad de cultos fué sancionada en 1867, mas no sin resistencia, según el eco de la prensa de entonces, que especialmente se refirió al escándalo de que participaron las mujeres de Arequipa en ocasión de leerse públicamente el texto que la consagraba (*NACION ARGENTINA*, Bs. As., 3 nov. 1867: *Escenas de fanatismo*).

estimaba que la igualdad aparecía rota a favor de la Iglesia Católica y aún por sobre el Estado mismo —si no en los precedentes legislativos de España y de Roma en punto a regalías, al menos en el hecho de la ignorancia de los gobernantes ([17]) y por una abusiva usurpación de facultades ([18]) —, se dedicó, en función de los antecedentes universales y desde 1837, a la disección minuciosa del régimen de las relaciones entre el Pontificado y las ex-colonias españolas y las del Pontificado con los Obispos de ellas ([19]). Y diez años al medio, un *Prospecto* anunció el libro que justificaría a los que, por defender la autoridad política, "ocupando reducido lugar en nuestras bibliotecas existen como avergonzados entre centenares" que defienden a la eclesiástica ([20]) —aventajada en la

---

([17]) VIGIL protestaba que de la falta de conocimiento de la competencia del Gobierno civil y de la Iglesia ocurría que, cuando se presentaban proyectos útiles al Parlamento de su país, los Representantes los desechaban, escandalizados porque a su modo de ver la cuestión versaba entre Dios y el Gobierno. Y agregaba: "¿No habrá de arbitrarse algún medio para evitar estos escándalos y poner a cubierto de toda humillación el Poder y la Majestad de las Naciones?" (*Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, 1ª parte, Prólogo, pg. XXII).

([18]) Después de considerar cada Potestad en sí, cabía compararlas y averiguar si la una podía intervenir en los asuntos de la otra. "Doy principio por la eclesiástica —advierte VIGIL—, y miro su poder respecto de los gobernantes como tales, o como individuos cristianos: pongo en fiel resumen los argumentos alegados por varios Papas, para probar su derecho de destronar a los Príncipes, de mandarles, so pena de excomunión, hacer paces o treguas, de entender en la elección del Emperador, y confirmarla, y de sobreponerse y dominar a las Supremas Potestades de las Naciones. Peso estos argumentos; me empeño en desacreditarlos manifestando su pobreza, hago ver sus funestas consecuencias, o el influjo que tuvo el espíritu que en ellos dominaba, para que siguiese la serie de destronamientos, para que se formase una idea exhorbitante de la preeminencia de los esclesiásticos sobre los seculares, aunque fuesen Reyes; para que Romanos Pontífices, Obispos y Concilios ejerciesen toda suerte de intervención en los negocios civiles; y para que los doctores apurasen las pretensiones, y justificando los hechos, los convirtiesen en principios. Inculpo a los mismos Reyes, que contribuyeron a su degradación, y cuyas muestras de bajeza fueron acogidas favorablemente por los Papas, y recibidas como actos de justicia, para que hiciesen derecho con el tiempo" (*Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, Introducción, t. I, pg. XXXVIII).

([19]) VIGIL: *ob. cit.*, Prólogo, t. I, pgs. XXI y XXVI.

([20]) Para VIGIL el influjo de la Curia Romana era evidente, en el Perú, entre otras circunstancias, "cuando se publican libros en que se atacan las prerrogativas de las Naciones y de sus Gobiernos, se les hace

opinión de los pueblos y de los hombres de valer, para la Iglesia entonces ganados ([21]) —; y con la mira de abrir una patriótica discusión que los insípidos juzgaron perniciosa, innecesaria y extemporánea ([22]) y que en el clero concitó una aleve suspicacia contra su autor ([23]).

De todos modos y para ilustrar dió a luz así, en Lima y en 1848-9, a la primera parte de su *Defensa de la autoridad*

---

circular con interés y con recomendación, y se les pone en las manos de la juventud, para que se nutra desde temprano con esas ideas; cuando por el contrario, anatematizan y echan al fuego a los que impugnan sus pretensiones, y maldicen y condenan a sus Autores'' (*op.* y *loc. cit.*, pgs. XXIV y XXIX).

([21]) VIGIL: *ob.* y *loc. cit.*, pg. XXX.

([22]) VIGIL advertía a los imparciales que había ''materias por su naturaleza propias de la Potestad Política, lo que vulgar y corrientemente se reputa por falso todavía, mucho más — agregaba — hallándose en pacífica posesión los Pastores eclesiásticos, quienes harán fuerte resistencia, cuando llegue el caso de decirles los Gobiernos: queremos reasumir nuestros derechos. Y cuando los pueblos se convenzan de que el punto en controversia es civil y no eclesiástico: ¿habrán ciudadanos que hagan partido contra los Gobiernos? ¿Y la oposición que haga la Curia no deberá numerarse entre sus pretensiones?''. E igualmente les llamaba la atención sobre el influjo que mantenía la Curia Romana cuando los Obispos se resistían a las invitaciones y requerimientos de los Gobiernos, ''cuando de palabra y por escrito se censuran con estilo iracundo los decretos de la Suprema Autoridad, y se desacreditan medidas útiles que ella ha dictado, o se propone dictar, presentándolas ante la muchedumbre como injuriosas a la inmunidad, tiránicas y sacrílegas''. Y les argüía: ''Si el Congreso diera una ley, o el Ejecutivo un decreto que fuesen mal mirados en Roma, y de allá viniese un Rescripto reprobatorio, ¿por quién se decidirían los Obispos y el Clero y una gran parte del pueblo, y no pocos de los que teniendo opiniones contrarias, los seguirían por miramientos y devoción? ¡Y Roma no tiene ya influjo ni poder en las cosas temporales, y son soñadas sus pretensiones!'' (*Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos,* Prólogo, t. I, pgs. XXIX y XXX).

([23]) Pretendía VIGIL descubrir y propagar su verdad sin ofender, preparando la opinión para reformas oportunas que salvaguardasen el honor de las naciones; pero previendo que los afectados le echarían la *cólera y el enojo de Dios.* ''En efecto: mis deseos y esperanzas se frustraron — comentaría del *Prospecto* —; pero mis pronósticos quedaron cumplidamente realizados. Públicas han sido las injurias dirigidas contra mí de palabra, por la imprenta, y en el púlpito. Los predicadores de la caridad cristiana me maldijeron, alborotaron la conciencia de gente sana y devota, me declararon hereje y condenado en vida''. Y agregaba: ''Así calificaban estos hombres una obra que no han visto; pero que les era preciso desacreditar anticipadamente, aunque fuese forjando patrañas llamando impío e inmoral, un escrito cuya impresión se propusieron estorbar a toda costa'' (*ob.* y *loc. cit.*, pg. XXVI).

DEFENSA

DE LA

AUTORIDAD

DE LOS

GOBIERNOS Y DE LOS OBISPOS

CONTRA

LAS PRETENSIONES DE LA CURIA ROMANA.

POR

Francisco de Paula G. Vigil.

Opinionum commenta delet dies
CICER.

PRIMERA PARTE.

TOMO 1.º

LIMA:
Imprenta administrada por Jose Huidobro Molina.
Diciembre de 1848.

Facsímile, in 8º, de la portada de la edición catalogada en la Biblioteca Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba.

de los Gobiernos y de los Obispos contra las pretensiones de la Curia Romana, dedicada a los Estados Americanos; y en 1856 y en la misma capital, a la segunda parte, dedicada a la Iglesia Americana, donde se manifestó un acérrimo obispalista ([24]). En estas producciones Vigil expuso, con vastedad e ilustración, la doctrina de aquel movimiento; ellas fueron el resultado de una labor perseverante e inteligente, como lo reconocería un frailuno contendor ([25]). Especialmente la *Primera parte* causó sensación y promovió general revuelo al tiempo de su aparición: al autor y su obra se les vió — compara un peruano — "como un Inquisidor del siglo XVII vería a un aviador en su aeroplano" ([26]). Empero, como era preciso que el riego de la doctrina llegara a todas las napas sociales, compendió aquéllas para ponerlas a su alcance ([27]). Y desde

---

([24]) La 1ª parte es la defensa de los gobiernos americanos: 6 volúmenes editados en Lima por José Huidobro Molina en Dcbre. de 1848 y Feb., Abr., Mayo (?) y Sbre. de 1849.

La 2ª parte es la defensa del episcopado americano: 4 tomos editados en Lima en 1856 por José Sánchez Silva.

En total 10 tomos, divididos en *disertaciones* que contienen *adiciones* en letra poco menos que microscópica.

([25]) "Un hombre había entre nosotros — apuntaba el Padre Gual —, cuya conducta presagiaba algún misterio. Aislado del trato mundanal, austero en las costumbres, estudioso y meditabundo, se le veía por largos años y con un afán indecible registrar libros y escribir. Este hombre era Vigil, que, hacinando en seis volúmenes (quizá con las mejores intenciones, que deseáramos poder salvar), cuantos materiales pudiera recoger en defensa del jansenismo moderno, y de varios errores del protestantismo y de la filosofía incrédula, amenazaría la Iglesia un trastorno espantoso, pudiendo servir de testa a la alianza espantosa" del socialismo, el comunismo y el jansenismo (*ob. y loc. cit.*, pg. 7).

([26]) Leguía: *ob.* y *loc. cit.*, pg. 43.

([27]) Publicó un compendio para cada una de las dos partes, de un tomo cada uno. Al de la primera lo tituló *Compendio de la Defensa de la autoridad de los Gobiernos contra... etc.*, editado en Lima en 1852 por Juan Salazar; y al de la segunda *Compendio de la Defensa de la autoridad de los obispos contra... etc.*, en el mismo lugar y en 1857 por Juan Infantas.

"Los grandes y contínuos esfuerzos que actualmente se hacen dentro y fuera de América para conservarla uncida al yugo de la Curia Romana — justificaba Vigil el compendiado —, muestran palpablemente la necesidad de dar a conocer y desacreditar las pretensiones de ésta; no ya con difusión y en muchos volúmenes, sino de una manera abreviada, que no omitiendo cosa alguna de lo que sea necesario, instruya a los lectores sin fastidio en un compendio. Tal es el objeto que me he propuesto al componer el volumen que tengo el honor de presentar a los Americanos" (*Compendio*, 1ª parte, prólogo, pg. XXIII).

entonces no sólo la esparció por un sinnúmero de opúsculos y otros trabajos menores, sino que también recurrió a la tribuna y al periodismo ([28]).

Además, al extensísimo y erudito alegato de su doctrina — donde alternan la historia de la Iglesia, el derecho canónico y el temporal y su doctrina y jurisprudencia más remota y autorizada — Vigil lo complementó con los proyectos que debían adaptarse y sancionarse por los legisladores de las Repúblicas de América para organizar jurídicamente la reforma regalista y liberal. Declarando a la Religión Católica como a la del Estado, pero sin perjuicio de la libertad de cultos, abarcan desde lo más intrascendente hasta lo más capital, como concreción de lo por él expuesto. Por ejemplo y en punto a Patronato, lo relativo a los días de trabajo y de guardar, lujo funerario, pastorales y edictos sin pase, remuneración de los Obispos, jurisdicción de los Curatos, conmutación de legados piadosos; sobre los eclesiásticos: su arancel, número y derogación de sus fueros e inmunidades; sobre los monásticos: el destino civil de sus bienes, la edad mayor de 30 años y otras condiciones para profesar ([29]); y, también, la supresión misma de la profesión monástica, y de los diezmos por la financiación del culto católico por el Estado, que designaría su personal y atendería a la vacancia temporaria y futura de los cargos eclesiásticos y su escalafón ([30]).

([28]) La producción de VIGIL es extensa, tratando en especial lo atinente al mundo de la Iglesia, que la ha condenado: *Los jesuítas*, 4 vols.; *Manual de Derecho Público Eclesiástico, Roma, Catecismo patriótico, Diálogos sobre la existencia de Dios, Bartolomé de las Casas, Defensa de Bossuet, Defensa de Fenelón*, etc.; y gran número de opúsculos, divididos en tres grupos, de estas orientaciones: políticos: liberales; religiosos: antipapistas, sociales: progresistas y americanistas. Entre ellos figuran: *El matrimonio, Necesidad del matrimonio civil*, y *El divorcio*. También fundó dos diarios de tendencia liberal: *El Genio del Rimac* y *El Constitucional* (CORTÉS: *ob. y loc. cit.*).

([29]) *Compendio*, 1ª parte: *Proyectos que pudieran servir a los legisladores americanos*, pgs. 385 y sgts.

([30]) *Compendio*, 2ª parte, al final: *Proyectos que pueden servir a los legisladores americanos*, en cuya *Advertencia* se dan los fundamentos de cada uno de ellos, pero para que cada país los adapte a sus necesidades (pgs. I y sgts.).

COMPENDIO

DE LA DEFENSA

DE LA AUTORIDAD

DE LOS GOBIERNOS

CONTRA LAS PRETENSIONES

DE LA

CURIA ROMANA

POR

Francisco de Paula G. Pigil.

Opinionum commenta delet dies.
CICERON.

LIMA, 1852.
Imprenta del "Correo de Lima"
POR JUAN SALAZAR.

Facsímile, in 8º, de la portada de la edición existente en el Instituto de Investigaciones Americanistas (repositorio de Mons. Dr. Pablo Cabrera) de la Universidad Nacional de Córdoba.

Otros proyectos, igualmente, se relacionan no ya con la regalía patronal sino con la laicización de instituciones temporales, hasta entonces admnistradas y usufructuadas por el clero católico: los cementerios ([31]), el registro del estado civil personal ([32]) y el matrimonio. Respecto de éste, atribuyen su autorización, registro y juzgamiento a funcionarios civiles y se lo declara anterior a toda formalidad sacramental; pero conservan modalidades del derecho canónico, tales como la dis-

---

([31]) "*Proyecto 14*: Considerando: 1º Que cualquiera que haya sido la variedad de opiniones y costumbres de los hombres durante su vida, deben desaparecer en el sepulcro todos los recuerdos de desavenencia, y levantarse en el santuario de la muerte monumentos que prediquen unión y sirvan de lecciones útiles a los vivientes; 2º Que si los sufragios y oficios fúnebres que se celebran en el templo, son de la competencia de los Pastores eclesiásticos, el cuidado de dar sepultura a los restos de los hombres es oficio de humanidad y función de policía, sobre cuyo desempeño deben dar providencias los Gobiernos; 3º Que la separación de panteones según la diversidad de cultos religiosos, y mucho más la absoluta exclusión de los honores de la sepultura, perpetúan los odios, dejan malos ejemplos en la sociedad y deshonran la dignidad humana; 4º Que si los actuales cementerios se llaman sagrados a causa de la bendición, ésta no cambia la naturaleza de los lugares; y careciendo de ella no habrá título ni pretexto para llamarlos sagrados; *Decreta*: Art. 1º Todos los cadáveres humanos, sin ninguna diferencia, serán sepultados en un mismo Panteón, que en adelante no tendrá necesidad de estar bendito. Art. 2º Los agentes de Policía recibirán en las puertas de las Iglesias los cadáveres humanos para conducirlos al Panteón" (*Compendio*, 1ª parte, pg. 392).

([32]) Sobre *Registro civil de nacimientos, matrimonios y muertes* apuntaba VIGIL: "Desde el tiempo de los Emperadores Romanos, se tuvo cuidado de llevar cuenta del nacimiento de los hombres; y siglos después, varios Príncipes cristianos lo cuidaron también. No hay sombra de razón, para negar a los gobiernos el derecho de establecer los Registros de que hablamos, mucho menos cuando ellos no excluyen los parroquiales. El nacimiento, el matrimonio y la muerte son los actos más solemnes del hombre sobre la tierra. El ser racional nace individuo en la sociedad, antes de que sea inscripto en la Iglesia de sus padres. La partida de bautismo, o el nacimiento espiritual del hombre nuevo, supone la existencia del ya nacido, o si se quiere, del hombre antiguo; la de casamiento no impedirá que algún día se distinga el contrato civil, que precede al sacramento; y la partida de muerte del cristiano supone la del hombre de la sociedad, antes de que su cadáver sea conducido al templo. Fuera de ésto, la partida de bautismo no prueba en rigor el nacimiento; pues un niño puede ser bautizado en un lugar, y haber nacido en otro: razón que unida a la negligencia y abandono que se han observado en algunos registros parroquiales, servirán de poderoso estímulo a los gobiernos, para que dicten las providencias convenientes" (*ob. cit.*, disertación 3ª, nº 33, § 10; pg. 60).

pensa de impedimentos —que traslada de los Obispos al jefe del Estado—, la información de *libertad y soltura*, el cuasi-domicilio para la validez y las proclamas previas; mas también presentan su peculiaridad en cuanto procuran proteger la natalidad ([33]). En punto a impedimentos, mantiénense los

---

([33]) Dos proyectos formuló VIGIL sobre el matrimonio civil: el primero, motivado y resolutivo como los decretos, el 9º del compendio de 1852, dice así: "Considerando: 1º Que el matrimonio y sus modalidades para celebrarlo han sido en todos los tiempos una de las primeras atenciones del Gobierno; 2º Que el sacramento del matrimonio supone la existencia del contrato civil del matrimonio; 3º Que al celebrarse ahora juntamente uno y otro, no es prueba de que no puedan ni deban separarse; y que es conveniente hacer esta separación, para evitar males y competencias; 4º Que si no corresponde a los Gobiernos determinar los requisitos para la recepción del sacramento, es propio de ellos señalar las condiciones que hayan de celebrarse en la celebración del contrato para su legitimidad; 5º Que estas condiciones deben variar según las exigencias de los tiempos, y el grado de ilustración en las naciones; 6º Que los Legisladores deben honrar el matrimonio considerándolo como la mejor garantía que los ciudadanos pueden dar a la patria de interesarse por ella; y además, aliviar la suerte de los padres que tengan muchos hijos; *Decreta*: *Art. 1º* La Nación reasume el contrato civil del matrimonio y lo somete a sus leyes. *Art. 2º* El contrato civil del matrimonio será celebrado ante el Gobernador del distrito o ante el Sub-prefecto de la Provincia, o ante el Prefecto del Departamento, según las formalidades que determine la ley. *Art. 3º* Los esposos están obligados, cuando se presenten al párroco para recibir el sacramento a llevar una constancia autorizada de la celebración del matrimonio. *Art. 4º* No hay matrimonio cuando no se celebra ante el funcionario competente, con las formalidades prescriptas, y se contrae con alguno de los impedimentos siguientes: 1º Error de la persona, o de su condición servil. 2º Consanguinidad en línea recta, y en primer grado de la colateral. 3º Afinidad en línea recta, y en primer grado de la colateral. Este último o el matrimonio entre cuñados, puede dispensarse por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, después de probada satisfactoriamente su utilidad. 4º El asesino de uno de los esposos, o cómplice en el homicidio, no puede casarse con el que sobrevive. 5º El casado no puede casarse. 6º La falta de consentimiento de los padres o tutores en la edad que señale la ley. *Art. 5º* Los casados o viudos con descendencia, son preferidos para los cargos públicos en igualdad de méritos y aptitudes (Deberá considerarse como adición a la Constitución en los artículos que hablan de empleos o comisiones). *Art. 6º* El padre de familia que tenga seis hijos, pagará sólo la mitad de la contribución; el que tenga nueve, una tercera parte, y el que doce queda eximido enteramente, sin que le perjudiquen las leyes que exigen pago de contribución para el desempeño de ciertos cargos y funciones" (*ob. cit.*, 1ª parte, pg. 388).

En el compendio de 5 años después —el de los Obispos—, cuando ya pesaba la interdicción papal, hay otro proyecto, imperativo como

clásicos, pero apartándose de los canónicos en cuanto dirímese el matrimonio que hubieren celebrado menores sin la anuencia de sus representantes legales —retorno al derecho romano, pues el canónico sólo impedíalo— y en cuanto derógase expresamente el impedimento de *orden sagrado* ([34]), pues denigra-

---

las leyes ahora, el 5º de su serie y para llenar el objeto — según explica el autor — del anterior transcripto. Dice así: "Art. 1º El Gobernador del Distrito en que resida cualquiera de las dos partes, y ante quien se entable la solicitud, celebrará el contrato civil del matrimonio. Podrá celebrarlo el Prefecto y el Sub-Prefecto. 2º Una de las partes por lo menos necesita seis meses de domicilio en el distrito [cuasi-domicilio]. 3º Debe probarse la soltería o viudez [información de libertad o soltura]. 4º Se leerán, en la parte exterior de la Casa Municipal, dos publicaciones por dos domingos, en cada uno de los distritos de las partes, y del que por derecho tenga intervención en el contrato matrimonial. Dichas publicaciones se fijarán sucesivamente en la puerta principal; y el matrimonio no podrá celebrarse hasta pasados tres días de la última publicación [proclamas y amonestaciones]. 5º Las dificultades que ocurrieren, se ventilarán en un juzgado civil, o de otro modo, según la índole del asunto. 6º Concluidas las diligencias, y no resultando impedimento, se extenderá el acta matrimonial, en la que se hará mención singular de haberse practicado todas ellas, y de no resultar impedimento. 7º Se leerá el acta ante el Gobernador, presente las partes y cuatro testigos. 8º El Gobernador tomará el consentimiento a las partes, preguntando antes al hombre: "Recibís por vuestra legítima esposa (o por vuestro legítimo esposo) a la señora N?". 9º Se añadirá al acta una cláusula de mutuo consentimiento, y pondrán sus firmas el Gobernador, los esposos, los cuatro testigos, y dará fe el escribano. 10º Fuera de la constancia que ha de quedar en el distrito donde se celebra el matrimonio, debe enviarse copia a la Capital de la Provincia, y a la Capital de la República, para que se depositen en el lugar conveniente. (Por lo que hace a otras formalidades, y el consentimiento de los padres y tutores, puede servir mucho el código francés en el lib. 1º, tít. 2º, cap. 3º, *de las actas de matrimonio;* y el tít. 5º, *del matrimonio,* fuera de lo que se halla en el Código Civil del Perú y en una *vindicación* compuesta por mi estimable amigo del Sr. Mariátegui)" (*Compendio,* 2ª parte, pg. XXXI).

([34]) "Proyecto 11º Considerando: 1º Que aunque el hecho de no poner la ley el *orden sagrado* y el *voto solemne* entre los impedimentos que anulan el matrimonio, bastaba para reputar por válido el que contrajeren los eclesiásticos; sin embargo, la importancia de la materia merece una atención particular; 2º Que las procreaciones clandestinas no prestan garantía a la sociedad; 3º Que la educación de los hijos debe hacerse a la luz pública, ostentando los esposos a sus esposas, y a los frutos de su honesta unión; 4º Que estos frutos inocentes son castigados por la opinión con una afrenta inmerecida, cuando no son habidos en matrimonio; y que esta afrenta ha de ser mayor si los eclesiásticos llegan a ser padres sin ser esposos; 5º Que el honor de la religión, el decoro de sus ministros, y la moral de los pueblos se hallan sobremanera

ba el celibato eclesiástico ([35]). Y como Vigil admite el divorcio *a vínculo,* asimismo incluyó el proyecto respectivo ([36]). Sin embargo, como cabía precaver que el matrimonio civil obligatorio no alcanzaríase de inmediato, proponía también Vigil un proyecto de matrimonio limitado a los no católicos y a los matrimonios mixtos —católico con uno que no lo es— con o sin licencia episcopal ([37]). En suma y en materia matrimonial, el vidente de la nueva América desterraba toda intervención eclesiástica y atribuía sus facultades al poder secular, al que históricamente correspondían ([38]), y base desde la que

---

interesados en que no se prohiba el matrimonio a los eclesiásticos; *Decreta*: *Art. 1º* La Nación reconoce por válidos los matrimonios que contraigan los eclesiásticos de orden sagrado y los regulares secularizados'' (*Compendio,* 1ª parte, pg. 390).

''Proyecto 6º La Nación no da por resuelto el matrimonio rato, porque se emitan votos solemnes o haya intervenido la autoridad del Romano Pontífice'' (*Compendio,* 2ª parte, pg. XXXIV).

([35]) VIGIL: *Compendio,* 1ª parte, disertación XIII, nºs. 4 a 17, pgs 313 y sgts.

([36]) Proyecto 7º (*Compendio,* 2ª parte, pg. XXXIV).

([37]) Proyecto 10º —Considerando: 1º Que mientras no se determine de una manera absoluta y sin restricciones la separación del contrato matrimonial, hay necesidad de dictar algunas providencias respecto de ciertos matrimonios, para los cuales no se ha señalado todavía el funcionario público ante quien puedan celebrarse; 2º Que los Gobiernos están obligados a dictar esta providencia para fijar el estado de las personas y facilitar un elemento de moralidad; *Decreta*: Art. 1º El matrimonio entre personas no católicas se celebrará ante el Gobernador del distrito, o ante el Sub-Prefecto de la Provincia o ante el Prefecto del Departamento con las formalidades y condiciones de que se ha hablado anteriormente [remisión al proyecto 9º: nuestra nota 33]. —*Art. 2º* Respecto de los matrimonios mixtos, o entre católicos y cristianos no católicos, si el Ordinario se negare a prestar su permiso, podrán celebrarse de la manera prevenida en el artículo anterior'' (*Compendio,* 1ª parte, pg. 389).

([38]) A polemizar contra la facultad de la Iglesia Católica para establecer impedimentos al matrimonio —dirimentes, que no impedientes—, VIGIL dedicó toda una erudita y apasionada *Disertación* cuyas conclusiones sintetizaremos aquí:

Históricamente, los matrimonios se reglaban por los Gobiernos o por las costumbres. Así ocurría en Asia y en Europa como institución contractual anterior a cualquier religión, inclusive entre los judíos, donde era más un negocio de familia que una ceremonia religiosa. Así era cuando advino Jesu-Cristo, quien no alteró la jurisdicción civil admitiéndola con la espiritual, y no tocó lo reglado para el matrimonio como no fuese para tenerlo por indisoluble y por sacramento, siéndolo así, entonces, desde el Nuevo Testamento y no durante el Antiguo. Al pro-

quería alcanzar la uniformidad y simplicidad de la legislación respecto de los efectos civiles, cualquiera fuese la confesión de los contingentes ([39]).

---

pio tiempo, el Estado Romano, su derecho civil, tenía aquellos impedimentos, que la Iglesia compartió al constituirse posteriormente y de cuya facultad se apropió al disolverse dicho Estado, sin potestad espiritual.

Con estos antecedentes, la Iglesia no podía legislar el matrimonio en cuanto a sus efectos civiles y en cuanto contrato, no siendo éste el *natural* que no obliga —sólo en las sociedades primitivas—, sino, para no menguar el orden temporal, el *civil* de las civilizadas. Así lo consideró con el contubernio —matrimonio sin efectos civiles—, que lo bendijo cuando, como en otros casos, la ley romana se los reconoció. Este contrato es, de tal modo, la materia del sacramento del matrimonio, como el pan para la eucaristía y el agua para el bautismo. El sacramento santifica el contrato y viene a darle una nueva relación con la vida futura, sin que la Iglesia pueda legislarlo con pretexto de que su materia está sometida a un fin sobrenatural, pues si la ley terrena no fué impugnada por su fundador, no pierde por ello su función. La Iglesia gana si los Príncipes adecúan el matrimonio a los lugares y tiempos, lo que apareja variación de su materia, pero que verificado de cualquier modo es siempre el contrato civil la del sacramento.

Ello no obstante, la Curia Romana pretende separarse de la doctrina y antecedentes recibidos, y tiene al contrato, al consentimiento, como un solo acto con el sacramento, porque lo contrario implicaría —como lo sostuvo Pío VI cuando el Código Napoleón en Polonia— conceder poder al Príncipe sobre lo espiritual. Y la rebate VIGIL porque si BENEDICTO XIV tuvo por ilegítimo el matrimonio de católicos holandeses que por costumbre casaba un magistrado laico, no fué por desconocer la competencia de éste sino porque para ellos, en Holanda, sólo tenían efectos civiles —y desde luego canónicos— los celebrados en la forma del Concilio Tridentino, por haberlo publicado su Gobierno. Y esta era una satisfacción al derecho de éste, que también autorizaba el matrimonio de los protestantes, que la Curia reconoció no obstante someter a éstos a la ley católica por gracia del bautismo; cuanto más que la Curia misma validaba los que celebraban los católicos ante testigos o ministro hereje o cismático —no ante el Párroco propio, según el Concilio— en lugar donde si bien éste se publicara no se les permitía el ejercicio de su religión. Y aquí no había sacramento canónico romano, pero sí matrimonio con efectos dispuestos por el Príncipe.

En fin, fincado en algunos de los mismos canonistas y curialistas, y en diversos antecedentes y documentos históricos, hasta llegar a su siglo, VIGIL concluía que si antes de Jesu-Cristo había contrato matrimonial sin sacramento —como se probaba a favor del Príncipe para reglarlo—, debía ahora suceder lo mismo mientras no se probara —como la Curia lo pretendía sin que Jesu-Cristo tocara la materia— que el sacramento se confunde con el contrato, que lo arrancaba de los Gobiernos y le impedía su efecto civil (*Ob. cit.*, disertación XI, pg. 235 y sigts.).

([39]) "Pasando la vista al proyecto 5º [nuestra nota 21] —funda VIGIL el matrimonio civil— no rige la opinión de aquéllos que están por la no intervención de los Gobiernos en la celebración de los matrimonios,

En fin, en la primera de sus obras previó sabiamente el plan a seguirse para la adopción práctica y legal de sus principios, pues si bien recordaba con Gregorio VII que no la costumbre sino Dios era la verdad, invocaba a San Agustín sobre los peligros de su mudanza —*mutatis consuetudinis etiam adjuvat utilitate, novitate perturbat*— y prevenía de su retrogradación por causa de una ley nueva sin madura opinión ([40]); mas más allá veremos qué importó para los tácticos de una fugaz reforma santafesina.

§ 3.

"*¡Americanos, leed!*"

Monseñor Manuel José Mosquera, arzobispo de Bogotá y más listo que el de Lima —también el clero santafereño pre-

---

sino que se reconozcan por tales cuantos se hubiesen contraído con arreglo a los ritos y ceremonias de los respectivos ritos que profesasen los esposos. Para ello me fundo en las razones siguientes: El matrimonio es el primer contrato de la sociedad; y el legislador no puede ni debe prescindir de su conocimiento, y de reglarlo de una manera conforme a los intereses de esa sociedad. ¿Qué se diría si tuviese proporcionalmente la misma conducta, la misma indiferencia respecto de los otros contratos, del de compra venta, por ejemplo, en los bienes pertenecientes a la Iglesia, o sociedades sacerdotales de diferente culto? ¿No dictaban más bien el orden y la índole de la autoridad *civil*, que en contratos *civiles* se uniformaran todas las sectas a lo dispuesto por la ley civil? No saliendo el legislador de la esfera de la secularidad, conservaba su derecho propio, respetando el que cumpliera a los administradores de las cosas temporales del culto, para poner las condiciones que les parecieren en la escritura que había de extender el empleado *civil*, cuyas reglas de procedimiento serían tomadas de las leyes *civiles*. Aplicando este lenguaje al matrimonio, el legislador arreglará su parte *civil*, dejando a la Iglesia el Sacramento. Si pues se trataba de cosa *civil*, de contrato *civil*, ¿qué razón puede alegarse para probar, que la autoridad *civil* debía dejarlo, o convendría que lo dejase a la autoridad espiritual? Fuera de ésto, si el legislador dejara a las sociedades religiosas el exclusivo arreglo de las formalidades del matrimonio, resultaría que a sabiendas y de propio arbitrio, se obligaba a aceptar instituciones diferentes, y aún chocantes y contradictorias; y si de las que cada sociedad religiosa no era responsable, lo sería incuestionablemente el Legislador, por el hecho de reconocerlas todas, y de reputar todos los matrimonios por legítimos; de donde entre muchos males se numeraría la falta de sencillez y de uniformidad de la legislación" (*Compendio*, 2ª parte, pág. XXII).

([40]) VIGIL: *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*. Prólogo, tº I, pg. XXII.

caviera el *Prospecto* ([41])—, denunció tres años después el azufre del indiano, y Pío IX juzgó que bastaba el título de la obra para fulminarla; pero en su *Breve* del 10 de junio de 1851, en que así lo hizo con la *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos contra las pretensiones de la Curia Romana* —su primera parte—, también expuso los fundamentos que lo movían ([42]), pues "el autor, aunque católico y ligado al sagrado ministerio —según dijo—, a fin de seguir impúnemente y con mayor seguridad el indiferentismo y el racionalismo de que se encuentra inficionado", había aceptado todas las consecuencias de no admitir como única y como verdadera a la religión católica ([43]). El auto papal prohibía

---

([41]) Fué en Santa Fe de Bogotá donde dióse la primera alarma, publicándose, entre otras cosas —lo que VIGIL desmintió indesmentido—, que un *sabio* editor Salvá no imprimiría la obra que anticipaba el *Prospecto* "debido al desaliño de sus ideas, lo incoherente de sus principios, y el desorden de su redacción". Esto de Colombia se trasliteró después en Lima, Trujillo y Cuenca, cuyo Provisor lo comunicó a sus párrocos: "no necesitamos leer la obra —comentábales—; así como no hay necesidad de ver todo el cuerpo de una alimaña para huir de ella: basta ver la cabeza: el *Prospecto* la representa" (VIGIL: *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, 1ª parte, Prólogo, tº I, pgs. XXVI y XXVII).

([42]) Los errores que señala el *Breve* en la obra de VIGIL son, entre otros, los siguientes: negar la potestad de la Iglesia para definir el dogma; que, siendo la católica la única verdadera, fuese cada uno libre de abrazar la religión que juzgase verdadera; atacar la ley eclesiástica del celibato, prefiriendo el estado conyugal al virginal; sostener que el derecho de asilo es de orden civil y no eclesiástico; que la designación de los obispos corresponde al poder secular; sustraer de la jurisdicción de la Iglesia a los príncipes católicos, que por el bautismo son miembros de ella; que ella a éstos les habría usurpado la potestad de establecer los impedimentos matrimoniales así como ultrapasado sus Pontífices y Concilios sus límites, errando también al definir puntos de fe y costumbres; y, finalmente, que para resolver conflictos de jurisdicción era superior lo temporal a lo espiritual (VIGIL: *Compendio*, 1ª parte, al final: *Carta al Papa y Análisis del Breve de 10 de junio de 1851*, donde éste se transcribe en latín y en español. Ed. 2ª, Eusebio Aranda, Lima, 1852).

([43]) El sacerdote opinaba que nadie podía forjarse otro culto que el verdadero, el católico; pero que si alguien erraba en el examen debía conformarse a su razón y conciencia, según enseñaban los teólogos (VIGIL: *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, 1ª parte, Disert. XIV, tº VI, pgs. 53 y 92). Cobijando el Estado a todas las religiones, porque debía respetar los fueros de la conciencia, debía arbitrar el equilibrio civil de las mismas (*Compendio*, 1ª parte, Disert. XIV,

imprimirla, leerla y retenerla, so efecto de excomunión *ipso facto* y sin necesidad de otra declaración. Sin embargo, como ésta era una sanción espiritual y debía ser necesaria la coerción de hecho, el *Breve* fué presentado al Gobierno de la República para que se le acordara imperio: el Ejecutivo lo remitió al Senado con las instancias personales de su ministro de Negocios Eclesiásticos, el célebre sacerdote antidemocrático Bartolomé Herrera, el 15 de diciembre del mismo año ([44]); pero en definitiva fué detenido *sine die,* acaso por no implicar sus derechos el Patrono ([45]), el cual, con todo, habíase suscrito espléndidamente a la obra que se los defendía ([46]).

---

nº 6, pg. 348). Y pregonando la tolerancia, le escribía a Pío IX: "Me empeñé a persuadir a todos los hombres que su interés estaba en no aborrecerse, en amarse mutuamente, cualquiera que fuese la diferencia de sus opiniones aún religiosas: que si Dios toleraba y hacía nacer hombres fuera del seno de la verdadera Iglesia, nosotros debíamos imitar su providencia, y tolerarlos, sin que por ello nos hiciésemos responsables de sus errores: que la intolerancia enconaba los ánimos, y hacía enemigos, mientras que la tolerancia los atraía, los unía, y convidaba a los descarriados a que viniesen al aprisco, de que Vos sois el Supremo Pastor. Estos sentimientos son cristianos, y dulcísimos, y de gran consuelo, y de sumo interés en las circunstancias de nuestros tiempos de discordia, y una de las primeras necesidades de la América; y tales son los sentimientos de la obra que habéis condenado" (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Carta al Papa,* pgs. 201).

([44]) Leguía: *Ob. cit.:* Bibliografía de Vigil, pg. 48 (nota s/n.). Y Vigil comentaría: "queda algo que decir a la posteridad, cuando la Historia le ponga a su vista el cuadro de un Arzobispo, que rogando invoca la religiosidad del Gobierno, para que dé por bien condenada la *Defensa de la autoridad de los Gobiernos*; y de un Ministro del Supremo Gobierno, que con omisión de las formalidades de estilo, y ofensa del decoro de la Suprema Autoridad, solicita, insta, importuna, ruega y suplica a los Senadores, para ganarse votos, y recabar el pase —aquí su ironía — a la condenación de la defensa de la autoridad de los Gobiernos" (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Carta al Papa,* Advertencia, pg. 4).

([45]) Herrera insistió respecto del *exequatur*; pero no pasó. Vigil lo impugnó porque era un impreso, no autógrafo y sin el sello del Pescador, según lo manda la *Recop. de Indias,* Lib. I: tít. IX: Ley 6ª y Lib. II: tít. VI: ley 20ª (*Compendio,* 1ª parte: *loc. cit.*). Y como un vocero del Arzobispado sostuviera que el mismo *Breve* autorizaba su presentación en impreso, Vigil argüía que si las leyes civiles pedían el original, nada podía eso del *Breve,* que así pretendía una nueva humillación de los Gobiernos (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* Nota, pg. 53).

([46]) Vigil: *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos,* Razón de las suscripciones, tº IV, *infine,* pg. s/n.: el Gobierno con 176 ejemplares y el Presidente Castilla con 8.

CARTA

AL PAPA

Y

ANALISIS DEL BREVE

DE 10 DE JUNIO DE 1851

POR

Francisco de Paula G. Vigil.

Segunda Edicion.

LIMA, 1852.

IMPRENTA DE EUSEBIO ARANDA.

Facsímile, in 8º, de la portada de la edición agregada al *Compendio de la Defensa de la autoridad de los Gobiernos,* existente en el Instituto de Investigaciones Americanistas (repositorio de Mons. Dr. Pablo Cabrera) de la Universidad Nacional de Córdoba.

Vigil aprovechó la incidencia para llevar viento a su bajel: difundió en Lima y en 1852, en español y en latín, su *Carta al Papa* con un *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* en los que, guardando reverentemente las formas, rebatía al detalle el documento papal, justificábase de la sinceridad de su fe católica —que no impedíale contemplar la diversidad de cultos—, protestaba de la Curia Romana ([47]) mas no de la persona del Pontífice ([48]) y exhortaba a los Gobiernos a

---

([47]) Ya introduciendo su libro, VIGIL advertía que Papas y Cardenales entendían por Curia Romana no "otra cosa más que un Tribunal eclesiástico de Roma; y que allí se ha sostenido, hasta llevar al cabo, un sistema de pretensiones, cuyo objeto era acrecer interminablemente las facultades del Romano Pontífice por medio de escritos de autores, decisiones de Tribunales, decretos de congregaciones, y mil otros públicos y solemnes documentos". A este sistema y cuerpo de personas y doctrina, guardada y comentada con el aparato de una religión, "todo ésto junto llamo yo Curia Romana —aclara—, y la distingo cuidadosamente de la Santa Sede. Esta designa la prerrogativa singular de un Santo Apóstol; es el asiento destinado por Jesucristo a Simón Pedro, quien tuvo a bien colocarlo en la Capital del Imperio". Sus sucesores "están en su propio lugar con todo el poder y modestia, y derechos y virtudes", y por él hablan, "mas no pocos se levantaron a ratos para bajar a la Curia". Es entonces que VIGIL los sigue en su idioma curial para poner sus razones a prueba del Evangelio y de la Filosofía. "Así, pues, sólo me dirijo contra la Curia Romana, contra sus pretensiones", que pueden tener el doble objeto del Poder Político de los Gobiernos o el Espiritual de los Obispos (*Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos,* Introducción, tº I, pg. XXXVII). Y después de la prohibición diría que la Curia Romana era "un sistema de pretensiones humanas, en cuyo apoyo se trae forzosamente a Jesucristo y su Santa Religión para condenar a nombre de Dios lo que Dios no ha condenado, para emplear el poder dado por Dios en usos para los que Dios no lo hubo dado, y para castigar con la autoridad de Dios, lo que Dios no castiga, y que premiará algún día. Saben bien los de la Curia —agregaba—, que cuando hay que probar que Dios ha hablado, debe ser el obsequio racional, conforme a la palabra de San Pablo, y que a la razón toca averiguarlo". (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* pg. 49).

([48]) Advertía VIGIL que creyó una circunstancia propicia para su doctrina el advenimiento de Pío IX, pues sus primeras medidas así lo fundaban, mas que éste volvió después sus vistas hacia la Edad Media; que en los asuntos de Italia le acompañaba la opinión americana y que, en fin, su libro era útil a los católicos (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Carta al Papa,* pgs. 12-5). Y agregaba: "verán que en cuanto digo no hay cisma ni herejía, palabras adrede traídas para alucinar a los sencillos; y que cuando distingo a la Santa Sede de la Curia Romana es para salvar al catolicismo" (*Compendio,* 1ª patre, Prólogo, pg. XXIII).

mantener sus fueros ([49]). A tales opúsculos se replicó cinco meses después con una *Refutación sucinta,* atribuida al arzobispado limeño, que recordaba a los creyentes que la falta de sanción civil no les relevaría de la espiritual si leían a Vigil; mas éste duplicó que el *Breve,* carente de autenticidad no tenía fuerza obligatoria ni para la Iglesia misma en el Perú ([50]). Y en el *Compendio* de la obra interdicta, editado el mismo año, opúsole fervorosa requisición: *¡Americanos, leed!* ([51]).

Los pormenores y escritos de la incidencia no sólo fueron conocidos por la prensa y en folletos, sino que el autor los incluyó en sus obras —también el *Breve* en ambos idiomas ([52]) y una advertencia para que se leyera el opúsculo del Arzo-

---

([49]) Prevenía VIGIL a la opinión respecto del clero de América, que querría formar casta aparte, un Estado dentro de otro Estado, a pesar del esfuerzo de los pueblos por constituirse, apareciendo como extranjero en su propia patria; y que él, como sacerdote y como americano, debía distinguir lo eclesiástico de lo temporal, dejando que el tribunal de la opinión pública le juzgara. En fin, pedía una mayor libertad para los párrocos y los obispos respecto de la Curia Romana, cuyo *Breve* irritaría más a los Gobiernos, naturalmente inclinados a la tesis que defendía en su obra (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Carta al Papa,* pgs. 16-8 y 22). Y también diría que era la Curia ésa la autora del *Breve,* no el Papa mismo, la cual a él lo había calumniado para condenarlo después (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* pg. 31).

([50]) VIGIL: *Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve del 10 de junio de 1851,* Nota, pg. 53.

([51]) Según VIGIL podía leerse por no reunirse los recaudos del pase prescriptos por las leyes (Nov. Recop.: Lib. II: tít. III: leyes 9, 11 y 14; Const. Peruana: art. 87 - inc. 37). El *Breve* prohibe la impresión —argüía sutilmente— pero "ninguno de nuestros curialistas reconocerá derecho en Pío IX para darnos preceptos acerca de la imprenta. No hay pues impedimento legítimo que retraiga de la lectura de mi obra y su compendio" (*Compendio,* 1ª parte, Prólogo, pg. XXIII).

([52]) El *Breve* apareció en castellano por primera vez, el 11 de agosto de 1851 en *El Mensajero de Francia*; pero Vigil, mas paciente que alguien de Bogotá —que se anticipara en impugnar aquél—, esperó conocer la versión latina para comentarlo y lo divulgó para que sirviera de comparación: "por eso yo me he empeñado desde el principio en que circule y se conozca el Breve; y vosotros mismos contribuís, sin saberlo, al logro de mi deseo, a mi defensa. Circuladlo pues ahora con el sello del Metropolitano —decíale a la Curia limeña, pese a que ello ofendía las leyes que requerían el *exequatur*—". (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* Nota, pg. 55).

bispo ([53])—, por lo que vinieron a ser de conocimiento continental, aupada la curiosidad por la interdicción que aquél agradecía, no sin sorna, a la Curia Romana ([54]). Y todo sirvió al hijo de Tacna para aleccionar respecto a la conducta a seguirse en tales emergencias, a preverse en todos los países americanos. De otro modo, el escándalo reportaba una disminución del temor reverencial que a los pueblos inspiraban los optimates de la Iglesia, punto necesario para sobrellevar la campaña en defensa de la autoridad de los gobiernos seculares.

Interín no desmayara trabajando en la segunda parte de su obra madre —la de la defensa de los Obispos americanos, alumbrada en 1856— y, lejos de ello, acuciado por la acogida que lo publicado alcanzaba en el exterior —el francés Girardin y el gran inglés Gladstone la defendieron— y para afirmar más si cabía su posición regalista y su afán propagandista, muy luego entregaría un *Manual de Derecho Público Eclesiástico para uso de la Juventud Americana,* considerada "la más clara de las obras de Vigil", la cual, como todas sus demás producciones a medida que iban apareciendo, mereció también la interdicción pontificia ([55]); y cuya lectura en las

---

([53]) Pensando con San Crisóstomo que la mejor defensa es la que se apoya en las acusaciones y testimonios de los propios adversarios, decía VIGIL de la *Refutación sucinta* que infringía el *Breve* al transcribir pasajes íntegros de la obra condenada —no obstante que a la Curia limeña comprendía la prohibición—, que lo que más le preocupaba era la inmunidad eclesiástica, y que tenía "derecho de considerarla como una verdadera justificación y apología de mi escrito —escribía—, pues tal es el resultado de una mala réplica, por sinceramente adversas que sean sus intenciones". Y solicitaba: "Yo ruego a mis conciudadanos, que lean la *refutación* y conocerán el espíritu de que está animado. Cuánto más adelanten los lectores, tanto más se pondrán de mi parte" (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* Nota, pgs. 54-5).

([54]) "¡ Qué satisfacción, qué gloria para la "Defensa de la autoridad de los Gobiernos", el haber merecido la reprobación de la INQUISICIÓN UNIVERSAL, y dicho ella al Papa que la condenara! Gracias os doy, Curia Romana —comediaba VIGIL en el siglo XIX lo del XIII—, por haber colocado mi humilde nombre entre los de ilustres personajes. Gracias, porque habéis dado a mi escrito una solemnidad, que sin Vos no habría tenido jamás" (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* pg. 52).

([55]) LEGUÍA: *Ob. cit.*: Bibliografía de Vigil, pg. 56.

EL EQUILIBRIO

ENTRE

LAS DOS POTESTADES,

O SEA

LOS DERECHOS DE LA IGLESIA

VINDICADOS

CONTRA LOS ATAQUES DEL DR. D. F. DE P. G. VIGIL EN SU OBRA TITULADA: DEFENSA DE LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS Y DE LOS OBISPOS CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA CURIA ROMANA;

OBRA ESCRITA

POR EL RDO. P. F. PEDRO GUAL,

religioso de la observancia de nuestro padre S. FRANCISCO, natural del principado de CATALUÑA y Guardian actual del Colegio de Propaganda Fide de STA. ROSA DE OCOPA en la arquidiocesis de Lima, república del Perú.

TOMO PRIMERO.

CON LAS DEBIDAS LICENCIAS.

BARCELONA,

IMPRENTA DE PONS Y C.ª, CALLE DE COPONS, N.º 4.

1852.

Facsímile, in 8º, de la portada de la edición existente en el Instituto de Investigaciones Americanistas (repositorio de Mons. Dr. Pablo Cabrera) de la Universidad Nacional de Córdoba.

aulas universitarias apuraba la indignación del clero: "Jóvenes candidatos del derecho público eclesiástico, y del civil en las relaciones con la religión! Dad de manos a esos volúmenes..." (56).

Pero si no fué suficiente el *Breve,* necesitóse rebatir la doctrina misma del peruano. A esto obedeció *El equilibrio entre las dos potestades o sea Los derechos de la Iglesia vindicados contra los ataques del Dr. F. de P. G. Vigil,* publicado en aquel 1852 por fray Pedro Gual, dependiente de aquella arquidiócesis (57). Propúsose el autor demostrar que las dos potestades, la temporal y la espiritual, estaban la una frente a la otra en armónico equilibrio, en tanto que Vigil —que en verdad no creía en la decantada alianza entre el Sacerdocio y el Imperio (58)— ponía a la primera sobre la segunda (59); y para llegar a su aserto, calafateaba las soluciones que el controvertido propiciaba y, entre tantas, las relativas a la facultad de la Iglesia para legislar sobre impedimentos dirimentes, matrimonios mixtos y divorcio (60). Y mientras el sexagenario Vigil ocurría como siempre a la juventud para ilustrarla y precaver y preservar de la Curia Romana a las instituciones y al futuro de América (61), Gual reclamaba de los extremis-

---

(56) GUAL: *Ob. cit.,* pg. 11.

(57) Fueron 3 tomos los de la obra de GUAL, impresos en 1852 en Barcelona. Su autor era catalán, guardián del Colegio de Propaganda Fide de Santa Rosa de Ocopa, y pertenecía a la Orden de San Francisco de Asís.

(58) *Compendio,* 1ª parte, Disert. I, nº 1., pg. 10.

(59) "Dirigiéndose las tendencias de sus teorías —de las de VIGIL escribía GUAL— a dislocar del carro social una de las dos ruedas con que marcha a sus altos destinos, con peligro de fracasar, justo era que el clero católico extendiera un brazo para sostenerle y ponerle en equilibrio". Y después de pedir que no fuese aquél leído, le espetaba: "Lee y reflexiona: y se te caerán las cataratas de los ojos, y verás" (*El equilibrio entre las dos potestades,* Prólogo, pgs. 9 y 11).

(60) GUAL: Ob. cit., caps. XXII, XXIII y XXIV.

(61) VIGIL, después de recordar a la juventud americana que su generación cumplió su misión con la Independencia y que ahora venía lo más transcendental y sagrado a cargo de la generación que seguía para cuidar de que los pueblos no se desviasen de la senda del progreso, decíale: "Jóvenes, yo pongo en vuestras manos este volumen a nombre de la generación que está para acabar. Leedlo y praparad la opinión

mos que la abordaban —el jansenismo, el protestantismo y el filosofismo— y de los cuales sería fletador el jansenista americano ([62]). Fué simbólica esta polémica entre el director de una biblioteca y el guardián de un convento, representativos de dos épocas y de dos sistemas. Empero, en la marejada del movimiento innovador, la obra interdicta de Vigil desplegó velas y arribó a puerto; la de Gual, por lo contrario, no consiguió mantenerse a flote: fué poco conocida y ninguna reacción provocó. Se fué de ojo ([63]).

---

a las reformas, que vosotros haréis cuando ocupéis los puestos que hayamos dejado. Mientras tanto, instruíos, estad dispuestos a la discusión, excitad a ella a los que no piensen como vosotros, y discutid con ellos en paz''. Finalmente dirigíase a los jóvenes eclesiásticos para que obrasen conforme el Evangelio de CRISTO y no las Decretales de la Curia Romana, así como a los jóvenes militares exhortándoles a mantener la libertad (*Compendio*, 1ª parte, Introducción, pg. III).

([62]) ''Ah! No satisfecho el genio del mal de henchir la atmósfera europea de esos pestíferos miasmas —exclamaba GUAL—, se dirigió con rápido vuelo a ultramar; y vemos hoy ¡qué espanto! a los discípulos de los filósofos de Ginebra /ROUSSEAU/ y Ferney /VOLTAIRE/, a los emisarios de SUE y PROUDHOM instalar en la Nueva Granada al anárquico e impío *socialismo*, hermano del tremendo *comunismo*; y ya de mucho tiempo en el suelo peruano a los maestros del *jansenismo* preparar el terreno a sus aliados'' (*Ob. cit.*, Prólogo, pg. 7). Desde luego, ésta era una alusión al tacneño, a quien tenía por jansenista porque enseñaba que el gobierno exterior de las iglesias depende de los magistrados civiles, rompiendo así la alianza y equilibrio entre las dos potestades, siendo que, por otra parte, el jansenismo, el protestantismo y la filosofía racional proclamaban, como VIGIL, la libertad de prensa, de conciencia y de culto (*Ob. cit.*, Prólogo, pg. 11). Y también Pío IX compartía la calificación, pues en su *Breve* condenatorio dijo del ''gran dolor de ver salir de los escondrijos de los jansenistas, y otros hombres de esta clase —aludiendo sin duda a VIGIL y su escondrijo bibliotecario—, libros sumamente perniciosos, en que los hijos de este siglo, con palabras seductoras de la humana sabiduría, presentan doctrinas perversas con el fin de atraer discípulos en pos de sí'' (*Compendio*, 1ª parte, al final: *Carta al Papa*, pg. 5). Pero VIGIL recordaba a la Curia Romana que en enero de 1694 ya INOCENCIO XII advirtió a los teólogos que sólo eran *jansenistas* los que profesaban alguna de las cinco proposiciones del jansenismo sobre las abstractas materias de la *gracia*, de que su libro no trataba (*Ob. cit.*, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851*, pg. 30); sin embargo, la acepción corriente entonces y ahora es la del Padre GUAL.

([63]) En GUAL el estilo es enfático y acaso donoso, como no es raro en los escritores y oradores católicos por excelencia, lo que se explica si tienen por guía a la fe. Impresiona, contagia, entusiasma ese verbo que dice de autores convencidos y de fuero interno virtuoso; pero a poco

§ 4.

Vigil en el Plata .

Como cumplía a un hombre de su misión, y por la profundidad de sus trabajos, Vigil no fué para preconizado por el vulgo; fué, eso sí, un dilecto de un selecto núcleo de hombres de letras y de gobierno de América. En cuanto a los argentinos, sus obras fundamentales fueron particularmente conocidas por los exilados en Chile y, entre otros, por Alberdi, Sarmiento y Juan María Gutiérrez. Al primero, Vigil le felicitó por sus famosas *Bases* y le tuvo de intermediario con Gutiérrez ([64]), quien lo tratara personalmente cuando sus viajes por el litoral del Pacífico ([65]), reclamó sus producciones con

---

que se examinen sus argumentos, que generalmente parten de los supuestos que precisamente se controvierten, conclúyese que no siempre el énfasis priva sobre la razón y que, salvo la admiración de sus coetáneos por sus prendas personales, el futuro evolutivo los desautoriza con hechos que no dan satisfacción a sus previsiones. Y es así cómo, por lo contrario, el plan futuro de VIGIL, fundado en la razón y en un estilo con mucho desperdicio, lo sancionaron y lo practican hoy las naciones de América, sin que las ideas del contradictor hayan tenido el consenso de la realidad.

([64]) Vencedor en Caseros, URQUIZA organizó el gobierno bonaerense, del que vino a ser Ministro de Gobierno Juan María GUTIÉRREZ, que se hallaba en Chile. Ya en Buenos Aires, en carta que le remite Juan Bautista ALBERDI desde Valparaiso el 8 de julio de 1852, entre otras cosas le dice: ''Por este correo le envío la obra del doctor Vigil en 6 tomos y uno de sus adiciones. Qué gusto tendrá él cuando sepa que los ha pedido usted y sospeche el motivo?''. Acaso sería el motivo —presumimos— el propósito preanunciado del destinatario de aplicar en el gobierno las ideas del peruano? Y en la misma carta, ALBERDI, refiriéndose a sus *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Arjentina,* que acababa de publicar en esa ciudad chilena, anota: ''Toda la prensa del Pacífico, toda la población argentina, ha leído, releído y aplaudido mi librejo [sic]. El doctor Vigil me escribe palabras muy bonitas'' (MORALES, Ernesto: *Don Juan María Gutiérrez,* El Epistolario, pg. 219. Ed. El Ateneo Bs, As., 1937).

([65]) GUTIÉRREZ trató a VIGIL en ocasión de su visita a la Biblioteca Nacional de Lima. El huésped lo ilustró vastamente sobre la cultura americana pasada y presente. Y en su prólogo a la reedición del poema de Pedro de OÑA *Arauco domado* (año 1848), advertiría aquél que la reimpresión se hacía sobre la edición de Madrid de 1605, lograda ''de la generosidad del gobierno peruano y de nuestro amigo el doctor Vigil, bibliotecario de Lima''. (MORALES: *ob. cit.,* pg. 112).

insistencia, mantuvo correspondencia con él ([66]), difundió su

([66]) Entresacamos 3 de las 5 cartas de VIGIL a GUTIÉRREZ, que se conservan en la Biblioteca del Congreso Nacional, y cuyos originales hemos tenido a la vista, para ilustrar sobre las relaciones de esos dos ilustres hombres de América. Por descontado, no deben ser las únicas, pues se refieren a otras, y hasta ahora no nos fué posible corresponderlas con las que GUTIÉRREZ hubiere remitido a VIGIL. En una de ellas se lee:

"Sr. Ministro D. Juan Mª Gutiérrez. —Lima, Agosto 1º de 1852. —Muy querido amigo:— He tenido el gran gusto de saber por conducto del Sr. Alberdi, qe. apenas llegó V. á esa ciudad, cuando el Gobierno le encargó un ministerio. Mucho he celebrado este paso, por qe. es una muestra del justo aprecio qe. hacen de V., y por qe. el ha de influir en beneficio del país. — Dicho Sr. Alberdi me hace presente qe. Ud. le encarga con mucha eficacia que le remita mi obra, sobre lo cual ya le contesto. Siento mucho que no hubiera usted tenido el tiempo suficiente, para averiguar en Santiago el paradero del cajón de ejemplares, q envié por conducto del señor Arcos. Cuando se vaya el Jeneral Alvarez remitiré los ejemplares qe. V. me indique. El *Compendio* está publicado, y van á manos de V. los dos ejemplares en q V. se suscribió, y además otro en nombre de su amigo. — Estoi muy contento de ver la marcha qe. llevan los negocios de ese ilustre pais; porqe. fuera de cierta proclama, todo lo demás nos ha parecido por acá juicioso y magnífico: las obras borrarán esas palabras, como lo deseo y espero. Por Dios, querido amigo, no se vayan á descomponer: la suerte de la República Arjentina interesa ahora mas que nunca a toda la América, para cerrar la boca de los qe. se rien de nosotros. No quiero quitarle mas tiempo. — Reciba V. el corazón de su affmo. amigo. — *Fran Vigil*".

En otra puede leerse: "Lima, Abril 22 de 1870. — Querido amigo: No tengo sino ese ejemplar del Compendio de "Los Jesuita". De la obra en 4 tomos no tengo ni un ejemplar completo. Le mando 4 del tomo 4º que puede considerarse como obra aparte, todo el es coleccion de preciosos documentos. —Mil cosas afectuosas a ntro. caro amigo el Sr. Gutiérrez. —Spre. su affmo. — *Franco. Vigil*".

En fin, en una tercera hay una referencia a un señor LÓPEZ, que a nuestro juicio bien pudiera ser el doctor José Francisco, polígrafo, políglóto y difundido agitador del ideario liberal, que tuvo a su cargo en 1867 la defensa del Gobierno de Santa Fe en su conflicto con el Obispo paranaense en la cuestión del matrimonio civil, amigo de GUTIÉRREZ y su cocuñado OROÑO. Está datada en Lima el 6 de enero de 1872, y después de acusar recibo a la que el porteño le remitiera a fines de noviembre de 1871, entre otras referencias dice: "Sentiré qe. no lleguen á su poder los libros q le envié: pero si se pierden, veré lo que pueda juntar para entregarlo a la prensa qe. nombra usted en esta. — He recibido el escrito del Sr. López, y admiro su contraccion y americanismo. Lo he prestado a un sujeto mui intelijente en estas materias, suplicándole qe. ponga por escrito su juicio, pa. remitírselo á V. — Por lo qe. hace á la regulación del canje de libros, vergüenza me da p ahora hablar de este punto: espero que en adelante será otra cosa". — Etc.— Y firma: *Franco. de Paula G. Vigil.* (BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL: *Archivo de Juan María Gutiérrez,* Cartas de Vigil, Caja 9, carpeta 36).

obra ([67]) y lo proclamó "varón ilustre por sus virtudes sociales y por sus luminosos escritos" ([68]). Ambos profesaban la misma causa; y eran los días en que la *Defensa* llegaba a manos del congresista, que éste auspiciaba y alcanzaba la introducción en la Constitución de Santa Fe de 1853 de las ideas básicas del mentor —libertad de conciencia y de cultos y de casarse, supresión del diezmo y sostén estadoal del culto católico, patronato presidencial, control de las órdenes religiosas, etc.—; y cuyo instrumento lleva tanto su firma como la de Facundo Zuviría, receptor de ellas en su exilio de Bolivia ([69]).

A su regreso después de Caseros, estos *Vigiles de gloria prosaica* —como sardónicamente calificaba Félix Frías a los discípulos del peruano ([70])— introdujeron a Vigil en las bibliotecas de Paraná y de Buenos Aires, ciudades donde a la sazón residían las cabezas de la política y de la intelectualidad argentinas. Su conocimiento se difundió así entre los inquietos por una nueva Argentina, y entre otros, como el gobernador secularizador y progresista santafesino Nicasio Oroño o como el entonces estudiante y después largo tiempo Rector de la Universidad de Buenos Aires Leopoldo Basavilbaso, siguiéndolo el primero para sus reformas y el segundo para expedir

---

([67]) GUTIÉRREZ: *ob cit.*, donde se insertan dos trozos de VIGIL: *Dedicatoria a la juventud americana de una obra sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado* (corresponde al *Compendio*, 1ª parte, "A la juventud americana", pg. III), pg. 76-7; y *La libertad y sus efectos*, pg. 128-30.

([68]) GUTIÉRREZ: *ob. cit.*, pg. 77, nota 1.

([69]) Entre los suscriptores, que generalmente toman un ejemplar de la obra, figura Facundo ZUVIRIA con 4 ejemplares para La Paz, Bolivia, lo que presume que algunos distribuiría entre sus compatriotas allí exilados (VIGIL: *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, Razón de las suscripciones, tº IV, *infine*, pg. s/n).

([70]) "Pero en vano VIGIL. — de quien se ecoaba el ultramontano argentino —, digno de aparecer con su palabra impía en medio de aquel teatro [el de la anarquía de América], anunciaba a la juventud del Perú una época nueva de regeneración y gloria; la gloria ha sido muy prosaica, pues no son los *Vigiles* sino la Iglesia que él ataca, quien enseña a los Gobiernos a cumplir los mandamientos de Dios" (FRÍAS, Félix: *Escritos y discursos*: Don Juan Thompson, t. I, pg. 420. Ed. Carlos Casavalle, Bs. As., 1884).

la primera tesis doctoral y trabajo jurídico del país sobre el matrimonio civil ([71]).

Y, en cuanto al influjo inmediato de Vigil, nuestros estadistas aplicaron más de una vez sus soluciones, bastando recordar, para persuadirse de ello, cómo sostuvieron los derechos del Patronato y cómo consolidaron las garantías de la conciencia en los primeros tiempos de la definitiva organización nacional, al extremo de que la Iglesia argentina, a diferencia de otras de América, no pretendiera siquiera presentarles para su *exequatur* las condenaciones del *Syllabus,* del 8 de diciembre de 1864 por Pío IX, consideradas contrarias a las instituciones de la República ([72]), y, desde luego, a los presupuestos del mentor. Y no se lo nombraría, es cierto; mas porque era necesario no escandalizar al enfermo al aplicarle el remedio.

El ideal vigiliano, hijo de un talento modelado dentro de la Iglesia y expuesto con los materiales históricos y doctrinarios de la misma y no con los del filosofismo dieciochesco —lo que dubita el racionalismo y el indiferentismo que se le atribuyera ([73])—, estuvo también por ésto más al alcance de las

---

([71]) BASAVILBASO, Leopoldo: *Tesis* (Ed. Imprenta El Siglo, Bs. As., 1867).

([72]) "Ha llamado la atención del mundo católico — advertía Eduardo COSTA, ministro de Culto, al Congreso argentino — una carta encíclica que ha dirigido Su Santidad a los Obispos de la Cristiandad, condenando ciertas proposiciones, que califica de errores, y ordenando un jubileo universal /*Colección de los principales errores de nuestra época de que se habla en las alocuciones consistoriales, en las encíclicas y en las demás cartas apostólicas, anexa a la encíclica "Quanta Cura"*/. Entre estas proposiciones, se registran algunos principios que la civilización ha conquistado; que la Constitución que nos rige ha consagrado, y forman la base de nuestras instituciones. No tiene conocimiento el Gobierno de que esta encíclica haya venido a los Obispos de la República, o, al menos, no la han ellos presentado para obtener su exequatur; y confía en que, en todo caso, su acreditada cordura, conformándose con lo que disponen las leyes vigentes, evitará las desagradables incidencias que se han suscitado en otras partes, con motivo de aquel acto de la Santa Sede" (*Memoria del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública,* año 1865, pg. XI).

([73]) "¡Acusarme de indiferentismo y racionalismo! Quien acredita a cada paso estar penetrado de la consoladora idea de un Dios, y habla continuamente de Jesu-Cristo y de su religión — exclamaba VIGIL —, contraponiendo sus santas máximas a las pretensiones de la Curia, merecerá el odio de ésta; pero nada más" (*Compendio,* 1ª parte, al final: *Análisis del Breve de 10 de junio de 1851,* pg. 31).

mentes de quienes, como los americanos de entonces, se formaran en los convictorios eclesiásticos. Y la gloria del peruano ha sido la de que su plan, armado él con su pluma y sus virtudes y compartido por otros campeones de su ideal, pero en lucha con potencias como la Curia Romana y el clero continental y tropezando con no pocos políticos ilustrados, fué al cabo consagrado, antes del fin del siglo, por casi todos los Estados americanos. Por todo ello y por su influjo posterior ha podido pues afirmarse que "su obra sirvió de baluarte a los sostenedores del Patronato y no existe país en América que no vaya en pos del libro de Vigil", que "es, desde hace 80 años, para los regalistas —añade Leguía—, lo que la Biblia sin notas para los protestantes" (74).

Finalmente, un hijo del Plata actuaría en ocasión del deceso de Vigil, que, ocurrido en 1875 y a los 82 años, consternó intensamente a la juventud liberal de la Ciudad de los Reyes. El mentor, quien predicaba la unión de todos los despojos humanos sin diferencia de las ideas profesadas en vida —por consideración a principios de humanidad y porque la supresión de honores y la separación perpetuaban odios entre los vivos y eran un mal ejemplo social (75)—, sosteniendo que la inhumación en los cementerios públicos correspondía a la au-

(74) LEGUÍA: *ob. cit.*: El Apostolado de Vigil, pg. 44.

(75) Luego de referirse a doctrinas y ejemplos terribles acerca de las sepulturas, VIGIL preconiza que a todos se debía enterrar en un mismo lugar, promiscuidad que la Iglesia no admitía. "Los cadáveres de herejes y excomulgados no son ya herejes ni excomulgados, cualesquiera que sean las sutilezas a que se recurra; y es menos a ellos la consideración que se les guarda, que a los principios de humanidad, que mandan respetar al hombre, aún en sus restos". Advertía que la Religión Cristiana no reprobaba los sentimientos nobles, sino que tendía a las relaciones entre los individuos, especialmente en la desgracia. La bendición del enterratorio no le quita a éste su carácter y finalidad, debiendo verificarse el oficio en el templo y la inhumación por el servicio civil. "A los funerales de Pablo, obispo novaciano, concurrieron en Constantinopla, y cantaron salmos, todos los que profesaban diferentes religiones, como si formaran una sola iglesia, según la expresión del historiador". Y el filósofo, frente a los santuarios de la muerte, meditaría: "todos están unidos aquí; y los muertos darán lecciones útiles a los vivientes" (*Compendio*, 1ª parte, Disertación XIV, nºs. 35 y 36, pgs. 368-70).

toridad civil y no a la eclesiástica, que la detentaba y que la denegaría para su cuerpo inanimado, tenía dispuesto se practicase en la isla de San Lorenzo. Su voluntad no acató empero una muchedumbre enardecida, cuando, fallecido, condujo su féretro en vilo hasta las puertas del Cementerio General, exigiendo la licencia que empecinado el clero negaba para el cadáver de quien quiso que sus exequias no fuesen pretexto de pública perturbación. Fué aquí donde Bartolomé Mitre —romántico y trashumante hijo del homónimo general argentino—, con palabra encendida mantuvo en suspenso al crecido concurso mientras el Presidente Prado —asentido de las tesis del mentor— hacía llegar una licencia civil, rematando entonces entre aplausos la vibrante exhortación: "¡Hermanos, paz para el hombre en su tumba, misericordia para su alma en el cielo; sereno examen para su labor que juzgará la historia" ([76]).

§ 5.

Vigil en el Litoral

No podría afirmarse que Vigil fuese un desconocido a la época de los sucesos anticlericales de Santa Fe y Entre Ríos —años 1866 a 1868—; antes bien, por el contrario, su influencia espiritual sobre los hombres que los soplaban es cosa que no cabría dudar. El mismo Gutiérrez pondría un pensamiento de aquél a modo de acápite en su entonces muy difundido artículo favorable a la secularización que el gobernador Oroño propiciaba del convento San Carlos, en San Lorenzo ([77]). Y el periódico adicto al Obispado de Paraná —que tenía a Vigil por "el bien conocido defensor de la potestad civil, nada sospechoso de fanatismo", y que hasta citaría sus opiniones cuan-

---

([76]) *LA NACION*, Bs. As., 20 abr. 1941: *Un perfil psicológico de Bartolito*, por Adolfo M. SIERRA.

([77]) GUTIÉRREZ, José María: *El convento de San Lorenzo, en LA TRIBUNA*, Bs. As., 3 jul. 1867.

do importara a su campaña ([78])— acusaba a sus adversarios de estar intoxicados por la lectura asidua del peruano mentor ([79]): ¡qué de extrañar, entonces, se alarmase porque los innovadores santafesinos no parecían legos en las materias que se debatían, como si Vigil hubiese logrado su propósito de desasnar a los gobernantes! ([80]).

Y lo sindicado por la prensa católica no era una aserción antojadiza sino una llamada de atención. En *El Tiempo,* el diario oficial que inspiraba la masonería santafesina, pueden leerse, ocupando un lugar independiente y con evidente objeto de propaganda, párrafos enteros reproducidos de los libros de Vigil. Y para no despertar sospechas en los lectores temerosos de las sanciones papales, ellos aparecían signados por *F. P.,* si bien los iniciados debían saber que estas iniciales correspondían a los nombres de aquél ([81]); y ésto, cuando no eran atribuidos al propio Guizot ([82]).

Y el mismo Gobernador Eclesiástico del Uruguay, en una *Carta Pastoral* expedida en Montevideo el 8 de diciembre de 1867 a su regreso de Roma, que tuvo amplia difusión en el Litoral y en que comentaba los sucesos santafesinos, bien que veladamente, haría alusión a Vigil. En efecto, se refería en

---

([78]) *EL CENTINELA CATOLICO,* Paraná, 19 nov. 1867: *El matrimonio civil en Santa Fe.*

([79]) "Así, hombres que escriben en *El Tiempo,* que sólo leen a Vigil, Renán, Bilbao y otros herejes modernos —dice un corresponsal de Santa Fe—, copiando lo que éstos han escrito y poniéndonos de ejemplo a los impíos Rivadavia y Garibaldi, llamando a uno el *inmortal,* y al otro el *virtuoso,* para que incurramos en sus herejías, y quedemos todos iguales, sin Dios, sin ley, y sin religión" (*EL CENTINELA CATOLICO,* Par., 12 nov. 1867: *Solicitada,* Santa Fe, 26 oct. 1867, por R. N.).

([80]) "No hay papel ni libro malo de que estos caballeros no estén impuestos" (*EL CENTINELA CATOLICO,* Par., 17 oct. 1867: *Correspondencia*).

([81]) *EL TIEMPO,* Santa Fe, 12 set. 1867: *Registro civil de nacimientos y muertes,* por F. P. (corresponde al texto de nuestra nota 32); 13 set. 1867: *Dotación contra la simonia,* por F. P.; etc.

([82]) *EL TIEMPO,* Sta. Fe, 13 set. 1867: *Las pretensiones del Clero Romano,* por GUIZOT. No hase controlado la verdad de la transcripción, pero no sólo del título sino del contenido no podría atribuirse al escritor católico sino a VIGIL.

ella Monseñor Jacinto Vera a "los autores de libelos sin pudor, y también a una clase de hombres de ideas bastardas que se glorian de ser católicos sinceros e independientes y de comprender mejor los evangelios que el mismo Papa y que los Obispos". Y más adelante agregaba que en Santa Fe se había "levantado una bandera de rebelión que es el eco de aquella voz que se pronuncia por los sostenedores de la mentira, y que llevan sus armas contra el padre común de los fieles" ([83]).

§ 6.

Vigil y una ley de Santa Fe

¡Y qué no decir, en fin, de la especie lanzada acerca de que el proyecto de ley de matrimonio civil sancionado en Santa Fe el 25 de setiembre de 1867 había sido copiado del de Vigil, que un diario católico de Córdoba recogiera a modo de cosa resabida, acaso, de los doctos de su ciudad? ([84]).

Es obvio que la comparación no se referiría a las líneas generales de la institución: autorización y registro por funcionario civil, sanción de impedimentos por la autoridad secular, juzgamiento por la jurisdicción laica y prelación del contrato sobre el sacramento. Ellas habían sido divulgadas por los juristas franceses y por los de los países donde Bonaparte impusiera su Código inmortal, y tenían, a la sazón, más de setenta años de realidad; pero es en detalle donde cabe fundar que al formarse el proyecto santafesino no se omitió consultar el de Vigil. A éste se sigue, en efecto, en las reminiscencias del derecho tridentino: el cuasi-domicilio para la validez, la información de *libertad y soltura* y la publicidad por proclamas. Y también se lo sigue en el dirimirse —en lo que él se apartaba de ese derecho— el matrimonio de los menores casa-

([83]) "La Capital", Rosario, 20 dic. 1867: *Pastoral*; "El Centinela Católico", Par., 20 dic. 1867: *Pastoral.*

([84]) "El Eco de Córdoba", Córdoba, 7 nov. 1867: *Correo de Cuyo.*

dos sin anuencia de sus autores; y palpablemente en el decreto reglamentario. Sin embargo, el proyecto de los diputados doctores Eugenio Pérez y Pedro Rueda introducía como impedimento el voto de castidad —lo que ha llamado la atención de un tratadista, sin advertir lo no chocante para el medio y la época ([85])— que Vigil desplazara con vehemencia, así como la impotencia anterior al matrimonio, y, en lugar del funcionario único —autorizante y fedatario a la vez—, distribuía estas comisiones entre sendos funcionarios ([86]).

Copia servil, como se ve, no la había; pero la ofuscación que Vigil despertaba en el seno contrario hacía porque se le tuviese como al autor no confesado de las reformas anticlericales: él era el mentor, sus acólitos litoralenses unos incompetentes y, por ende, todo había de venir de él.

Sin embargo, pese a que su libro andaba del Cabildo a la imprenta y diario oficial que regenteaba el catamarqueño Samuel Navarro, del que transliterara lo que podría fundar la ley secularizadora de cementerios del 19 de setiembre del mismo año ([87]), los círculos gobernantes entonces en Santa Fe no atendieron los consejos tácticos del mentor. Y en efecto, se llevaron de un impaciente entusiasmo que no reparó del sopor, de la ignorancia, de las costumbres inveteradas de la sociedad, que poco antes les impidieran secularizar el convento de San Lorenzo con destino a una escuela agrícola modelo, pese a los antecedentes de la reforma rivadaviana y al recurso de la expropiación; y que en esos días, en fin, imponían a Vélez Sarsfield en su *Proyecto de Código Civil para la República Arjentina* el matrimonio religioso, contra el cual Santa Fe, con aquella ley, procuró sentar un precedente e hizo porque dicho autor modificara, si no su proyecto, al menos sus ideas ([88]).

([85]) RÉBORA, *Juan Carlos*: *La Familia*, nº 83, t. I, pg. 162 (Ed. Juan Roldán, Bs. As., 1926).

([86]) *Registro Oficial de la Provincia de Santa Fe*; ley de matrimonio civil, t. V, pg. 453; decreto reglamentario, t. VI, pg. 7 (Ed. Tipografía de la Revolución, Santa Fe, 1889).

([87]) *Ob. cit.*: ley de cementerios, t. V, pg. 436.

([88]) En efecto, dictaminando VÉLEZ SÁRSFIELD para el Gobierno Nacional sobre la ley matrimonial de Santa Fe, pendiente aún de sanción su

Es lo cierto, pues, que la opinión no fué suficientemente abonada; y la secularización integral de la educación pública, los bienes eclesiásticos, el matrimonio y los cementerios pretendióse sin respetar la conciencia popular —que aún en el error debía serlo intertanto la razón la predispusiese, como lo exigía el tacneño—; y ocurrió, a la postre, lo que éste pronosticara, como cauto hombre de iglesia, para cuando no se siguiera su consejo: "Intentar reformas prematuras, sin que esté preparada la opinión —advirtió al romper la marcha—, es poner un instrumento poderoso de obrar en manos de los demagogos, y conspiradores, y del que fanáticos sinceros y también descreídos, sabrán servirse provechosamente en daño y perturbación de la república" ([89]).

Y este cuadro fué el que a bien poco andar correspondió a la liquidación de aquellos círculos, con sus obras laicizantes.

RODOLFO BARRACO MARMOL

Proyecto — Octubre de 1867 —, propuso la solución del código de Nueva York, según la cual sería civil e indistintamente válido el matrimonio celebrado ante los sacerdotes de cualquier culto o los funcionarios civiles. La solución — que advierte que el autor admitía aquí como en su proyecto la doctrina del matrimonio civil; y que por anárquica VIGIL criticara (nuestra nota 39) — era con todo práctica para aquel entonces, pues liberaba de los mil inconvenientes opuestos a los matrimonios mixtos en un país de inmigración, así como a los de los que a las logias masónicas estaban enrolados o que ninguna religión profesaban — causas aducidas para aquella ley —; pero ella no fué introducida en el Código, que, como se sabe, sancionóse a libro cerrado dos años después (Véase: PÉREZ, José Roque: *Derecho Civil. Matrimonio Civil*, en *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, Bs. As., año 1870, pg. 190).

([89]) VIGIL: *Defensa de la autoridad de los Gobiernos y de los Obispos*, Prólogo, t. I, pg. XXII.

LA LOGICA JURIDICA Y LA REFLEXION TRASCENDENTAL

Una introducción al problema de la verdad jurídica

1) *La lógica pura.*

La lógica pura es, como Husserl ha explicado, una teoría de la ciencia. Mas para comprender ese contenido de la lógica pura es necesario hacer unas previas explicaciones en torno a la índole ideal de los pensamientos y de las conexiones y relaciones que pueden unirlos.

La lógica pura es realmente una doctrina o descripción de los pensamientos. Estos son unidades ideales de significación (1). "Lo que sea "significación", advierte Husserl, es cosa que puede sernos tan inmediatamente dada como lo que sea color y sonido. No se puede definir más detalladamente. Es un término descriptivamente último. Cuando emitimos o comprendemos una expresión, esta expresión significa algo para nosotros, tenemos conciencia actual de su sentido. Este comprender, significar, emitir un sonido no es oír los sonidos verbales o vivir alguna imagen simultánea. Y así como nos son dadas diferencias fenomenológicas evidentes entre los sonidos,

(1) Sobre la expresión y la significación, Cfr. Husserl, *Investigaciones Lógicas,* tomo II, págs. 42, 44, 47, 57, 58, 61, 62 y 113; y Müller, *Introducción a la filosofía,* págs. 67 y sigtes., Espasa-Calpe Argentina, Buenos Aires, 1937.

así también nos son dadas diferencias entre las significaciones'' (2). La significación es una expresión de universalidad. Es lo idéntico siempre a sí mismo y que siempre también se repite. Citemos nuevamente a Husserl: ''Esta verdadera identidad que aquí afirmamos, no es otra que la identidad de la especie. Así y sólo así puede abrazar con unidad ideal la multiplicidad de las singularidades individuales. Las múltiples singularidades con respecto a la significación ideal y una son naturalmente los correspondientes momentos del acto de significar, de las intenciones significativas. La significación mantiene, pues, con los actos de significar ..... la misma relación, que, por ejemplo, la especie rojo con las rayas que veo en este papel, rayas que ''tienen'' todas ese mismo rojo. Cada raya tiene, además de otros momentos constitutivos (extensión, forma, etc.), su rojo individual, es decir, su caso singular de esa especie cromática, la cual, por su parte, no existe realmente ni en esa raya ni en parte alguna del mundo; ni tampoco en ''nuestro pensamiento'', en cuanto que éste pertenece igualmente a la esfera del ser real, a la esfera de la temporalidad'' (3). La significación es, por eso, lo específico: ''La idealidad de las significaciones es un caso particular de la idealidad de lo específico en general'' (4). ''La idealidad de lo específico es, en cambio, lo opuesto exclusivo a la realidad o individualidad; no es un fin de posible aspiración, su idealidad es la de la ''unidad de la multiplicidad'' (5). La significación es lo idéntico: ''Sólo porque es idéntica puede la significación ser tratada como algo idéntico'' (6). Por tanto, debe declararse que ''la identidad ''del'' juicio o ''del'' enunciado reside en la significación idéntica, que se repite en los múltiples actos individuales, justamente como la

(2) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 188. Además, en cualquiera de las obras destinadas a explicar la filosofía fenomenológica (las de Celms y Xirau, por ejemplo), se encuentran muchos desarrollos en torno a la noción de significación y la relación de la misma con toda expresión.

(3) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 105.

(4) (5) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 106.

(6) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 118.

misma, y está representada en ellos por la esencia significativa'' (7).

Los pensamientos, ya se ha dicho, son unidades ideales de significación. ''Al paso que el pensar es un acontecer anímico real, advierte Pfänder, los pensamientos no constituyen sucesos anímicos reales, sino creaciones intemporales. Son productos espirituales de la vida, que pertenecen a una esfera puramente ideal'' (8). ''...los pensamientos no son procesos reales, temporales, sino productos ideales, no sujetos en sí mismos al tiempo'' (9). Cabe aquí recordar la fundamental distinción fenomenológica entre el acto y el contenido ideal del mismo: el primero colocado en el tiempo y en el espacio, contingente y diverso y el segundo invariable, siempre idéntico a sí mismo (10). Además, los pensamientos están unidos entre sí por diversas conexiones y relaciones (11). Y siendo ellos una unidad ideal de significaciones, también esas relaciones y conexiones ofrecerán el mismo contenido, a saber, una forma ideal e intemporal. Hay, pues, unas leyes apriorísticas del enlace de las significaciones, en el cual se expresa el de los pensamientos cuyo contenido ellas son. ''Existen en la esfera de las significaciones, afirma Husserl, leyes apriorísticas, según las cuales algunas significaciones, conservando un núcleo esencial se transforman de varios modos en nuevas significaciones'' (12). ''...las significaciones obedecen a leyes ''a priori'' que regulan su enlace en nuevas significaciones''

---

(7) Husserl, *ob. cit.*, tomo III, pág. 199.

(8) Pfänder, *Lógica*, págs. 11 y 12, Espasa-Calpe Argentina, Buenos Aires, 1938.

(9) Pfänder, *ob. cit.*, pág. 23.

Esta comprensión de los pensamientos como unidades ideales de significación permite abandonar la lógica psicologista. Como es sabido, Husserl sometió en los ''Prolegómenos'' de las ''Investigaciones Lógicas'' a una crítica definitiva a la lógica psicologista.

(10) Sobre esa distinción, Cfr. Romero y Pucciarelli, *Lógica*, 3ª edición, pág. 16; Pfänder, *ob. cit.*, págs. 23 y 24; y Recaséns Siches, *Estudios de Filosofía del Derecho*, Bosch, Barcelona, 1936.

(11) Cfr. Pfänder, *ob. cit.*, pág. 19.

(12) Husserl, *ob. cit.*, tomo III, pág. 107.

([13]). En tal virtud, "el problema de un ciencia de las significaciones sería, pues, investigar la estructura legal esencial de las significaciones y las leyes en ella fundadas del enlace de las significaciones y de la modificación de las significaciones y reducir dichas leyes al mínimo número de leyes elementales independientes" ([14]). Hay una lógica pura de las significaciones. Su fundamento necesario lo constituye la teoría de la estructura esencial de las significaciones y leyes de sus formaciones ([15]).

La lógica pura es una doctrina de los pensamientos y de las formas de enlace de los mismos. La descripción de dichas formas puras es el contenido de la lógica pura. Esta pues, es una teoría de las relaciones puras entre las significaciones que integran la unidad ideal de los pensamientos ([16]). Todo pensamiento es una unidad ideal de significaciones, las cuales se unen dentro de determinadas conexiones y relaciones. El profesor Romero escribe: "La lógica, por su parte, endereza su atención a los pensamientos mismos, prescindiendo de que sean pensamientos de esto o de aquello..... Los descarga, los vacia de sus contenidos, y los estudia en su generalidad, en cuanto formas" ([17]).

La unidad ideal de los pensamientos explica la unidad teorética de las ciencias. Por eso, la lógica pura es una teoría de la unidad teorética de las ciencias ([18]). Husserl dice: "Pero esto plantea una nueva cuestión: de qué leyes ideales generales depende esta posibilidad de una teoría en general? O lo que es lo mismo: qué constituye la esencia ideal de una teoría como tal?. Cuáles son las "posibilidades" primitivas de que depende la "posibilidad" de la teoría, o con otras pa-

---

([13]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 100.
([14]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 111.
([15]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 111.
([16]) Cfr. PFÄNDER, *ob. cit.*, pág. 25.
([17]) ROMERO y PUCCIARELLI, *ob. cit.*, pág. 17.
([18]) Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, págs. 38, 43, 133. 134, 168, 269, 170 y 259. Respecto a la unidad teorética de toda ciencia, Cfr. págs. 232, 233, 234 y 236.

labras, cuáles son los primitivos conceptos esenciales de que se compone el concepto esencial de teoría?. Y también: cuáles son las leyes puras, que fundándose en estos conceptos, dan unidad a toda teoría como tal, o sea, las leyes que son inherentes a la forma de toda teoría como tal y que determinan a priori las variantes o especies posibles (esenciales) de la misma?'' ([19]). ''La justificación lógica de una teoría dada en cuanto tal (esto es, en cuanto a su pura forma), exige, pues, remontarse a la esencia de su forma y por ende remontarse a aquellos conceptos y leyes que representan los elementos constitutivos ideales de una teoría en general (las ''condiciones de su posibilidad'') y que regulan a priori y deductivamente toda especialización de la idea de teoría en sus especies posibles'' ([20]). ''Se trata de las teorías sistemáticas que se fundan en la esencia de la teoría, y respectivamente: de la ciencia nomológica, teorética, a priori, que se refiere a la esencia ideal de la ciencia como tal, o sea, a la parte de su contenido que está constituída por teorías sistemáticas, con exclusión del aspecto empírico, antropológico. O sea, en un sentido profundo: de la teoría de las teorías, de la ciencia de las ciencias'' ([21]). Por éso, uno de los problemas de la lógica pura es la teoría de las formas posibles de las teorías o la teoría de la multiplicidad pura ([22]).

Una peculiaridad de las leyes de la lógica pura ha sido explicada también por Husserl: dichas leyes, aplicándose a sí mismas, sirven de fundamento de ellas mismas ([23]). Así la lógica pura suministra el fundamento de la lógica pura ([24]).

Tres son los problemas centrales de la lógica pura: la fi-

([19]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 244.
([20]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 245.
([21]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 245.
([22]) Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, págs. 250 y 251.
([23]) Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, págs. 168, 169 y 186. El principio de contradicción —principio de la lógica formal y de toda metafísica, entendiendo esa palabra en el sentido que le asigna la filosofía dialéctica—, es o suministra su propio fundamento lógico.
([24]) La unidad teorética de la lógica pura es explicada y fundamentada por la lógica pura.

jación de las categorías significativas puras, de las categorías objetivas puras y de sus complicaciones regulares ([25]); las leyes y teorías que se fundan en esas categorías; y la teoría de las formas posibles de las teorías o teoría de la multiplicidad pura ([26]).

Hay una verdad apriorística. Es la verdad de las leyes lógicas, de las leyes de la lógica pura. Ellas disfrutan de una apodíctica evidencia. Husserl escribe: "Lo que es verdadero es absolutamente verdadero, es verdadero "en sí". La verdad es una e idéntica, sean hombres u otros seres no humanos, ángeles o dioses, los que la aprehendan por el juicio. Esta verdad, la verdad en el sentido de una unidad ideal frente a la multitud real de las razas, los individuos y las vivencias, es la verdad de que hablan las leyes lógicas y de que hablamos todos nosotros, cuando no hemos sido extraviados por el relativismo" ([27]). Esta verdad apriorística de las leyes lógicas concuerda lógicamente con la verdad igualmente apriorística e inmodificable de las categorías fundamentales, sobre la cual se harán posteriormente algunas varias consideraciones. La lógica es una doctrina apriorística de las formas de los pensamientos, —lógica formal pura—. Los conocimientos a priori son conocimientos universales y necesarios. Los conocimientos lógicos son conocimientos apriorísticos y por ende, universales y necesarios ([28]). Gozan de una apodíctica necesidad.

([25]) ([26]) Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, págs. 246, 247 y sigtes.

([27]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 129. Además, pág. 114. "El problema sobre manera difícil de la lógica pura consistirá, pues, declara HUSSERL, primero, en ascender analíticamente hasta los axiomas que, como puntos de partida, son indispensables y no pueden reducirse unos a otros, sin incurrir en círculo directo y reflejo; y segundo, en formular y disponer las deducciones de los teoremas lógicos..... de tal suerte, que no meramente las premisas, sino también los principios de cada deducción pertenezcan, o a los axiomas, o a los axiomas, o a los teoremas ya demostrados", — HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 174.

([28]) Sobre el conocimiento a priori, Cfr. KANT, *Crítica de la Razón Pura*, págs. 121, 147 y 147, Losada. Buenos Aires, 1938. En toron a la lógica y el entenidmiento puro, Cfr. KANT *ob. cit.*, págs. 200 y 126.

2) *Lógica pura, fenomenología y gnoseología.*

Sin la aplicación del método fenomenológico no podríamos descubrir y describir las esencias lógicas. Dicho método es o conduce a la aprehensión de la esencia en el hecho individual y contingente ([29]). Hay una purificación de lo real implícita en el método fenomenológico. Mediante él realizamos la epojé o reducción fenomenológica, el poner entre paréntesis. Prescindimos de toda posición de existencia. Ponemos entre paréntesis todo lo que aluda a la existencia de lo percibido, pensado, sentido, amado, etc. Hacemos una prescindencia total de la existencial real o posible de lo mentado en el acto de la expresión significativa ([30]). Como advierte Husserl, la epojé fenomenológica "inhibe el valor de realidad del mundo objetivo, y con ello lo elimina plena y totalmente del campo del juicio" ([31]). Inhibe también el valor de la realidad de la experiencia interior ([32]). Declara Husserl que la epojé es "el método radical y universal por medio del cual me aprehendo como un yo puro, con la vida de conciencia pura que me es propia, en la cual y por medio de la cual el mundo objetivo entero es para mí, y es precisamente tal como es para mí" ([33]).

Esta prescindencia de la existencia real o posible de lo mentado justifica la observación crítica de Gurvitch. La epistemología fenomenológica es una epistemología de los objetos ideales más no de los objetos reales ([34]). La fenomenología describe —en esa descripción va fatalmente encerrada una

---

([29]) HESSEN, *Teoría del conocimiento,* pág. 27, Losada, Buenos Aires, 1938. Sobre el método fenomenológico, Cfr. HUSSERL, *Meditaciones cartesianas,* págs. 88 y 123 y sigtes., y la pág. 130.

([30]) Cfr. HUSSERL, *Mediatciones...,* pág. 60 y el tomo III de las Investigaciones, págs. 132, 152, 155, 156, nota (1), 168, 172, 178, 179, 202, 203 y 217.

([31]) ([32]) HUSSERL, *Meditaciones,* pág. 45.

([33]) HUSSERL, *Meditaciones,* pág. 37.

([34]) GURVITCH, *Tendencias actuales de la filosofía alemana,* págs. 69 y 70. Losada, Buenos Aires, 1939.

explicación demostrativa— el conocimiento de lo ideal. El método fenomenológico puede independizarse del idealismo objetivo de Husserl. No hay unión necesaria e inevitable entre el método fenomenológico y el idealismo trascendental, tal como lo ha definido Husserl. Estableciendo esa separación se podría crear un "realismo trascendental", al cual Husserl mismo ha considerado "un contrasentido" ([35]). El realismo trascendental sería una concepción filosófica que afirmaría que el supuesto de la condicionalidad de la posibilidad del conocimiento es la posibilidad ideal, entendida dicha posibilidad como una categoría del entendimiento, mas estableciendo entre ella y la real constitución de los objetos (categorías constitutivas de la realidad) una plena adecuación. Sobre este realismo trascendental se explicarán a su debido tiempo algunas observaciones y aclaraciones.

Husserl ha afirmado una relación esencial entre el idealismo y la fenomenología ([36]). Escribe: "Sólo cuando se entiende torcidamente el sentido profundo del método intencional, o el de la reducción trascendental, o el de ambas cosas, puede pretenderse separar la fenomenología y el idealismo trascendental" ([37]). Husserl defiende el idealismo: "...del idealismo, que representa la única posibilidad de una teoría del conocimiento congruente consigo misma. Naturalmente la expresión de idealismo no se refiere aquí a ninguna doctrina metafísica, sino a aquella forma de la epistemología que reconoce, en general, lo ideal como condición de la posibilidad del conocimiento objetivo y no lo elimina deshaciéndolo en consideraciones psicologistas" ([38]). Pero como se intentará mos-

---

([35]) HUSSERL, *Meditaciones*, pág. 43, México 1942.
([36]) HUSSERL, *ob. cit.*, págs. 144 y sigtes.
([37]) HUSSERL, *ob. cit.*, pág. 152.
([38]) HUSSERL, *Investigaciones*, tomo II, pág. 114.

En TEODORO CELMS puede encontrarse una posición análoga a la que se defiende en este trabajo, Cfr. CELMS, *El idealismo fenomenológico de Husserl*, pág. 8 (prólogo) y pág. 197 y sigtes. En el presente estudio se amplían las afirmaciones centrales contenidas ya en *Lógica, fenomenología y formalismo jurídico*, ensayo que se inspira en el propósito de separar el idealismo, del método fenomenológico.

trar oportunamente, puede aceptarse que lo ideal es la condición de la posibilidad del conocimiento —mundo inteligible—, sin que ello acarree una posición idealista.

Siendo la lógica pura una aprehensión y una descripción de las esencias lógicas, ese mismo contenido de las investigaciones que ella desarrolla está demostrando la vinculación que debe establecerse entre la lógica pura y la fenomenología. La simple enunciación de los tres problemas de la lógica pura está indicando ya esa vinculación ([39]), la cual presenta u ofrece otras manifestaciones o expresiones. La lógica pura es realmente la descripción o intelección de la esencia de los modos cognoscitivos. Oigamos a Husserl: "...todos aspiraremos además a la claridad filosófica respecto a esas proposiciones (las de la lógica pura), es decir, a la intelección de la esencia de los modos cognoscitivos, que entran en juego cuando se llevan a cabo esas proposiciones y se les da las aplicaciones idealmente posibles; así como también a la intelección de los actos que dan sentido y validez objetivos, actos que conformemente a la esencia se constituyen con dichos modos cognoscitivos" ([40]). Pero es el método fenomenológico el que nos permite hacer una descripción pura de la esencia de los modos cognoscitivos, luego la lógica pura ha de orientarse fenomenológicamente o deberá renunciar al intento de aprehender intelectivamente aquella esencia. Las formas de los pensamientos y las formas de sus conexiones y relaciones puras son evidentemente una expresión de la esencia de los modos cognoscitivos en los cuales los pensamientos y sus formas de enlace y correspondencia se manifiestan. Debe pues, concluirse que la lógica formal debe ser explorada e indagada fenomenológicamente. Sin el método fenomenológico las formas puras de los pensamientos no podrían ser descriptas ([41]).

([39]) Los tres problemas de la lógica pura se enumeraron dentro de extremada brevedad en una página anterior. Esos problemas suscitan también, como se explicará luego, una vinculación o identidad entre la lógica pura y la gnoseología.

([40]) HUSSERL, *Investigaciones*, tomo II, pág. 8.

([41]) Los objetos de la lógica pura (esencias lógicas) discurren en un

Además, las leyes de la lógica pura solamente pueden ser aprehendidas intelectivamente, es decir, mediante la aplicación del método fenomenológico. "Sólo una fenomenología pura, que no tenga nada de psicología..., puede superar radicalmente al psicologismo. Sólo una fenomenología ofrece también en nuestra esfera todos los supuestos para una definitiva fijación de todas las distinciones fundamentales y de todas las intelecciones en lógica pura. Sólo la fenomenología disipa la ilusión que nos impulsa a convertir lo lógico objetivo en psicológico, ilusión que nace de fundamentos esenciales y que, por tanto, es al principio inevitable" ([42]).

Sin la idea de significación los conceptos lógicos fundamentales no podrían ser aclarados y definidos. La significación, ya lo sabemos, es la unidad en medio de la multiplicidad. Toda expresión posee una significación. Esta es la idealidad de lo específico. Los pensamientos son unidades ideales de significación, según ya se explicó. Por tanto, una comprensión de los pensamientos como unidades ideales es inconcebible si antes no se ha aclarado fenomenológicamente la

---

cauce de vivencias psíquicas concretas que cumplen funciones de intención significativa, Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 10. Mas esa unión entre las esencias lógicas y las individuales y peculiares vivencias psíquicas no ha de conducir ni debe conducir a confundir el objeto de la lógica pura con las vivencias psíquicas. "Al lógico puro no le interesa, primaria y primordialmente, el juicio psicológico, esto es, el fenómeno psíquico concreto, sino el juicio lógico, esto es, la significación idéntica del enunciado, que es una, frente a las múltiples vivencias del juicio, descriptivamente muy distintas", HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 10.

([42]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 13.

Dada la vinculación evidente que existe entre la lógica pura y la fenomenología, HUSSERL ha podido observar que las "Investigaciones Lógicas" "no tienen la pretensión de ser completas y ofrecen no un sistema de lógica, sino estudios preliminares para una lógica filosófica, aclarada en las fuentes prístinas de la fenomenología", tomo II, pág. 21. "...la fenomenología... habla de percepciones, juicios, sentimientos, etc., como tales; habla de lo que conviene a priori a éstos en incondicionada universalidad, como puras singularidades de las puras especies; habla de lo que sólo puede ser visto intelectivamente sobre la base de la pura aprehensión intuitiva de la "esencia"..., HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 24. Las esencias lógicas no pueden ser comprendidas intelectivamente sino se aplica el método fenomenológico.

idea de significación. Surge así, una nueva vinculación entre la lógica pura y la fenomenología.

Mediante la aprehensión de la significación ideal de expresiones y enunciados sentamos la base para la aplicabilidad de las leyes lógicas. Leamos a Husserl: "Dondequiera que realizamos actos de representación conceptual tenemos también conceptos; las representaciones tienen sus "contenidos", sus significaciones ideales, lo que podemos apoderarnos abstractivamente, en la abstracción ideatoria; y con esto se nos da también la posibilidad general de la aplicación de las leyes lógicas" ([43]). Si la comprensión fenomenológica pura de las vivencias psíquicas va unida a la conexa aprehensión de los conceptos lógicos fundamentales, sólo la fenomenología puede suministrarnos las bases de la aplicabilidad de las leyes de la lógica pura ([44]).

Pueden ya sintetizarse las varias relaciones que deben establecerse entre la lógica pura y la fenomenología. La descripción de las esencias lógicas —intelección de la esencia de los modos cognoscitivos—, lleva a la aprehensión de las formas puras de los pensamientos y de sus conexiones, —lógica formal—. Mas aquellas descripciones y esta intelección son fenomenología pura. Las leyes de la lógica pura —enlace apriorístico de las significaciones y de los pensamientos como unidades ideales de la significación—, también han de ser descriptas fenomenológicamente. La idea de significación —unidad en medio de la multiplicidad variable y contingente, la esencia en medio del hecho— es el supuesto de la comprensión de los conceptos lógicos fundamentales. La aplicabilidad de las leyes lógicas está condicionada por la abstracción ideatoria, la cual supone el método fenomenológico.

([43]) Husserl, *ob. cit.*, tomo I, pág. 113.

([44]) Cfr. Husserl, *ob. cit.*, tomo III, págs. 148 y 149.

Las leyes y los conceptos lógicos se dan en la experiencia psicológica, es decir, en la experiencia psicológica abstraemos tales conceptos y las relaciones puras en ellos fundados, Cfr. Husserl, *ob. cit.*, tomo I, págs. 87, 88 y 89.

También deben ser aclaradas fenomenológicamente las vinculaciones o conexiones que han de establecerse entre la lógica pura y la teoría del conocimiento.

Las esencias lógicas son las esencias formales y materiales del conocimiento. Aquéllas discurren en un cauce de vivencias psíquicas, que sin embargo deben ser pulcramente distinguidas de los objetos lógicos. La abstracción ideatoria aplicada a la purificación fenomenológica de las viviencias psíquicas nos da la aprehensión de las esencias lógicas. Estas son las esencias materiales y formales del conocimiento. La fenomenología del conocimiento es justamente esa aprehensión. Esta fenomenología es una aplicación del método fenomenológico a la descripción eidética de la relación de conocimiento ([45]). Las esencias lógicas son la forma pura de los pensamientos, en la cual se pueden describir fenomenológicamente las categorías significativas y las categorías objetivas formales o puras ([46]). Tales esencias son también, por ende, las esencias formales y materiales del conocimiento. Este es una relación entre el sujeto y el objeto, como ha mostrado la fenomenología del conocimiento. Pero esa relación se expresa en las formas puras de los pensamientos, ya que éstos son la manifestación significativa de la relación entre el sujeto cognoscente y el objeto conocido.

Hay una segunda vinculación entre la teoría del conocimiento y la lógica pura. Esta es realmente, una descripción de las condiciones de la posibilidad del conocimiento. Lo general y la facultad de aprehenderlo intuitivamente son el supuesto de la referida posibilidad. Husserl observa: "La facul-

---

([45]) En torno a la fenomenología del conocimiento, Cfr. García Morente, *Lecciones preliminares de filosofía*, págs. 185 y sigtes., Tucumán, 1938; Hessen, *Teoría del conocimiento*, pág. 28 y sigtes.; Romero y Pucciarelli, *Lógica*, 3ª edición, págs. 106 y 107; Müller, *Introducción a la filosofía*, pág. 80 y sigtes., Espasa-Calpe Argentina, Buenos Aires, 1937; y Gurvitch, *Tendencias actuales de la filosofía alemana*, págs. 209, 210 y 211. La fenomenología del conocimiento se debe a Nicolás Hartmann.

([46]) Sobre tales categorías, Cfr. Husserl, *ob. cit.*, tomo I, págs. 246, 247 y 248.

tad de aprehender intuitivamente lo general en lo individual, de aprehender intuitivamente el concepto en la representación empírica y de asegurarnos de la identidad de la intención conceptual en las repetidas representaciones, es el supuesto de la posibilidad del conocimiento'' ([47]). La lógica pura es una teoría de las formas puras de las teorías, una teoría de la ciencia ([48]), por tanto, sus leyes son las leyes de la teoría como tal. Pues bien, esas leyes expresan condiciones ideales de la posibilidad del conocimiento: ''Por consiguiente, concluye Husserl, las leyes a priori, que son inherentes a la verdad como tal y a la teoría como tal (esto es, a la esencia general de estas unidades ideales) deben ser caracterizadas como leyes, que expresan condiciones ideales de la posibilidad del conocimiento en general, o del conocimiento deductivo y teorético en general; y condiciones que se fundan puramente en el ''contenido'' del conocimiento'' ([49]). ''Estas leyes (las leyes a priori ya mencionadas) y respectivamente los conceptos categoriales con que están construídas, constituyen precisamente lo que en sentido objetivo ideal puede entenderse por las condiciones de la posibilidad de una teoría en general'' ([50]). Ahora bien, la descripción de los supuestos de la posibilidad del conocimiento es el contenido de una teoría del conocimiento orientada críticamente. La crítica del conocimiento es éso: análisis de las condiciones que lo hacen posible ([51]). Mas el idealismo trascendental no es la única defi-

---

([47]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, página 113.

([48]) Lo que FICHTE *llamó* ''teoría de la ciencia'' no concuerda exactamente con lo que se denomina ''teoría de las formas puras de la teoría'' en la exploración de la lógica pura. Cfr. FICHTE, *Primera y segunda introducción a la teoría de la ciencia*, Madrid, Revista de Occidente, traducción de José Gaos, año 1934.

([49]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 242.

([50]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 243.

Sobre las condiciones de la posibilidad del conocimiento, Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I ,págs. 240, 241 y 242.

([51]) La ''Crítica de la Razón Pura'' es, como sabe cualquier estudioso de la filosofía, la creación de las bases generales de una teoría crítica del conocimiento. Tan sólo debe observarse que en su inspiración fundamental, las categorías kantianas son categorías de la lógica del ser y no de la lógica del deber ser. La lógica aristotélica es lógica del ser.

nición de una gnoseología crítica ([52]). Es posible aceptar una teoría del conocimiento que se oriente críticamente, y sin embargo, no incurrir en una posición gnoseológica idealista. Es lo que podría denominarse en expresión aparentemente contradictoria y absurda "realismo trascendental" ([53]). Habiéndose mostrado que la lógica pura es una descripción de los supuestos de la posibilidad del conocimiento, debe concluirse que la lógica pura es una parte o un capítulo de la teoría del conocimiento ([54]). La posibilidad lógica de unir una gnoseología crítica y una ontología realista y trascendente no se opone a esa vinculación entre la lógica pura y la teoría del conocimiento.

Las significaciones de los conceptos lógicos fundamentales solamente pueden ser aclaradas mediante la exploración fenomenológica de las conexiones de esencia que existen entre la intención significativa y el cumplimiento significativo. Husserl escribe: "La fenomenología de las vivencias lógicas tiene por fin el proporcionarnos una comprensión descriptiva (no una comprensión empírico-psicoló-

---

([52]) Husserl ha declarado que el idealismo "representa la única posibilidad de una teoría del conocimiento congruente consigo misma, *ob. cit.*, tomo II, pág. 114.

([53]) Este "realismo transcendental" ya estaba esbozado en mi ensayo *Lógica, fenomenología y formalismo jurídico.*

([54]) No aceptan la vinculación aquí señalada entre la lógica pura y la teoría del conocimiento Romero y Pucciarelli, *ob. cit.*, págs. 24 y 25 y 104; Pfänder, *ob. cit.*, págs. 33, 34 y 35. Pfänder escribe: "...la lógica, la teoría del conocimiento y la fenomenología se relacionan de tal modo, que la teoría del conocimiento lleva, necesariamente, por una parte, a la fenomenología, y por otra, a la lógica", *ob. cit.*, pág. 37. Müller, *ob. cit.*, pág. 55 y sigtes.; Hessen, *ob. cit.*, págs. 32, 33 y 34; y García Morente, *ob. cit.*, págs. 196 y sigtes. Kant tampoco aceptaba la vinculación o identificación entre la lógica pura y la gnoseología: "...la lógica general, escribía, hace abstracción de todo contenido del conocimiento, es decir, de toda relación entre el conocimiento y el objeto", Crítica de la Razón Pura, pág. 201. Cfr. además, págs. 203 y 204. La utilización de la expresión "lógica general" limita el alcance de la afirmación de Kant, ya que para el eminente filósofo "la lógica general y pura tiene por único objeto principios a priori y es un canon del entendimiento y de la razón, pero unicamente en relación a la parte formal de su uso, sea el que quiera por otra parte su contenido", *ob. cit.*, pág. 199.

gica) tan amplia de esas vivencias psíquicas y del sentido implícito en ellas, como sea necesario para dar significaciones fijas a todos los conceptos lógicos fundamentales, significaciones que están aclaradas merced al retroceso a las conexiones de esencia (investigadas por análisis) entre la intención significativa y el cumplimiento significativo, y que resulten también comprensibles y al mismo tiempo aseguradas en su posible función de conocimiento'' ([55]). Mas como la aludida exploración es realmente una indagación fenomenológica del problema y de la relación del conocimiento, —todo conocimiento es una relación entre el sujeto y el objeto—, debe concluirse que la lógica pura es teoría del conocimiento y que ambas han de investigarse fenomenológicamente. Además, y como Husserl lo ha advertido, debe también aclararse la función de conocimiento que cumplen las significaciones de los conceptos lógicos. Ello es igualmente y con evidencia, un capítulo de la teoría del conocimiento. He ahí otra nueva demostración de la vinculación que ha de establecerse entre la lógica pura y la teoría del conocimiento.

La lógica pura supone una descripción fenomenológica de las vivencias lógicas y de las conexiones de esencia que en ellas se expresen. Por eso, la lógica pura debe ser explicada fenomenológicamente. La exploración de las significaciones de los conceptos lógicos fundamentales es una indagación del problema del conocimiento. Así, la lógica, la fenomenología y la teoría del conocimiento expresan un análisis y una comprensión unitarios de una idéntica realidad objetiva: las esencias lógicas y su función de conocimiento ([56]).

([55]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo II, pág. 12.

([56]) HUSSERL ha afirmado esa vinculación entre la lógica pura y la teoría del conocimiento. ''Esta esfera (la de la esencia aprehendida en la intuición y la de las conexiones en dicha esencia fundadas), escribe, es la que debemos explorar como preparación y aclaración de la lógica pura, en el sentido de crítica del conocimiento'', *Ob. cit.*, tomo II, pág. 8. Por otra parte, HUSSERL declara que la ''recta comprensión de la esencia de la lógica pura y de su singular puesto entre todas las demás ciencias, constituye una de las cuestiones más importantes de la teoría del conocimiento...'', *Ob. cit.*, tomo I, pág. 228. Naturalmente, como ha

3. *La lógica formal y la lógica trascendental*

La lógica formal es una descripción de las formas puras de los pensamientos y de sus conexiones esenciales. Aquéllas y éstas han de ser investigadas fenomenológicamente. Pfänder ha explicado el método mediante el cual se alcanza el grado de pensamiento lógico: "Sólo cuando al pensar los pensamientos se desvía la atención principal y se retira de los objetos del pensamiento, sin perderlos, no obstante, de vista...; sólo cuando la atención se concentra en los pensamientos mismos, sólo entonces se alcanza el grado del pensamiento lógico propiamente dicho. Este pensamiento lógico, ordinariamente, no sólo se apoya sobre la atención secundaria a los objetos del pensar, sino que se mantiene también por las expresiones verbales; no debe pararse en ellas, sino penetrar en la atmósfera sutil y, al pronto, oscura de los pensamientos mismos, para fijarse en ella de modo permanente" ([57]). Las esencias formales del conocimiento son el objeto de la lógica formal. Las formas puras de los pensamientos son la expresión significativa de tales esencias, las cuales se unen a las materiales en toda relación de conocimiento. Las formas puras son intemporales. La forma lógica es intemporal. La significación es la identidad, la unidad ideal en medio de las singularidades individuales. La significación sólo puede ser aprehendida fenomenológicamente. Así se establece una especial vinculación lógica entre la lógica y la fenomenología. Sin la aprehensión de la idea de significación no es posible definir los conceptos lógicos fundamentales. La comprensión de la significación de los mismos supone ya la idea de significación. Husserl ha afirmado la relación entre la lógica pu-

---

advertido HUSSERL, la fundamentación gnoseológica y fenomenológica de la lógica pura encierra cuestiones e indagaciones que suscitan muchas dificultades, *ob. cit.*, tomo II, pág. 9.

([57]) PFÄNDER, *ob. cit.*, págs. 21 y 22.

Este pensamiento lógico conduce, a través de la reflexión fenomenológica, a la lógica transcendental. Así se unen la lógica formal y la transcendental.

ra y la idea de significación: "La lógica pura, cuando trata de conceptos, juicios, raciocinios, se ocupa exclusivamente de esas unidades ideales, que llamamos significaciones. Y al esforzarnos nosotros por extraer la esencia ideal de las significaciones, desprendiéndola de los lazos psicológicos y gramaticales que la envuelven; al esforzarnos nosotros por aclarar las relaciones apriorísticas (en esa esencia fundadas) de la adecuación a la objetividad significada, nos hallamos en la esfera de la lógica pura" ([58]). "Si toda unidad teorética dada es en su esencia unidad de significación y si la lógica es la ciencia de la unidad teorética en general, resulta al mismo tiempo evidente que la lógica ha de ser la ciencia de las significaciones como tales y sus especies y diferencias esenciales, así como de las leyes fundadas puramente en ellas (esto es, ideales)" ([59]). "Si, pues, lo que esencialmente da la pauta en la ciencia es la significación y no el significar, el concepto y la proposición y no la representación y el juicio, entonces la significación habrá de ser necesariamente el objeto general de la investigación en la ciencia que trata de la esencia de la ciencia. En realidad, todo lo lógico cae bajo las categorías correlativamente conexionadas de significación y objeto. Si, pues, hablamos en plural de categorías lógicas, sólo puede tratarse de puras especies, que se distinguen a priori dentro del género significación; o de formas correlativamente conexionadas de la objetividad como tal, categorialmente aprehendida" ([60]).

Las categorías de la lógica formal cumplen una función igualmente formal en esas unidades de significación que llamamos pensamientos, unidades ideales que han de ser descriptas y aprehendidas fenomenológicamente. Husserl dice:

([58]) Husserl, *ob. cit.*, tomo II, págs. 96 y 97.
([59]) Husserl, *ob. cit.*, tomo II, pág. 97.
([60]) Husserl, *ob. cit.*, tomo II, pág. 100.
Para la distinción fundamental entre la significación y los múltiples actos de significar o vivencias, Cfr. Husserl, *ob. cit.*, tomo II, págs. 104 y 152. La significación es lo uno y el acto es lo múltiple.

"En estrecha conexión ideal regular con los conceptos hasta ahora mencionados, las categorías significativas, hállanse otros conceptos, correlativos de los mismos, como son los de objeto, situación objetiva, unidad, pluralidad, número, relación, combinación, etc. Son las categorías objetivas formales o puras. También éstos deben ser tomados, pues, en consideración. En ambos casos se trata exclusivamente de conceptos, que son independientes de la particular índole de toda materia del conocimiento, como ya su función deja ver claro, y a los cuales han de subordinarse necesariamente todos los conceptos y objetos, proposiciones y situaciones objetivas, etc., que figuran especialmente en el pensamiento. Esta es la razón de que semejantes conceptos sólo pueden originarse con referencia a las distintas "funciones del pensamiento", o lo que es lo mismo, que sólo puedan tener su base concreta en posibles actos del pensamiento, como tales, o en los correlatos de los mismos aprehensibles en ellos" ([61]). Continúa Husserl: "Hay, pues, que fijar todos esos conceptos; hay que investigar el origen de cada uno. Pero esto no quiere decir que la cuestión psicológica de la génesis de las correspondientes representaciones conceptales o disposiciones de representaciones, tenga el menor interés para la disciplina en cuestión. No se trata de esa cuestión, sino del origen fenomenológico; o —prescindiendo completamente del término orígen, término inexacto y fruto de la obscuridad— se trata de la intelección de la esencia de los respectivos conceptos y, desde el punto de vista metodológico, de fijar en forma inequívoca y con rigurosa distinción las significaciones de las palabras. A este fin sólo podemos llegar mediante la representación intuitiva de la esencia de una ideación adecuada, o, tratándose de conceptos más complicados, mediante el conocimiento de la esencialidad de los conceptos elementales implícitos en ellos y de los conceptos de sus formas de combinación" ([62]).

([61]) Husserl, *ob. cit.*, tomo I, pág. 247.
([62]) Husserl, *ob. cit.*, tomo I, pág. 247 y 248.

Las categorías objetivas formales o puras cumplen una función gnoseológica: son los supuestos formales de la posibilidad del conocimiento. Lo categorial es lo cognoscible o aprehensible intelectivamente. Lo categorial es lo inteligible. Sin lo categorial no sería posible el conocimiento. Todo ello debe ser aclarado por la lógica trascendental entendida como preparación para la teoría del conocimiento.

Debe ser explicada la relación entre la lógica pura y la gramática pura o lógica, tal como ella ha sido definida por Husserl. La gramática pura es una teoría apriorística de la morfología de las significaciones y de sus enlaces y conexiones. "Dentro de la lógica pura, dice Husserl, hay una esfera de leyes que prescinden de todo objeto y que, a diferencia de las leyes lógicas en su sentido usual y estricto, podrían llamarse leyes gramaticales en sentido lógico puro. Pero mejor aún es contraponer a la morfología pura de las significaciones la teoría pura de la validez, que las supone" ([63]). Explica Husserl un clarísimo ejemplo para indicar el contenido de la morfología de las significaciones: "Consideremos un ejemplo. La expresión: este árbol es verde es una expresión unitaria significativa. Si en proceso de formalización pasamos de la significación dada (de la proposición lógica independiente) a la pura figura de significación, que le corresponde, a la "forma proposicional", obtenemos: este S es P, idea formal que en su extensión contiene puras significaciones independientes. Ahora bien, es claro que la materialización, por decirlo así, de esa forma, su particulaarización en proposiciones determinadas es posible de infinitos modos, pero que en ello no somos totalmente libres, sino que estamos ligados a limitaciones fijas" ([64]). La morfología de las significaciones es un sistema apriorístico de estructura formales puras: "En total, pues, vemos al verificar y meditar estos análisis de ejem-

---

([63]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 80.

([64]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 102. La morfología de las significaciones es la teoría apriorística del enlace de las significaciones. Estas poseen entre sí formas puras de relaciones.

plos, que toda significación concreta es una reunión de materias y formas, que cada significación está bajo una idea de figura susceptible de ser obtenida puramente por formalización, y que, además, a cada una de esas ideas corresponde una ley apriorística de significación. Es una ley de formación de significaciones unitarias sacadas de materias sintácticas, que obedecen a categorías fijas pertenecientes a priori a la esfera de las significaciones y según formas sintácticas que son también determinadas a priori y se reunen en un sistema fijo de formas, como pronto se reconoce. De aquí se deriva el gran problema, igualmente fundamental para la lógica y la gramática, de establecer esta constitución "a priori", que envuelve el reino de las significaciones, y de investigar en una "morfología de las significaciones" el sistema a priori de las estructuras formales, esto es, de las estructuras que prescinden de toda particularidad material de las significaciones" ([65]).

Las leyes de la morfología de las significaciones son leyes apriorísticas: "Y al formular en la conciencia esas situaciones objetivas (las de las diversas combinaciones posibles de formas de enlace y pensar de las significaciones), se produce en nosotros la intelección de la constitución apriorística de la esfera de la significación, por parte de todas aquellas formas que tienen su origen apriorístico en las formas fundamentales" ([66]). "Trátase, dicho más exactamente, de la intelección de que todas las significaciones posibles están sometidas en

---

([65]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 104.

La doctrina de las estructuras y formas de los juicios es pura morfología de las significaciones, Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 112.

([66]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 115.

Desde un cierto punto de vista y a través de una determinada perspectiva, el deber ser es la forma pura de las proposiciones jurídicas — toda norma encierra una proposición jurídica—. La forma pura es la siguiente: si S es debe ser P. El deber ser disfruta o presenta una dualidad: es categoría lógico-gnoseológica, condición formal de la posibilidad del conocimiento jurídico y es la forma pura de las proposiciones jurídicas. Debe recordarse que, según el profesor Cossio ha demostrado en una obra inédita, Kelsen ha podido descubrir la lógica jurídica — lógica del deber ser— porque ha sabido comprender la función formal del deber ser en las proposiciones jurídicas — forma pura de las proposiciones jurídicas: si S es debe ser P.

general a unos tipos de estructuras categoriales, tipos que vienen a priori prescritos en la idea general de significación; y de que en la esfera de las significaciones dominan leyes apriorísticas, según las cuales, todas las formas posibles de formaciones concretas se hallan en dependencia sistemática de un pequeño número de formas primitivas, fijadas por leyes existenciales; y de estas formas pueden, por lo tanto, ser extraídas por pura construcción. Esas leyes reducen, pues, a conciencia científica —ya que son apriorísticas y puramente categoriales— un pedazo básico y fundamental de la constitución de la "razón teorética" ([67]).

Esta gramática pura es una esfera de la lógica pura: "...dentro de la lógica pura, la pura morfología de las significaciones se delimita como una esfera que, considerada en sí, es una, primera y fundamental. Considerada desde el punto de vista de la gramática, ofrece un esqueleto que todo idioma efectivo rellena y reviste de material empírico en distinto modo, obedeciendo ya a motivos generales humanos, ya a motivos empíricos accidentales y cambiantes" ([68]). "... todos los tipos de significación determinados en la morfología pura, investigados sistemáticamente en sus articulaciones y estructuras..... son enteramente apriorísticos y están fundados en la esencia ideal de las significaciones como tales, como igualmente las figuras de significación que se producen según las leyes operativas de la complexión y modificación y según esas formas primitivas. Frente a las fórmulas empírico gramaticales son, pues, lo primero en sí; y en realidad semejan un "esqueleto ideal" que en revestimiento empírico se manifiesta más o menos perfectamente. Todo esto hay que tenerlo presente, para poder preguntar con sentido: cómo expresa el alemán, el español, el latín, el chino, etc., "la" pro-

([67]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 115.
([68]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo III, pág. 120.

posición existencial, "el" plural, "las" modalidades de "posible", "verosímil", el "no", etc." ([69]).

La gramática lógica describe la forma verbal pura de las significaciones, de sus tipos y de sus enlaces apriorísticos.

Para aclarar el contenido de la lógica trascendental es necesario analizar previamente el de la reflexión fenomenológica o trascendental. Esta indagación en torno al contenido de la reflexión fenomenológica supone oponer la reflexión natural a la fenomenológica. En ésta hacemos objeto de la meditación los actos puros o vivencias puras en los cuales se han hecho presentes intencionalmente a la conciencia los distintos objetos ([70]). Volvemos sobre ellos, — los actos o vivencias ([71]) — y los describimos puramente. Prescindimos de los objetos intencionales y dedicamos nuestra atención al análisis de las vivencias en que tales objetos se manifiestan a la conciencia. Hay, pues, una innegable vinculación entre la reducción y la reflexión fenomenológica. La epojé, el poner entre paréntesis, el prescindir de toda posición de existencia, de toda percepción empírica nos lleva a la reflexión fenomenológica, es decir, a la aprehensión de las vivencias puras de la conciencia. Por eso, como ha advertido Husserl, "hay que decir que la reflexión altera la vivencia primitiva" ([72]). "...la tarea de la reflexión no es repetir la vivencia primitiva sino contemplarla y exponer lo que se encuentra en ella" ([73]).

([69]) Husserl, *ob. cit.*, tomo III, pág. 121.

Sobre la gramática universal y pura, Cfr. Husserl, tomo III, págs. 118 y sigtes. La adopción de la expresión "gramática lógica pura" figura en la página 122 del tomo III.

([70]) Respecto al "sentido antinatural" del análisis fenomenológico implícito en la reflexión fenomenológica, Cfr. Husserl, *ob. cit.*, tomo II, pág. 15, parágrafo 3. El "habitus antinatural de la reflexión" hace que el sujeto deje que actúen "sobre él puras las relaciones fenomenológicas", Husserl, *ob. cit.*, tomo II, pág. 9. Sobre la relación natural y la fenomenológica, Cfr. Husserl, *Meditaciones cartesianas*, pág. 61 y sigtes.

([71]) Husserl emplea indistintamente las palabras acto o vivencia intencional.

([72]) Husserl, *Meditaciones*, pág. 63.

([73]) Husserl, *Meditaciones*, loc. cit.

La epojé y la reflexión fenomenológicas nos dan el yo puro, con la vida de conciencia pura que le es característica y en la cual y sólo por la cual se nos hacen presentes los objetos intencionalmente. La epojé, declara Husserl, es "el método radical y universal por medio del cual me aprehendo como un yo puro, con la vida de conciencia pura que me es propia..." ([74]). La reflexión fenomenológica nos da las vivencias puras y sus relaciones esenciales: "Si miramos a las vencias puras y a su propio contenido esencial, aprehendemos ideativamente especies puras y situaciones específicas... y las relaciones esenciales correspondientes" ([75]). La fenomenología pura de las vivencias es éso: la descripción y aprehensión de las vivencias puras y de sus conexiones y estructuras esenciales. Las intelecciones de esa fenomenología pura corresponden a una ciencia absolutamente ideal, libre de toda experiencia o percepción de existencia real ([76]).

Este contenido de la reflexión trascendental nos indica que hay dos fenomenologías: la eidética y la trascendental ([78]). La fenomenología trascendental va unida al idealismo trascendental ([78]).La afirmación de la fenomenología eidética conduce, como se intentará mostrar en páginas posteriores, al realismo gnoseológico o trascendental. Esta es la

---

([74]) Husserl, *ob. cit.*, pág. 37.

En la reflexión fenomenológica el yo se transforma en un espectador desinteresado del mundo, es decir, prescinde fenomenológicamente de la existencia de ese mundo, Cfr. Husserl, *Meditaciones*, págs. 64 y 68. Por éso, en el método fenomenológico está encerrada necesariamente una "absoluta exención de prejuicios", Husserl, *ob. cit.*, págs. 65 y 66.

([75]) Husserl, *ob. cit.*, tomo III, pág. 163.

([76]) Husserl, *Investigaciones*, tomo III, págs. 178 y 179.

([77]) Como se sabe en el desarrollo del pensamiento husserliano puedne distinguirse varias jornadas. La última de ellas es la indicada por la afirmación de la fenomenología transcendental.

([78]) El profesor español José Gaos ha observado con pulcra sagacidad que la fenomenología transcendental está condicionada por la eidética: "...la reducción transcendental, y ella sólo, no trae consigo la deidética? La conciencia pura, pura de toda oposición y apercepción de realidad, no será puramente la esencia de la conciencia?, el fenómeno puro, la esencia del fenómeno correspondiente?". Prólogo a su traducción castellana de las "Meditaciones", pág. 32.

tendencia en que se inspira este ensayo. Oportunamente será explicada con relativa amplitud ([79]). La fenomenología eidética es la aprehensión de las esencias de los objetos y cosas. El "eidos" es lo esencial, lo inmodificable. El eidos mismo, dice Husserl, es un universal intuido o intuible, puro, incondicionado, esto es, no condicionado por ningún factum, con arreglo a su propio sentido interno" ([80]). Pero también el eidos es lo trascendente, lo exterior a la conciencia pura y lo que en ella conduce a la relación gnoseológica con los objetos. Así la fenomenología eidética suministraría las condiciones lógica-trascendentales de un realismo epistemológico.

Sin la reflexión fenomenológica la lógica trascendental no podría aclarar el contenido de sus indagaciones. El problema de la constitución de los objetos en la conciencia es el problema de la lógica trascendental. Por eso, dicha lógica plantea el problema de la verdad, ya que la referida constitución es una respuesta al problema de la verdad ([81]). Es necesario aceptar una inevitable constitución transcendental de los objetos en la conciencia. Sin ella, el conocimiento no podría concebirse. Si el objeto no se constituye en la conciencia, la relación de conocimiento sería ontológicamente incomprensible. La constitución trascendental de los objetos en la conciencia es la condición ontológica de la formación del conocimiento.

La constitución de los objetos en la conciencia suscita una estructura apodíctica y universal de la conciencia. La experiencia trascendental del yo supone que ella se constituye y se forma dentro de una estructura universal y apodíctica: "...a través de todos los datos particulares de la experien-

---

([79]) El realismo transcendental supondría el método fenomenológioc.

([80]) HUSSERL, *Meditaciones*, pág. 127.

José Gaos ha explicado en el prólogo ya citado una determinada comprensión histórica del sentido igualmente histórico que distingue a la fenomenología, págs. 30 y sigtes.

([81]) Sobre una definición de la filosofía trascendental. Cfr. KANT, *Crítica de la Razón Pura*, págs. 163, 201, 209 y 279.

cia real y posible del yo se extiende una estructura universal y apodíctica de la experiencia del mismo..." ([82]).

Previas las explicaciones anteriores puede afirmarse ya que la reflexión fenomenológica nos suministraría una intelección de las esencias lógicas del conocimiento, hecho objeto del conocimiento. Es decir, la reflexión fenomenológica nos conduce a la lógica trascendental. La fenomenología de las vivencias puras, descripción de las relaciones esenciales de tales vivencias y la estructura apodíctica y universal de las mismas, son una aprehensión de las esencias lógicas. Así, las estructuras conceptuales del pensamiento, hecho objeto del pensamiento, pueden ser aprehendidas y descriptas. Se aclara pues, el contenido de la lógica trascendental como un planteamiento del problema de la verdad. Las esencias lógicas, aprehendidas en las vivencias puras, nos descubren el proceso en virtud del cual se establece la adecuación entre el objeto y el concepto ([83]).

Si la lógica pura es, como ya se intentó mostrar, teoría del conocimiento, en la lógica trascendental ello adquiere una especial dimensión. La lógica trascendental, descripción de la constitución de los objetos en la conciencia y de las formas conceptuales de dicha constitución, es una gnoseología integral y unitaria, integral porque supone una determinada concepción de las categorías y unitaria porque vincula en esa forma la ontología y la lógica, y ambas con la epistemología.

([82]) HUSSERL, *Meditaciones,* pág. 53. El método fenomenológico explica adecuadamente la constitución de objetos de una misma categoría en la conciencia. Esa constitución a su turno explicaría la posibilidad del conocimiento de las ontologías regionales. Cfr. HUSSERL, *Meditaciones,* pág. 87. En cada objeto de la respectiva ontología regional pueden aprehenderse las categorías que a ella correspondan.

([83]) Es muy conocida la teoría fenomenológica en torno a la verdad y la evidencia. Cada expresión tiene una significación y va unida a una especial intención significativa. La adecuación entre la significación y la intuición suscita el cumplimiento significativo. Este es la intuición de la esencia y esta intuición supone el sentido impletivo del acto de significar o intención significativa, más correctamente. La evidencia y la verdad son la intuición de la esencia. La evidencia es un estar inmediatamente presente a la conciencia del objeto. Cfr. HUSSERL, *Meditaciones,* págs. 101 y sigtes. (meditación tercera) e *Investigaciones,* tomo IV, págs. 125 y sigtes.

4. *La lógica, la gnoseología y la ontología*

Uno de los problemas de la lógica pura es la descripción y aprehensión de las categorías significativas y de las categorías objetivas formales o puras. Como tales grupos de categorías nos descubren el problema de las condiciones formales de la posibilidad del conocimiento —la categoría no es, sin embargo, pura forma del pensamiento—, puede afirmarse que la lógica pura es teoría del conocimiento orientada críticamente. Ahora bien, el problema de la constitución de las categorías tiene un significado ontológico, o en otras palabras, las categorías nos descubren la constitución formal y material de los objetos. Por eso, las categorías son trascendentales, porque son modos de existir de los objetos. Cada objeto tiene una determinada forma y un contenido necesario. Ambos, la forma y el contenido, están informados categorialmente. En tal virtud, cada ontología regional ofrece un determinado conjunto categorial, es decir, los objetos en ella clasificados o dentro de ella agrupados, presentan cada uno las mismas categorías. Hay, pues, una ontologización regional de las categorías ([84]).

La intelección de las categorías se inserta dentro de la aprehensión de un objeto de cada una de las ontologías regionales. El método fenomenológico, supuesto de la descripción eidética, nos permite aprehender en el objeto individual el complejo categorial de la respectiva ontología. Hay, pues, un descubrimiento fenomenológico de las categorías. Estas se ubican en las correspondientes ontologías regionales. Además, el objeto individual las ofrece a la descripción y al análisis ([85]).

([84]) La definición de las ontologías regionales supone la previa aprehensión de la forma vacía o pura de región. Cfr. ALBERTO WAGNER DE REYNA, *La ontología fundamental de Heidegger*, págs. 31 y 32, Losada, Buenos Aires, 1939.

([85]) De esta teoría general se hará posteriormente una aplicación del problema de la intelección de las categorías jurídicas.

Las categorías son la condición ontológica de la adecuación entre el objeto y el concepto, entre el objeto y el sujeto cognoscente. Este problema de la vinculación entre las categorías y la relación de conocimiento nos llevaría nuevamente al análisis de las relaciones entre la lógica y la gnoseología y entre ambas y la ontología. Debe hacerse una breve referencia al planteamiento kantiano del problema de las categorías. Kant unió las categorías a las funciones lógicas de unidad de los juicios. "Todos los juicios son, declara Kant, según esto, funciones de unidad en nuestras representaciones, que en lugar de una representación inmediata sustituye otra más elevada que comprende en su seno a ésta y otras muchas y que sirve para el conocimiento del Objeto y reúne de este modo muchos conocimientos" ([86]). "Las funciones del entendimiento pueden todas ser halladas si se exponen con certeza las funciones de unidad en el juicio" ([87]). "La misma función que da unidad a las diferentes representaciones en un solo juicio, es la que da también unidad a la simple síntesis de diferentes representaciones en una sola intuición, la cual en sentido general, se llama concepto puro del entendimiento" ([88]). "Son las categorías conceptos de un objeto en general mediante los que la intuición de ese objeto se considera como determinada por relación a una de las funciones lógicas del juicio" ([89]).

Es muy comprensible la razón que llevó a Kant a vincular el problema de las categorías a la teoría de las funciones lógicas de unidad de los juicios. El idealismo trascendental creado por el eminente filósofo debía necesariamente establecer esa vinculación, ya que ella conduce al constructivismo del conocimiento y el idealismo trascendental afirma

---

([86]) ([87]) KANT, *Crítica de la Razón Pura,* pág. 312, Losada, Buenos Aires, 1938.

([88]) KANT, *ob. cit.,* págs. 219 y 220.

([89]) KANT, *ob. cit.,* pág. 235, "...el entendimiento, afirma Kant, se halla completamente agotado y toda su facultad perfectamente reconocida y medida en esas funciones (las funciones lógicas de unidad de las categorías)", pág. 220.

ese constructivismo. Para ese idealismo la vinculación entre la teoría de las categorías y la teoría de las funciones lógicas de los juicios era el método más adecuado para llegar a la deseada afirmación del constructivismo del conocimiento (90).

La elucidación del problema de las categorías suscita nuevamente el planteamiento del problema de las relaciones entre la lógica, la teoría del conocimiento y la ontología. Es este el lugar en que se debe intentar una explicación y aclaración del "realismo trascendental".

La limitación de las formas puras de la sensibilidad y de las categorías puras del entendimiento, limitación aceptada y aun sostenida por Kant (91), demuestra que éstas y aquéllas responden a una aprehensión o intelección, más exactamente, de las formas y esencias materiales de los objetos. Estos ofrecen un limitado número de formas y esencias. No está, ni puede estar en el arbitrio del filósofo eliminar a voluntad alguna de ellas, o modificarlas. Justamente la referida limitación es el supuesto ontológico de la verdad apriorística e inmodificable de las categorías puras del entendimiento y de las formas puras de la sensibilidad. Así esa verdad es una

---

(90) Sobre el idealismo trascendental y el constructivismo del conocimiento. Cfr. CELMS, págs. 137 y 138 y GURVITCH, *ob. cit.*, págs. 29 y 30.

(91) "...es obvio que la Estética trascendental no puede contener más que esos dos elementos, a saber: Espacio y Tiempo", *Crítica de la Razón Pura*, pág. 187. "...el lugar de cada concepto puro del entendimiento, lo mismo que la totalidad de todos ellos, pueden ser determinados a priori...", *ob. cit.*, pág. 211. Esa determinación a priori de las categorías del entendimiento, podría decirse, tiene una condición: la limitación cuantitativa de dichos conceptos puros, la cual a su turno tiene otro supuesto: la naturaleza ontológica de esos mismos conceptos puros, los cuales son categorías constitutivas de la experiencia en ella misma implícitas y que en ella misma tienen su existencia real. Kant declara que "el árbol genealógico del entendimiento puro queda completamente trazado". —*ob. cit.*, pág. 222—, una vez que estemos en posesión de los conceptos primitivos y de los derivados. Así sería posible y fácil "formar un vocabulario completo de los conceptos puros", *ob. cit.*, pág. 222. "...esta tabla (la de las categorías o conceptos puros) contiene completamente todos los conceptos elementales del entendimiento y también la forma del sistema de los mismos en la inteligencia humana". *Ob. cit.*, pág. 223.

verdad objetiva que en su objetividad misma tiene la garantía lógica, digámoslo en esa forma, de su permanencia y de su indubitabilidad ([92]). Kant estableció una vinculación lógica entre la espontaneidad subjetiva del sujeto y las formas puras de la sensibilidad y las categorías puras del entendimiento ([93]). Es ella una posición lógica y ontológicamente muy deleznable. Solamente la afirmación realista de la objetividad trascendente de formas y categorías pueden permitirnos abandonarla.

Además, el planteamiento kantiano del problema de las categorías suscita otro irresoluble problema: intelección de la adecuación entre las categorías puras y la experiencia. Kant se planteó, como es natural, este problema ([94]) y lo resolvió mediante la teoría de los esquemas ([95]). El desaparecería si se adoptare una gnoseología realista. Por otra parte, la teoría del idealismo trascendental supone necesariamente la distinción kantiana de fenómeno y cosa en sí, distinción inútil y estorbosa ([96]). La espontaneidad subjetiva e innata del en-

---

([92]) Esa teoría general se aplicará al problema de la verdad de las categorías jurídicas fundamentales.

([93]) ''Si no son, pues, considerados Espacio y Tiempo como formas objetivas de todas las cosas, es indispensable tenerlo por formas subjetivas de nuestro modo de intuición, así interna como externa''. KANT, *o.b cit.*, pág. 195. Además, págs. 174, 175, 184, 185, 188, 189, 191, 192, 193 y 218. Respecto a las categorías del entendimiento, cfr. KANT, *ob. cit.*, págs. 218, 230, 232, 233 y 212.

([94]) ''De aquí resulta una dificultad, que no hemos hallado en el campo de la sensibilidad, la de saber cómo las condiciones subjetivas del pensar deban tener un valor objetivo, es decir, dar las condiciones de posibilidad de todo conocimiento de objetos...'', KANT, *ob. cit.*, pág. 230.

([95]) Sobre la teoría de los esquemas, cfr. KANT, *ob. cit.*, págs. 281 y sigtes.

([96]) En torno al dualismo del fenómeno y de la cosa en sí, cfr. KANT, *ob. cit.*, págs. 132, 135, 136, 137, 176, 177, 186, 188, 189, 190, 192, 193, 271, 289, 299. Sobre el problema de la adecuación entre el objeto y el concepto HUSSERL ha escrito: ''El problema de la ''significación real o formal de lo lógico'', tratado tan seria y profundamente por grandes filósofos, es, por lo tanto, un problema contra sentido. No hace falta ninguna teoría metafísica, ni de otra clase, para explicar la concordancia del curso de la naturaleza con las leyes ''innatas'' del ''entendimiento''; lo que hace falta no es, pues, una explicación sino

tendimiento y la receptividad espontánea de la sensibilidad suponen la definición de esa distinción. Lo espontáneo y subjetivo creará el fenómeno, el cual será la cognoscible por oposición a la cosa en sí que será lo incognoscible.

En tal virtud, y en ello fué muy consecuente con sus concepciones fundamentales, Kant da a entender, pero no con adecuada claridad, que si pudiéramos conocer la inasible y enigmática "cosa en sí", habría en dicho conocimiento una perfecta correspondencia entre las categorías del entendimiento y las categorías constitutivas de la experiencia. Esa identidad elimina todo sentido constructivista en el conocimiento. Este ya no será una creación o construcción del entendimiento, porque será transformado en una limpia, desnuda y humilde aprehensión de la experiencia ([98]).

No se incurre en ninguna contradicción al aceptar una determinada función lógica de las categorías del entendimiento, desligadas ellas de toda significación subjetivista y unilateralmente trascendental, pues es lógicamente evidente que sin tales categorías el conocimiento sería inconcebible. Mediante la función lógica cumplida por tales categorías en la relación de conocimiento, se facilita la comprensión gnoseológica de la formación del mundo inteligible, el mundo de las esencias materiales y formales, mundo descubierto fenomenológi-

---

el mero esclarecimiento fenomenológico del significar, del pensar, del conocer, y de las ideas y leyes que tienen su orígen en estas actividades", *Investigaciones Lógicas,* tomo IV, págs. 205 y 206. El simple "esclarecimiento fenomenológico" pedido por Husserl lleva al realismo trascendental.

([97]) KANT escribe: "...los fenómenos que no son cosas en sí, existen sólo en el mismo sujeto en tanto que tienen sentidos. *Las cosas en sí estarían también necesariamente sujetas a las leyes aunque no hubiera un entendimiento que las conociera.* Pero los fenómenos son únicamente representaciones de cosas que no son desconocidas en lo que sí pueden ser", *ob. cit.,* pág. 271. Las leyes necesarias de las cosas en sí supondrían la adecuación entre las categorías del entendimiento y las categorías constitutivas de la experiencia. Véase, además, la página 287.

([98]) La humildad y la soberbia son dialécticamenta los supuestos psicológicos de la meditación filosófica.

camente en el mismo mundo empírico o sensible ([99]). La afirmación de ese descubrimiento fenomenológico supone la del inevitable realismo gnoseológico del método fenomenológico, el cual puede desligarse del idealismo de la fenomenología trascendental. El método fenomenológico es la fenomenología eidética y ésta es el realismo trascendental ([100]). Teodoro Celms ha sostenido una análoga separación entre el idealismo fenonenológico y el método fenomenológico. Escribe Celms: "el resultado es que justamente aquellos pensadores que en la fenomenología de Husserl buscan, ante todo, lo que en ella conduce más allá de las antiguas tradiciones, que aquéllos que preguntan por caminos por los cuales cabría esperarse seguir adelante y no caer en antiguas dificultades, ya superadas en parte, que todos estos pensadores tengan que desviarse, en nombre de la fenoneología, del idealismo fenomenológico, cuyos rasgos fundamentales han sido trazados por el propio Husserl. La presente investigación ha querido mostrar, y espera haber mostrado, que ello es posible sin renunciar, en general, a todo lo fenomenológico". Se pregunta Celms: "Será el resultado una filosofía idealista o realista? Esto, responde, pue-

---

([99]) Las formas puras de la sensibilidad son, con las categorías o conceptos puros del entendimiento, las condiciones de la posibilidad del conocimiento de los objetos: "Se considerará, pues, al Estado como la condición de posibilidad de los fenómenos...". *Ob. cit.*, pág. 172. "El Espacio no es más que la forma de los fenómenos de los sentidos externos, es decir, la única condición subjetiva de la sensibilidad, mediante la que nos es posible la intuición externa". KANT, *ob. cit.*, pág. 175. Véanse además, las pg. 182 y 230 de la misma obra. "...las categorías, advierte también Kant, son las condiciones de la posibilidad de la experiencia...". *Ob .cit.*, pág. 270. "...el valor objetivo de las categorías, como conceptos a priori, se apoya en que sólo ellas hacen posible la experiencia...". KANT, *ob. cit.*, pág. 233. "...las condiciones de la posibilidad de la experiencia en general son al mismo tiempo las de la posibilidad de los objetos de la experiencia...". KANT, *ob. cit.*, pág. 294.

([100]) Antes de encontrar esa expresión en las *Meditaciones Cartesianas* de HUSSERL, pág. 43, había asignado a la teoría que me he lanzado a explicar ampliamente en el presente trabajo una denominación distinta. Posteriormente comprendí que era más acertado usar las palabras "realismo trascendental". Son más adecuadas a la significación que intentan tener.

de quedar aquí indeciso'' ([101]). Yo creo que la contestación o el resultado debe ser una filosofía realista, que no destruya lo que en el idealismo constituye un planteamiento acertado de las condiciones formales y gonoseológicas del conocimiento mismo.

El realismo trascendental explica con evidencia apodíctica la unidad de la conciencia o más correctamente, la unidad de los cambiantes modos de conciencia. El mismo Husserl ha declarado que el objeto es la ''unidad idéntica de cambiantes modos de conciencia'', noético-noemáticos intuitivos o no'' ([102]). El objeto es, dice Husserl, ''un polo de identidad'' ([103]). Esa vinculación entre el objeto y la unidad de los cambiantes modos de conciencia, vinculación que Husserl explica trascendentalmente, debe recibir una interpretación más adecuada y objetiva, la cual solamente puede ser suministrada por el realismo trascendental, es decir, por una concepción gnoseológica que afirme la trascendencia del objeto y su autonomía ante el sujeto cognoscente. Esa trascendencia o autonomía del objeto no elimina la constitución trascendental de los objetos en la conciencia. Tan sólo se explica desde una perspectiva distinta, la perspectiva suministrada por la adecuación realista entre el sujeto cognoscente y el objeto conocido. Además, el realismo trascendental elimina los problemas que podría crear una distinta concepción filosófica, sin prescindir de todo lo que constituye una adquisición irrevocable en el idealismo trascendental, especialmente la teoría de las condiciones de la posibilidad del conocimiento.

Puede ya explicarse el sentido de la expresión ''realis-

([101]) CELMS, *ob. cit.*, págs. 209 y 210.
([102]) HUSSERL, *Meditaciones*, pág. 74.
([103]) HUSSERL, *ob. cit.*, pág. 83. Sobre las diferencias que deben señalarse entre el idealismo fenomenológico y el idealismo trascendental. Cfr. CELMS, *ob. cit.*, págs. 197 y sigtes. Husserl ha sostenido la unidad de la fenomenología y el idealismo trascendental. Cfr. HUSSERL, *Meditaciones*, págs. 144 y sigtes. Mas en la vida de la cultura, las creaciones en que ella se expresa disfrutan de una existencia autónoma apenas han sido transformadas en un sector del espíritu objetivo.

mo trascendental''. La teoría del conocimiento prohijada en este ensayo es una concepción realista porque establece o afirma una adecuación entre el objeto y el sujeto o la conciencia. Es además, una concepción trascendental porque describe las condiciones que hacen posible el conocimiento, condiciones que se expresan en las categorías del entendimiento y formas puras de la sensibilidad. No se podría concebir el conocimiento fuera y al margen de esas categorías y formas puras. Aquéllas son el mundo inteligible, que se opone al mundo empírico y sensible. Así se describe la formación trascendental en la conciencia, del mundo inteligible ([104]). Siendo las categorías la condición de la posibilidad del conocimiento ellas son también las que permiten la intelección de la experiencia. El mundo inteligible es la intelección misma, ya que ésta es la aprehensión de lo universal, y lo universal es lo categorial. En tal virtud, el método fenomenológico —aprehensión de la esencia en el hecho individual y contingente—, es el único método que puede conducir a la intelección, a través de una vía suministrada por determinada concepción realista.

Esta unión entre la ontología y la teoría del conocimiento ofrece un especial significado. Es ella una ontologización de la gnoseología. Hay una adecuación entre las categorías de entendimiento y las ''categorías constitutivas de la experiencia''. Estas, por oposición a aquéllas, representan la forma y la materia del objeto conocido, forma y materia que no están condicionadas, en cuanto son un puro modo de existir, por las

---

([104]) Las categorías, son, según, KANT, ''formas del pensamiento'', *ob. cit.*, págs. 263 y 264. Ahora bien, la experiencia contiene, en sentir de Kant, dos elementos: una materia y una forma. ''Contiene, pues, la experiencia dos elementos bien distintos, a saber: una materia para el conocimiento, que ofrecen los sentidos, y cierta forma ordenadora de esta materia, procedente de la fuente interna de la intuición y del pensamiento puro, la cual, únicamente motivada por la primera, produce los conceptos''. *Ob. cit.*, pág. 228. Pero Kant describe en esa frase los elementos de la experiencia natural, nó, por ejemplo, los de la experiencia jurídica. Los elementos de ésta son bien distintos, como ha explicado el profesor Cossio. Al respecto, debo declarar que en el trabajo *La obra teórica del profesor Carlos Cossio* incurrí en una inexacta interpretación de la teoría cossiana de la experiencia jurídica.

categorías puras del entendimiento. Los conceptos puros del entendimiento tan sólo cumplen una función de condicionamiento formal de la posibilidad del conocimiento ([105]).

Esta ecuación entre las categorías del entendimiento y las categorías constitutivas de la experiencia proporciona un conjunto de nociones y conceptos conexos que permiten una intelección del inquietante problema de las relaciones entre las categorías y la trascendencia de la realidad. Esta vive procesos de transformaciones constantes. Dichos procesos son una expresión de la trascendencia de toda realidad ([106]). La realidad es dialéctica y contradictoria. Lógicamente es posible unir el movimiento trascendente de la experiencia y las categorías. Estimo que la filosofía dialéctica no puede eliminar la necesaria aceptación de las categorías ([107]). Las categorías constitutivas de la experiencia son un modo de existir de la misma experiencia. Si, por tanto, se demuestra que la experiencia vive siempre un proceso de modificaciones incesantes y permanentes, debe aprehenderse ese proceso dentro de categorías diversas y debe aceptarse que ese especial y muy especial modo de existir de la experiencia demuestra que en él hay insertas onticamente nuevas particulares y diversas categorías. Hay un clarísimo ejemplo. La categoría de causalidad suministra, como es natural, una explicación del sentido

---

([105]) El mundo de los objetos ideales plantea con singular complejidad el problema de las categorías.

([106]) ([107]) El profesor Francisco Romero ha definido o esbozado en varios ensayos una especial filosofía de la trascendencia. Cfr. NIETO ARTETA, *Inmanencia y Trascendencia. La filosofía de Francisco Romero*, ensayo publicado en la revista colombiana "Universidad de Antioquia", nº 55. En ese ensayo intento explicar la vinculación entre la filosofía de la trascendencia y la filosofía dialéctica, problema que también ha sido objeto de meditación por el profesor Romero. El maestro argentino declara que hay cosas que son trascendencia sin más. Sería necesario previamente sentar las diferencias que existen, prescindiendo de la dialéctica hegeliana, entre la filosofía dialéctica del marxismo y la filosofía dialéctica de Proudhon. Respecto a las oposiciones que deben señalarse entre esas dos filosofías dialécticas. Cfr. NIETO ARTETA, *Dos dialécticas: Marx y Proudhon* y *Virtualidad creadora de la dialéctica*, ensayos aparecidos en "Universidad de Antioquia", núms. 46 y 47 —entrega doble— y 48, respectivamente.

o índole del proceso de transformación de la realidad. En ese mismo proceso se suscita la relación fáctica aprehendida conceptualmente dentro de la categoría mencionada. Pues bien, esta categoría de causalidad representa una concepción metafísica de los cambios que sufre toda realidad. La metafísica ([108]) rechaza la posibilidad de que un ente viva simultáneamente contradicciones y antimonias que desgarren su unidad. En cuanto la categoría de causalidad fija una oposición exterior y mecánica entre el efecto y la causa, no pudiendo ser el primero simultáneamente causa de su causa, es esa categoría una categoría metafísica y responde también a una concepción metafísica del mundo físico. Desde luego, sería posible hacer una descripción y explicación metafísicas de algunos momentos del proceso de modificación de la realidad ([109]). La dialéctica, teoría filosófica de las contradicciones y antinomias de la experiencia, define una opuesta categoría. Si la metafísica crea la categoría de causalidad, la dialéctica crea, para poder explicar realistamente la transformación o el proceso de modificación de la experiencia, una diversa categoría. Sería la categoría del condicionamiento recíproco y funcional. Así se podría demostrar que la naturaleza dialéctica de la experiencia y de sus procesos de transformación no se opone a la necesaria definición e indagación de las categorías constitutivas de la experiencia ([110]).

([108]) Uso la palabra "metafísica" en el sentido que le asigna la dialéctica. Así considerada, la metafísica se expresa con perfección en el denominado principio de contradicción. Una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo. Pero la experiencia es contradictoria y antinómica. No es unitaria.

([109]) Sobre la posibilidad de describir metafísicamente algunas realidades. Cfr. FEDERICO ENGELS, *Anti-Dühring*, págs. 120 y 121, Madrid, 1932, Editorial Cenit, traducción castellana de W. Roces. En torno al contenido metafísico de la tradicional categoría de causalidad, cfr. NIETO ARTETA, *Posibilidad teórica de un marxismo spengleriano*, ensayo publicado en "Universidad de Antioquia", nº 42, págs. 304 y 305. Causalidad y dialéctica se oponen irreductiblemente.

([110]) Esta categoría denominada del condicionamiento recíproco y funcional no es una pura creación mental y subjetiva. El mundo de las realidades físicas, orgánicas y sociales ofrece múltiples ejemplos o casos que solamente pueden ser comprendidos, en cuanto tales casos

Además, el desarrollo dialéctrico de la experiencia podría ser aprehendido dentro del enlace y conexión entre las categorías. Ese enlace aparecería gnoseológicamente como la representación conceptual del movimiento incesante de la experiencia, Así la conexión categorial de las categorías jurídicas, o más exactamente, el condicionamiento categorial de la formación de las categorías jurídicas, son la representación conceptual del movimiento constante o del proceso permanente de modificacibilidad que distingue, como a cualquiera otra experiencia, a la experiencia jurídica ([111]).

Este planteamiento ontológico del problema de las categorías supone, como es obvio, una evidente relación entre la lógica y la ontología y entre ambas y la teoría del conocimiento. Sobre ésto ya se ha dicho lo necesario en las páginas que anteceden.

Las conexiones entre la lógica y la ontología conducen a un acertado planteamiento de las condiciones ontológicas de la identificación entre la lógica formal y la lógica trascen-

---

suponen un proceso dialéctico de transformación de la experiencia, dentro de esa nueva categoría. La llamada "nueva ley de la oferta y la demanda" en la contemporánea ciencia económica, ley que es una comprensión de las tensiones funcionales inestables de la oferta, la demanda y el precio, solamente puede aprehenderse dentro de la aludida nueva categoría. Cfr. NIETO ARTETA, *La teoría del equilibrio económico*, ensayo publicado en la revista colombiana "El Mes Financiero y Económico", nº 58. La fiosiognómica spengleriana no se puede comprender fuera de esa categoría. La función es una expresión de ese sentido dialéctico que distingue a las tensiones y contradicciones que desgarran y destruyen la unidad metafísica de los entes. SPENGLER escribe: "La relación entre magnitudes se llama proporción; la relación entre relaciones constituye la esencia de la función". *Decadencia de Occidente*, tomo I, pág. 135, Madrid, Espasa-Calpe, 1934. Sobre la fisiognómica spengleriana y la filosofía dialéctica, cfr. NIETO ARTETA, *Posibilidad teórica de un marxismo spengleriano.*

([111]) Respecto al condicionamiento categorial de la formación de las categorías jurídicas, cfr. NIETO ARTETA, *Lógica, Fenomenología y Formalismo Jurídico*, págs. 31, 46 y sigtes. Hay en ello una aun no totalmente explicada adopción de la filosofía laskiana.

dental. Es la ontología del objeto en ambas lógicas la que explica la identificación de las mismas, cuando dicha identificación responde a una necesaria aceptación de una determinada realidad lógica, la realidad indicada y expresada en la unidad del objeto de las dos lógicas. Sólo cuando el objeto de ellas es uno, la identificación de las mismas debe aceptarse necesariamente. Pero la unidad del objeto está condicionada por la ontología del mismo.

Debe explicarse una previa recapitulación de las observaciones hechas anteriormente en torno a la lógica formal y la lógica trascendental. La forma pura de los pensamientos es el objeto de aquélla. Dentro de esa forma pura cabe analizar los enlaces y conexiones apriorísticos de las significaciones. La forma de los pensamientos supone esos enlaces o conexiones. Los pensamientos son unidades ideales de significación. La lógica trascendental es la descripción de la constitución de los objetos en la conciencia y de las condiciones de la misma. El problema de la verdad ha de esr elucidado dentro de aquella constitución y estas condiciones formales. Para la lógica trascendental las categorías lógico-trascendentales son los supuestos de la posibilidad del conocimiento.

Hay pues, una dualidad de los objetos de las dos lógicas. Porque hay dos objetos lógicos, deben distinguirse la lógica formal y la lógica trascendental. La forma pura de los pensamientos y la constitución trascendental de los objetos en la conciencia, son lógicamente, objetos diversos. Por ende, ha de haber dos lógicas. La constitución trascendental de los objetos en la conciencia supone lógicamente una determinada forma de los pensamientos. Lo trascendental va unido a la forma cognoscitiva de los pensamientos, unidades ideales de significación. Así se explica, no la identificación, sino la conexión que media entre las dos lógicas.

Ya se ha advertido que la condición de esa identificación es la unidad del objeto. Sólo cuando el objeto de ambas es uno, se identifican. Mas la unidad del objeto tiene un espe-

cial supuesto ontológico. Helo aquí: cuando la categoría, condición de la constitución trascendental del objeto en la conciencia, existe también en el pensamiento del sujeto cognoscente como forma del mismo, deben identificarse la lógica formal y la lógica trascendental. Siendo aquella categoría la expresión de la forma del pensamiento, su descripción es lógica formal; mas siendo además, la condición de la constitución trascendental de los objetos en la conciencia, su aprehensión es lógica trascendental. Así se explica el supuesto ontológico de una posible identificación de las lógicas formal y trascendental. Cuando ese supuesto se realice, la referida indentificación debe necesariamente aceptarse.

Es pues, la unidad del objeto el supuesto de la unidad de las dos lógicas. La explicada condición ontológica de esa unidad no destruye la ya afirmada naturaleza ontológica de las categorías constitutivas de la experiencia, cuya adecuación con las categorías puras del entendimiento se ha definido antes. La identificación de las lógicas formal y trascendental demuestra aun más, la relación entre la lógica y la ontología, y de ambas con la teoría del conocimiento ([112]). Siendo el supuesto de esa identificación una condición ontológica, adquiere una particular patencia la relación entre la lógica y la ontología.

5. *La lógica del ser y la lógica del deber ser*

La lógica pura tal como ha sido aclarada por Husserl ofrece la posibilidad de definir la oposición o dualismo de la lógica del ser y la lógica del deber. Aquélla no es tan sólo la lógica aristotélica remozada, es decir, la lógica del ser re-

([112]) Sería necesario abandonar parcialmente la teoría kantiana de las categorías como puras formas de pensamiento. Así se aclararía con mayor acuidad la identificación de las lógicas formal y trascendental y la conexión de ambas con la ontología y la teoría del conocimiento.

juvenecida y ampliada ([113]), La lógica pura de la fenomenología es una descripción de las unidades ideales de significación, de sus enlaces y conexiones apriorísticos y de las categorías que informan tales enlaces y conexiones. Por eso, comprende las lógicas del ser y del deber ser, y las lógicas formal y trascendental ([114]).

Ciertamente Schreirer establece una equivocada vinculación entre la lógica jurídica y la lógica pura de Husserl. "...la teoría jurídica pura, escribe, es sólo una doctrina, un aspecto de la teoría... La teoría jurídica pura es una de las partes de la meta de toda ciencia, de la mathesis universalis" ([115]), Schreirer considera que la lógica pura de Husserl no es ya la lógica aristotélica: "...esta lógica comprensiva ya no es la aristotélica, sino la lógica en el sentido de la teoría de la ciencia..." ([116]). Esa identificación entre la lógica pura de Husserl y la lógica jurídica, tan malamente afirmada por Schreirer, justifica la crítica de Guillermo García Maynez: la lógica pura no es la lógica jurídica ([117]).

La posición exacta creo yo, es la siguiente: la lógica pura no es la lógica del ser, ni lógica del deber ser, ni lógica

---

([113]) Hay una afirmación contraria en Cossio, *La valoración jurídica y la ciencia del Derecho*, pág. 53, Santa Fe, 1941. Pero la lógica pura de Husserl abarca igualmente a la lógica del ser y a la lógica del deber ser, a la lógica formal y a la lógica trascendental. Se intenta demostrarlo en este estudio.

([114]) Se encuentran algunas críticas no muy profundas de la lógica aristotélica, en Husserl, *Investigaciones*, tomo I, pág. 54: tomo III, pág. 114, nota (1).

([115]) Schreier, *Concepto y formas fundamentales del Derecho*, pág. 132.

([116]) Schreier, *ob. cit.*, pág. 131. Recordando la teoría pura de la multiplicidad Schreier ha declarado: "En su carácter de doctrina (la teoría jurídica pura) aparece ante nosotros como una teoría jurídica de la multiplicidad", *ob. cit.*, pág. 142. Posiblemente por haber establecido esa identificación entre la lógica pura y la lógica del deber ser, Schreier, como se explicará posteriormente, hace de la lógica jurídica el supuesto de un formalismo vacío y sin vida. Dentro de él, se identificarían la lógica jurídica y la ciencia del Derecho. Ambas, sin embargo, deben distinguirse pulcramente.

([117]) Guillermo García Maynez, *La teoría de Schreier y los conceptos fundamentales del Derecho*, ensayo publicado en "La Ley", octubre 15 de 1942, pág. 3, columna 3ª. Este estudio de García Maynez es muy notable y valioso.

formal, ni lógica trascendental. Es la descripción de las condiciones lógicas que permiten definir como lógicas opuestas la del ser y la del deber ser y situar ontológicamente el diverso contenido de la lógica formal y la trascendental. La lógica pura abarca, comprende todas las lógicas. Por eso, es pura y formal.

Husserl mismo ha aceptado la posibilidad de lógicas peculiares que expliquen y describan las especiales conexiones objetivas y necesarias de las correspondientes esferas de objetos: En la naturaleza general de los objetos de la esfera correspondiente radican ciertas formas de conexiones objetivas, y éstas determinan a su vez peculiaridades típicas en las formas de fundamentación preponderantes justamente en dicha esfera'' ([118]). Si esa especialidad de las singulares conexiones de las diversas esferas de objetos no estuviere ubicada formalmente dentro de una teoría general de las conexiones posibles, habría sí una serie de lógicas particulares, coordinadas entre sí, pero no habría una lógica pura y general. En tal virtud, la coordinación de las diversas lógicas sería una coordinación anárquica y sin estructura formal. Husserl ha escrito: ''Si la forma regular hace posible, según esto, la existencia de las ciencias, la independencia de la forma con respecto a las distintas esferas del saber (independencia que existe en amplia medida) hace posible, por otra parte, una teoría de la ciencia. Si no fuese cierta esta indepedencia, habría una serie de lógicas coordinadas entre sí y correspondientes aisladamente a las distintas ciencias; pero no habría una lógica general''.

Ampliemos las observaciones de Husserl. Cada esfera de objetos presenta y ofrece peculiares conexiones objetivas y necesarias. A cada una de ellas corresponden las relaciones que se trazan entre los objetos que las integran. La posibilidad de esas peculiares conexiones en cada esfera ontológica

---

([118]) Husserl, *ob. cit.*, tomo I, pág. 40.
([119]) Husserl, *ob. cit.*, tomo I, pág. 40.

es la condición lógica de la definición de varias lógicas, unidas entre sí por su carácter de lógicas. Ya se sabe que la lógica es teoría de los objetos: "...es preciso romper con la idea de que la Lógica es doctrina del pensamiento y sus leyes, advierte Legaz y Lacambra; la lógica es doctrina del objeto, es decir, de sus relaciones reales y objetivas, independientemente de todo juicio y de toda subjetividad" ([120]).

En cada esfera de objetos hay relaciones especiales de singular peculiaridad. La verdad se divide objetivamente entre varias esferas. "La esfera de una ciencia, declara Husserl, es una unidad objetivamente cerrada; no está en nuestro albedrío el modo y el punto de deslinde entre las esferas de la verdad. El reino de la verdad se divide, objetivamente, en distintas esferas; las investigaciones deben orientarse y coordinarse en ciencias, con arreglo a estas unidades objetivas" ([121]). Las esferas son las ontologías regionales. Para el problema que nos ocupa —división y clasificación de las lógicas— deben distinguirse tres esferas: la experiencia física, perceptible sensorialmente; la experiencia jurídica; y la realidad social ([122]). Podemos prescindir de las otras restantes esferas de objetos ([123]). Por lo demás, la división tripartita reproducida, no se ajusta exactamente a la división objetiva de las ontologías regionales, ya que la experiencia jurídica y la realidad social deberían clasificarse conjuntamente en el mundo de la cultura. Por otra parte, debe comprenderse adecuadamente el significado que la distingue. No se quiere dar a entender con ella que las lógicas —la lógica del ser, la lógica del deber ser y la lógica social—, sean una pura com-

---

([120]) LEGAZ Y LACAMBRA, *Kelsen*, pág. 235.

([121]) HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, pág. 25.

([122]) Sería posible crear o definir una lógica social. Las concepciones fundamentales de Hasa Freyer son una exploración preparatoria de su lógica. La teoría de Freyer es una respuesta a esta problema: ¿Cómo es posible el conocimiento social? obre Freyer, cfr. el estudio excelente de POVIÑA, la conferencia titulada: *Una nueva lógica de la Sociología*, Córdoba, 1939.

([123]) Naturalmente, esa división tripartita no se ajusta a la división ontológica de las esferas regionales, como ya se dice en el texto.

prensión y descripción de las notas esenciales de cada una de las tres esferas de objetos. Es imposible identificar las lógicas con una descripción pulcramente ontológica de aquellas esferas. El objeto de las lógicas es la indagación y aclaración de las conexiones objetivas y de las fundamentaciones a ellas unidas propias de cada esfera de objetos. Por tanto, tienen todas las lógicas un mismo objeto: las unidades ideales de significación —pensamientos— en las cuales se expresan conceptualmente aquellas conexiones y fundamentaciones. Los enlaces apriorísticos de las significaciones son la forma en que se ofrecen al pensamiento lógico esas conexiones y fundamentaciones.

Antes de explicar el contenido de la lógica del ser y el de la lógica del deber ser, deben hacerse unas consideraciones generales en torno a ambas lógicas, previa una breve elucidación de los objetos opuestos de ellas. El ser es una conexión o significación ideal cuyo contenido es la relación que indican bien la causalidad —metafísica, principio de contradicción—, o bien el condicionamiento objetivo y funcional, recíproco y dialéctico. El deber ser es una relación necesaria y objetiva cuyo contenido se expresa en la imputación normativa o proposición jurídica. Escuchemos a Kelsen: "Si el Derecho es un orden coactivo, cada norma jurídica habrá de prescribir y regular el ejercicio de la coacción. Su esencia tradúcese en una proposición, en la cual se enlaza un acto coactivo, como consecuencia jurídica, a un determinado supuesto de hecho o condición. A la manera de la ley natural, hay aquí un específico enlace de dos elementos: la condición y la consecuencia. Ahora bien, la condición jurídica —el "supuesto de hecho" en sentido estricto— no se enlaza con el hecho de la "consecuencia jurídica" en el mismo sentido que se enlazan la causa y el efecto en la ley natural, sino en un sentido específicamente jurídico. Lo que expresa esta autonomía normativa del Derecho frente a la legalidad de la naturaleza es el "debe ser". La ley jurídica dice: si a es, "debe ser" b; mien-

tras que la ley natural dice: si es a, "es" también b. Y esta distinción expresa lo siguiente: la condición jurídica no es la "causa" de la consecuencia jurídica, ni la consecuencia jurídica es el "efecto"; la consecuencia del acto coactivo sigue al hecho de la condición por vía jurídica, no por vía naturalista; por necesidad del Derecho, no por necesidad de la naturaleza" ([124]). Cossio escribe: "La Lógica del ser tiene como cópula de sus juicios el verbo ser; sin esta cópula no podría representar la identidad total o parcial entre el sujeto y el predicado que contiene todo juicio. Pero solamente con el deber ser como cópula (que nada dice sobre lo que necesariamente será) podemos representar en un juicio la libertad que se efectiva en la conducta; es decir tomamos dos momentos de una conducta y afirmamos (juicio) que dado el primero debe ser el segundo, dejando que la libertad se abra curso a su manera para llegar del primero al segundo" ([125]) El ser y el deber ser son expresión de diversas conexiones y relaciones objetivas, cuya condición es la existencia previa de distintos objetos o esferas de objetos. Por tanto, es realmente una teoría objetal la teoría de la distinción entre las lógicas del ser y del deber ser. Porque hay dos esferas de objetos (experiencia física perceptible sensorialmente y experiencia jurídica, hay o debe haber dos lógicas: la del ser y la del deber ser.

Las consideraciones generales anunciadas antes son las siguientes: en cuanto son lógicas, han de presentar características comunes la lógica del ser y la del deber ser. Toda ciencia es una unidad teorética. La función de la lógica reside en la

---

([124]) KELSEN, *Teoría general del Estado,* pág. 62.

Schreier dice: "La causalidad nada tiene que ver con el derecho; las normas jurídicas no son hechos reales; y sólo los hechos pueden producir efectos y ser, a su vez, causas", *ob. cit.*, págs. 70 y 71. "...las normas jurídicas son atemporales e ideales", *ob. cit.*, pág. 71. Como ha explicado Schreier en el empirismo se concebirían las leyes jurídicas como leyes causales, *ob. cit.*, págs. 63 y sigtes.

([125]) COSSIO, *Valoración,* pág. 54. Respecto a la imputación normativa, cfr. KELSEN, *Teoría Pura del Derecho,* págs. 47 y sigtes., edición del Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social, Buenos Aires, 1941.

reducción de la multiplicidad (hechos empíricos o contingentes) a la unidad, ofreciendo para ello los supuestos o condiciones formales. Ambas lógicas reducen una determinada multiplicidad a unidad. Por otra parte, la descripción de las significaciones propias de cada esfera de objetos y de sus formas y enlaces apriorísticos —morfología pura de las significaciones—, es también misión de las lógicas del ser y el deber ser. Cada lógica tiene su especial grupo de categorías significativas y objetivas formales o puras, si bien existen unas categorías que son comunes a ambas. Justamente la lógica pura en el sentido de la fenomenología describe y aprehende esas categorías generales. La lógica del ser y la del deber ser son igualmente una aprehensión e intelección de determinados objetos lógicos, aquellos objetos en los cuales se expresan conceptualmente las opuestas relaciones objetivas y conexiones necesarias de las dos diversas esferas de objetos. Como los objetos lógicos son incomprensibles sin la idea de significación, las lógicas del ser y el deber ser suponen la idea de significación. Esta es explorada y sólo puede ser explorada fenomenológicamente. Debe advertirse nuevamente que al fijar una teoría objetal para la distinción de aquellas lógicas no se quiere significar con ello que las lógicas del ser y el deber ser sean una descripción de las notas ontológicas de la correspondiente esfera de objetos.

En los párrafos que siguen se describirá el contenido de la lógica del deber ser. Posteriormente y terminada esa descripción, se analizará y discutirá la identificación de la lógica formal y la trascendental en la lógica del deber ser.

En ella el deber ser expresa la conexión objetiva y necesaria propia de la esfera de la experiencia jurídica. Es el enlace entre un supuesto de hecho y una consecuencia coactiva. Es la relación imputativa o proposición jurídica o juicio hipotético. Schreier considera que el deber ser es una

categoría formal. "El deber ser jurídico es un concepto puramente formal" ([126]). "Como el deber jurídico, la obligación jurídica debe ser considerada de un modo puramente formal, sin referirse a otra significación" ([127]), "... al derecho solamente le interesa el deber ser formal" ([128]). Sin embargo, el deber ser no es un puro concepto formal, o una limpia y desnuda forma de la proposición jurídica. Es también categoría lógicotrascendental. En cuanto tal, es la condición del conocimiento jurídico ([129]). Gnoseológicamente representa en el plano conceptual la existencia de una experiencia o realidad que no es de inevitable realización ([130]). Deben señalarse algunas diferencias entre el concepto puramente formal y la concepción trascendental del deber ser. Aquél conduce a una teoría de la lógica jurídica que haría de ella tan sólo lógica formal. Si se considerara que la lógica jurídica es lógica formal se la transformaría en una lógica de las relaciones. Pero la lógica jurídica no es solamente lógica formal. Es también lógica trascendental. Toda lógica es lógica de relaciones y conexiones, pues precisamente describe las conexiones que corresponden a la respectiva esfera de objetos. En cuanto tal, es decir, en cuanto descripción de esas conexiones[a] toda lógica es lógica formal, ya que tales conexiones se ofrecen como formas del enlace y relación de las significaciones —pensamientos—.

Una concepción lógicotrascendental del deber ser lleva en cambio a una teoría de la lógica jurídica como lógica trascendental. En la lógica del deber ser se identifican la lógica

---

([126]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 109.
([127]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 110.
([128]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 118.
([129]) Cfr. KEISEN, *Teoría Pura del Derecho*, páges. 49 y 50.
([130]) Cfr. NIETO ARTETA, *Lógica...*, pág. 32.

Ya se ha advertido antes —nota marginal (66)—, que el deber ser presenta una dualidad: es la forma pura de las proposiciones jurídicas —morfología pura de las significaciones, gramática lógica— y es además, categoría lógico-trascendental, condición del conocimiento jurídico. En esa forma se sugiere ya la identificación de la lógica formal y la lógica trascendental en la lógica jurídica.

formal y la trascendental. Dicha identificación está condicionada por la unidad del objeto de ambas lógicas. Otro supuesto de la misma identificación es la doble concepción del deber ser como concepto formal y como concepto lógico-trascendental. Aquella unidad es una condición ontológica. Este supuesto es de índole lógica.

La lógica jurídica describe la imputación normativa, es decir, la relación entre un hecho y una consecuencia coactiva, relación que no está regida por las categorías de la lógica del ser —causalidad, o condicionamiento recíproco y funcional—. Toda proposición jurídica expresa esa relación. Toda norma jurídica es una proposición ([131]). La misma relación normativa que media entre el supuesto de hecho y la consecuencia coactiva existe también entre el deber jurídico y el derecho subjetivo. Ello indica que la imputación normativa responde a la índole o esencia ontológica de las conexiones objetivas propias de la esfera de la experiencia jurídica. No hay una norma jurídica sin que en ella esté implícito un deber jurídico. Kelsen declara: "Una norma de Derecho sin deber jurídico es una contradicción; porque el deber jurídico no es ni puede ser otra cosa que la misma norma vista desde el plano de aquel cuya conducta constituye el contenido del "deber ser" jurídico" ([132]). "Es impensable un orden jurídico y aun una simple norma de Derecho sin deberes jurídicos, pues la obligación jurídica no significa otra

---

([131]) Sobre la teoría de la proposición jurídica, cfr. KELSEN, *Teoraí General del Estado,* págs. 61 y sigtes. Kelsen escribe: "El Derecho como objeto del conocimiento jurídico —y solo bajo este aspecto cabe hablar de legalidad jurídica— es un sistema de juicios, no de imperativos... el Derecho, como ley jurídica, es la proposición jurídica, es un juicio hipotético", *ob. cit.,* págs. 70 y 71. En torno a la teoría de la proposición jurídica, advierte Schreier, es, pues, la expresión independiente y plena de una norma de derecho...", *ob. cit.,* pág. 75. "El derecho se compone de normas jurídicas; todo lo jurídico debe reducirse a éstas. Tales normas encuentran su expresión adecuada en proposiciones jurídicas", SCHREIER, *ob. cit.,* pág. 76. Según el mismo Schreier, la distinción entre proposición jurídica y norma de derecho es un "caso especial de la oposición entre significación y objeto", *ob. cit.,* pág. 79.

([132]) KELSEN, *Teoría General del Estado,* pág. 80.

cosa que la sumisión al Derecho; y en esta sumisión o vinculación jurídica radica la esencia del Derecho, considerado tanto en su conjunto como en cada una de sus normas'' (133). Esta identificación o unión entre la norma de Derecho y el deber jurídico supone obviamente una determinada concepción del derecho subjetivo. En otras palabras, lleva a una teoría objetivista del derecho subjetivo, pero una tal teoría encierra una tendencia a su autodestrucción, como también ha advertido Kelsen (134). Además, el Derecho es esencialmente objetivo. Un derecho no objetivo no es concebible (135). Hay una conexión normativa entre el deber jurídico y el derecho subjetivo. Se condicionan recíproca y funcionalmente. Aquí de la dialéctica. Kelsen escribe: ''Designar al Derecho objetivo, a la norma jurídica, objetiva, como ''mi'' Derecho, es decir, como derecho subjetivo, sólo tiene un sentido aceptable, desde el punto de vista de la teoría jurídica, si se admite que en esta norma se establece una manifestación de mi voluntad como condición de un deber jurídico ajeno correspondiente al contenido de esa manifestación de mi voluntad...'' (136).

Debe observarse finalmente lo siguiente: el deber jurídico supone el derecho de cumplir con el mismo deber jurídico.

---

(133) KELSEN, *ob. cit.*, pág. 79.

(134) ''Una teoría del Derecho subjetivo orientada en sentido objetivista y universalista posee ya la tendencia a su autodestrucción'', *ob. cit.*, pág. 72. Se aclara aun más la vinculación esencial entre norma de derecho y deber jurídico si se considera que toda norma jurídica supone esencialmente ya posibilidad de una conducta antitética de su contenido: ''Una norma cuyo contenido estuviese de tal modo determinado que el contenido del ser, del acaecer efectivo, jamás estuviese en contradicción con aquélla —como en la norma ''debes hacer lo que quieras'', habría perdido su sentido normativo específico'', KELSEN, *ob. cit.*, pág. 24.

(135) ''En el fondo, la expresión ''Derecho objetivo'' es un pleonasmo. Un Derecho no objetivo no podría ser Derecho. Del mismo modo que no existe una naturaleza subjetiva, no hay un Derecho subjetivo, puesto que la ley jurídica, exactamente lo mismo que la ley natural, perdería su sentido inmanente si perdiese su objetividad: la objetividad de su validez'', KELSEN, *Teoría General del Estado*, pág. 71.

(136) KELSEN, *ob. cit.*, pág. 75.

Además, el derecho subjetivo y el deber jurídico son hechos de conducta humana representados conceptualmente por la norma de derecho. Estaría fuera de lugar una pura consideración conceptual de los mismos ([137]).

La lógica jurídica describe formalmente la relación jurídica. Esta es una conexión entre un supuesto de hecho y una consecuencia coactiva. Pero no se la podría identificar con la proposición jurídica o con el juicio hipotético encerrado en toda norma de derecho. La relación jurídica supone aquella conexión, pero no es una desnuda y pura proposición jurídica. Esta es la forma de la relación jurídica, la cual es una materia en relación con esa forma. Es decir, la relación jurídica es una concreción de la proposición jurídica ([138]). No es un puro juego de palabras, ni una alegre e inútil discusión bizantina rechazar la identificación de la proposición jurídica y la relación de derecho. La no distinción de ellas llevaría a una formalización lógica de la relación jurídica. La conceptualización de la relación jurídica desconocería la vida concreta y real de la fluyente experiencia jurídica. Es precisamente el error en que incurre Schreier: "Una relación sólo puede existir entre conceptos, escribe, no entre hechos; la relación no existe en la intuición" ([139]). "La relación nunca puede obtenerse partiendo de los hechos. Es nuestro pensamiento el que la inserta en ellos" ([140]). Esa conceptualiza-

---

([137]) El rechazo de esa pura consideración conceptual no conduce a una equivocada identificación de la lógica jurídica y la ciencia del derecho. Cfr. Cossio, *Valoración jurídica*, págs. 65. En el estudio "La obra teórica del profesor Carlos Cossio", págs, 5, 12 y 13, nota (21), incurrí precisamente en ese error de identificar la lógica jurídica y la ciencia del derecho. Esta es empírica; aquélla es eidética.

([138]) "...la regulación jurídica no es sino la imputación de consecuencias de derecho a supuestos jurídicos", Schreier, *ob. cit.*, pág. 89.

([139]) Schreier, *ob. cit.*, pág. 92.

"La unidad de la relación jurídica es la unidad de la norma de derecho, es decir, del precepto jurídico completo y total". Schreier, *ob. cit.*, pág. 163.

Sobre la muy exacta teoría del profesor Cossio en torno a los diez conceptos fundamentales en que se integra la norma jurídica, cfr. García Maynez (Guillermo), ensayo citado, pág. 5, columnas 2 y 3.

([140]) Schreier, *ob. cit.*, pág. 93.

ción de la relación jurídica responde a la tendencia errada en que se inspira el eminente y egregio autor.

Haciendo de las normas puros objetos intemporales, que existen, como las proposiciones matemáticas, aun cuando el legislador no las haya creado, se incurre en un desastroso formalismo que olvida que la ciencia jurídica es una ciencia empírica, una ciencia de hechos de conducta humana. Es también la crítica que ha formulado Guillermo García Maynez ([141]).

Para la lógica jurídica las normas de derecho son conceptos que representan acciones humanas ([142]). Al analizarlas en su ser lógico, la lógica jurídica descubre que las normas representan conceptualmente una determinada conducta humana. La norma es además, un juicio o proposición disyuntiva, como explicado el profesor Cossio: "...la forma jurídica no es una proposición categórica como la norma moral; la norma jurídica es un juicio disyuntivo que separa lo lícito y lo ilícito jurídicos..." ([143]). "... la norma jurídica siempre es miembro de una pluralidad, dada por la estructura disyuntiva de la propia norma" ([144]). Esta teoría de la norma jurídica como proposición disyuntiva va unida a una especial concepción de la libertad jurídica ([145]).

([141]) Cfr. GUILLERMO GARCÍA MAYNEZ, ensayo mencionado, pág. 2, columna 3.

([142]) Cfr. COSSIO, *Valoración jurídica*, págs. 55, 60 y 61.

([143]) COSSIO, *Plenitud del orden jurídico*, pág. 78.

([144]) COSSIO, *ob. cit.*, pág. 79.

Respecto a la teoría cossiana de la norma jurídica como proposición disyuntiva, cfr. GUILLERMO GARCÍA MAYNEZ, ensayo citado, pág. 5, columna 2.

([145]) Para una determinada teoría de la libertad jurídica en polémica con el profesor Eduardo García Maynez, cfr. COSSIO, *Las lagunas del Derecho*, págs. 55 y sigtes. El catedrático mexicano ha respondido en un ensayo denominado "Una discusión sobre el concepto jurídico de libertad". El profesor Cossio ha anunciado una réplica en la cual y como una introducción hará una síntesis de la teoría egológica del Derecho.

Además, la concepción de la experiencia jurídica como una experiencia de libertad está relacionada con la noción de la norma secundaria que ha explicado Cossio desde el año 1937. Cfr. COSSIO, *La nor-*

Para la lógica del deber ser la experiencia jurídica es una experiencia de libertad, una experiencia que se crea y recrea constantemente. Mientras la experiencia natural es una experiencia igual y siempre idéntica a sí misma, la experiencia jurídica, siendo una experiencia de libertad, se crea y re-crea constantemente. Por eso, en la lógica del ser la Naturaleza es una inmutabilidad lógica y substancial. En la lógica del deber ser, su objeto, la experiencia jurídica disfruta de una constante variabilidad. Se crea y re-crea permanentemente ([146]). Esa diferencia ontológica de los objetos de las dos lógicas debe expresarse en la existencia de dos lógicas distintas.

La lógica pura describe los supuestos de la unidad teorética de las ciencias. Debe pues, considerarse como una teoría de las ciencias. Pues bien, la lógica del deber ser crea el supuesto o condición de la unidad teorética de las normas jurídicas, objeto de la ciencia jurídica. Al definir la lógica jurídica la condición de la unidad teorética de las normas, crea el supuesto de la unidad teorética de la ciencia jurídica. Esta se refiere con las normas a la realidad de conducta por ellas representada, mientras que la lógica jurídica describe las normas en el ser lógico que les pertenece y que a ellas les corresponde. Así lo ha explicado exactamente el profesor Cossio ([147]).

La condición de la unidad de las normas jurídicos, de la unidad del sistema que ellas constituyen e integran es la noción de norma hipotética fundamental ([148]). La Teoría Pu-

---

matividad según el análisis de la conducta jurídica, págs. 14 y sigtes., y en la "Revue Internationales de la Théorie du Droit", año XI, nº 3. Dicha noción es una rectificación de la primitivo concepción kelseniana.

([146]) Cfr. Cossio, *Valoración*, págs. 53 y 54. Respecto a la lógica social podría hacerse una análoga observación, ya que el objeto de dicha lógica, la realidad social, se crea y se re-crea constantemente también. La lógica social estudia a la realidad social en su ser lógico. La sociología la describe en se concreta e histórica existencia.

([147]) Cfr. Cossio, *Valoración*, págs. 64, 65 y 66.

([148]) La Teoría Pura del Derecho es una explicación y descubrimiento de la lógica jurídica como ha demostrado el profesor Cossio. Cfr. Nieto Arteta, *La interpretación exacta de la Teoría Pura del De-*

ra del Derecho ha demostrado que la norma hipotética fundamental es la condición de la unidad lógica y sistemática de las normas jurídicas. Kelsen escribe: "Una pluralidad de normas forma una unidad, un sistema, un orden, cuando su validez puede ser atribuida a una norma única como fundamento último de esa validez. En cuanto fuente común, esta norma fundamental constituye la unidad en la pluralidad de todas las normas que integran un orden. Y el que una norma pertenezca a un orden determinado deriva sólo del hecho de que su validez pueda ser referida a la norma fundamental que constituye a ese orden" ([149]). Por eso, la norma hipotética fundamental es una condición o supuesto epistemológico del conocimiento jurídico, conocimiento de normas: "Sólo bajo el supuesto de la norma fundamental puede interpretarse como Derecho, es decir, como un sistema de normas jurídicas, el material empírico que se ofrece a la interpretación jurídica" ([150]). "Ella (la norma hipotética fundamental), advierte nuevamente Kelsen, es sólo expresión del supuesto necesario de toda concepción positivista del material jurídico" ([151]).

Mediante el concepto de norma hipotética fundamental

---

recho, ensayo publicado simultáneamente en el "Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales" de Córdoba, año VI, 1-2, 1942, marzo y junio y en la revista colombiana "Universidad de Antioquia", nº 51, marzo y abril de 1942.

([149]) KELSEN, *Teoría Pura del Derecho*, pág. 94.

([150]) ([151]) KELSEN, *ob. cit.*, pág. 99. Aclara Kelsen que la norma hipotética fundamental "no es más que una hipótesis creadora de la unidad del orden jurídico o estatal", *Teoría General del Estado*, pág. 328. La creación de la norma fundamental, dice, "es un supuesto epistemológico", *ob. cit.*, pág. 342. Por tanto, debe concluirse que "con la teoría de la norma fundamental la Teoría pura del Derecho sólo intenta poner al descubierto, mediante un análisis del proceder efectivo, las condiciones lógico-trascendentales del método de conocimiento positivo del Derecho que se practica desde tiempo inmemorial", KELSEN, *Teoría Pura del Derecho*, pág. 100. Sobre una presunta relación entre la norma fundamental de Kelsen y la valoración fundamental en las disciplinas normativas de que habla Husserl, ya ha dicho algo Legaz y Lacambra en su ensayo sobre Kelsen, págs. 220 y 222. En torno a esa valoración fundamental, cfr. HUSSERL, *Investigaciones lógicas*, tomo I, págs. 60, 61 y 62. Sin embargo, hay innegables diferencias entre la norma fundamental de la Teoría Pura del Derecho y la valoración fundamental de Husserl.

la lógica jurídica aclara y explica la condición de la unidad lógica de las normas jurídicas, estableciendo así el supuesto de la unidad teorética de la ciencia jurídica. Ya se ha dicho que es misión de la lógica pura describir e indagar la condición de la unidad teorética de las ciencias. La lógica jurídica debía, por tanto, describir y descubrir la unidad teorética de la ciencia jurídica. Para hacerlo, debía analizar el supuesto de la unidad formada por las normas jurídicas. Esa analogía que en cuanto a las funciones por ellas cumplidas une a la lógica pura, lógica general, y a la lógica jurídica, está demostrando que la lógica pura de la fenomenología es la descripción de las condiciones que permiten definir como una lógica peculiar la lógica del deber ser. Sobre ésto me remito a lo dicho en páginas anteriores.

Recapitulemos el contenido de la lógica jurídica. La categoría fundamental de ella es el deber ser, opuesto al ser. El deber ser indica la existencia de especiales conexiones objetivas y necesarias en la esfera ontológica de la experiencia jurídica. Tales conexiones se expresan en la relación de índole normativa que existe entre el supuesto de hecho y la consecuencia coactiva. La aludida relación es aprehendida dentro de la teoría de la proposición jurídica. Explica además, desde el punto de vista de la forma jurídica pura, la lógica jurídica, la conexión igualmente de naturaleza normativa que media entre el derecho subjetivo y el deber jurídico, describiendo también, en tal virtud, el sentido lógico de la relación jurídica. Siendo además, la experiencia jurídica una experiencia de libertad, la lógica jurídica ha de aprehender en sus condiciones formales, ese significado ontológico o contenido esencial de la experiencia jurídica. Por otra parte, como toda lógica, la del deber ser describirá el supuesto de la unidad teorética de las normas jurídicas, creando así la condición de la unidad teorética de la ciencia jurídica.

Debe plantearse ahora el problema de la identificación de la lógica formal y la lógica trascendental en la lógica del

deber ser. Anteriormente, y en un sentido general, se ubicó ontológicamente la condición de la identificación de ambas lógicas, la formal y la trascendental, sin decidir nada respecto a la necesidad de aceptar esa identificación en la lógica jurídica. Ello habría sido un procedimiento inadecuado. El supuesto ontológico de la identificación de la lógica formal y la trascendental es la unidad del objeto. Si el objeto es uno, ambas lógicas se identifican y se unen. La mitad del objeto presenta y ofrece a su turno, otra condición ontológica. Es ella la existencia en el pensamiento del sujeto cognoscente, de la categoría que trascendentalmente constituye el objeto de conocimiento. No en todas las esferas de la experiencia se da esa condición. En la de la lógica jurídica es evidente la identificación de la lógica formal y la lógica trascendental, porque en la lógica jurídica se realiza el supuesto ontológico de la unidad de ambas lógicas.

El pensamiento jurídico presenta determinadas estructuras conceptuales, especiales formas conceptuales. Se intentará mostrar que las categorías jurídicas fundamentales son las formas del pensamiento jurídico. Cossio escribe: "Una cosa es aclarar el sentido lógico de la realidad jurídica, como hace del Vecchio con su concepto puro; y otra es desentrañar las estructuras lógicas del conocimiento jurídico de esa realidad, sea o no sea aquél su sentido, como hace Kelsen. Una cosa es formular un concepto puro en cuanto fundamento constitutivo de una realidad; y otra cosa diferente es prescindir de la realidad, volverse hacia el pensamiento que la piensa y analizarlo en sus estructuras conceptuales: lo primero explica la relación que hay entre la conciencia y la realidad por ella conocida, en tanto que lo segundo hace del pensamiento el objeto de la conciencia y lo estudia en el ser ideal que le pertenece, que es el ser lógico" ([152]). La apre-

([152]) Cossio, *Valoración*, pág. 52. El profesor argentino alude a la prescindencia de la existencia de lo real. Yo quiero encontrar en esa aseveración una analogía con el "poner entre paréntesis" del método de la epojé fenomenológica.

hensión de las estructuras conceptuales del pensamiento jurídico supone la reflexión trascendental de la fenomenología. La fenomenología ha acentuado la oposición que debe establecerse entre la reflexión natural y la reflexión fenomenológica o trascendental. La reflexión trascendental supone el volverse sobre las vivencias de la conciencia. Aplicada o realizada en el conocimiento jurídico ella nos entrega las formas conceptuales del pensamiento jurídico. La vivencia jurídica pura, objeto de la reflexión trascendental, nos da una descripción de las estructuras conceptuales del pensamiento jurídico. Esas estructuras nos conducen a una aprehensión de los enlaces o conexiones apriorísticos entre las significaciones jurídicas —las formas de las proposiciones jurídicas—. La descripción de la vivencia jurídica pura, o más exactamente, la vivencia jurídica pura tiene una peculiaridad: ella nos entrega el complejo de todas las estructuras o formas conceptuales del pensamiento jurídico, y nos lo entrega con pureza fenomenológica. Debe recordarse que en cada objeto del conocimiento jurídico se insertan todas las categorías jurídicas fundamentales. En un estudio anterior escribí lo siguiente: "El conocimiento jurídico disfruta de plena y hermética unidad gnoseológica. En todo conocer jurídico hay lógicamente las mismas estructuras formales, las mismas esencias formales, sin las cuales no se concebirían ni la realidad jurídica, ni el objeto del conocimiento jurídico. Por eso, esa realidad es una en cuanto que en todo hecho o acto jurídico se encuentran siempre las mismas esencias formales y materiales, las mismas categorías lógicas" ([153]).

La afirmada conexión entre la lógica trascendental y la reflexión trascendental no nos llevará a rechazar la lógica formal de la lógica jurídica. En la lógica del debel ser se identifican la lógica formal y la trascendental, identificación que no es establecida a expensas de la extinción de la lógica

---

([153]) Nieto Arteta, *Lógica, Fenomenología y Formalismo Jurídico*, pág. 22.

formal en la del deber ser. Esto será aclarado en páginas posteriores. Precisamente el rechazo de la reflexión trascendental si conduciría a una comprensión de la lógica jurídica que haría de ella una simple y pura lógica formal. Es la posición de Schreier. La transformación de la lógica jurídica en lógica formal y nada más que formal, explica algunos errores en que ha incurrido Schreier. Tal vez tales inexactitudes podrían ser las siguientes:

a) El rechazo de la consideración del acto de toma de posición en el concepto de acto jurídico. Siguiendo a Husserl, Scherier distingue entre el acto de aprehensión y el acto de toma de posición e identifica el acto jurídico con el primero ([154]). Los actos de creación jurídica suponen una toma de posición, advierte Schreier: "...los actos de creación jurídica implican una toma de posición. En este caso, no podrá ponerse en tela de juicio que, tratándose de cualquier toma de posición, estamos en presencia de actos fundados" ([155]). "...en cada acto de creación jurídica habría una aprehensión a la que vendréa a sumarse el querer, la toma de posición" ([156]). En el concepto de acto jurídico se considera tan sólo el acto de aprehensión: "...el conocimiento del derecho implica con toda evidencia, un acto de aprehensión" ([157]). "Nosotros solamente tenemos que ver con el acto de aprehensión en que el derecho se constituye" ([158]). Fluye obviamente una determinada definición del acto jurídico: "El acto jurídico es, pues, un acto que expresa una aprehensión y la proposición jurídica es, en doble sentido, un juicio: como enunciación y como aprehensión expresada" ([159]). Pero la sola y exclusiva y excluyente consideración del acto de aprehensión en la aclaración de la esencia del acto jurídico representa una formalización lógica del concepto de acto jurídico. Justamente la aprehensión es un hecho lógico que puede

([154]) Cfr. SCHREIER, *ob. cit.*, págs. 49 y sigtes.
([155]) ([156]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 52.
([157]) ([158]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 54.
([159]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 57.

comprenderse formalmente. La aprehensión responde a la relación de conocimiento. Ahora bien, es posible realizar lógicamente una comprensión formal de esa relación. En lo que hace la fenomenología del conocimiento ([160]). Por eso, Schreier en el deseo de definir formalmente el acto jurídico, incurriendo en una equivocada formalización lógica del mismo, tan sólo considera el acto de aprehensión. Contrariamente a la posibilidad de comprender formalmente el acto de aprehensión, la toma de posición no podría ser definida ni comprendida formalmente. Hay en la toma de posición la inserción de unas determinadas esencias materiales. En tal virtud, no sería posible comprenderla formalmente. Fué pues, lógico con sus premisas fundamentales, Schreier, al rechazar la consideración del acto de toma de posición en la comprensión o definición del acto jurídico.

Pero la formalización lógica del concepto de acto jurídico supone el establecimiento de una oposición entre el derecho y la vida. Se prescindiría de la consideración de las esencias materiales de la conducta humana, representada conceptualmente por las normas jurídicas. Mas no puede aceptarse la oposición entre el derecho y la vida, entre la vida humana viviente y la experiencia jurídica ([161]).

Fijando esa oposición entre el derecho y la vida, o prescindiendo de la vida en la aclaración de la índole esencial de la experiencia jurídica y en la indagación de la naturaleza del acto jurídico, se comprende que Schreier haya hecho las siguientes afirmaciones: "Pero la cuestión consistente en saber de qué manera llega el juez al establecimiento de sus decisiones, y si en tal proceso juegan un papel la ley o la es-

---

([160]) Respecto a la fenomenología del conocimiento, cfr. las citas de la nota marginal (45).

([161]) La teoría que demuestra que la experiencia jurídica es una expresión de vida humana viviente —teoría egológica— ha sido creada por el profesor Cossio. Cfr. NIETO ARTETA, *La obra teórica del profesor Carlos Cossio,* págs. 34 y sigtes. y especialmente la nota marginal (118).

timación de los intereses en conflicto, no debe ser propuesta a la fenomenología del derecho, que investiga la esencia, no el devenir del acto jurídico'' ([162]). ''Investigar de donde proceden los pensamientos del legislador es problema de índole causal y, por tanto, carece de revelancia frente a la cuestión de la esencia del derecho'' ([163]). Sin embargo, la teoría egológica del derecho, inspirándose en una tendencia que es muy exacta, describe las condiciones formales de una comprensión jurídica de los hechos humanos insertos en la producción gradual del orden jurídico. No posee un sentido de índole causal u objetiva esa comprensión. Aquí hace valer su importancia científica la distinción cossiana entre el deber ser lógico y el deber ser axiológico ([164]). Schreier declara que ''la teoría jurídica pura no se refiere a los actos de creación, sino de aprehensión del derecho'' ([165]). Sin embargo, la Teoría Pura del Derecho al afirmar la existencia del dualismo del hecho y la norma en el proceso de producción gradual del orden jurídico, y al describir formalmente dicho dualismo, crea una concepción del acto jurídico en la cual no puede prescindirse de los actos de posición o de las tomas de posición. En esa forma, la Teoría Pura del Derecho demuestra que la producción incesante del orden jurídico sólo es concebible dentro de una especial conexión entre la vida y la experiencia jurídica, entre el derecho y la vida humana viviente ([166]).

Esa vinculación entre la vida y el derecho cobra especial relevancia en la interpretación de las normas jurídicas. Una determinada comprensión jurídica de las esencias materiales de la conducta humana va unida a una conexa aprehensión de la humana significación esencial del acto mismo de inter-

---

([162]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 44.
([163]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 53.
([164]) Sobre esta distinción, cfr. NIETO ARTETA, *La obra teórica del profesor Carlos Cossio*, págs. 9 y 10.
([165]) SCHREIER, *ob. cit.*, *pág.* 127.
([166]) En torno al paralelismo hecho-norma en la producción del orden jurídico, cfr. NIETO ARTETA, *La interpretación de las normas jurídicas*, capítulo III, parágrafo b).

pretación de las normas jurídicas ([167]). La teoría egológica conduce a una determinada concepción de la interpretación de las normas jurídicas ([168]).

La mencionada teoría supone la identificación de la lógica formal y la lógica transcendental en la lógica jurídica. Una comprensión de la lógica jurídica como lógica formal, o la distinción entre aquellas lógicas en la esfera de la lógica del deber ser no serían concebibles si antes no se ha supuesto la oposición entre la vida y el derecho, o la necesidad de separarlos irreductible y totalmente. Inversamente, aquellas comprensión y distinción llevan a oponer la vida y la experiencia jurídica o a sostener la necesidad teórica y lógica de prescindir de la vida humana en una descripción de la esencia de la experiencia jurídica.

b) Fluye de la teoría de Schreier en torno a la lógica jurídica —la lógica jurídica como lógica simplemente formal— una especial noción de las normas jurídicas. Estas son consideradas como objetos idénticos a los matemáticos. Oigamos a Schreier: "La norma jurídica es una ley exacta; no se halla en el mismo plano de las leyes de la ciencia natural, sino en el que corresponde a las de la matemática" ([169]). "...las normas jurídicas son intemporales e irreales" ([170]). "...nosotros opinamos también que las normas jurídicas existen independientemente de que un legislador las declare válidas para un determinado ámbito; tales normas existen, pero su ser no es el de la naturaleza, sino el ser de los conceptos" ([171]). "Del enorme número de normas jurídicas existentes el legislador toma solamente algunas, a las que otorga validez" ([172]).

([167]) Sobre la naturaleza política del acto de interpretación de las normas jurídicas, cfr. NIETO ARTETA, ensayo citado, capítulo III, parágrafo c).

([168]) Cfr. COSSIO, *La valoración jurídica y la ciencia del derecho, El substrato filosófico de los métodos interpretativos* y *La sentencia criminal y la teoría jurídica.* Además, NIETO ARTETA, *La interpretación de las normas jurídicas.*

([169]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 65.

([170]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 71.

([171]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 80.

([172]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 81.

Es posible definir una distinta aprehensión de la esencia de las normas jurídicas. Estas no son simples objetos lógicos, es decir, objetos irreales e intemporales, como dice Schreier. Son conceptos que representan acciones humanas y las representan en su esencia, o sea en su libertad ([173]). El derecho es conducta. A la lógica jurídica no puede serle indiferente esa ontología del objeto del conocimiento jurídico ([174]). Al comprender las normas como conceptos que representan acciones humanas, se aprehenden las esencias materiales de la conducta. Tales esencias constituyen la ontología del objeto del conocimiento jurídico, de la experiencia jurídica debemos representarnos previamente la conducta humana cuyo correlato ellas son. No es pues, exacto decir con Schreier que las normas existen antes de que el legislador las haya creado o producido, o antes de que hayan sido creadas a través del proceso de producción del orden jurídico y en todas las jornadas o momentos de ese proceso. Solamente una identificación de la lógica formal y la lógica transcendental en la lógica jurídica puede suministrarnos las condiciones lógicas para esa diversa definición de la esencia de las normas jurídicas. Haciendo Schreier de la lógica jurídica una lógica formal simplemente, se comprende que haya transformado a las normas jurídicas en objetos matemáticos y que sostenga que existan antes de ser creadas ([174']).

c) Fija también Schreier una especial relación entre los conceptos y los hechos jurídicos. "...ciertos hechos son jurídicos, tienen en sí una esencia jurídica, son materializaciones de

---

([173]) "Para la Teoría pura del Derecho, según nosotros la interpretamos, la norma jurídica simplemente representa conceptualmente una acción en su verdadera esencia, esto es en su libertad y en su facticidad", Cossio, *Valoración jurídica*, pág. 60.

([174]) Cfr. Guillermo García Maynez, ensayo citado, pág. 2, columna 3.

([174']) Schreier advierte que "el ser de los conceptos, es atemporal, y lo atemporal no puede ser producido o creado", *ob. cit.*, pág. 81. Mas aplicar esa afirmación a las normas jurídicas e intentar demostrar por eso, que ellas no pueden ser creadas, ni producidas, sería un grave error.

conceptos jurídicos'' ([175]). Adopta pues, Schreier un procedimiento inverso: no descubre fenomenológicamente en la experiencia jurídica los conceptos jurídicos fundamentales y derivados. Afirma que los hechos jurídicos son portadores de los conceptos jurídicos. Naturalmente, al hacer de la lógica del deber ser una lógica formal, debe establecerse esa equivocada relación entre los hechos y los conceptos jurídicos, ya que éstos aparecerán como formas vacías y puras, anteriores a los mismos hechos jurídicos. Los conceptos han de ser descubiertos en la propia experiencia jurídica. El método fenomenológico nos permite realizar ese descubrimiento. Los conceptos jurídicos fundamentales son la forma de los pensamientos jurídicos, son la forma pura de las proposiciones jurídicas. Poseen igualmente otra significación: son las categorías que transcendentalmente constituyen el objeto del conocimiento jurídico.

Puede ya situarse el error central de Schreirer: la no aplicación de la reflexión transcendental a la aprehensión y descripción de las estructuras conceptuales del pensamiento jurídico. Así Schreier y como una lógica consecuencia, ha transformado a la lógica jurídica en una lógica formal y exclusivamente formal. Cuando es justa una pura aprehensión formal de la proposición jurídica, pueden aceptarse algunas afirmaciones de Schreier ([176]).

Las categorías jurídicas fundamentales son categorías que están también en el pensamiento del sujeto cognoscente, porque son formas de ese pensamiento. Hay además, otro motivo: en el sujeto cognoscente está el objeto del conocimiento jurídico, objeto egológico. Esto último se planteará oportuna-

---

([175]) SCHREIER, *ob. cit.*, pág. 82.

([176]) Tal, por ejemplo, ésta: ''La ordenación que nos proponemos establecer no es una ordenación de los hechos jurídicos existentes, sino de las formas posibles y, consecuentemente, vacías. que los supuestos jurídicos pueden asumir'', *ob. cit.*, pág. 147. Pero esas formas vacías son también categorías que trascendentalmente constituyen el objeto del conocimiento jurídico. También puede aceptarse la interpretación de la Teoría Pura del Derecho como teoría de la posibiliadd jurídica, explicada por SCHREIDER, *ob. cit.*, págs. 132 y sigtes.

mente. Debe establecerse una distinción entre las categorías de la experiencia natural y las de la experiencia jurídica. Hay un condicionamiento fáctico de las primeras en la propia experiencia natural. Ellas informan unas relaciones exteriores cuya existencia es autónoma en relación con el objeto cognoscente. En la misma experiencia natural y prescindiendo de todo posible conocimiento, hay tensiones y fuerzas, efectos y causas que recíproca y funcionalmente se condicionan y se producen a través de contradictorias relaciones. La categoría del entendimiento dentro de la cual se aprehenden esas relaciones se limita a expresar lógica y ontológicamente, mental y gnoseológicamente el contenido exterior de esas relaciones. Esa afirmación es válida tanto aplicada a la categoría metafísica de causalidad como a una categoría diversa que intente aprehender el contenido dialéctico de toda realidad y de todo proceso ([177]).

Las categorías jurídicas fundamentales, a diferencia de las categorías de la experiencia natural, sólo están en el pensamiento del sujeto cognoscente. Mas para comprender adecuadamente esa distinción que ha de establecerse entre los dos grupos de categorías fundamentales, el de la experiencia natural y el de la experiencia jurídica, necesario es previamente describir la oposición que debe señalarse entre la experiencia natural y la experiencia jurídica. Aquélla disfruta ontológicamente de una peculiar y exterioridad. Esta, no goza de la misma exterioridad. Aquí el vocablo "exterioridad" indica la existencia autónoma en relación con un posible sujeto cognoscente. En el mundo de la experiencia natural hay condiciones y hechos condicionados, que a su turno influyen causalmente en aquéllas. Los efectos se transforman simultáneamente en causas de sus propias causas. Mas en el mundo de la experiencia jurídica no hay hechos que gocen de esa especial exterioridad. El supuesto y la consecuencia coactiva sólo

([177]) Ya se ha explicado anteriormente el contenido metafísico de la categoría de causalidad.

están enlazados mediante la norma jurídica y en el mundo de la naturaleza no hay supuestos jurídicos y consecuencias coactivas. Kelsen escribe: "Más aun: en su sentido específicamente jurídico, la condición solamente puede existir dentro del sistema del Derecho, en el reino de la naturaleza, no hay "robos", ni "negocios jurídicos", ni "castigo", ni "ejecución" ([178]). Los hechos sociales que se denominan jurídicos tienen un sentido peculiar. Oigamos a Kelsen: "Si se analiza cualquiera de los estados de cosas tenidos por Derecho, como por ejemplo, una resolución parlamentaria, un acto administrativo, una sentencia judicial, un delito, puédense distinguir dos elementos: uno de ellos es un acto sensorialmente perceptible, que tiene lugar en el tiempo y en el espacio, un suceso exterior, la más de las veces conducta humana; el otro es un sentido así como inmanente o adherente a ese acto o suceso, una significación específica" ([179]). Sin la norma jurídica los actos o hechos jurídicos carecerían de significación jurídica. Esta les es atribuida por la norma jurídica. Ello está indicando que ontológicamente la significación jurídica carece de exterioridad gnoseológica ante el sujeto cognoscente. Kelsen declara: "Esta "significación" (la jurídica) no puede notarse o verse así, sin más, en el acto, en tanto situación de hecho exterior, tal cual se perciben en un objeto sus propiedades y funciones naturales como el color, la dureza o el peso" ([180]). En sí mismo considerado, el acontecimiento o suceso o estado exterior carece de sentido jurídico. El acontecimiento o el estado exteriores son un sector del mundo de la naturaleza, pero como tales, es decir, como pedazos del mundo natural, no son objeto del conocimiento jurídico. Kelsen advierte: "Sólo que este acontecimiento como tal, como elemento del sistema de la Naturaleza, no es objeto de conocimiento especí-

---

([178]) KELSEN, *Teoría General del Estado,* pág. 62.
([179]) KELSEN, *Teoría Pura del Derecho,* pág. 27.
([180]) KELSEN, *ob. cit.,* pág. 28.

ficamente jurídico, y no es, por tanto, nada jurídico'' ([181]). La norma jurídica es el supuesto lógico de la aprehensión del significado jurídico de los hechos o estados que poseen esa índole de acontecimientos jurídicos, en virtud de la misma norma jurídica. Por eso, la ''norma hace las veces de esquema de interpretación ([182]). La condición de la realización de esa función cumplida por la norma jurídica es la concordancia entre un suceso o estado del acaecer efectivo y el contenido mismo de la norma. Como dice Kelsen, ''el contenido de un acaecer efectivo concuerda con el contenido de una norma cualquiera supuesta'' ([183]). En tal virtud, debe declararse que el conocimiento jurídico es un conocimiento de normas y sólo puede ser conocimiento de normas. ''Concebir algo jurídicamente, escribe Kelsen, no puede significar otra cosa que concebirlo como Derecho. Con la tesis de que solamente las normas juríidcas pueden constituir el objeto del conocimiento jurídico, afírmase sólo una tautología. Pues el Derecho, único objeto del conocimiento jurídico, es norma; pero la norma es una categoría que no encuentra aplicación alguna en el dominio de la Naturaleza'' ([184]).

Así se comprende que las categorías jurídicas estén en el pensamiento del sujeto cognoscente y no puedan estar en el mundo de la experiencia natural. En la experiencia natural no pueden encontrarse derechos subjetivos y deberes jurídicos, sujetos de derecho, relaciones jurídicas, etc. Son dos mundos diversos. En el de la experiencia natural no hay ni puede haber los hechos jurídicos que son descriptos por el pensamiento jurídico. Por eso, las categorías jurídicas están primordial y esencialmente en el pensamiento del sujeto cognoscente. Ya se dijo que las categorías de la experiencia natural disfrutan ontológicamente de una determinada exterioridad.

([181]) ([182]) KELSEN, *ob. cit.*, pág. 30.
([183]) KELSEN, *ob. cit.*, pág. 31.
([184]) KELSEN, *ob. cit.*, págs. 31 y 32.

Por consiguiente, puede afirmarse que las categorías jurídicas son formas del pensamiento jurídico. Mas son formas que también presentan la calidad ontológica de categorías constitutivas de la propia experiencia jurídica. Esta teoría de las categorías jurídicas como formas del pensamiento jurídico no conduce a establecer entre ellas y la espontaneidad subjetiva e innata del sujeto una relación idéntica a la fijada por Kant entre todas las categorías y esa misma espontaneidad ([185]). Si se estableciere esa relación, las categorías jurídicas aparecerían como puras creaciones mentales. Mas no hay tal. Dichas categorías disfrutan de una cierta significación ontológica. Obsérvese inicialmente que son limitadas. No pueden aumentarse indefinidamente. En todo orden jurídico eixsten o se insertan en él las mismas categorías fundamentales, sin las cuales precisamente no sería concebible el derecho. Esta limitación de las categorías jurídicas ([186]), tiene un especial sentido, un peculiar significado ontológico. La experiencia jurídica no puede ser considerada como una creación de las categorías que la informan o del pensamiento que la aprehende. En el mundo de la experiencia natural no pueden encontrarse derechos subjetivos, deberes jurídicos o relaciones jurídicas porque los objetos jurídicos son objetos irreales. Y son objetos irreales porque son objetos lógicos. Solamente cuando nos referimos intencionalmente a la conducta humana representada conceptualmente por las normas estamos frente a un conjunto de hechos reales: los hechos en que se expresa la respectiva conducta humana. A la realidad de lo natural se opone la irrealidad de lo jurídico. Por eso, ha de

---

([185]) Sobre la teoría kantiana de las categorías como formas del pensamiento, cfr. las citas que se reproducen en la nota (104).

([186]) Cfr. lo que se dice en la nota (91) y páginas correspondientes en torno a la limitación cuantitativa de todas las categorías fundamentales: las de la experiencia natural y las de la experiencia jurídica. La afirmación de que las categorías jurídicas pueden considerarse formas del pensamiento jurídico no supone incurrir en un idealismo jurídico trascendental. La limitación cuantitativa de las categorías jurídicas suministra una determinada solución del problema de la verdad jurídica del a priori jurídico.

haber dos gnoseologías: una de lo natural y otra de lo jurídico. Las consideraciones anteriores en torno a la distinción que debe establecerse desde cierta perspectiva entre las categorías de la experiencia natural y las de la experiencia jurídica, están indicando ya la necesidad lógica de definir dos gnoseologías diversas. Mas esa diferencia, la que ya se ha declarado entre la epistemología de lo natural y la teoría del conocimiento jurídico, supone la adopción de una posición unitaria y general ante el problema del conocimiento. Tanto para el conocimiento de lo natural como también para el de lo jurídico ha de sostenerse la adecuación entre el sujeto y el objeto. En un ensayo anterior escribí: "La esencia, categoría constitutiva de la realidad jurídica, es la condición formal de dicha realidad y el supuesto lógico del conocimiento jurídico. No es una desnuda y limpia función lógica del entendimiento... Representa un ordenamiento real de los hechos jurídicos que está encerrado en ellos mismos, y que se expresa en la estructura óntica de tales hechos. Lógicamente debe aceptarse una coordinación entre los conceptos puros jurídicos del entendimiento, y las categorías constitutivas de la judrícia" ([187]).

La existencia de las categorías jurídicas en el pensamiento jurídico, como formas del mismo, nos indica que la lógica jurídica es lógica formal. Siendo las categorías jurídicas formas del pensamiento jurídico, una descripción de las mismas es una aprehensión de las formas de los enlaces de las significaciones jurídicas. Es decir, es lógica formal. La lógica jurídica es lógica formal, pero es también lógica transcendental. En la lógica jurídica se identifican la lógica formal y la lógica transcendental.

Hay dos concepciones de las categorías jurídicas funda-

([187]) NIETO ARTETA, *Lógica, fenomenología y fromalismo jurídico*, pág. 21. En ese párrafo, no reproducido totalmente, declaré que las categorías jurídicas no eran formas del pensamiento jurídico. En el presente estudio he rectificado esa primitiva teoría.

mentales: la puramente formal y la lógicotranscendental. En aquélla tan sólo aprehendemos la función formal de las categorías en el pensamiento jurídico. En cuanto lógica formal, la lógica jurídica es una intelección de esa función formal. El profesor Carlos Cossio ha observado que si Kelsen descubre la lógica jurídica ello se debe a que la Teoría Pura del Derecho ha sabido comprender la función formal del deber ser en las proposiciones jurídicas ([188]). La condición lógica de la definición o descrubrimiento de la lógica jurídica como lógica formal es precisamente la comprensión formal de las categorías jurídicas, es decir, la intelección de las categorías como formas del pensamiento jurídico. Es fácilmente comprensible una descripción de las categorías jurídicas como formas del pensamiento jurídico. El deber ser, categoría fundamental que condiciona a las otras, se presentaría como forma pura de las proposiciones jurídicas y de los enlaces apriorísticos de las significaciones jurídicas. La conexión entre el supuesto y la consecuencia coactiva y la relación normativa entre deber jurídico y derecho subjetivo, supuesto de la categoría de relación jurídica, así como también esta última, son obviamente formas del pensamiento jurídico ([189]).

Pero son algo más que formas de ese pensamiento. Justamente una concepción transcendental o lógicotranscendental de las categorías jurídicas fundamentales nos muestra que ellas son condición de la posibilidad del conocimiento jurídico, y que, en consecuencia, no son simples formas del pensamiento jurídico. Esta segunda concepción es el supuesto lógico de la definición de la lógica jurídica como lógica transcendental. Así se aclara la identificación de la lógica formal y la lógica transcendental.

Debe situarse lógicamente el significado que distingue a

([188]) Cfr. Cossio, *Teoría de la conducta* (inédita).

([189]) Sobre la conexión entre antecedentes y consecuencias coactiva como condición categorial de la relación entre deber jurídico y derecho subjetivo, cfr. Nieto Arteta, *Lógica, Fenomenología...*, pág. 47.

la ya afirmada relación entre la lógica pura de la fenomenología y la lógica como lógica formal. Una descripción de las categorías jurídicas como formas del pensamiento jurídico es simultáneamente una descripción de las formas y enlaces apriorísticos de las significaciones jurídicas. En toda proposición jurídica se encierra una cualquiera relación o conexión apriorística entre las significaciones jurídicas. Ahora bien, en la proposición jurídica, las categorías jurídicas cumplen lógicamente una determinada función formal.

Como se ha afirmado en varias ocasiones la lógica jurídica es también lógica transcendental. La identificación de ambas lógicas, la formal y la transcendental, en la jurídica, está condicionada por la ontología del objeto del conocimiento jurídico. Dicho objeto es un objeto egológico. En el conocimiento de todo objeto egológico hay identidad entre el sujeto cognoscente y el objeto conocido. Esa identidad establece también la de la lógica formal y la trascendental en la lógica jurídica. Además, las categorías que transcendentalmente constituyen el objeto del conocimiento están en el pensamiento del sujeto cognoscente, como formas del mismo, según lo ya explicado —lógica formal—. Las categorías jurídicas son categorías transcendentales porque son condiciones de la posibilidad del conocimiento jurídico. Lo trascendental es la condicionalidad de la posibilidad del conocimiento. Las categorías jurídicas cumplen una doble función: son formas del pensamiento jurídico y son igualmente condiciones de la posibilidad del conocimiento jurídico. Así se explica la identificación de la lógica formal y la transcendental en la lógica del deber ser.

El supuesto fundamental de esa identificación es la identidad del sujeto y el objeto en el conocimiento jurídico por ser el objeto jurídico un objeto egológico ([190]). Son dos las

([190]) He seguido en cuanto a la explicación de la identificación de la lógica formal y la trascendental en la lógica jurídica los desarrollos del profesor Cossio, en la obra inédita *Teoría de la conducta.*

condiciones en virtud de las cuales se identifican el sujeto y el objeto en el conocimiento jurídico: a) Los objetos egológicos son vida humana viviente, o expresión de vida humana viviente. En ésta se identifican el objeto conocido y el sujeto cognoscente ([191]); b) Los hechos o actos jurídicos poseen un sentido especial que los califica como tales, sentido que no es peculiar a ellos en sí mismos considerados, sino que les es atribuído por una norma jurídica. Por éso, sólo en el pensamiento jurídico existen derechos subjetivos o deberes jurídicos o relaciones jurídicas, o conexión entre antecedentes y consecuencias coactivas. Así las categorías jurídicas están en el pensamiento del sujeto cognoscente, como formas del mismo y en tal virtud, en el conocimiento de la experiencia jurídica se identifican el sujeto cognoscente y el objeto conocido.

Ha quedado pues, adecuadamente explicada y aclarada la identificación de la lógica formal y la trascendental en la lógica del deber ser ([192]).

6) *Lo intemporal y lo histórico en la experiencia jurídica.*

Los hechos jurídicos han de realizarse en el mundo social. Esa realización plantea el problema de las relaciones entre la experiencia social y la experiencia jurídica. Un hecho tiene calidad de jurídico porque una norma le ha asignado atributivamente ese carácter. El hecho jurídico es el supuesto de la consecuencia coactiva ([193]). Sin norma jurídica no habría hecho jurídico. Ya se conoce la relación que media entre norma y hecho. Ella suscita el problema de los espacios jurí-

---

([191]) Sobre la identidad de objeto y sujeto en el conocimiento social según las teorías de Hans Freyer, cfr. POVIÑA, *La sociología como ciencia de Realidad —Determinación de su concepto en Freyer—* págs. 28, 29, 46, 47, 53 y 54, Córdoba, 1939.

([192]) En diálogo con el profesor cubano Antonio Sánchez de Bustamante y Montoro, Kelsen declaró que acepta esa identifiacción y que él, por lo demás, siempre la ha supuesto.

([193]) Cfr. SCHREIER, *ob. cit.*, págs. 145 y 146.

dicos vacíos o de la plenitud hermética del orden jurídico. Una teoría en torno a la integración de las funciones estatales mostraría que el orden jurídica disfruta, como dice Cossio, "de plenitud hermética". Cada una de las funciones estatales tiende a establecer entre el contenido de las normas jurídicas y el de los hechos o situaciones sociales una cierta adecuación. El orden jurídico disfruta de una peculiar inmanencia: es la inmanencia de su propio desarrollo incesante. Cada una de las varias funciones estatales cumple un especial cometido: la creación de aquellas normas que sean una jornada determinada en la realizción de la tendencia del orden jurídico a la regulación total de la vida social ([194]). No hay en la existencia social del hombre hechos irrelevantes para el orden jurídico. Todos esos hechos disfrutan de una peculiar relevancia ([195]). Podría declararse que el orden jurídico rodea toda la vida social del hombre. Se entiende por la expresión "vida social" el conjunto de aquellas relaciones entre los hombres que supongan la coexistencia de los mismos. Vivir es coexistir. La existencia humana no puede ser ni es una existencia aislada o una. Si transito por una avenida o paseo por ella guiando mi automóvil hay en esa realidad un sentido jurídico: la avenida en su calidad jurídica de bien de uso público puede ser utilizada para sus recreaciones por todos los habitantes de la ciudad. Siendo la avenida un bien de uso público, todos esos habitantes disfrutan del derecho de usufructo de la misma. Si puedo residir en esta casa ello se debe a que gozo del derecho de usufructo de ella, en virtud del respectivo contrato de arrendamiento. Escribo en esta máquina porque soy propietario de ella. Los ejemplos podrían multiplicarse. Están indicando que el orden jurídico rodea la plena existencia social del hombre.

Pero esa relevancia jurídica de todos los hechos sociales

([194]) Cfr. NIETO ARTETA, *La interpretación de las normas jurídicas*, capítulo III, parágrafo e).

([195]) Sobre los espacios jurídicos vacíos, cfr. SCHREIER, *ob. cit.*, págs. 160 y 161.

postula y plantea la necesidad teórica de distinguir claramente la experiencia jurídica y la experiencia social. Diferenciarlas es una tarea intelectual sencilla. Lo jurídico supone la asignación de un especial sentido a un hecho social por una norma. Sin ésta no hay, ni puede haber hechos jurídicos. Por éso, y según se explicó anteriormente, siguiendo al respecto las teorías kelsenianas, la norma es un esquema de interpretación. Un hecho social tiene carácter de hecho jurídico porque la norma fija entre él y una determinada consecuencia una conexión de índole esencialmente normativa. En tal virtud, la comprensión jurídica del hecho jurídico es de naturaleza formal porque se limita a señalar entre él y una determinada consecuencia una relación de índole normativa. Cuando la ciencia jurídica considera la conducta humana representada conceptualmente en las normas, se refiere intencionalmente a ella tan sólo como el supuesto de una consecuencia jurídica. No tiene un sentido diverso su consideración o comprensión o análisis de la conducta humana. Para la ciencia jurídica esa conducta humana posee un significado jurídico porque la norma se lo ha asignado. Fuera de la norma o prescindiendo de ella, el hecho jurídico carecería de sentido jurídico, porque sencillamente sin una norma el hecho jurídico no puede existir como tal. Contrariamente, el hecho social posee una significación objetiva en sí mismo considerado. Es objetiva porque está inserta en el mismo hecho y no está condicionada por ninguna norma jurídica. Así lo social puede ser, como en el caso de la revolución, lo antijurídico ([196]).

Lo social y lo jurídico son pues, dos perspectivas tendidas sobre una misma realidad, la cual puede ser comprendida social o jurídicamente ([197]). Ya se conoce el contenido de la perspectiva jurídica. Ella es una comprensión formal del su-

---

([196]) Respecto a una comprensión jurídica de la revolución dentro de la primacía del orden jurídico internacional, cfr. KELSEN, *Teoría General del Estado*, pág. 326.

([197]) Cfr. NIETO ARTETA, *Interpretación de las normas jurídicas*, nota (94).

puesto de la consecuencia coactiva. Por éso, el deber ser en el conocimiento jurídico es una categoría lógicotranscendental y una forma pura de la proposición jurídica ([198]). En el conocimiento social el deber ser es el descubrimiento o aprehensión del significado intencional de los hechos sociales, significado no condicionado por ninguna norma jurídica. Debe ser comprendido exactamente el contenido de ese significado intencional. El hecho social es expresión de una determinada decisión humana. Sin ella el hecho social no podría realizarse. En tal virtud, para el conocimiento social el supuesto del hecho social es una previa decisión humana. La decisión va unida a un deber ser. Este es la justificación de la decisión, porque es el valor o la vivencia valorativa más correctamente que insertándose en el respectivo hecho social lo justifica. El hecho social es la realización de una decisión humana. Por consiguiente, el deber ser es en el conocimiento social la aprehensión del significado intencional de los hechos sociales. Ello mismo está indicando que el hecho social es una realidad substante en sí misma. Una realidad que posee en sí misma un determinado significado, porque en ella se insertan unas vivencias valorativas no sujetas a su previo representación conceptual en una norma jurídica ([199]).

El hecho social pertenece al mundo del ser. El hecho jurídico corresponde al mundo del deber ser. El mundo del ser es un mundo autónomo, porque existe en sí mismo considerado, es indiferente a las normas jurídicas. Sin ésta, no podría existir. Surge nuevamente aquí la relación ya explicada entre el hecho y la norma jurídicos. Sin una norma el hecho jurídico no podría existir ([200]). Así se aclara aun más la dife-

---

([198]) Cfr. Nieto Arteta, *La interpretación exacta de la Teoría Pura del Derecho,* pág. 22 de la separata. La diversa función lógica del deber ser en el conocimiento jurídico y en el social supone la distinción entre la lógica jurídica y la social.

([199]) Cfr. Nieto Arteta, *Interpretación de las normas jurídicas,* capítulo III, parágrafo d), ordinal 6).

([200]) Deben distinguirse nítidamente el mundo natural del ser y el mundo social. Lo natural es la carencia de relevancia valorativa. Lo social es la significación valorativa. Ambos conjuntos de hechos, el na-

rencia ya señalada entre el deber ser en el conocimiento social y el deber ser en el conocimiento jurídico.

Todo ello suministra una explicación de las distinciones que separan a la ciencia jurídica y la sociología. Para aquélla solamente existe desde el punto de vista de la teoría una comprensión formal del hecho jurídico, porque para la ciencia jurídica sólo tiene validez una intelección formal del deber ser. Al referirse a la conducta humana representada conceptualmente en las normas, la ciencia jurídica la considera como el supuesto formal de la consecuencia. Siendo la ciencia jurídica una ciencia empírica ([201]), es también una ciencia formal. Para ella el contenido de la conducta humana representada conceptualmente en las normas, es simplemente una vinculación entre supuestos de hecho y consecuencias coactivas, supuestos de hecho que son desde luego, realidades sociales. Para la sociología una descripción del hecho social ha de conducir a la aprehensión del sentido de esos hechos. En la ciencia sociológica el deber ser es una intelección de una significación valorativa implícita en el hecho social mismo. La sociología es una comprensión de sentidos. Así se abandona y se supera la sociología materialista del positivismo. Como en toda superación. en ésta se conservan las adquisiciones irrevocables debidas a la sociología positivista ([202]). Una sociología intencional y valorativa supone la ya aclarada distinción entre lo natural y lo social. El positivismo identificó lo social con lo natural y lo material. Había en esa identificación un grave error.

Una misma realidad es descripta y analizada desde dos

---

tural y el social, son expresión del mundo del ser, pero en el primero hay una ausencia de sentidos y de avaloraciones y valoraciones y en el segundo hay un complejo de sentidos y de vivencias valorativas. Así se oponen la naturaleza y la sociedad, y se definen los supuestos teóricos de una superación de la sociología positivista y naturalista.

([201]) Sobre la ciencia jurídica como ciencia empírica, Cfr. Cossio, *Valoración,* páginas 64, 65, 66 y 67. La ciencia y la lógica jurídicas no se podrían identificar.

([202]) Respecto a consideraciones generales en torno al positivismo, Cfr. Xirau, *La filosofía de Husserl,* pág. 18 y sigtes.

perspectivas: la social y la jurídica. Deben explicarse las relaciones entre la esfera de lo social y la esfera de lo jurídico. Todo lo jurídico es social, mas no todo lo social es jurídico, podría afirmarse en una primera intelección de aquellas relaciones. Ya se advirtió antes que lo social podía ser lo antijurídico. Lo social está ubicado más allá de lo jurídico. Aun cuando no haya hechos sociales irrelevantes para el orden jurídico, debe, sin embargo, establecerse una distinción entre lo jurídico y lo social. Se ha afirmado que lo social es lo antijurídico o puede serlo. Mas lo antijurídico no es lo indiferente al orden jurídico. Lo antijurídico, como ha demostrado la Teoría Pura del Derecho. no es la negación del Derecho. Kelsen ha explicado que lo antijurídico debe ser colocado dentro del orden jurídico. Sería más exacto decir que lo social es lo ajurídico, que es lo eficaz socialmente a pesar de la antijuridicidad que pueda distinguirlo. Esto de la eficacia social de lo social ajurídico presenta una peculiar evidencia en el hecho de la revolución. Igualmente en ese mismo hecho ofrece una particular patencia el significado del deber ser en el conocimiento social, como una intelección del sentido valorativo de los hechos sociales. En efecto, las revoluciones son una manifestación de la realización de determinadas decisiones políticas. Los hombres que las realizan se guían y se inspiran a través de ciertas vivencias valorativas. Como toda decisión también en la decisión política hay implícita una justificación de la misma. Dicha justificación es suministrada o está condicionada por las correspondientes vivencias valorativas de los hombres que realizan las revoluciones. Esas vivencias expresan el deber de la conducta humana de los revolucionarios, deber ser que en el conocimiento social es la aprehensión o intelección del significado valorativo de las decisiones de los revolucionarios y de los hechos sociales en que tales decisiones se realizan ([202']).

([202']) Sobre la teoría kelseniana de la antijuridicidad a la cual se ha aludido en el ensayo, Cfr. KESEN, *Teoría Pura del Derecho,* pág. 53 y sigtes. y *Teoría General del Estado,* págs. 67, 68 y 345.

Tanto la experiencia jurídica como la experiencia social son experiencias estimativas y valiosas. Cabe explicar en este lugar la teoría cossiana de los dos elementos de la experiencia jurídica. En ella hay una forma apriorística y un contenido material necesario, que es también un contenido empírico: "...la experiencia jurídica se constituye, escribe Cossio, en su forma, apriorísticamente, y en su contenido, empíricamente" (203). La forma de la experiencia jurídica es la relación imputativa del deber ser: "...lo que condiciona la norma en su posibilidad, declara el profesor argentino, es la normatividad, es decir, la relación imputativa del deber ser lógico" (204). La experiencia jurídica es una experiencia estimativa y valiosa: "...la experiencia jurídica es una experiencia estimativa en el sentido de que se constituye con las valoraciones objetivas contenidas en el orden jurídico, las que son específicas valoraciones de conducta" (205). Gurvitch también ha expresado el mismo concepto en torno a la esencia de la experiencia jurídica: "...el dato más inmediato de esta experiencia (la jurídica) es el de la realización de lo espiritual en lo temporal, de la encarnación de los valores, de la justicia, en los hechos sensibles" (206). Esta teoría de la experiencia jurídica supone una determinada concepción de la positividad del derecho. La positividad del orden jurídico sería la realización de los valores jurídicos (207).

---

(203) Cossio, *Plenitud del orden jurídico,* pág. 195.

(204) Cossio, *ob. cit.,* pág. 200.

(205) Cossio, *Substrato filosófico de los métodos interpretativos,* pág. 39.

(206) Gurvitch, *La experiencia jurídica y la filosofía pluralista del Derecho,* pág. 64, París, Pedone, 1935.

Respecto a la experiencia jurídica como experiencia antinómica y dialéctica por ser una experiencia espiritualizada, Cfr. Arteta, *La interpretación de las normas jurídicas,* capítulo III, parágrafo d), ordinal 6). Sobre la filosofía dialéctica implícita en esa teoría dialéctica de la experiencia jurídica, Cfr. Nieto Arteta, *Dos dialécticas* — Marx y Proudhon— y Virtualidad creadora de la dialéctica, ensayos publicados respectivamente en las entregas 46 y 47 y 48 y 49 de la revista colombiana "Universidad de Antioquia".

(207) Cfr. Kelsen, *Teoría General del Estado,* págs 23 y 24.

La experiencia social es también una experiencia estimativa y valiosa. Pero aun cuando ambas, la experiencia jurídica y la social, sean experiencias estimativas, no pueden identificarse. Debe, por tanto, explicarse el sentido del contenido estimativo de la experiencia social. Toda realidad social supone una decisión humana. Sin ella, no podría realizarse los hechos sociales. Ahora bien, toda decisión ha de justificarse, porque el hombre es una entidad axiológica. La vivencia valorativa es el supuesto de la justificación de las decisiones humanas. En tal virtud, la realización de esas decisiones, es decir, la de los hechos sociales correspondientes, supone la inserción de las respectivas vivencias valorativas en esos mismos hechos. Los hechos sociales son hechos humanos primordial y esencialmente. Los valores o vivencias valorativas se realizan en el hombre. Así se explica el contenido estimativo o axiológico de la experiencia social ([208]).

Las diferencias que deben fijarse entre la experiencia jurídica y la experiencia social como experiencias estimativas fluyen de las consideraciones anteriores. Se recordará que en el conocimiento social el deber ser es la aprehensión de una significación valorativa no condicionada por una norma jurídica que representaría conceptualmente un determinado valor. El deber ser de la experiencia social es un deber ser anormativo. El hecho social tiene, en sí mismo considerado, un sentido valorativo peculiar. En el conocimiento jurídico el deber ser es una simple relación imputativa. El contenido de esa relación es la conexión normativa entre supuesto jurídico y consecuencia coactiva. Por consiguiente, en el conocimiento

---

([208]) En torno al mundo social y los valores, KELSEN ha escrito: "El mundo de lo social en su totalidad, del cual el Estado no es más que una de sus partes, es un mundo del espíritu, un mundo de valores, es precisamente el mundo de los valores", *ob. cit.*, pág. 20. "...la esencia de lo social es el orden objetivo, y... el mundo de lo social es un mundo de normas y valores objetivos", *ob. cit.*, pág. 37. Sobre el ya analizado concepto de lo social, Cfr. NIETO ARTETA, *Fenomenología, Filosofía y Sociología*, capítulo III, parágrafo a) y capítulo IV, parágrafo a).

jurídico hay una comprensión formal del contenido estimativo de la experiencia jurídica, mientras que en el conocimiento social debe afirmarse una concepción material del contenido axiológico de la experiencia social.

La experiencia jurídica y la experiencia social son un conjunto de hechos individuales. Previas las explicaciones anteriores y las que seguirán inmediatamente, se hará una elucidación del problema de ambas experiencias como complejo de realidades individuales.

El mundo de la experiencia natural es el mundo de lo general. Los hechos naturales son generalidades que se repiten constantemente. Por eso, la experiencia natural es una experiencia natural que se repite, que es una experiencia general. Los hechos en que ella se expresa no se distinguen. Son los mismos, representan una constancia lógica. La naturaleza es la generalidad. La historia es la singularidad, lo peculiar, lo que no se repite. El hecho histórico es una individualidad. A lo natural general se opone lo histórico singular ([209]). Además, la naturaleza es indiferente a los valores. Lo natural carece de toda significación valorativa, de todo sentido intencional. "Naturaleza, escribe Rickert, es la realidad total, concebida por modo generalizador e indiferente a los valores" ([210]). "...esencial será para la historia sólo aquello que, en su peculiaridad individual, tenga importancia para el valor cultural directivo" ([211]). Lo social es el mundo de los valores, de los sentidos y significaciones.

([209]) Cfr. SPENGLER, *Decadencia de Occidente,* tomo I, págs. 234, 240, 241 y 217. Además, RICKERT, *Ciencia cultural y ciencia natural,* pág. 59.

([210]) ([211]) RICKERT, *ob. cit.,* pág. 103.

Hay una gnoseología de lo natural y una gnoseología de lo cultural y en ésta, una teoría del conocimiento jurídico y una epistemología de lo social. Los dos sectores de la esfera de lo cultural son lo jurídico y lo social. En la esfera de lo social deben distinguirse lo histórico y lo inhistórico: el desarrollo del espíritu y la realización del espíritu.

La experiencia jurídica y la experiencia social están integradas por un conjunto de hechos individuales. El mundo de lo social es un mundo de realidades particulares, es el mundo de lo individual. La razón ontológica de esa peculiaridad de lo social ya se esbozó antes: el hecho social es un hecho humano y sólo puede ser un hecho humano. Ahora bien, todo hecho humano es una individualidad, disfruta de una especial peculiaridad. Por eso, el hecho social goza de una significación individualizada. Lo social es lo que no se repite aquí y allá. Lo social disfruta de una significación individualizada ([212]). Lo jurídico y lo social integran o constituyen lo histórico. Como ya se dijo, lo histórico es un conjunto de hechos individuales. Los hechos históricos son realidades que no se repiten. Por eso, al procedimiento individualizador de la historia se opone el procedimiento generalizador de la naturaleza, según ha explicado adecuadamente Rickert ([213]). Ambas, la experiencia jurídica y la experiencia social, son un conjunto de hechos de la vida humana. Esos hechos se distinguen por una peculiar individualidad. La vida humana no podría separarse de la cultura. La esfera de la historia es la esfera de la cultura. La historia debe ser descripta y aprehendida como realización de la cultura ([214]).

Debe analizarse con un mayor detenimiento el contenido individual de la experiencia jurídica. La valoración jurídica es el contenido empírico y necesario de dicha experiencia ([215]). Aquélla es un sentido, un significado ([216]). Sin la vivencia

([212]) Cfr. NIETO ARTETA, *Fenomenología, Filosofía Social y Sociología*, capítulo III, parágrafo b).

([213]) RICKERT, *Ciencia cultural y ciencia natural*, págs. 75 y 83 y siguientes.

([214]) Posteriormente se ampliarán esas breves consideraciones.

([215]) "...la experiencia jurídica se constituye, en su forma, apriorísticamente, y en su contenido, empíricamente", COSSIO, *Plenitud...*, pág. 195.

([216]) "La valoración jurídica, en cuanto objeto del Espíritu, es un sentido o significación: es el sentido del orden, de la paz, de la justicia...", COSSIO, *Valoración*, pág. 95.

de la valoración no sería concebible la experiencia jurídica. Por eso debe afirmarse que la valoración jurídica es la materia necesaria de la experiencia jurídica. Por eso debe afirmarse que la valoración jurídica es la materia necesaria de la experiencia jurídica. Cossio escribe: "En la experiencia jurídica, la valoración jurídica se ofrece con la doble característica de ser un contenido necesario dentro de la estructura normativa y junto con las determinaciones contingentes" ([217]).

No todo en la experiencia jurídica es individual y peculiar. Hay también en ella un elemento general, inmodificable, el cual será analizado extensamente en las páginas correspondientes. Ese contenido general de la experiencia jurídica es lo lógicojurídico. Este se expresa en la invariabilidad de las categorías jurídicas fundamentales. Ante lo lógicojurídico está lo científicojurídico. La ciencia jurídica es una ciencia empírica que se refiere intencionalmente a la conducta humana representada conceptualmente por las normas, es decir, al contenido empírico de la experiencia jurídica. Aquella conducta no puede distinguirse, ni separarse de la valoración jurídica. Así se comprende la vinculación que media entre la lógica jurídica y la ciencia del derecho: aquélla es un supuesto de la posibilidad del conocimiento jurídico, el cual, cuando alude a la conducta humana representada conceptualmente por las normas, es un conocimiento empírico. Ambos conocimientos, el lógico y el científico, no pueden identificarse, es necesario diferenciarlos pulcramente.

Ya se afirmó antes que lo jurídico y lo social son lo histórico. Se dijo también que el hecho histórico es una realidad individual que no se repite. La historia es la esfera de las rea-

([217]) Cossio, *Valoración*, pág. 86. "La inseparabilidad entre la valoración jurídica y la conducta humana se funda en la ontología de ésta", Cossio, *ob. cit.*, pág. 87.

lidades individuales. Ya habrá oportunidad de explicar que el hecho jurídico, hecho individual, puede repetirse, lo cual no elimina en él la calidad de hecho histórico. Sería necesario señalar una sutil distinción entre el hecho histórico in stricto sensu y el hecho jurídico.

La historia es la esfera de la cultura. Esta es la creación de productos humanos en los cuales anidan significaciones valorativas. La cultura es una obra humana ([218]). La inserción de los valores en los productos culturales fija e indica la relación ontológica que ha de establecerse entre la esfera de la cultura y el mundo de los valores. Todo hecho histórico es una creación de productos culturales. La citada creación es ya un hecho igualmente histórico. Así los hechos de la cultura son hechos históricos.

Las realidades de la esfera de la historia han de recibir una justificación especial. Todo hecho humano por serlo, por ser humano, por ser una acción humana, debe ser justificado, debe justificarse, porque el hombre es una entidad axiológica. A través del hombre los valores se insertan y sólo así pueden insertarse en los productos humanos. Mas el hombre es también un ente histórico . Vive la historia. La existencia humana posee un contrno histórico del cual no puede separarse. Sería errada una concepción de la vida humana que la opusiera a sus condiciones sociales e históricas inevitables, aislándola del referido contorno, un contorno cambiante y contradictorio.

La historia es el campo de lo irracional. Toda decisión humana tiene un sentido de irracionalidad ([219]). La historia es la esfera de la realización social de las decisiones humanas. Por eso, las realidades históricas carecen de una significación de legitimación objetiva. En ellas sólo impera lo político y lo político es lo decisionista y no posee un sentido de legiti-

---

([218]) Cfr. RICKERT, *ob. cit.*, pág. 22 y sigtes.

([219]) Respecto al significado irracional de toda decisión humana y a su unión con una determinada concepción del mundo, Cfr. NIETO ARTETA, *Interpretación de las normas jurídicas*, capítulo III, parágrafo c).

mación objetiva o universal ([220]). Esta relación entre el hecho histórico y la decisión política cobra una especial dimensión en el proceso de producción del orden jurídico del Estado, ya que en dicho proceso se insertan unas decisiones políticas en el orden jurídico, como supuesto de la creación incesante del mismo. Así lo he intentado explicar en un ensayo anterior ([221]).

La experiencia jurídica, experiencia histórica, ha de presentar las características generales de todo hecho histórico. Ya se declaró que la valoración jurídica es el contenido necesario y empírico de la experiencia jurídica, en la cual hay un elemento apriorístico de índole formal, siendo la valoración el elemento material axiológico necesario ([222]). La forma apriorística es una condición gnoseológica del conocimiento jurídico ([223]). La ontología de la conducta humana indica y muestra que es inseparable de la valoración jurídica. Exactamente ha escrito Cossio: "...una conducta sin valor, ontológicamente no puede ser" ([224]). Siendo la valoración el contenido necesario y material de la experiencia jurídica, su vivencia irá esencialmente unida a la experiencia jurídica. Y será también la vivencia de la valoración la que explicará y ubicará el contenido individual e histórico de las concretas experiencias jurídicas. El supuesto de la creación de las normas jurídicas es la aprehensión o representación de la conducta humana representada conceptualmente por las normas. Estas, como se ha repetido en varios lugares de este trabajo, son conceptos que representan acciones. Ahora bien, la vivencia de la valoración jurídica es la condición de la previa re-

---

([220]) Sobre la esencia de lo político, Cfr. NIETO ARTETA, ensayo citado, *loc. cit.*

([221]) Cfr. NIETO ARTETA, ensayo mencionado, *loc. cit.*

([222]) Cfr. COSSIO, *Valoración*, págs. 67 y sigtes.

([223]) Cfr. NIETO ARTETA, *La obra teórica del profesor Carlos Cossio*, págs. 14, 15 y 16 de la separata.

([224]) COSSIO, *Plenitud*, pág. 189. Una conducta humnaa sin justificación axiológica es incomprensible e inconcebible. El hombre es una entidad axiológica. Es una unión del mundo del ser y el mundo del deber ser. Vive en un vértice, en una encrucijada.

presentación de la conducta humana a la cual se referirán las normas jurídicas. Esa conducta humana será la realización social de los hechos jurídicos, siendo éstos, las realidades sociales a las cuales las normas les han atribuido carácter jurídico. Todo hecho jurídico es conducta humana. Aún los sucesos del mundo natural deben estar ligados en alguna forma a una conducta humana para que puedan transformarse en supuestos jurídicos.

La conducta humana representada conceptualmente por las normas jurídicas es una conducta, que, como todo hecho humano, es peculiar y goza de una individualidad especial. Esa conducta es una e individual. Las normas que la regulan, son normas que no se identifican ni pueden identificarse con otras normas. Pero justamente el modo de distinguir las normas es aprehender el contenido de las mismas. Ese contenido es la conducta humana representada conceptualmente. Son pues, conexas la individualidad de las normas y la de la conducta. Cada norma y cada conducta son una realidad peculiar. La conducta es el correlato de la norma como concepto. La individualidad del concepto se une a la del correlato. Las normas jurídicas son conceptos individuales. Esto es exacto aun aplicado a las llamadas "normas jurídicas generales". Mas ésto último se aclarará posteriormente.

Es posible y no tan sólo posible sino necesario, que la conducta humana representada conceptualmente por las normas se repite constantemente, mientras las normas estén vigentes y sean un sector del derecho positivo. Los hechos jurídicos se repiten, si las normas cuyo contenido son, continúan vigentes. El hecho jurídico del nombramiento de un funcionario del Estado —requisitos del nombramiento, decisión de los funcionarios que deban hacer el nombramiento, etc.—, se repetirá siempre mientras las normas que regulen ese nombramiento no hayan sido substituídas por otras. Igualmente el hecho jurídico de la reunión de un Congreso o Parlamento tendrá una constancia especial si el régimen jurídi-

co, es decir, el conjunto de normas que regulan la reunión del Congreso o Parlamento, no se modifican. Los actos procesales que ha de ejecutar un juez o magistrado se realizarán cuotidianamente mientras las normas que establezcan tales actos no sean derogadas o transformadas. También los actos jurídicos de la aprobación de una ley por un Congreso y de su promulgación por el Organo Ejecutivo del Estado, se repetirán si las normas correspondientes no sufren alteración.

Todos los explicados ejemplos presentan una índole especial: se refieren a las formas jurídicas de la conducta que con peculiar revelancia jurídica han de ejecutar o realizar los hombres que constituyen los órganos del Estado. Todo órgano estatal está integrado por un conjunto de hombres ([225]). Dentro de tales formas caen los ejemplos del nombramiento de los funcionarios, reunión del Congreso o Parlamento, aprobación y promulgación de las leyes y los actos procesales.

Los hechos jurídicos de los enumerados ejemplos son hechos de conducta humanas. Al ser creadas las normas que conceptualmente los representan, los hombres que produjeron tales normas, debieron previamente representarse a su turno, las respectivas conductas humanas. Pero esas conductas son realidades humanas peculiares, individuales. Todo hecho humano es una realidad individual. Como tales, como realidades peculiares e individuales, no pueden identificarse con otras posibles conductas humanas, es decir, con las otras diversas conductas que hubiesen podido ser representadas conceptualmente por distintas normas jurídicas. El nombramiento de un funcionario la reunión del Congreso, la aprobación

---

([225]) KELSEN escribe: "...las funciones orgánicas no pueden ser sino ciertos actos humanos jurídicamente regulados, convertidos en contenido específico de una norma de Derecho, objeto de una determinada cualificación jurídica", *Teoría General del Estado,* pág. 347. "...un hombre no puede ser considerado como órgano de la comunidad —o mejor. un hecho no puede ser considerado como función orgánica y por tanto, como acto colectivo o estatal— sin un orden calificador de ese hombre o de su función", *Ob. cit.,* pág. 349.

de una ley y la promulgación de la misma, como también los actos procesales de un juez o magistrado, pueden expresarse en múltiples hechos y realidades de conducta humana. La gama de ellos es infinita. No olvidemos que la esfera de la experiencia jurídica es la esfera de lo posible. Pero cada uno de esos hechos o realidades de conducta humana es una entidad peculiar, individual, un hecho que se distingue de los otros posibles hechos jurídicos, porque lo humano es el reino de lo individual. Podría definirse el contenido de todas las normas que regulan las acciones de los hombres que constituyen los órganos del Estado en la siguiente forma: la conducta humana representada y querida y expresada conceptualmente en las normas correspondientes ([226]). Ello es una confirmación o ratificación de la teoría general: la conducta humana representada conceptualmente por las normas jurídicas es una y sólo puede ser una. Las normas son los conceptos y la conducta es el correlato ([227]).

La conducta humana representada conceptualmente por las normas jurídicas, es decir, los hechos humanos a los cuales las normas les han asignado índole jurídica, transformándolos en realidades jurídicamente relevantes, pueden repetirse socialmente mientras las correspondientes normas estén o continúen vigentes. La condición de esa repetición social es la continuación de las normas jurídicas. Ello no destruye la individualidad que distingue a la experiencia jurídica, ya que dicha individualidad es la de la conducta humana representada conceptualmente por las normas, conducta que en cuanto es un hecho humano, no puede identificarse con otras múltiples y posibles conductas humanas. Esta repetición de los hechos jurídicos (confieso que el vocablo "repetición" no parece ser muy adecuado) se distingue obviamente de la repetición que caracteriza a los hechos del mundo natural. En

---

([226]) Dentro de esa teoría jurídica de los órganos del Estado está implícita una especial concepción de la competencia de los mismos.

([227]) Sobre los conceptos abstractos y concretos, Cfr. PFÄNDER, *Lógica*, págs. 179 y 180.

la esfera de las realidades naturales la repetición es una constancia y una universalidad. Si abandono en el vacío un cuerpo más pesado que el aire, se dirigirá al centro de la tierra. Ese hecho es una constancia: se realizará siempre, y una universalidad: no sufrirá jamás modificaciones de ninguna índole. Se observa, pues, que la repetición de los hechos naturales es la repetición de lo constante y de lo necesario, de lo universal y de lo inmodificable ([228]). Contrariamente, la repetición de los hechos jurídicos (repetición cuyo supuesto ya se ha aclarado) es la repetición de lo posible, es una realización de la posibilidad. Lo jurídico es lo posible, porque la experiencia jurídica es una experiencia de libertad ([229]). Debe recordarse que la conducta humana representada conceptualmente por las normas jurídicas no se realiza necesariamente en el mundo de los hechos sociales. Lo jurídico es lo posible, no lo necesario. Es posible, además, la realización social de una conducta humana antitética del contenido de las normas. Por ello, precisamente hay consecuencias coactivas y deberes jurídicos.

Se aclara aun más el problema de la individualidad de la experiencia jurídica si se analiza a través de la perspectiva de las relaciones entre las normas generales y las normas individuales. Aquéllas y éstas son esencialmente la representación conceptual de unas determinadas conductas humanas. Aquí el adverbio "esencialmente" indica que una norma que no sea la representación de una conducta humana no es concebible. Es de la esencia de la norma que ella representa a una conducta humana. Tanto la conducta a la cual se refieren intencionalmente las normas generales como la conducta regulada por las individuales son conductas que se distinguen

---

([228]) En la lógica del ser, como ha explicado Cossio, la naturaleza es una constancia y una generalidad, Cfr. Cossio, *Valoración*, págs. 53 y 54.

([229]) Es del profesor Cossio la teoría de la experiencia jurídica como una experiencia de libertad. Ella se une a una general concepción egológica del Derecho.

esencialmente por su significación de individualidad, de peculiaridad. También la conducta humana regulada por las normas generales es una e individual, mas es una conducta que no se ha concretado, que no se ha realizado socialmente, que no se ha transformado en un sector del mundo del ser. Por tanto, la existencia de normas generales en todo orden jurídico no modifica la teoría general que se ha explicado en torno a la individualidad de la experiencia jurídica. La concretización de la conducta regulada por las normas generales se obtiene y se realiza en las normas individuales. Justamente el sentido del proceso de creación del orden jurídico es el de una concretización del contenido de las normas generales ([230]). La norma general es simplemente un marco para las varias posibilidades de creación de normas individuales. En éstas, se cuantifica la valoración jurídica o la vivencia de ella contenida en las normas generales ([231]). No es posible aceptar una conducta general como contenido de las normas generales. La razón es evidente: ontológicamente toda conducta humana es una e individual, conducta cuya individualidad no rechaza la posibilidad de una concretización.

Esa concretización es obvia en la creación de las normas individuales. El negocio jurídico es producción de normas individuales. La Teoría Pura del Derecho ha explicado una determinada ubicación de los negocios jurídicos en el proceso de creación y desarrollo incesantes del orden del Estado. El negocio jurídico es producción y formación de normas individuales: "...el negocio jurídico, escribe Kelsen, tiene que ser considerado esencialmente como acto de creación de orden jurídico, como una continuación del proceso creador de

---

([230]) Respecto al abandono de la identificación que se había establecido entre normas generales y normas jurídicas, Cfr. NIETO ARTETA, *Interpretación de las normas jurídicas,* capítulo III, parágrafo d), ordinal 6). La Teoría Pura del Derecho demostró la inexactitud de esa identificación. Esa demostración es una adquisición científica irrevocable.

([231]) Cfr. NIETO ARTETA, ensayo mencionado, *loc. cit.*

Derecho iniciado en la constitución. El conocimiento del proceso gradual de la formación del Derecho muestra el negocio jurídico en un mismo plano que los actos de creación normativa considerados como "estatales": la ley y el reglamento ([232]). "Delegadas por la ley, advierte Kelsen, las partes dictan normas concretas para su comportamiento recíproco..." ([233]). La delegación de que habla Kelsen ofrece la posibilidad de crear autónomamente normas individuales. Estas son normas vigentes para un caso determinado y a él sólo se aplican: el caso concreto del respectivo negocio jurídico ([234]). La conducta representada conceptualmente por las normas individuales del negocio jurídico es una e individual, como también lo es, por lo demás, cualquiera conducta humana a la cual se refieran intencionalmente las normas jurídicas generales. Sería inexacta toda distinción entre hipotéticos grados de individualidad, o entre individualidad en sentido estricto e individualidad en la amplia esfera de la experiencia jurídica, de la conducta humana representada conceptualmente por las normas jurídicas.

Así como los negocios jurídicos crean normas individuales, cuyo contenido —una conducta humana— es tan individual como el de las denominadas "normas generales", así también el proceso civil se distingue por una peculiaridad especial. Todo proceso civil se distingue de los restantes procesos civiles. Es una individualidad. La razón es obvia: se diferencian y se distinguen irreductiblemente los supuestos de la respectiva relación jurídico-procesal. Tales supuestos son un conjunto de sucesos o estados sociales. Ahora bien, lo social es lo individual irrepetible. Debe señalarse, por tanto, una clara distinción ontológica entre la individualidad del

---

([232]) KELSEN, *Teoría General del Estado*, pág. 342.

([233]) KELSEN, *Teoría Pura del Derecho*, pág. 117. Las partes en el negocio jurídico son órganos del Estado, Cfr. KELSEN, *Teoría General del Estado*, pág. 341 y sigtes.

([234]) Así el denominado "principio de la autonomía de la voluntad" se desligaría de toda significación jusnaturalista inexacta y errada.

hecho jurídico y la del hecho social. El hecho social, y particularmente, el hecho histórico, son hechos que no se repiten. El hecho histórico es una individualidad: en la historia argentina sólo hay un 25 de mayo, una batalla de Monte Caseros, sólo en un momento determinado que no se repitió posteriormente, momento condicionado por ciertas circunstancias sociales, Mariano Moreno escribió su "Representación de los Hacendados". La esfera de la historia es la esfera de la individualidad. El hecho social y el hecho histórico se realizan una sola vez. No se repiten. El hecho jurídico sí se repite, mientras las normas jurídicas respectivas estén vigentes. Por eso, se dijo antes que todo lo jurídico es social, mas no todo ol social —y por ende, lo histórico— es jurídico.

La individualidad de la experiencia jurídica tiene unos determinados supuestos humanos. La condición de la creación de una norma jurídica es la previa representación de la conducta por ella regulada. Los hombres que la producen deben representarse anteriormente a la creación de la norma, la conducta a la cual la norma se referirá conceptualmente. En esa representación previa de la conducta está encerrada una volición: el querer que la correspondiente conducta humana se realice socialmente, se haga un sector del mundo del ser. Las mencionadas representación y volición van unidas a una concepción del mundo. Esta es una interpretación del sentido del mundo y de la vida. Solamente para el hombre puede poseer un significado o sentido peculiares el mundo. Este es un complejo de realidades, de cosas, de hechos sociales, de realidades históricas que tienen un significado, que poseen un sentido especiales. La conducta humana representada conceptualmente por las normas jurídicas está vinculada a una determinada regulación de la existencia social del hombre. Dicha regulación supone una aprehensión del lugar que el hombre deba ocupar en la Sociedad", es imprecisa e incluso puede

ocasionar errores—. La citada aprehensión no sería concebible sin una interpretación del sentido del mundo y de la vida. Nuevamente se establece una relación entre la creación de las normas jurídicas y la concepción del mundo.

Por otra parte, la producción de tales normas supone una previa decisión humana: la decisión de crearlas y de que la conducta por ellas representada conceptualmente se realice en el mundo de las relaciones sociales, haciéndose así un sector de la amplia esfera del ser. Toda decisión humana está unida a una interpretación del sentido de la vida y del mundo ([235]). En el acto de crear las normas jurídicas esa unión entre decisión y concepción del mundo presenta una evidencia particular. Si las normas jurídicas son una determinada configuración de la existencia social e histórica del hombre, y si la regulación de esa existencia supone una interpretación del sentido del mundo y de la vida, es obvio la vinculación que existe entre la creación de las normas jurídicas y una concepción del mundo ([236]).

Las decisiones humanas tienen un significado de irracionalidad. Se adoptan en virtud de una personal aserción de los propios sentires y propósitos, deseos y tendencias. Idéntico sentido posee la adopción de una cualquiera concepción del mundo. Se prohija y acepta una concepción del mundo porque se la ha vivido y se la ha vivido porque es ella la que permite descubrir los sentidos que cada hombre quiera encontrar en el mundo y en la vida y en el contorno histórico que lo rodea. Así también la decisión de crear las normas jurídicas presentará una misma significación de irracionalidad e

---

([235]) Para todas esas explicaciones y las que siguen, Cfr. NIETO ARTETA, *Interpretación de las normas jurídicas*, capítulo III, parágrafo c).

([236]) Las normas jurídicas deben ser creadas y producidas. En la nota 174 (bis) se advirtió el error en que al respecto ha incurrido SCHREIER, quien ha declarado que el ser de los conceptos es atemporal y que lo atemporal no puede ser producido o creado, *Ob. cit.*, pág. 81. Mas aun cuando las normas sean conceptos deben ser producidas y creadas. Afirmar lo contrario sería defender un extremado y antivital logicismo jurídico.

irá unida igualmente a una concepción del mundo. La regulación de la existencia social del hombre está vinculada a sus intereses económicos y culturales. Ello muestra un peculiar acento de irracionalidad en la decisión de producir las normas jurídicas. La norma creada es la norma que se ha querido producir dentro de una determinada interpretación del sentido del mundo y de la vida y de una conexa concepción del mundo. No se podría establecer ninguna referencia a una verdad objetiva e inmodificable como supuesto de la creación de las normas jurídicas. Hay una multiplicidad de verdades jurídicas empíricas y variables. Es esa multiplicidad la que explica la existencia y el desarrollo de las luchas políticas en torno a las decisiones de crear determinadas normas jurídicas. El conocimiento jurídico empírico y variable es la condición de aquella multiplicidad y de estas luchas ([237]).

Los hechos jurídicos ofrecen determinadas formas apriorísticas, como tales, inmodificables, formas que son el supuesto gnoseológico del conocimiento jurídico. Esas formas se insertan en toda norma jurídica. Kelsen ha escrito: "...cada norma jurídica para serlo, tiene que reflejar la naturaleza del Derecho, considerado en su totalidad" ([238]). La proposición jurídica expresa, por ejemplo, la estructura formal de toda norma jurídica. La norma es un juicio hipotético. De esta vinculación normativa entre un supuesto y una consecuencia, debemos trasladarnos lógicamente a la conexión en-

([237]) El supuesto formal de la creación de las normas a través del proceso de producción del orden jurídico es una decisión política. Para la ciencia jurídica y para la lógica del deber ser esa decisión ha de insertarse formalmente en le orden jurídico. Se demuestra así la vinculación ontológica entre la experiencia jurídica y la vida humana viviente. Se comprueba una vez más, la exactitud de la teoría egológica del derecho.

([238]) KELSEN, *Teoría General del Estado,* pág. 62.

tre derecho subjetivo y deber jurídico. La norma encierra un deber jurídico y como condición del mismo, un derecho subjetivo. Mas esta conexión entre deber jurídico y derecho subjetivo nos suministra una aclaración del contenido de la relación jurídica. Así toda norma jurídica es un juicio hipotético, una conexión entre deber jurídico y derecho subjetivo y por ende, una relación jurídica ([239]).

Las categorías jurídicas fundamentales son la estructura invariable y apriorística de los órdenes jurídicos. Sin ellas, los citados órdenes no serían concebibles ([240]). Las categorías fundamentales son limitadas, no son indefinidas ni infinitas. Se pueden enumerar así: deber ser, vinculación normativa entre supuesto y consecuencia coactiva, deber jurídico, derecho subjetivo, relación jurídica y sujeto de derecho. Se podría definir una teoría del condicionamiento categorial de la formación de las categorías fundamentales. El deber ser sería la categoría que condicionará a las otras. De ella se desprende la conexión entre supuesto y consecuencia coactiva, la cual conexión es la condición de la vinculación que debe señalarse entre derecho subjetivo y deber jurídico, vinculación que conduce a la relación jurídica ([241]).

([239]) Sobre la teoría del profesor Cossio en torno a los diez conceptos fundamentales en que se integra la norma jurídica, Cfr. Guillermo García Maynez, ensayo citado, pág. 5, columnas segunda y tercera.

([240]) Cfr. Recaséns Siches, *Estudio de Filosofía del Derecho*, págs. 38, 39 y 40; y Cossio, *Concepto puro de revolución*, pág. 200.

([241]) Cfr. Nieto Arteta, *Lógica, Fenomenología y formalismo jurídico*, págs. 31, 46, 47, 48 y 49. En ese estudio intenté adoptar la filosofía laskiana en orden a explicar el condicionamiento categorial de las categorías jurídicas fundamentales. Incurrí en un error muy grave: aceptar la existencia lógica de dos categorías fundamentales: el deber ser y el sujeto de derecho. Así se frustró parcialmente la adopción adecuada de la filosofía laskiana. Como es sabido, Emilio Lask diferenciaba las categorías de la lógica ordinaria por la materia alógica de las mismas, y las de la lógica de la lógica por las formas lógicas simples. Era necesario detenerse en ese enlazamiento categorial de las categorías. Para ello debía establecerse una categoría fundamental que no fuera ya contenido de ninguna otra categoría. Esa categoría fundamental es el valer (el deber ser). En cuanto el sujeto de derecho está integrado por un complejo de normas, siendo la personificación de las mismas, debe ser excluído de ese general condicionamiento categorial de las categorías fundamentales.

La limitación cuantitativa de las categorías jurídicas fundamentales tiene un significado ontológico: tales categorías deben ser consideradas como las categorías constitutivas de la experiencia jurídica, como los modos de existir de esa experiencia. Como cualquiera otra experiencia, la jurídica ofrece una ontología especial, presenta ineludiblemente las mismas formas apriorísticas, los mismos modos de existir. Como modos de existir, las categorías jurídicas fundamentales están insertas en la misma experiencia, son lo óntico de ella. Esta comprensión de las categorías fundamentales como modos de existir de la experiencia jurídica supone la adopción de una especial teoría del conocimiento jurídico ([242]).

Las categorías jurídicas fundamentales son la forma del pensamiento jurídico, lo cual no indica que deba establecerse entre ellas y la espontaneidad subjetiva e innata del sujeto cognoscente una determinada relación ([243]). Es necesario abandonar toda posición que tenga un sentido unilateralmente trascendental, toda actitud que suponga la adopción del idealismo trascendental. Si se consideran las categorías jurídicas fundamentales como modos de existir de la experiencia jurídica, se ha fundamentado con esa teoría el abandono del idealismo trascendental. Se intentaría definir un "realismo trascendental". Habría, en tal virtud, una general teoría del conocimiento, no una gnoseología de lo natural y otra epistemología de lo jurídico. No hay ni puede haber diversas teorías del conocimiento. La aceptación de una sola gneosología no conduciría a identificar la lógica del ser y la lógica del deber ser.

En todo objeto del conocimiento jurídico se insertan las categorías jurídicas fundamentales. Anteriormente se explicó

([242]) Sobre la limitación cuantitativa de las categorías jurídicas fundamentales, Cfr. NIETO ARTETA, *Interpretación de las normas jurídicas*, capítulo III, parágrafo d), ordinal 3). Respecto a la limitación cuantitativa general de todas las categorías fundamentales, Cfr. el capítulo IV del presente trabajo.

([243]) Cfr. el capítulo anterior de este estudio.

una teoría general. No estaría fuera de lugar sintetizarla. A cada ontología regional corresponde determinados conjuntos categoriales. Hay ontologías y categorías regionales. Estas se aprehenden en el objeto de cada ontología. La palabra "objeto" tiene un sentido peculiar: el objeto es lo universal dentro de cada ontología regional. La reflexión fenomenológica describe la constitución trascendental de los objetos en la conciencia. El método fenomenológico es la aprehensión de la esencia en el hecho individual y contingente. El método fenomenológico es la descripción eidética. El eidos es la esencia, lo universal. Así se explica o describe más exactamente, la constitución de los objetos de una misma ontología regional ([244]).

Una descripción fenomenológica de la experiencia jurídica nos permitiría una intelección de las categorías jurídicas fundamentales. En toda concreta e histórica experiencia jurídica se aprehenden esas categorías, sin las cuales ninguna experiencia jurídica podría ser tal. En la experiencia jurídica hay un hecho y unas esencias. Estas han de ser aprehendidas fenomenológicamente en toda experiencia jurídica y han de serlo como modos de existir de la experiencia jurídica. En todo objeto del conocimiento jurídico se insertan las categorías fundamentales. Es el significado que tiene la siguiente afirmación de Kelsen: "...cada norma jurídica, para serlo, tiene que reflejar la naturaleza del Derecho, considerado en su totalidad" ([245]). En un trabajo anterior escribí lo siguiente: "El conocimiento jurídico disfruta de plena y hermética unidad gnoseológica. En todo conocer jurídico hay lógicamente las mismas estructuras formales, las mismas esencias formales, sin las cuales no se concebirían ni la realidad jurídica, ni el objeto del conocimiento jurídico. Por eso, esa realidad es una en cuanto que en todo hecho o acto jurídico se encuentran siempre las mismas esencias formales y

---

([244]) Cfr. los capítulos III y IV del presente ensayo.
([245]) KELSEN, *Teoría General del Estado,* pág. 62.

materiales, las mismas categorías lógicas'' ([246]). Podría aclararse más adecuadamente el contenido del reproducido párrafo. En todo objeto del conocimiento jurídico se insertan las categorías fundamentales. Estas integran el derecho. El derecho es un complejo formado por todas las categorías fundamentales. No se le podría concebir como una categoría especial. No puede ser categoría porque está integrado por las categorías fundamentales, sin ser él categoría apriorística. Esta integración de las categorías fundamentales indica que la experiencia jurídica es una experiencia unitaria —toda experiencia lo es—, en la cual se insertan las categorías fundamentales. Sin éstas el derecho no podría existir, por eso, según ya se dijo, el derecho no es una categoría nueva sino un conjunto categorial. Posiblemente hablar de la inserción de las categorías fundamentales en la experiencia jurídica sea utilizr una expresión inadecuada. Las categorías no se insertan. Las categorías son la experiencia jurídica, con el derecho. Deben ser aprehendidas fenomenológicamente ([247]).

La lógica jurídica es la descripción de las categorías fundamentales. Cossio escribe: ''La lógica jurídica, pues, es el conjunto de estas estructuras ideales específicas que organizan los datos de la experiencia jurídica en calidad de condiciones de la posibilidad de la propia experiencia'' ([248]). ''...las estructuras de la Lógica jurídica son apriorísticas e inmanentes al objeto'' ([249]). Las categorías jurídicas fundamentales son el supuesto de la posibilidad del conocimiento jurídico. Siendo la lógica jurídica una descripción de ellas, la Teoría Pura del Derecho la cual precisamente ha descripto

---

([246]) Nieto Arteta, *Lógica, Fenomenología...*, pág. 22 (separata). Apareció en el volumen 10 de esta Revista.

([247]) Si el conocimiento jurídico es uno en el sentido que se ha indicado ello reconoce una explicación: las categorías fundamentales que lo posibilitan están en el pensamiento del sujeto cognoscente.

([248]) Cossio. *Plenitud del orden jurídico*, pág. 200.

([249]) Cossio, *ob. cit.*, pág. 208.

esas categorías, es una definición o descubrimiento de la lógica del deber ser ([250]).

7. *Una teoría del conocimiento jurídico*

Hay una sola gnoselogía, aplicable al conocimiento del mundo natural y de la esfera de la cultura. Esta teoría unitaria de la relación de conocimiento afirma la unidad —no la identidad— del objeto y el sujeto. En el conocimiento de algunas realidades (las que son expresión de vida humana viviente) se establece una peculiar identidad entre el objeto y el sujeto ([251]). Las categorías fundamentales son la condición de la posibilidad del conocimiento. La intuición categorial es, como Husserl ha explicado, un acto fundado ([252]). Las categorías son lo inteligible. El mundo de lo inteligible es el mundo de las esencias. Por eso, una intelección de las esencias es también una intelección de las categorías. Estas, como ya se advirtió, son un supuesto de la posibilidad del conocimiento. Tal es una de las adquisiciones irrevocables debidas al idealismo trascendental. Debe aceptarse que las categorías son la condición de la posibilidad del conocimiento. Así he podido intentar definir un "realismo trascendental". Se debe aceptar también una adecuación entre las categorías del entendimiento y las constitutivas de la experiencia. Estas son un modo de existir de la experiencia ([253]). En esa forma se crearía una teoría general del conocimiento, dentro de la cual no sería lógicamente posible oponer una gnoseología de lo natural a una epistemología de la cultura (lo jurídico). Habría una sola y unitaria gnoseología.

([250]) Cfr. NIETO ARTETA, *La interpretación exacta de la Teoría Pura del Derecho,* en el "Boletín de la Facultad de Derecho" de Córdoba, año VI, 1 - 2, 1942.

([251]) La afirmación incondicionada de la identidad sería puro idealismo.

([252]) Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo IV, pág. 160 y sigtes.

([253]) Cfr. el capítulo IV de este ensayo.

El problema de las categorías fundamentales como condición de la posibilidad del conocimiento se plantea con singular peculiaridad frente a la trascendencia de la realidad. El profesor Francisco Romero ha esbozado en diversos ensayos una nueva filosofía: la filosofía de la trascendencia ([254]). El maestro argentino escribe: "El conocimiento verdadero es proyección hacia el objeto, supeditación del conocimiento al objeto, trascendencia del conocimiento hacia algo que no es él y que lo determina, y todo lo que entorpezca esta polarización, todo, desde el error material y grosero hasta las categorías trascendentales, obsta a la verdad, a aquella (posible o imposible, esto aquí no importa) adecuación al objeto en que consiste la verdad y sobre la que carga el valor" ([255]). Sería posible, sin embargo, armonizar lógicamente el movimiento contradictorio de la realidad con las categorías. Estas son un intento por comprender el sentido de esos progresos dialécticos de modificación incesante de toda realidad. Las categorías son una intelección de esos sentidos que distinguen a los inevitables procesos de transformación de la realidad. Sería necesario distinguir las categorías de la metafísica y las categorías de la dialéctica. La causalidad sería una categoría metafísica. Mas es posible, dentro de la inspirción fundamental de la filosofía dialéctica, definir diversas categorías. Así se explicó anteriormente ([256]).

El conocimiento de las categorías jurídicas fundamenta-

([254]) Sobre la filosofía de la transcendencia, Cfr. NIETO ARTETA, *Inmanencia y Transcendencia — La filosofía de Francisco Romero —*, ensayo que apareció en el número 55 de la revista colombiana "Universidad de Antioquia".

([255]) ROMERO, *Transcendencia y valor,* págs. 8 y 9. En la entrega 92 de "Sur" y en separata.

([256]) Cfr. el capítulo IV de este trabajo. Respecto al problema de la índole de los conceptos en la filosofía dialéctica, Cfr. NIETO ARTETA, *Posibilidda teórica de un marxismo spengleriano,* ensayo publicado en "Universidad de Antioquia", número 42. Además, debería aclararse también el problema de la vinculación entre la lógica formal y la dialéctica. Sobre ello, Cfr. PLEJANOV, *Cuestiones fundamentales del marxismo,* pág. 146 y sigtes., México, Ediciones Frente Cultural.

les es un conocimiento apriorístico e inmodificable, objetivo y universal. Siendo inconcebible un orden jurídico sin esas categorías, el conocimiento de las mismas es el conocimiento de una verdad apriorística. La aprehensión de las categorías jurídicas fundamentales es la intelección de una objetividad, de una conexión esencial, la conexión propia de la esfera de la experiencia jurídica. En cada esfera de objetos existen peculiares relaciones y conexiones esenciales y fundamentales. La verdad apriorística de las categorías jurídicas fundamentales es una verdad lógica, supuesto de la posibilidad del conocimiento jurídico ([257]). Debe, además, aceptarse una adecuación o unidad entre las categorías del entendimiento y las categorías constitutivas de la experiencia jurídica. La verdad apriorística de las categorías jurídicas fundamentales está condicionada por esa adecuación ([258]).

Hay un conocimiento jurídico de otra índole lógica: el de la experiencia jurídica histórica, concreta y variable. Es un conocimiento empírico a diferencia del conocimiento de las categorías fundamentales, el cual es objetivo y apriorístico. Sin éste, aquél no podría lógicamente existir. Ya se han suministrado en el capítulo anterior algunas explicaciones en torno a los supuestos humanos insertos en la creación de las normas jurídicas. Bastará hacer una brevísima síntesis de las mismas. La producción de las normas supone la previa representación de la conducta a la cual se refieren, como sus correlatos, las normas en cuanto son conceptos. Además, ella va unida, como es natural, a la regulación de la existencia so-

---

([257]) En torno a la verdad lógica y su significado de apodíctica necesidad, Cfr. HUSSERL, *ob. cit.*, tomo I, págs. 87, 88, 89, 113 y 129.

([258]) Las llamadas "categorías reales" están vinculadas a las técnicas jurídicas variables y contingentes de los históricos y concretos órdenes jurídicos. No constituyen una estructura apriorística e inmodificable de tales órdenes.

cial del hombre, la cual está vinculada a una determinada interpretación del sentido del mundo y de la vida. Esta interpretación está unida a su turno, a una concepción del mundo, la cual es vivida y sentida más que pensada y reflexionada. Tanto la adopción de la concepción del mundo como la de las decisiones humanas implícitas en la labor de producción de las normas jurídicas, poseen un significado de irracionalidad. No son objetivas. Representan la afirmación o aserción de los autónomos e irracionales sentires y aprehensiones.

El conocimiento jurídico empírico es el conocimiento que voluntaria e irracionalmente se quiere tener, así como las normas jurídicas creadas son las normas que voluntaria e irracionalmente se ha querido producir, se ha deseado crear. Esta verdad del conocimiento jurídico empírico es una verdad carente de objetividad y aprioridad. No es una verdad lógica. Es una verdad histórica en el sentido de que aprehende una realidad histórica, la experiencia jurídica contingente y diversa.

En cuanto esa experiencia es vida humana viviente, en su conocimiento se identifican el objeto y el sujeto, la cual identificación conduce a la carencia de objetividad en el conocimiento de ella. Así ante la intelección de las categorías fundamentales, está la aprehensión de las distintas y contingentes experiencias jurídicas, se afirma el conocimiento jurídico empírico y variable, conocimiento que no nos puede suministrar la verdad apriorística y universal, inmodificable y objetiva. Hay, pues, dos verdades jurídicas: la de las categorías fundamentales y la de la experiencia histórica ([259]).

LUIS EDUARDO NIETO ARTETA

([259]) Respecto a una aplicación de la explicada teoría general al problema de si la interpretación de las normas jurídicas nos puede suministrar la verdad una e inalterable, objetiva e inmodificable. Cfr. NIETO ARTETA, *Interpretación de las normas jurídicas*, capítulo III, parágrafo d), ordinal 3).

VALORACION Y CRITICA DEL PREFACIO A "CROMWELL" [1]

Al profesor José Antonio Oría

1. *El prefacio y el drama*

Sujetos por sutilísimas redes de influjos y derivaciones, sucédense los movimientos estéticos sin que los ojos del crítico —ni aun sus gafas—, puedan precisar lo que hay de permanente y renovador en su fluir. Surgen las escuelas literarias de todo un clima histórico y espiritual, casi siempre ahito de ingrávidas determinaciones; su trayectoria y desaparición obedecen también a causas inapresables en forma concreta.

El romanticismo teatral francés no es una excepción a este carácter móvil de las escuelas literarias. No obstante ser un fenómeno cerrado, de corta duración [2] y que sólo comprende las obras de cuatro autores —Dumas padre, Vigny, Víctor Hugo y Musset—, presenta innumerables problemas. Uno de los principales, se refiere al valor del prefacio que

---

(1) Este ensayo, que ahora publicamoos con leves variantes y ampliaciones, mereció el año 1940, juntamente con el instituido *La Bastilla en 1789*, el primer premio en los concursos anuales de la Institución Mitre (Sección Humanidades).

(2) Se puede fijar su nacimiento el 11 de febrero 1829 (estreno de ''Enrique III y su corte'' de Dumas), y su muerte el 7 de marzo de 1843 (fracaso definitivo del teatro de Hugo con ''Los Burgraves'').

pusiera Víctor Hugo a su drama "Cromwell" ([3]). En punto a ésto las opiniones no se han univocado. Cualesquiera que ellas sean, ninguna desconoce la importancia que tuvo el mencionado documento en la renovación teatral del romanticismo, y aun en las concepciones generales sobre el arte que informaron a la escuela.

Desde Aristóteles a Boileau, todas las retóricas sintetizaban, reducían a normas y reglas, lo que los modelos ya habían creado. El prefacio, en cambio, no surgía como teorización a posteriori; como código legislador de normas ya sancionadas por la práctica. Hugo, por ser renovador en todo, lanzaba una poética anterior a la poesía. Con su piqueta dialéctica destruía un edificio de dos siglos. Ofrecía en cambio los elementos y la teoría de un arte nuevo.

Este documento tendencioso y paradojal aparecía al frente de un drama intitulado "Cromwell" de que era autor el mismo Hugo. En un almuerzo en "La Rocher de Cancale", Taylor reunió al poeta y al trágico Talma. Escuchó este último algunos trozos de "Cromwell" y prometió representarlo. Muerto el actor, Víctor Hugo dió mayor extensión a su obra y renunció a verla en escena. En la "Comedia Francesa", se pensó en una exhumación con motivo del centenario, pero debióse renunciar a la empresa.

Drama que utilizaba un tema puesto de moda siete años antes por Villemain ([4]), no triunfó ni con el público ni con la crítica. A los comunes defectos de Hugo como autor dramático, agréganse otros nuevos: extensión excesiva, monotonía, falta de acción. En nuestros días, sólo alguna desocupada y curiosa criatura —un estudiante de humanidades, v. g.— o algún insomne desdichado podría acometer la heroica empresa de leerlo ([5]).

([3]) La edición princeps fué publicada en París, en diciembre de 1827, imprenta Ambroise Dupont, y lleva fecha 1828.

([4]) *Histoire de Cromwell*, Maradan, 1819.

([5]) No participa de esta opinión ALBERT THIBAUDET, quien en su *Historia de la literatura francesa desde 1789 a nuestros días* (Buenos

No es por tanto "Cromwell" el mejor ejemplo para ilustrar el sistema. Por otra parte, Marsan hace notar que todas las unidades del siglo XVII francés aparecen lógicamente allí, y que el autor se condena ciegamente a violentarlas, a pesar de serle útiles por el desarrollo del drama.

Sin ningún valor estético permanente, irrepresentado e irrepresentable, sólo se recuerda a "Cromwell" por el prefacio que lo acompañaba, y que "código" de la nueva escuela, justifica el título dado a Víctor Hugo de fundador del romanticismo.

Fundador, sí. Pero sólo en el sentido oficial y jurídico del término, pues constituyó la nueva escuela, le dictó sus leyes y erigióse en jefe indiscutido.

Víctor Hugo, joven entonces de 25 años, publicaba el prefacio con propósitos panfletarios y momentáneos. Era su rompimiento de relaciones con los clásicos. Caudillo hábil, llegaba en el momento oportuno y con la palabra justa. Bien sabía él cuál era la escuela del porvenir. El poeta glorioso de la víspera iniciábase ya en su vocación mesiánica.

El prefacio fué saludado con entusiasmo por la juventud; sus afirmaciones, ardorosamente discutidas. "El joven poeta modesto se ha hecho un profesor que arroja con orgullo sus preceptos a un público ausente", comentaba mordazmente la "Gaceta de Francia", mientras Ch. de Rémusant le consagraba un artículo elogioso en "El Globo". "El prefacio de "Cromwell" irradiaba ante nuestros ojos como las Tablas de la Ley sobre el Sinaí, y sus argumentos nos parecían sin réplica", recordaría años más tarde Th. Gautier (6); y si nos fiamos de J. Janin (7), un peluquero hubo de suicidarse, escribiendo en su testamento: "¡Abajo "Las Vísperas Sicilianas" y viva "Cromwell"...!".

Aires, 1939, pág. 137), escribe: "este drama de tres mil versos, que no puede representarse, es curioso, divertido, bien escrito, y aun se sostiene en la lectura".

(6) *Histoire du romantisme,* Charpentier, 1884, pág. 5.

(7) *Histoire de la littérature dramatique,* III, pág. 209.

Así el prefacio cumplía su misión. Ataque violento y gallardo a las "milicias de Liliput", era bandera de combate para los nuevos luchadores y daba contenido teórico a la escuela naciente.

2. *Desde el "Conservador Literario" a 1827*

Un examen de las opiniones estéticas de Hugo anteriores al prefacio, de paso que nos sirve para estudiar su progresiva conversión al romanticismo, facilitará la inteligencia del documento de marras.

Educado en la más rigurosa disciplina clásica, fué cortando poco a poco las ligaduras de su juventud, y por tal camino, llegó a apadrinar ideas minuciosamente opuestas a las que informaran su iniciación.

Hizo Víctor Hugo sus primeras armas como periodista en el "Conservador Literario", publicación fundada por él y sus hermanos en diciembre 1819, que aspiraba a defender los principios tradicionalistas en el arte, según lo sugiere su mismo título. Allí pueden rastrearse las primeras opiniones del poeta, sujetas a cambios tan inmediatos como radicales. Por de pronto, clasicismo y romanticismo no son para él más que palabras diferentes y no el signo de dos escuelas opuestas. Esa opinión lo inhibe de tomar partido. Pueden, sin embargo, establecerse sus preferencias. Racine es su poeta; juzga superior la tragedia clásica al drama romántico extranjero; es partidario teórico de las unidades y siente que no sean fielmente aplicadas en la práctica; y a tal punto llega su ortodoxia, que critica a un tal E. Michelet el haber utilizado el "enjambement" en un poema.

Para este adolescente realista y religioso, el teatro de Shakespeare y de Schiller no difiere del de Corneille o Racine, sino en que es más defectuoso, pues debe valerse de la pompa escénica desdeñada por la tragedia como innecesaria. Su pluma bisoña fustiga al teatro de costumbres; se queja

de la presencia de un cura en escena; defiende los fueros de la tragedia clásica "siempre mancillada por el drama burgués y la farsa populachera". No obstante este sectarismo, sus antenas captan todas las ondas, su inquietud vigila previsoramente a los innovadores y sus reformas, y hay en sus escritos por lo menos un par de ideas que son larvas, atisbos del futuro prefacio. En lo atañadero a la historia y el arte, admite que se falseen los hechos, y se conforma con la verdad en los detalles. Su definición del genio está empapada de romanticismo. "Toda pasión es elocuente —escribe—; todo hombre persuadido pesuade; para arrancar lágrimas, es necesario llorar primero... Es un lenguaje que no engaña, que todos los hombres entienden y que a todos ha sido brindado; es el de las grandes pasiones y el de los grandes acontecimientos. No nos equivoquemos sobre ello. Los altos abetos sólo crecen en las regiones tempestuosas; Atenas, ciudad de tumulto, tuvo miles de grandes hombres; Esparta, ciudad de orden, sólo tuvo a un Licurgo, y Licurgo nació antes que las leyes".

Pero este lenguaje es de excepción. El periodista de dieciocho años del "Conservador Literario" nada tiene de renovador. Es el discípulo de Larivière y del general Lahorie, el alumno del "Colegio de Nobles" de Madrid y del "Liceo Luis el Grande". Es el autor de odas, sátiras, idilios; el niño genial premiado por la Academia y coronado con el amaranto en los Juegos Florales de Tolosa. Sin embargo... conoce el teatro de Schiller, imita a Walter Scott, lee a Mme. de Staël, llama maestro a Chateubriand. Genio inquieto, ávido de triunfo, enamorado de la gloria, no vacilará en elegir cualquier camino para llegar hasta ella.

La vida del "Conservador Literario" se extingue en 1822. En el prefacio de las "Odas" que publica Hugo el año siguiente, nada se dice acerca de la disputa entre clásicos y románticos.

Durante 1823 y 1824 colabora el poeta en "La Musa

Francesa''. Sus nuevos cofrades —Em. Deschamps, J. Lefêvre, Vigny, Soumet, Nodier, Résséguier, Guiraud— son románticos declarados. Es lícito pronosticar el contagio y la conversión del poeta. En junio de 1824, publica un artículo dedicado a Byron. Allí pueden leerse sus primeras palabras de adhesión a la escuela nueva. ''Espíritus falsos —afirma entre otras cosas— continúan tratando a la literatura que ellos llaman clásica como si existiese todavía, y a la que llaman romántica, como si fuese a perecer. Esos doctos profesores de retórica que proponen continuamente cambiar lo que existe por lo que no existe, me recuerdan involuntariamente al Orlando furioso de Ariosto, que ruega groseramente a un caminante que le acepte una yegua muerta por un caballo vivo... Es menester no equivocarse; en vano intentará un pequeño grupo de espíritus reducidos volver las ideas generales hacia el desolado sistema del siglo anterior. Hace tiempo que está abandonado ese árido terreno.''

Esas palabras eran en cierto modo, una respuesta al artículo publicado el 14 de junio, sin firma, en el ''Diario de Debates'' y que se sabía redactado por el crítico Hoffman.

Acababa Hugo de publicar sus ''Nuevas Odas'' ([8]). El comentarista las impugnaba por su ''musa germánica'' y de soslayo cubría de admoniciones al romanticismo. No se conformó Víctor Hugo con esa contestación velada en ''La Musa Francesa'', a que acabamos de aludir. El 26 de junio de 1824, tomaba la defensa del romanticismo desde las mismas columnas donde había sido atacado seis meses antes. Al argumento de extranjerismo que esgrimía Hoffman, replicaba con el ejemplo de Chateubriand; a las restantes objeciones también las rebatía con singular fuerza polémica. Tanto, que cuando Hoffman terminó la polémica el 31 de julio, los dos bandos en disputa tenían la conciencia de que Hugo y el romanticismo habían salido de ella gananciosos.

([8]) Todavía mantiene en el prefacio a ese libro una actitud conciliadora. Apunta un dogma: la literatura nueva debe ser expresión de la sociedad nueva, religiosa y monárquica.

El poeta ha dado ya un paso decisivo. No puede volver hacia atrás. Sus ideas son cada vez más firmes; sus argumentaciones, cada vez más originales e inteligentes.

En 1826, al frente de la primera edición de sus "Baladas", enuncia algunas de las principales concepciones filosóficas que aparecerán más tarde en el prefacio.

Ataca la clasificación de géneros. "Lo que es verdaderamente bello y verdadero —escribe—, debe serlo en todas partes; lo que es dramático en una novela será dramático en la escena, lo que es lírico en una copla será lírico en una estrofa. El pensamiento en una tierra virgen y fecunda, cuyas producciones deben crecer libremente y al acaso."

Define luego su pensamiento en punto al orden en la obra de arte, para sostener que puede haber obras externamente regulares y desordenadas internamente. La regularidad sólo afecta a lo superficial, mientras que el orden emana del fondo mismo de las cosas. "La regularidad —son sus palabras— es una combinación material y puramente humana; el orden tiene algo de divino". Un ejemplo abunda su razonamiento: el orden admirable que presentan las catedrales góticas en su candorosa irregularidad es más bello que el orden irregular de la edificación utilitaria. "La regularidad es el gusto de la medianía, el orden es el gusto del genio", sentencia.

En ese mismo prólogo de las "Baladas" preconiza la libertad en el arte, el derecho del poeta a crear según su voluntad, sin sujeción a ninguna tiranía retórica; principio que se corroborará en el prefacio a "Cromwell", y más tarde en el de "Hernani", donde escribe: "El romanticismo tantas veces mal definido, no es en suma, y esta es su definición real, mirándolo sólo por su aspecto militante, sino la libertad en literatura."

Combate la imitación literaria, el culto de los modelos, aunque se trate de autores románticos. "El que imita a un poeta romántico se convierte necesariamente en clásico, pues-

to que ser eco de Racine o ser reflejo de Shakespeare, es siempre ser eco o reflejo de alguien'', dice. Y agrega luego una de las afirmaciones que concretan mejor su pensamiento: ''El poeta no debe tener más que un modelo: la naturaleza, y una guía: la verdad.''

Estas ideas del año 1826 son el preludio de las que aparecerán en el prefacio. Influencias que estudiaremos en otro capítulo, la natural maduración de su genio, la conciencia de que del lado del romanticismo están todas las posibilidades, y su poderosa voluntad de tomar la jefatura, llevan a Víctor Hugo a dar a su nuevo prefacio un carácter y una extensión no planeadas en un principio.

Este ha sido el movimiento de las ideas del poeta desde las primeras opiniones del ''Conservador Literario'' hasta el año 1827 en que alumbra el prólogo de ''Cromwell''. El análisis de esa nueva poética lo intentaré en el parágrafo venidero. Antes de ello paréceme oportuno llamar la atención sobre una circunstancia. Desde 1819 hasta 1827, en ocho años, los conceptos de Víctor Hugo sobre el arte han evolucionado radicalmente. En ese tiempo es justo reconocer que ha enriquecido su nueva producción con buen acopio de originales ideas y útiles informaciones. Pero al punto de publicarse el prefacio sólo contaba veinticinco años. ¿No hubiera sido mejor aguardar a que la experiencia y el tiempo purgasen todo lo incierto, obvio o circunstancial? Acaso de esta suerte, mondo el bizarro documento de todo lo panfletario, inexacto y advenedizo, ¿no hubiese ganado en valores permanentes lo perdido en ecos circunstanciales?...

3. *Las ideas del prefacio*

Desnudemos al prefacio de toda gala retórica, privémoslo de sus magistrales antitesis. Quedará así dividido en tres partes: 1º, una interpretación filosófica de la historia; 2º, conceptos generales acerca del arte; 3º, consideraciones particulares sobre el teatro.

Comienza Hugo por esbozar un criterio evolucionista en la historia humana, la que considera dividida en tres etapas sucesivas, correspondientes a otros tantos grados de civilización: tiempos primitivos, antigüedad y edad moderna.

A cada una de estas etapas corresponde una forma diferente de expresión, que encuadra dentro de la serie: lirismo, epopeya, drama. Los tiempos primitivos son líricos, la antigüedad es épica y la edad moderna, dramática.

La poesía de los tiempos primitivos es la oda, el himno. La poesía despierta con el hombre. En presencia de las maravillas que lo deslumbran, su palabra primera es un himno. "La lira no tiene más que tres cuerdas: Dios, el alma, la creación; pero esta triple idea lo domina todo..." El hombre de esta época es esencialmente lírico, "la plegaria es toda su religión, la oda toda su poesía".

La vida pastoral y nómade se transforma poco a poco; a la sociedad patriarcal sucede la comunidad teocrática. Nacen las ciudades, las familias se convierten en tribus y éstas en naciones. El sacerdote y el rey se dividen la paternidad del pueblo. Comienzan las luchas, las migraciones, la guerra. La expresión de esa nueva edad es la epopeya que canta sus hazañas. Ella domina y se sobrepone a la historia y al drama. La historia se carga de elementos épicos. La tragedia, por sus proporciones gigantescas, por sus personajes heroicos, por sus argumentos extraídos de Homero, es también épica. La "Ilíada" y la "Odisea" son la más acabada expresión de la antigüedad.

Pero Grecia se extingue en brazos de Roma, Virgilio copia a Homero, "la poesía época muere en su último parto".

Adviene entonces una nueva era para el mundo y la poesía. Con el Cristianismo, una religión espiritualista suplanta a la pagana y deposita en el cadáver de un mundo decrépito el germen de la civilización moderna. Esa religión, completa porque es verdadera, une la moral al culto. Con ella penetra en el alma humana un sentimiento desconocido por los anti-

guos: la melancolía: "que es más que la gravedad y menos que la tristeza".

El Cristianismo le muestra al hombre que tiene dos existencias, una pasajera y la otra inmortal; que su vida misma, es doble como su destino; "que hay en él un animal y una inteligencia, un alma y un cuerpo; en una palabra, que él es el punto de intersección, el anillo común de dos cadenas de seres que abrazan la creación, de la serie de los entes materiales y de la serie de los entes incorpóreos, series que parten, la una de la piedra para llegar al hombre, la otra del hombre para acabar en Dios."

La teogonía antigua no pensó en separar el alma del cuerpo, dió forma a las abstracciones, todo para ella fué palpable y carnal. El paganismo agrandaba al hombre disminuyendo a la divinidad. Contrariamente, la religión cristiana separa al alma del cuerpo, establece un abismo entre el hombre y Dios.

En esta época convulsionada, la sociedad antigua se renueva hasta en sus raíces; los acontecimientos que destruyen a la vieja Europa, se encargan al mismo tiempo de edificar otra nueva. Trastornado el orden de todas las cosas y sometido el hombre a crueles vicisitudes, repliégase sobre sí mismo para reflexionar en la vida. No se desespera, medita.

A esta sociedad distinta le corresponde una poesía nueva. Los antiguos sólo estudiaron parcialmente a la naturaleza, pues rechazaron del arte casi todo lo que no se ajustaba a un tipo abstracto e ideal de lo bello, tipo que a fuerza de ser sistemático tornóse convencional y mezquino. El Cristianismo condujo la poesía a la verdad.

La musa puramente épica de los antiguos no tuvo en cuenta que todo no es bello en la creación, ya que a su lado está lo feo; no reparó tampoco en que lo gracioso coexiste con lo deforme y lo grotesco con lo sublime, de igual suerte que la sombra con la luz y el mal con el bien.

Enriquecida con nuevos elementos de veracidad e ilus-

trada por un espíritu de curiosidad y de análisis, la nueva poesía dará un paso decisivo. Como la naturaleza, mezclará en sus creaciones lo grotesco a lo sublime, el cuarpo al alma. El artista no pretenderá sobreponerse a la razón absoluta e infinita del Creador. El hombre ha adivinado "que el punto de partida de la religión es siempre el punto de partida de la poesía".

Surge así un principio desconocido por la antigüedad. Constitúyese una forma nueva en el arte. El principio es lo grotesco; la forma, el drama. A los ojos de Víctor Hugo, ese es el rasgo fundamental, la diferencia característica que separa el arte moderno del arte antiguo, la forma actual de la forma muerta, la literatura clásica de la literatura romántica.

Hugo reconoce que entre los antiguos existió lo grotesco —Silenio, Tersites, Polifemo; sátiros, tritones, cíclopes, silfos, harpías, sirenas, furias, parcas—, pero sólo como un género tímido, oculto, ahogado por la epopeya. Algunos de sus tipos son apenas deformes, las parcas y las harpías resultan más horrorosas por sus atributos que por sus formas, las furias también son bellas, y su nombre griego de euménides, las designa como dulces, como bienhechoras.

En la época moderna, por el contrario, lo grotesco se desemboza y expande en una proliferación abierta y múltiple de seres de fantasía desconocidos por la grave antigüedad. Hay una irrupción, un desbordamiento que llena la tierra, el aire, el fuego, de todas esas creaciones de que está ahita la tradición medioeval. Tiene un papel privilegiado en el arte y en la vida. Crea lo deforme y lo horrible, junto con lo cómico y lo gracioso. "Introduce en la religión mil supersticiones originales y en la poesía mil imaginaciones pintorescas."

El contacto con lo deforme ha dado a lo bello moderno más pureza, más sublimidad, pues le ha proporcionado un punto de comparación que lo realza y avalora. En la nueva

poesía, mientras lo sublime representa el alma depurada por el Cristianismo y es cifra de todos los encantos, siempre a través de un tipo que puede ser Julieta, Ofelia o Desdémona, lo grotesco toma mil formas, representa todo lo feo e imperfecto, y es alternativamente Yago, Tartufo, Basilio, Polonio, Bartolo, Falstaff, Scapin, Fígaro... De ahí que junto a lo sublime, sea lo grotesco, como medio de contraste, "la más rica fuente que la naturaleza pudo abrir al arte".

Víctor Hugo ensaya luego con brevedad, brillantez y colorido, un esbozo de la evolución de lo grotesco en la edad moderna. Explica cómo penetra en las leyes, en las costumbres, en el culto, y cómo imprime su carácter a la arquitectura ojival, hasta que culmina —precisamente cuando llega a nivelarse con lo sublime— con los "tres Homeros bufones" de esa literatura sin precedentes: Ariosto en Italia, Cervantes en España y Rabelais en Francia.

Recién entonces se llega a un momento de perfecto equilibrio. Ni lo feo ni lo bello pesan más en la delicada balanza del arte. "Los dos genios rivales unen su doble llama y de ella brota Shakespeare". Cumbre poética de los tiempos modernos, acierta a fundir lo grotesco y lo sublime, lo terrible y lo gracioso, la tragedia y la comedia. De esta fecunda unión nace un género propio de la nueva edad: el drama.

"El drama es la poesía completa". Resume y encierra a la epopeya y a la oda. Estas, en cambio, sólo la contienen en germen.

Milton y Dante también desembocan en la corriente general de este género nuevo. La arquitectura dramática sobresale en "El paraíso perdido". El genio le hizo ver a Dante "que su poema multiforme era emanación del drama, no de la epopeya", y de ahí que lo intitulara "La Divina Comedia".

Desde que la religión cristiana le mostrara al hombre la duplicidad de su ser, la convivencia en él de algo perecedero y de algo inmortal, puede decirse que el drama había

nacido. Porque representa la lucha de dos principios opuestos que acompañan al hombre desde la cuna a la tumba, y porque su carácter esencial es la realidad.

Con la aparición del drama se completa el cuadro pergeñado por Hugo, y que según su propia advertencia, no pretende fijar los dominios exclusivos de la poesía sino sus caracteres dominantes.

Repitámoslo. "La sociedad comienza por cantar lo que sueña, luego cuenta lo que hace y finalmente expresa lo que piensa". La primer poesía es ingenua; la segunda es simple, y la última, verdadera.

Como la naturaleza, como las sociedades, como el hombre, la poesía pasa por tres edades: juventud, virilidad y vejez. Ninguna literatura puede exceder estas reglas. Los poetas líricos precederán siempre a los épicos y éstos a los dramáticos.

En lo atañero al contenido de cada una de estas formas, afirma que la lírica se nutre de lo ideal, la epopeya de lo grandioso y el drama de la realidad. "La oda canta la eternidad, la epopeya solemniza la historia, el drama pinta la vida".

La que acabamos de desentrañar es la parte más orgánica del prefacio, la de más fuerza argumental y mayor originalidad también. De ella sacará Hugo las restantes conclusiones de su discutido documento. Formado el drama, "sólo tiene que dar un paso más para romper todas esas telas de araña con que las milicias de Liliput han creído encadenarlo durante el sueño".

Prosiguiendo en este afán de "desenredar los laberintos escolásticos", Hugo refuerza sus argumentos para sostener la licitud de la armonía de los contrarios y retoma los ataques contra las unidades cronotópicas, —"pobres ardides con que desde hace dos siglos la mediocridad, la envidia y la rutina atan al genio"—.

Sus ideas en punto a este último tema no ofrecen ni novedad ni fuerza. Declara fuera de disputa a la ley de acción

o de conjunto, porque el espíritu humano no puede abarcar más de un hecho a la vez, y se aplica a destruir las otras dos. La verosimilitud —precisamente reside ahí el argumento de los clásicos en favor de las unidades—, es lo que las invalida. Nada más convencional que ese lugar de la tragedia, vestíbulo, peristilo o antecámara, donde deben sucederse todos los acontecimientos. De tal inconveniente resulta que los incidentes más íntimos y característicos transcurren entre bastidores. El teatro brinda entonces, en lugar de escenas, recitados y en lugar de cuadros, descripciones.

La unidad de tiempo tampoco es sólida, pues "la acción encerrada a la fuerza en las veinticuatro horas es tan ridícula como encerrada en el vestíbulo". Cada acontecimiento ocurre en un lugar determinado y tiene su duración propia. Esas simples circunstancias deben tenerse en cuenta en la construcción del drama.

Hugo no expone más argumentos. Prefiere esgrimir antitesis, comparaciones y metáforas. No sería inútil que transcribiéramos un ejemplo de tan peregrina forma de razonamiento. "Nos reiríamos —dice— de un zapatero que quisiese poner los mismos zapatos a todos los pies. Cruzar la unidad de tiempo a la unidad de lugar como las barreras de una jaula, es hacer entrar allí pedantescamente, por Aristóteles, todos esos hechos, todos esos pueblos, todas esas figuras que la providencia desarrolla en grandes masas en la realidad; es mutilar hombres y cosas; es hacer gesticular la historia". Esta exhuberancia verbal no da mayor fortaleza a sus razonamientos (llamémoslos así) contra las unidades, tan profundamente rebatidas por Schlegel y Manzoni, entre otros.

Por el contrario, la originalidad, el brío juvenil, el vigor dialéctico del prefacio, reaparecen cuando ataca a los preceptos o cuando sostiene la libertad en el arte.

Desde Scudéry hasta La Harpe, la única tarea de los críticos clásicos ha sido trabar con dogmas y reglas el genio de los poetas. Existen dos clases de modelos: los que han da-

do los dogmas y los que se han escrito siguiéndolos. A ninguno de ambos debe imitarse. No es digno que el poeta se convierta en satélite. Debe irradiar su propia luz por vacilante que ella sea. Es menester que olvide a los antiguos y a los modernos, para obedecer a sus tres mejores consejeras: la inspiración, la naturaleza y la verdad. El poeta pierde su grandeza, se reduce, cuando se esclaviza a reglas y maestros.

"Ha llegado el tiempo —proclama Víctor Hugo enfáticamente — en que la libertad, penetrando por todas partes, llegue a los ámbitos del pensamiento. Rompamos las teorías, las poéticas y los sistemas. Hagamos caer el antiguo enyesado que afea la fachada del arte. No hay reglas ni modelos; o mejor dicho, no hay otras reglas que las generales de la naturaleza, que están sobre el arte, y las leyes especiales que cada composición necesita, según las condiciones propias de cada asunto. Las leyes de la naturaleza son eternas, interiores y quedan siempre; las otras variables y exteriores, sólo sirven una vez. Las primeras son las vigas que sostienen la casa; las segundas, los andamios que sirven para edificarla y que se hacen de nuevo para cada edificio... Unas son el esqueleto; las otras, la vestidura del drama".

Sostiene Hugo a continuación, que no se debe exagerar el criterio de veracidad en el teatro. Sería ridículo exigir, por ejemplo, que se hablase en el idioma nacional de cada uno de los personajes, o que se rechazase la forma poética, porque una y otra condición no se ajustan con extrictez a la realidad.

Existe una verdad estética, que escapa a los dominios de la naturaleza. El arte, empero, no puede libertarse totalmente, conserva siempre una zona terrestre y positiva. En compensación, su objeto es muchas veces casi divino: "resucitar si se trata de la historia, y crear si se trata de la poesía".

En cierto modo, el poeta enriquece a la realidad. Reproduce costumbres, caracteres, épocas; resucita acontecimientos. Y muchas veces, tócale completar, adivinar o modificar con su imaginación los fríos datos de las crónicas. Para lograr es-

tos mágicos efectos, es que el poeta dramático debe recurrir a lo característico, al color local. La obra debe estar saturada del clima en que se desarrolla. Una presencia de lugar y de época, debe llenar sutilmente los más escondidos rincones del drama.

Advierte Víctor Hugo con mucho tino que no debe consistir en algunas chafarrinadas sobre un conjunto convencional; "no debe estar en la superficie del drama, sino en el fondo, en el corazón, desde donde ha de difundirse por sí mismo, con natural igualdad, a todos los extremos de la obra, como la savia que sube desde las raíces hasta las últimas hojas del árbol".

En lo atañedero a la forma de expresión del drama, Víctor Hugo es partidario del verso. La prosa reduce el diálogo a lo corriente y positivo y es de más fácil acceso a las medianías. La poesía, en cambio, protege a la creación, le da valor de permanencia. "La idea templada en el verso adquiere más incisión y más brillo; es hierro convertido en acero". Admite que la convivencia del verso y la prosa, según el ejemplo de Shakespeare, tiene algunas ventajas, pero juzga que es un inconveniente insalvable para la homogeneidad del drama.

El verso que Hugo preconiza no es el alejandrino de la tragedia clásica, sino una forma nueva, emancipada de la retórica artificial y de los lugares comunes que la atosigaban. El uso de las palabras del lenguaje corriente, debe hacerse compatible en la expresión poética. Así, despojado de exigencias y coqueterías, recibirá todo en el drama, para trasmitir al espectador textos de leyes, juramentos reales, expresiones populares, "comedia, tragedia, risa, lágrimas, prosa y poesía". Este verso libre y franco, podrá desenvolverse sin ambages ni afectación, resumiendo lo sublime y lo grotesco, lo artificial y lo espontáneo. Fiel a la rima, será libre en las cesuras y tolerará el "enjambement" antes que las inversiones que obscurecen su sentido; tomará "como Proteo, mil formas sin cambiar de tipo o de carácter; lírico, épico o dramático según

los casos; bello como por casualidad, como a pesar suyo y sin saberlo; capaz, en suma, de recorrer toda la gama poética, desde lo más alto a lo más bajo, desde las ideas más elevadas a las más vulgares, desde las más grotescas a las más graves, desde las más exteriores a la más abstractas, sin salir nunca de los límites de una escena hablada''.

Llegado a este punto, Hugo parece reparar que ha caído en el dogmatismo, y entonces advierte que el rango de una obra de arte debe establecerse no por su forma sino por sus valores intrínsecos.

Lo que resta del prefacio, amén de comentarios particulares acerca del drama ''Cromwell'' y corroboraciones de los conceptos precedentes, son opiniones que no traen mayor novedad. Pueden citarse algunas de esas ideas. Las lenguas están sometidas a una continua mutabilidad, de ahí que salvo la corrección íntima, profunda y razonada, el artista tiene derecho a renovar y enriquecer las formas expresivas. La duración escasa de los espectáculos teatrales no permiten al artista desenvolver libremente su poder de creación. La crítica literaria debe efectuarse con adecuación a las normas particulares de cada autor y no a principios generales, teniendo como mira las bondades y no los defectos.

Quedan sintetizadas las teorías generales y las ideas del prefacio puesto por Víctor Hugo a su drama ''Cromwell'', a cuyo origen y explicación nos aplicaremos en las páginas venideras.

4. *Influencias*

Para su mejor valoración, es menester estudiar los influjos a los cuales Víctor Hugo no pudo estar ajeno en la elaboración de su prefacio.

Ha sido idea común señalar a España como la verdadera patria dramática del poeta. ''Cuando habla de las cosas de Espña está como un rey en su reino o un gran señor en su

feudo'', dice Paul de Saint-Victor. ''Víctor Hugo era un nuevo Corneille no menos arrogante y castellano que el antiguo'', afirma Gautier en su ''Historia del romanticismo''. Hugo también se complicó en la formación de esta leyenda. Injertó en sus obras epígrafes, palabras, proverbios y citas en español. Muchos de sus personajes teatrales pertenecen a la historia de ese pueblo. La consigna para la batalla de ''Hernani'' fué la palabra ''Fierro''. En el prefacio de ese drama, declaraba que no se atrevería a creer que todo el público ''hubiese comprendido de primera intención esa obra, cuya verdadera clave era el Romancero General'', romancero que en el prólogo a ''Cromwell'' llamó ''verdadera Ilíada de la caballería''.

Morel Fatio ([9]), Martinenche y Menéndez y Pelayo ([10]), han reducido, con una crítica erudita, la excesiva hipérbole que pudiera existir en el juicio de lo que Víctor Hugo entendía de España. De ello resulta que el poeta no conocía bien ni el arte, ni la historia, ni la lengua españolas. Su permanencia de un año en España, en un colegio afrancesado y a la edad de nueve años, sólo pudo darle una idea fantástica, arbitraria y pintoresca de ese país. Su hermano Abel ([11]), que era mayor en edad y que vivió en la corte del rey José como paje, era quien le suministraba los epígrafes y los nombres propios que le hacían falta. Por lo demás, parece demostrado que es sobre traducciones de Abel en prosa, como imitó Víctor Hugo libremente los dos romances ''A cazar va don Rodrigo'' y ''Las huestes de don Rodrigo''. Como razones corroborativas de las anteriores, pueden citarse los desatinos acumulados en su poesía ''Granada'' y en los diálogos de imitación castellana en ''El hombre que ríe'', ''Bug-Jargal'' y

---

([9]) *Étude sur l'Espagne,* París, 1888.

([10]) *Historia de las ideas estéticas en España,* Madrid, 1891, tomo V.

([11]) Abel publicó en 1822 una colección de romances intitulada *Romances históricos.* Escribió también algunos ensayos sobre el teatro español, y anunció en el *Conservador Literario,* la publicación de una obra en treinta volúmenes, que iba a llamarse *''Genio del teatro español''.* Antes que Abel Hugo lo hiciera, ya en 1814, Greuzé de Lesser había traducido al francés algunos romances.

muchos poemas de "La leyenda de los siglos", así como las falsas características de los personajes españoles de sus dramas, "figuras de teatro de muñecos, que tanto tienen de españoles como de turcos".

El recuerdo de algunas incidencias de su viaje y de su estancia en España fué, sin duda, lo que más influyó en la fuerte imaginación captativa de Hugo. En sus memorias se da gran importancia a este acontecimiento y todo aconseja pensar que la tuvo. En la imaginación del niño quedaron resonancias externas y pintorescas: la traza de los edificios, las voces que escuchaba y le impresionaban aún sin entenderlas, títulos nobiliarios que se le grababan por repetidos... Todo eso daría a su imaginación el color y las variaciones para formar un mundo de fantasía. Corrido el tiempo, un nombre geográfico —Hernani— trocaríase en el título de un drama; la renovada contemplación de un galería de retratos de familia en el palacio Massero, su residencia madrileña, sería el germen de la escena de los cuadros en ese mismo drama (acto tercero, escena sexta).

Una de las ideas fundamentales del prefacio que estudiamos, tiene también su embrión en un hecho aparentemente sin importancia. En la catedral de Burgos, atrae su atención la grotesca figura del papamoscas, en medio de la grandeza del templo; y de la utilización de ese contraste sacará su teoría de la convivencia de los contrarios. ([12])

La influencia del teatro español que ya desde el siglo XVI se había adelantado a las modernas concepciones del drama, no aparece. Es el papamoscas de una iglesia y no el teatro de Calderón o de Lope el que le sugiere la posibilidad de unir lo grotesco a lo sublime sin desmedro del arte. Aunque puede pensarse que su hermano Abel le informara sobre las características de ese teatro, lo más seguro es que tuviera noticias a través del capítulo consagrado por Schlégel, en su

---

([12]) *Víctor Hugo raconté par un témoin de sa vie,* París, 1863; páginas 100 y 101 del tomo I.

"Curso dramático", al estudio de Calderón, Lope de Vega y Cervantes, y a través de los análisis de Sismondo Sismondi, quien en 1813 editó un libro intitulado "Sobre la literatura del mediodía de Europa", ampliación de un curso dictado dos años antes en Génova ([13]).

Al melodrama, especie teatral de subalterna condición artística, hay que reconocerle un decidida influencia en la preparación del prólogo a "Cromwell". Es archisabido que la primera impresión teatral que Hugo recibiera se la brindó el melodrama ([14]). Durante el viaje que emprendiera en 1811 hacia Madrid, con su madre y hermanos, para reunirse con el general Hugo, la familia se vió obligada a detenerse durante un mes en Bayona, mientras aguardaban la escolta que debía conducirlos. La señora Hugo abonóse entonces al teatro de la localidad, y durante varias veladas hubieron de ver la única obra que allí se representaba. Era "Las ruinas de Babilonia", modelo de melodramas, perpetrado por Pixerécourt, el maestro del género. Esta relación inicial sería decisiva en la futura labor dramática de Hugo. Para perjuicio de su arte, utilizaría con exceso los recursos externos del melodrama, y otras veces encuadraríase meticulosamente dentro de sus recetas. Esta especie teatral, que violentaba las unidades y mezclaba lo patético a lo gracioso, también contribuyó a formar las ideas que Hugo expondría más tarde.

Siempre que se hable de los influjos ejercidos sobre la elaboración del prefacio, debe mencionarse una circunstancia significativa. Dos meses antes que este documento viera la luz, en septiembre de 1827, aplausos entusiastas saludaban en el "Odeón" a una compañía de cómicos ingleses que representaban el repertorio de Shakespeare. Delacroix y Berlioz escribieron en esa ocasión sendas cartas a Víctor Hugo en las que

---

([13]) Sismondi, que acompañara a Mme. de Staël en sus viajes por Italia y Alemania, se sirve de las modificaciones introducidas en el teatro italiano y de los méritos de la dramaturgia del siglo de oro español, para criticar al sistema clásico francés.

([14]) *Víctor Hugo raconté par un témoin de sa vie,* Tomo I, pág. 82.

prodigaban elogios al genio sajón... y a Miss Smithson, la primera actriz de la compañía. El "testigo" también se refiere a ese acontecimiento ([15]). Nos parece indudable que las representaciones de Shakespeare actuaron como un excitante, avivando la admiración que le profesaba la juventud romántica. En su obra, concebida fuera de las reglas clásicas y con elementos épicos y líricos; que violaba las unidades, empleaba asuntos históricos y daba intervención al elemento patético, encontraría Hugo una confirmación ejemplar para sus argumentaciones. Y aún más: lo erigiría en fundador de un género nuevo, el drama.

Sin embargo, también el conocimiento de Shakespeare parece ser en Hugo más a divinativo que profundo. Al menos, así se deduce del libro ditirámbico y ampuloso que le consagrara ([16]). Sólo hay allí cierta información elemental sobre el autor de "Hamlet". Pero la mayor parte de las 450 páginas del volumen, está dedicada a tratar cuestiones generales relativas al arte y al artista. Dice Stapfer que el título más justo del libro sería "A propósito de Shakespeare", y el mismo Hugo parece reconocerlo así, cuando en la iniciación nos advierte "que todas las cuestiones atinentes al arte estuvieron presentes en su espíritu".

Si Víctor Hugo —contrariamente a lo que se afirma con insistencia— no pudo tener un concepto cabal de Shakespeare, ya que no sabía el inglés y sólo llegó a leerlo en la traducción de su propio hijo, otro autor en cambio, Walter Scott, ejercía un influjo sobre el prefacio que no ha sido señalado con la necesaria detención.

El maestro de la novela histórica, a quien imitó desde su primera obra teatral representada, "Amy Robsart", adaptación de "El castillo de Kenilworth", a quien utilizó confesadamente en sus novelas, y a quien elogió en repetidas oca-

---

([15]) *Víctor Hugo raconté par un témoin de sa vie, tomo* I, pág. 106-107.

([16]) *William Shakespeare,* París,, 1882.

siones desde el "Conservador Literario" ([17]), influyó poderosamente en su teatro y en sus concepciones sobre el mismo, sobre todo en lo que se relaciona con el color local. En Walter Scott aprendió Hugo el valor sugestivo del ambiente, la arquitectura, los trajes, los muebles, los detalles, aunque nunca acertó a poner en sus obras la minuciosa consagración del escocés. También de Walter Scott extrajo Hugo sus acertadas ideas sobre el valor del ambiente de época en las obras teatrales.

La gravitación que pudieron tener algunos autores alemanes sobre el prefacio, no fué directa, pues Víctor Hugo no sabía alemán.

Sin haber leído a Hegel, coincidió con éste al afirmar que el drama contiene elementos épicos y líricos, y que es el producto más reciente en la evolución del arte.

El teatro de Schiller influyó también en las concepciones del prefacio. "Wallenstein" era conocido desde 1819, año en que apareció la traducción de Benjamín Constant. En 1821 fueron vertidas sus obras al francés por Barante. Con ese motivo, "El Mercurio del siglo diecinueve" y "El Constitucional" criticaron elogiosamente sus obras, y Villemain las señaló como creaciones maestras del ingenio humano. Hugo no fué ajeno al conocimiento del teatro del alemán. Desde el "Conservador Literario" le consagró comentarios que evidencian comprensión y hasta simpatía ([18]).

Aunque no puede excluírse la parte que le corresponde a Schiller en las teorías de Hugo, está fuera de disputa que desde Alemania llegó una influencia más poderosa. Me refiero al "Curso de literatura dramática", que traducido en 1814 por Mme. Necker de Saussurre, fué señalado por Mme. de Staël, tía de la traductora, en 1813, y por Nodier en 1820.

Schlégel critica el principio de autoridad, muestra los inconvenientes de las unidades de tiempo y lugar, reprocha la

---

([17]) Véase, v. gr., tomo I, pág. 26, comentario sobre *Quintin Durward.*

([18]) Tomo I, pág. 355; tomo II, pág. 167.

majestad de la tragedia clásica, su abuso de las perífrasis y la elocuencia fría de sus héroes. Acusa al teatro francés de una ciega subordinación a las reglas, y se inclina a admitir la mezcla de la familiaridad y la nobleza en el lenguaje, y justifica la unión de lo cómico y lo trágico en una misma pieza. Todas estas ideas y muchas otras de Schlégel, se reencontrarán más tarde en el prefacio de "Cromwell".

Pero tengo ya dicho que la influencia alemana llegó a Víctor Hugo por vía indirecta. Sobre todo Mme. de Staël, puso ante sus ojos innúmeras posibilidades. De "La Alemania", dijo Goethe con razón, que fué el primer libro de una larga brecha abierta en la muralla que separaba las dos literaturas. Apareció en 1813, y no estaba compuesto sólo por lecturas, sino con recuerdos e impresiones inmediatas también. Su autora había seguido en 1808 los cursos de Schlégel en Viena, y mantenido con él largas conversaciones, llegando a interiorizarse hasta de sus ideas más íntimas. De ahí que las exponga en una forma personal, explicándolas y rebatiéndolas, de lo que resultan también no pocas confusiones. Su mérito era traer sugestiones nuevas y mostrar las ventajas alcanzadas por un teatro distinto al francés, buscando, según sus propias confesiones, no su trasplante, sino la suscitación de ideas nuevas que vivificaran la esterilidad que amenazaba a su literatura.

Según Paul Albert, Hugo tomó de Mme. de Staël, sin citarlo, su paralelo entre la antigüedad pagana y el cristianismo. Y aunque esta afirmación sea prolijamente inexacta, la comunidad entre algunas ideas de "La Alemania" y el prefacio es evidente.

Entre los influjos extranjeros en la elaboración del prefacio debe mencionarse la famosa carta de Manzoni sobre las unidades dramáticas, que según Marsan ([19]), es uno de los documentos más preciosos para la historia del romanticismo

([19]) *La bataille romantique*, t. I, pág. 121.

francés. "El conde de Carmagnola", obra que revolucionaba la tradición dramática italiana, fué muy discutida por la crítica. Goethe la aplaudió y Fauriel la tradujo al francés, pero fué impugnada por el profesor Chauvet en el Liceo Francés. A esa crítica respondió Manzoni con una carta escrita en francés, y dirigida desde París, donde a la sazón residía (1820). Este documento apareció como post-facio de "El conde de Carmagnola" y "Adelchi", en la traducción de Fauriel de 1823. Llevaba como título "Cartas del señor Ch... sobre la unidad de lugar y de tiempo en la tragedia" y estaba acompañado por el "Diálogo sobre la unidad de tiempo y la de lugar" de Hermes Visconti.

Demuestra Manzoni cómo es posible cumplir la ley de verosimilitud sin seguir las unidades de cuadrante y de salón, para llamarlas con la expresión de Mme. de Staël. Estas últimas son para él una consecuencia de la unidad de acción, y por ello, aunque no deben desaparecer, es imposible ponerles límites. Otra cosa sería violar la verdad histórica y psicológica. El criterio de verdad que se aplica a los caracteres dramáticos debe extenderse a las unidades cronotópicas.

En este punto hay una coincidencia absoluta entre la epístola de Manzoni y el prefacio de Hugo. El italiano, en cambio, se muestra contrario a mezclar lo cómico y lo trágico, pues, según su opinión, la convivencia de dos efectos contrarios destruye la unidad de impresión, necesario para producir emoción o simpatía. No obstante esta divergencia, Hugo debió hallar no pocas sugestiones en ese aliado suyo en contra del clasicismo.

Cuatro años antes de "Cromwell", en 1823, Stendhal publicaba dos folletos institulados "Racine y Shakespeare". Como lo señala Dubech ([20]), no existe la coincidencia que autorizados críticos —Le Roy, vr. gr.— han establecido entre este documento y el prefacio de Víctor Hugo. El estilo de Stendhal, por de pronto, es el reverso del de Hugo; teoriza con hu-

([20]) *Histoire générale illustrée du théâtre,* tomo V, pág. 10 y 11.

mor, con gracia, sin empaque ni declamación. Tiene también una opinión diferente sobre el movimiento romántico: para él, todas las obras fueron románticas en su tiempo, y luego se hicieron clásicas al envejecerse. Reclama el autor de "Rojo y Negro" un teatro psicológico y en prosa, que debería extraer sus efectos "de la pintura exacta de los movimientos del alma"; mientras Hugo pone la verdad moral antes que la psicológica. También en contra de los principios y el teatro del autor de "Hernani", Stendhal rechaza los efectos violentos en la escena; "nada de combates, nada de ejecuciones, estas cosas son épicas y no dramáticas", escribe. No admite tampoco la confusión de los géneros; "el interés pasional con que se siguen las emociones de un personaje constituye la tragedia; la simple curiosidad que nos atrae la atención hacia cien detalles diversos es la comedia... La mezcla de estos dos intereses me parece muy difícil". En esto, como cuando recomienda tino antes de abatir la unidad de tiempo, útil a la unidad de caracteres y por consecuencia a la de acción y de interés, está en oposición a Hugo.

Si la deuda con Stendhal es mínima, ya que sólo tienen puntos de vista paralelos en lo que se refiere a la unidad de lugar y a la teoría del color local; otro autor, Chateaubriand, influiría poderosamente en sus ideas, sobre todo a través de "El genio del Cristianismo". El "testigo" recuerda la pasión que puso el poeta en la lectura de este libro y la veneración que prodigó a su autor. Muchas de las concepciones de Víctor Hugo sobre religión, historia, moral y política ,fueron sugeridas por Chateaubriand. Cuando en el prefacio se indica el sentimiento religioso como germen de la poesía lírica, y cuando se afirma que el Cristianismo dió a la literatura un género nuevo, el drama, es sensible la influencia del autor de "Atala". Nada importa que mientras Chateaubriand considera a la epopeya género culminativo del arte, Hugo presente al drama como el mayor triunfo del pensamiento humano. Ese detalle no tiene significación alguna junto a las derivaciones fundamentales que dejara en el prólogo de Cromwell.

Impresiones infantiles de un viaje a España, su inicial conocimiento del melodrama, las representaciones de Shakespeare, las novelas históricas de Walter Scott, el teatro de Schiller, las concepciones acerca del drama difundidas por Schlégel, Sismondi, Manzoni y Mme. de Staël; los folletos de Stendhal, y las ideas de Chateaubriand sobre la religión cristiana: he ahí, en síntesis, algunos de los posibles influjos ejercidos sobre Víctor Hugo en la elaboración del prefacio.

5. *Examen de errores*

Si los críticos han discutido las teorías generales enunciadas por Víctor Hugo en el prefacio de "Cromwell", también han señalado, a veces con excesiva prolijidad, los posibles errores del documento.

Entremos en derechura a mencionarlos. Por de pronto, el zarandeado prólogo no concede a lo grotesco la importancia que realmente tuvo desde la más remota antigüedad. Es sabido que hasta su nombre fué inventado para designar un legado de ella, las pinturas exhumadas en las termas de Tito. "En la noción misma de lo grotesco, la antigüedad está presente. Ella hubiese hecho un palmo de narices al hombre grave que afirmara su ignorancia de la risa burlesca", escribe Marsan con socarrona malignidad. Edmond Valton, en un libro de abundosa documentación ([21]), ilustra la subsistencia de lo grotesco y lo monstruoso en las artes plásticas a través de las épocas. Con sólo observar las profusas ilustraciones de ese libro, nos hacemos a la idea de que, ya sea por imperfección técnica o por el influjo de la religión y la mitología, predomina la expresión de lo grotesco. Y aunque no pueda establecerse un paralelismo riguroso entre las artes plásticas y literarias, es lícito afirmar que en estas últimas, la antigüedad consumió abundantemente el mencionado recurso. No ol-

([21]) *Les monstres dans l'art*, París, 1905.

videmos que Grecia tuvo un representante como Aristófanes, que acudió a todas las vetas que lo protesco puede brindar como recurso literario.

Pero en este punto el pecado de Hugo no es absoluto, ya que acertó a admitir su existencia, aunque con caracteres bien distintos a los que en realidad tuvo. Errores más graves comete al ejemplificar la serie lirismo, epopeya, drama. Cuando dice: "Este poema, esta oda de los tiempos primitivos, es el Génesis", confunde el Génesis con los Salmos, puesto que el primero es libro histórico y dogmático, y no poético. Luego, para demostrar que la antigüedad fué épica, escamotea a Píndaro con la varita mágica de unas palabras: "es más sacerdotal que patriarcal, más épico que lírico", escribe; y aunque Croisset en "La poesía de Píndaro" confirme la primera parte de este juicio, nada le permitía a Hugo hacer prevalecer el carácter épico sobre el lírico en el poeta de las Olímpicas.

En el mismo propósito de aseverar el carácter épico de la antigüedad, tropieza con la historia. "La historia —afirma entonces— continúa siendo epopeya; Herodoto es un Homero". Como siempre que se afirman grandes errores, tiene aquí Víctor Hugo una parte de razón. Cierto es, en efecto, que la historia nació derivada de la epopeya, a través de los logógrafos, pero del mito se pasó a la actividad positiva y crítica de un Tucídides, por ejemplo.

Basten las transgresiones señaladas, para demostrar que Hugo no se conduce con severidad deductiva ni rigor crítico. Busca pruebas para defender una causa... Como buen abogado, desecha o disfraza lo que no corrobora sus asertos. Lo cual no es óbice para que sus errores acompañen muchas veces a profundas verdades generales.

6. *El estilo*

Quienes han examinado en la Biblioteca Nacional francesa los manuscritos originales del prefacio, nos informan que

está escrito en una letra clara y legible, como si hubiese sido elaborado al correr de la pluma y de una sola tirada. Casi exento de correcciones, las pocas que aparecen son de mero carácter formal.

Infiérese de ello que el prefacio no tuvo una elaboración erudita o libresca; pensamiento que se corrobora con las palabras del mismo Hugo, cuando confiesa que ha "preferido los razonamientos a las autoridades". El ejercicio periodístico y polémico de su autor está visible en el documento. No se ve allí el rastro de notas eruditas, de trabajo paciente. Sentencioso y dogmático, inflado de antítesis y paradojas, brota como espontánea expresión de ideas bien arraigadas en el poeta. Pese a estas circunstancias, ninguno de los críticos señala deficiencias al estilo del prefacio, excluído Brunetière, quien lamenta que la confusión de tantas bellas metáforas redunde en perjuicio de su eficacia dialéctica ([22]).

La armonía de los párrafos, el vigor expresivo, la magia pomposa de las imágenes deslumbran en el documento; bien dijo Gautier que "irradiaba"...

Los caracteres que tiene el estilo de Hugo en otras obras en prosa, están visibles en el prefacio. Movimiento, color, sonoridad, lujo metafórico, acento poético. Además, una cierta precipitación discursiva, de un fuerte tono afirmativo que huye de la necesaria detención exigida por el razonamiento.

La riqueza estilística sírvele para dar tono individual a las ideas ajenas y robustecer las propias. El éxito polémico y político del documento, también dependía en gran parte de sus externas galas. Es bueno no olvidar que era el manifiesto de un poeta y de un futuro jefe de escuela. La forma correspondía ceñidamente a esas circunstancias. "El estilo es el hombre".

([22]) *Époques du théâtre français,* pág. 354.

7. *Conclusiones*

El prefacio de "Cromwell" es la formulación teórica más permanente del teatro romántico francés.

Muchos han sido los impugnadores de este documento: Marsan le niega toda excelencia, Brunetière ([23]) sostiene que sus ideas son viejas y que pasaron inadvertidas, Faguet lo llama obra maestra de ridiculez y de absurdo. Otros críticos — Renouvier, Souriau, H. Houssaye, entre ellos— han juzgado más positivamente sus teorías y sus concepciones. Discutido con pasión en su época, la posteridad, como se ve, tampoco se ha puesto de acuerdo sobre sus méritos reales.

Pródigo en inexactitudes, lo es también en aciertos de fundamento. Al lado de amplificaciones excesivas, de razonamientos falsos y de múltiples errores particulares, Hugo ha puesto el acento de su genio en algunos puntos de vista tan originales como profundos.

Los ecos del prefacio se prolongan hasta nuestros días. Ernest Bovet, profesor de literatura en la Universidad de Zurich, en su libro "Lirismo, epopeya, drama", desarrolla la ley de evolución de los géneros literarios esbozada por Hugo, para lo cual ensaya una verificación minuciosa e inteligente por el examen de las literaturas francesa e italiana.

Benedetto Croce, en su "Estética", también corrobora algunas de sus ideas. Como el poeta de "La leyenda de los siglos", niega la rígida permanencia de los géneros literarios, combate las clasificaciones retóricas, y cree que la poesía lírica precede a los otros modos de expresión.

Indiquemos por último una coincidencia con Paul Valéry, ya que ambos señalan el mismo punto de partida para la poesía y la religión.

([23]) La opinión de Brunetière es particularmente negativa. Señala la influencia de Mme. de Staël y su juicio se concreta en estas palabras: "Lo que hay de propio de Hugo en este prefacio es falso y lo que contiene de verdadero todo el mundo lo había dicho antes que él". *L' évolution des genres,* tomo I, pág. 191.

Pensando en intuiciones del valor de las precedentes, pueden disculparse muchos defectos del prefacio, y más aún, en mérito a que se trata de una pluma bisoña, que trazaba una teoría sin experiencias anteriores que la apoyaran.

He señalado en otro capítulo las posibles influencias ejercidas sobre Hugo. De ese análisis se deduce que hubo un evidente aprovechamiento de ideas, que como afirma Souriau, estaban en el aire. A esas concepciones flotantes en la literatura escénica europea, ayuntó otras de su propia cosecha, transformando y enriqueciendo, el conjunto, para darle virtudes de síntesis, de comprensión y de fuerza no alcanzadas hasta entonces.

Sus argumentaciones en contra de las unidades dramáticas de lugar y tiempo carecen de novedad y son más superficiales que las de Manzoni, ya que se refieren a simples dificultades técnicas y no a la esencia del género teatral.

Su teoría de lo grotesco, en cambio, es original y constituye la fuerza del prefacio. Obedece esta concepción a una tendencia característica en él, ya señalada por Hennequin ([24]), de usar y abusar de las antítesis como recurso literario. Aunque no se ajusta exactamente a la realidad de los procesos históricos, renovó la discusión sobre las categorías estéticas, corroborando algunos juicios de Hegel sobre los objetos artísticos y anticipándose a ciertos puntos de vista de Rosenkrantz en su "Estética de lo feo". Es evidente que la antigüedad concedió a lo grotesco más importancia de la que Hugo le atribuye, pues hasta tuvo géneros consagrados exclusivamente a su participación, como el "drama satírico", las "atelanas", y los "mimos"; pero también lo es que pone luz a una cuestión fundamental: en el arte antiguo impera la categoría de belleza, mientras que en el arte moderno aparece una categoría nueva, presentida por él al pedir que no se excluyera lo grotesco, y que ha sido llamada "lo característico".

Sus teorías acerca del verso dramático, aunque violadas

([24]) *Études de critique scientifique,* Perrin, 1890.

más tarde por su propio sostenedor en tres ocasiones distintas —''Angelo, tirano de Padua'', ''Lucrecia Borgia'' y ''María Tudor''—, y no seguidas por ninguno de los principales dramaturgos románticos, tuvieron un efecto depurador, haciendo más difícil el acceso de la mediocridad al teatro. Transcurridos unos años, Sully-Proudhomme (''Reflexiones sobre el arte de los versos) y John Morley (''Ensayos críticos''), quizás sin conciencia de que repetían añejas ideas, iban a coincidir con las opiniones del autor de ''Hernani''. Le Roy ([25]), que niega el valor de otros conceptos del prefacio, juzga prudentes las críticas de Hugo al ritmo fatigado de los neoclásicos. La influencia de ellas fué inmediata, pues desde 1828 no puede citarse una sola obra en verso de relativa importancia que no siga las huellas de Hugo ([26]).

Apretemos aún más la síntesis de nuestras conclusiones. El prefacio de ''Cromwell'' llega en momento oportuno, como resumen de esfuerzos anteriores en el sentido de una renovación general del arte y particular del drama. Víctor Hugo recoge y une las ideas que están en el espíritu de todos, agrega algunas otras originales, y da al conjunto el acento de su personalidad.

En el curso del prefacio surgen generalizaciones excesivas y errores de bulto; pero ninguno de esos defectos prevalece. La poderosa fuerza renovadora, el empuje revolucionario, la frescura y novedad del conjunto, son ''prodigiosas equivocaciones'', como las llama Abel Grenier ([27]).

Hay en el documento crítica destructiva y crítica constructiva, pero sin duda vale tanto por lo que afirma como por lo que niega.

Interesante para el estudio del teatro y las ideas de Hugo, es de todo punto indispensable para el juicio del movimiento romántico. La publicación del prefacio marca un hi-

---

([25]) *L' aube du trèâtre romantique,* pág. 29.
([26]) Souriau, *La préface de ''Cromwell'',* pág. 158-160.
([27]) *Historia de la literatura francesa,* París, versión castellana Manuel Machado, sin fecha.

to fundamental en la historia literaria de Francia. Gravitó profundamente en la época de su aparición y fué la discutida poética de la escuela que consagraría a su autor como jefe. Nacido como obra de actualidad y de polémica excedió esos propósitos circunstanciales. Resumen de dispersas concepciones, fué fermento de inquietudes, agitado tema de polémicas. Hoy mismo se resucitan y discuten muchas de sus teorías. Y no fuera aventurado afirmar con Petit de Juleville, que en ese nuevo Decálogo del romanticismo hay material para renovar teorías y agitar durante cien años el espíritu de todas las críticas literarias.

ANTONIO PAGÉS LARRAYA

---

8. *Bibliografía*

F. Baldensperger, *Études d'histoire littéraire*, 2 vol., Hachette, 1907 y 1910.

Barthou Louis, *Les batailles littéraires*, Journal de l'Université des Annales, 15 de enero de 1921.

Gaston Baty et René Chavance, *Vie de l'art théâtral des origines à nos jours*, París, 1932.

Edmond Biré, *V. Hugo avant 1830*, París, 1883.

J. L. Borgerohoff, *Le théâtre anglais à Paris sous la Restauration*, 1812.

Ernest Bovet, *Lyrisme, épopée, drame*, París, 1911.

Breitinger, *Les unités d'Aristote avant le Cid de Corneille*, Genève, 1879.

Brunetière Ferdinand, *L'évolution des genres*, tomo I, París, 1892.

Dubech, *Histoire générale illustée du théâtre*, tomo V.

Ernest Dupuy, *Victor Hugo. L'homme et le poète*, París, 1887.

Raimundo Escholier, *La vida gloriosa de Víctor Hugo*, trad. Corpus Barga, París, 1930.

Émile Faguet, *Dix-neuvième siècle*, París, Boivin, sin fecha.

J. M. Guyau, *El arte desde el punto de vista sociológico*, Madrid, 1931, traducción Ricardo Rubio.

Hegel, *Estética*, traducción H. Giner de los Ríos, Madrid, 1908, dos tomos.

— *La poétique*, Ladrange, 1855.

GUILLAUME HUSZAR, *Influence de l'Espagne sur le théâtre français du XVIIIe et du XIXe siècles*, París, 1912.
HENNEQUIN, *Études de critique scientifique*, Perrin, 1890.
ABEL GRENIER, *Historia de la literatura francesa*, París, traducción Manuel Machado.
H. HOUSSAYE, *Les hommes et les idées*, G. Levy, 1896.
PETIT DE JULEVILLE, *Le théâtre en France*, A. Colin, 1889.
J. J. JUSSERAND, *Shakespeare en France sous l'ancien régime*, Colin, 1898.
ANDRÉ LE BRETON, *Le théâtre romantique*, París, Boivin.
Le conservateur littéraire, edición J. Marsan, tres tomos.
ALBERT LE ROY, *L'aube du théâtre romantique*, París, 1904.
GEORGE LOTE, *En préface d'"Hernani", cent ans après*, París, 1930.
L. MAIGRON, *Le drame historique a l'époque romantique*, Hachette, 1898.
MANZONI, *Tragedias, poesías y obras varias*, trad. F. Baráibar y Zumárraga, Madrid, 1891.
JULES MARSAN, *La bataille romantique*, Hachette, sin fecha.
MARTINENCHE, *L'Espagne et le romantisme français*, París, 1922.
MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de las ideas estéticas en España*, Madrid, 1891, tomo V.
MÉZIÈRES, *Contemporains et successeurs de Shakespeare*, Hachette, 1881.
PIERRE MOREAU, *Le romantisme*, París, 1932.
MOREL-FATIO, *Études sur l'Espagne*, París, 1888.
— — *L'hispanisme dans Victor Hugo*. (En homenaje a Menéndez Pidal, tomo I, pág. 161).
NEBOUT, *Le drame romantique*, París, 1922.
RENOUVIER, *Victor Hugo. Le poète*, A. Colin, 1893.
L. REYNAUD, *L'influence allemande en France au XVIIIe. et au XIXe. siècle*, Hachette, 1922.
— — *Le romantisme, ses origines anglo-germaniques*, 1926.
SCHILLER, *Estética*, trad. francesa de Ad. Regnier, París, 1862.
H. SÉE, *Le Cromwell de Victor Hugo et le Cromwell de l'histoire*, Mercure de France, 15 de noviembre de 1927.
MAURICE SOURIAU, *La préface de "Cromwell"*, Hachette, 8ª ed. sin fecha.
MME. DE STAËL, *De l'Allemagne*, Didot, 1878.
STHENDHAL, *Racine et Shakespeare*, G. Levy, 1882.
THIBAUDET, *Historia de la literatura francesa desde 1879 a nuestros días*, Buenos Aires, 1939.
EDMUND VALTON, *Les monstres dans l'art*, París, 1905.
PAUL VAN TIEGHEM, *Le mouvement romantique*, segunda edición, 1923.
— — — *La littérature comparée*, Colin, 1931.
Victor Hugo raconté par un témoin de sa vie, París, 1863.
V. WAILLE, *Le romantisme de Manzoni*, París, 1890.

ENTRE RIOS Y LA REVOLUCION DE MAYO (*)

Los partidos de Entre Ríos

Cuando se produjo el movimiento de Mayo, las feraces tierras que se hallaban comprendidas entre los ríos Paraná y Uruguay y la línea de los pueblos de las Misiones y el Guayquiraró, constituían los denominados Partidos de Entre Ríos. Su población se hallaba concentrada principalmente en la costa del Paraná y en las villas del oriente, las cuales fueron fundadas por Rocamora a fines del siglo XVIII. En la inmensidad de los campos, una que otra estancia se encontraba como avanzada de civilización. En los montes pululaban los cuatreros y contrabandistas que encontraban en ellos seguro asilo.

Desde que don Juan de Garay fundara Santa Fe de la Vera Cruz en 1573, se consideró a estas regiones dentro de su jurisdicción. Los santafesinos no tardaron en iniciar su conquista, atraídos por la riqueza extraordinaria de su suelo. La penetración les fué difícil, dura, pues los indios bravíos le opusieron denodada resistencia. Pese a ello los aborígenes se vieron precisados a ceder y los establecimientos ganaderos comenzaron a poblar el territorio.

(*) Trabajo presentado al Congreso de Historia celebrado en la ciudad de Córdoba en el año 1941.

La acción desarrollada por los pobladores de Santa Fe hizo que el Entre Ríos fuera a fines del siglo XVIII una de las pocas regiones del Plata donde los habitantes no vivían bajo el peligro de los malones, razón por la cual muchos pobladores de otros puntos del Virreinato se trasladaron a sus campos, atraídos no sólo por la fertilidad extraordinaria de su tierra, sino también por esa garantía de seguridad que significaba la ausencia del indio. De esta manera, las proféticas palabras de Rocamora de que el Entre Ríos estaba llamado a ser una de las Provincias más prósperas de las colonias de América, comenzaron a convertirse en realidad.

En 1810 la población más importante de la costa del Paraná era la Bajada homónima, núcleo humano originado por el afincamiento de vecinos de la ciudad de Santa Fe. Su situación estratégica en el camino al Paraguay y a las regiones orientales del Virreinato, unida al hecho de ser el único puerto de una riquísima zona pecuaria, hizo que alcanzara en poco tiempo un notable desarrollo. La Bajada del Paraná fué erigida en Parroquia por decreto del 25 de octubre de 1730, siendo administrada por representantes del Cabildo santafesino. Desde 1733 desempeñaron dichas funciones los Alcaldes de Hermandad del referido Ayuntamiento.

En lo que respecta a las villas de la "costa del Uruguay", ellas estaban subordinadas a Buenos Aires, entendiendo en el gobierno local sus respectivos Cabildos. Las funciones de hacienda estaban a cargo de la Tesorería Foránea de Santa Fe y las de orden militar eran atendidas por los Comandantes.

Los Partidos de Entre Ríos eran: Paraná, Nogoyá, Gualeguay, Concepción del Uruguay y Gualeguaychú. Cabe además hacer notar que todos ellos, inclusive los de Paraná y Nogoyá, subordinados en lo administrativo a Santa Fe, dependían en lo militar del Comandante General que tenía su asiento en Concepción del Uruguay, y, que las poblaciones rurales tenían como representantes inmediatos de la autoridad, a los denominados Jueces Pedáneos.

La complejidad que se observa en la organización de estos Partidos, sirvió para originar más de un conflicto entre la Comandancia General y las autoridades santafesinas, que, celosas de sus derechos, más de una vez se extralimitaron en la acción.

La revolución en Santa Fe y la bajada del Paraná

La estrecha vinculación existente en el momento histórico que consideramos, entre Santa Fe y la Bajada del Paraná, obligan a detenernos en la actitud que asumiera la primera ciudad, ya que su ejemplo gravitó, indudablemente, en la que adoptaran luego los habitantes de la "otra banda".

Don Prudencio María de Gastañaduy, Teniente Gobernador de Santa Fe, inmediatamente de conocer el contenido de los pliegos que la Junta le hiciera llegar por intermedio del coronel don José Espínola, procedió a reconocer al nuevo gobierno. La resolución adoptada el 5 de junio, más que la voluntad de un hombre, representa la de todo un pueblo, pues ya se ha demostrado que en la población santafesina existía un clima propicio al nuevo orden político. Ello era consecuencia, sin duda, de las serias desavenencias ocurridas en 1809 y de una activa propaganda revolucionaria dirigida por los patriotas porteños, que dió los mejores resultados y supo aprovechar la división existente entre los propios españoles. El conflicto entre Elío y el ex-virrey Liniers resintió mucho el principio de autoridad. Esto particularmente se observa en Santa Fe (1).

La Junta a pesar del reconocimiento hecho por Gastañaduy y considerando sin duda los antecedentes de éste, resolvió suspenderlo en el mando, según consta en la comunicación que le pasara con fecha 19 de junio. El Cabildo santafesino, obrando según instrucciones, hizo que el ex-teniente

(1) José Carmelo Busaniche, Santa Fe y la Revolución de Mayo, en *Universidad*, Nº 7, Santa Fe, octubre de 1940.

gobernador depositara el mando en el Alcalde de 1er. voto, don Pedro de Larrechea.

El 2 de julio, el Ayuntamiento procedió a elegir diputado de acuerdo a la circular del 27 de mayo, recayendo la designación en la persona de don Juan Francisco Tarragona, calificado y estimado vecino. El 9 de julio le fueron otorgados los correspondientes poderes, marchando de inmediato a Buenos Aires en cumplimiento de su cometido ([2]).

Producida la remoción de Gastañaduy, pasó a ocupar las funciones de Comandante Militar, con carácter interino, el capitán Melchor de Echagüe y Andía, quien asumió sus funciones el 23 de julio. Esto se produjo en los precisos instantes en que la Junta se veía precisada a intensificar su lucha contra los sediciosos de Córdoba, razón por la cual le toca al nuevo Comandante desarrollar una activa labor, pues tanto él como el Cabildo, recibieron órdenes terminantes para contribuir a sofocar la rebelión. La Junta en su oficio manifestaba entre otras cosas, que al Gobernador de Córdoba D. Juan Gutiérrez de la Concha, debía considerárselo "como al enemigo público del Estado" ([3]). Casi a un mismo tiempo, los pueblos recibieron este oficio y el del 27 de junio, en el que la Junta hizo conocer su decisión de aplicar castigos ejemplares a quienes intentasen desconocer su autoridad. Es que producida la ruptura definitiva con las autoridades españolas, la Revolución tenía necesariamente que exigir su tributo de sangre.

Las órdenes de la Junta fueron cumplidas por las autoridades santafesinas, quienes dispusieron las medidas del caso para interceptar las comunicaciones entre Córdoba, Montevideo y el Paraguay, a la par que se preparaban para cualquier contingencia.

En este estado llegamos a fines de julio cuando los hombres representativos de Santa Fe, entre los cuales se contaban

---

([2]) *Archivo General de Santa Fe*, Cabildo de Santa Fe, Notas y otras comunicaciones, t. III, 1791-1808.

([3]) De la Junta al Cabildo de Santa Fe, Buenos Aires, 9 de julio de 1810, en *Archivo General de Santa Fe*, ib.

don Pedro Tomás de Larrechea y el diputado Tarragona, deciden propiciar la candidatura del patriarca santafesino don Francisco Antonio Candioti para desempeñar las funciones de Teniente Gobernador de dicha ciudad. El Cabildo en la seguridad de interpretar el anhelo de todos, decidió hacer tal designación. Indudablemente el Cabildo al tomar tan importante resolución, excedió los límites de sus facultades, incurriendo en un error que luego planteará una difícil cuestión. En efecto, la Junta a fines de julio ya había designado al coronel don Manuel Ruiz ([4]) para el cargo vacante de Teniente Gobernador. La comunicación de la Junta sobre el particular, dirigida al Cabildo de Santa Fe, expresa que habiéndose adoptado con anterioridad resolución en torno al cargo vacante, no era posible dejarla sin efecto pues ello era exponer su autoridad. De modo que el gobierno, aun en contra de sus verdaderos deseos, se vió precisado a ratificar el nombramiento del coronel Ruiz ([5]).

El nuevo Teniente Gobernador asumió sus funciones el 18 de agosto. Las autoridades santafesinas le prestaron el reconocimiento de práctica, pero es indudable que desde el primer momento el coronel Ruiz no contó con las simpatías de quienes iba a gobernar. Si bien cumplió con eficacia su cometido, no logró que la población olvidara las alternativas de su nombramiento y su condición de europeo. Esta es una de las razones que explican los conflictos que en 1811 se desarrollarán entre el Cabildo y la Junta Subordinada que él presidía de acuerdo al decreto del 10 de febrero del mismo año.

La designación del coronel Ruiz como Teniente Gobernador de Santa Fe, constituye uno de los primeros antecedentes de las luchas que luego mantendrán el gobierno central y Santa Fe. Luego, para colmo de males, se sucedieron en el

---

([4]) Era español de nacimiento y antes de ser designado Teniente Gobernador de Santa Fe, ejercía las funciones de Jefe del Regimiento de Negros de Buenos Aires. Su adhesión a la causa revolucionaria lo trocó en hombre de confianza del nuevo gobierno.

([5]) *Archivo General de Santa Fe*, t. III, etc., de la Junta de Buenos Aires al Cabildo de Santa Fe, 1º de agosto de 1810.

gobierno de esta ciudad, una serie de Gobernadores de origen e inspiración porteños, que rivalizaron en desaciertos y acicatearon el espíritu de la población, predisponiéndola para las contiendas fratricidas.

Sucesos de la Bajada del Paraná-Información sobre la misma

La Bajada del Paraná, centro de particular importancia económica, recibió al igual que Santa Fe, con muestras de singular beneplácito, las noticias del movimiento ocurrido en Buenos Aires. No de otra manera pudo acontecer ya que ella lo mismo que la capital santafesina, se hallaba influenciada por las ideas revolucionarias que venían del sur. La Bajada centralizaba en el momento histórico de Mayo, casi toda la vida económica de los Partidos de la "otra banda del Paraná", como los designaban los santafesinos en documentos de la época. Era en efecto, esta población, una extraordinaria fuente de recursos para el Cabildo de Santa Fe, de donde éste sacaba la mayor parte de sus Propios y Arbitrios. Su excepcional ubicación, como ya se destacó, contribuyó igualmente a darle una mayor importancia en momentos de iniciarse la lucha por la libertad.

Con el progreso creciente de la Bajada, se multiplicaron los problemas relacionados con su administración, al punto que la dependencia en que se encontraba con respecto del gobierno de Santa Fe llegó a constituir para ella un verdadero obstáculo. Sus habitantes, que veían en sus intereses los perjuicios que esto les acarreaba, solicitaron en varias oportunidades al Virrey, la creación del Ayuntamiento. Esta cuestión no se hubiera suscitado si don Tomás de Rocamora, hubiese dado término al plan de fundación de villas en Entre Ríos, pero, como es sabido, el meritísimo militar, hubo en contra de sus deseos, de abandonar la empresa iniciada con tan feliz éxito.

Entrando a considerar las gestiones aludidas, corresponde que nos ocupemos de la que inició un grupo de vecinos de la

Bajada, a fines del siglo XVIII. Este primer intento encontró obstáculo insalvable en los reparos opuestos por el Cabildo santafesino, quien en salvaguardia de sus intereses, aconsejó al Virrey no se hiciera lugar a lo solicitado en razón de los derechos que le asistían por haber conquistado y poblado la región. Este fué el criterio que primó a pesar de que por aquel entonces la Bajada ya poseía una población de 1.200 habitantes ([6]). Desde 1801 a 1809, comprendiendo que toda gestión sería inútil, los vecinos desistieron de ello, pero a mediados de 1809, aprovechando el arribo del nuevo virrey, don Baltasar Hidalgo de Cisneros, resolvieron plantar nuevamente la cuestión relacionada con la creación del Cabildo. El expediente que con tal objeto se formara, contiene datos reveladores del progreso alcanzado por la Bajada. Cisneros, deseando conocer debidamente el asunto, no se contentó con la información elevada por el Cabildo santafesino, sino que pidió opinión a personas prestigiosas que estaban estrechamente vinculadas a la vida de esta región, tales como don José de Urquiza, Comandante General de los Partidos de Entre Ríos; don Prudencio María de Gastañaduy, Teniente Gobernador de Santa Fe; don Francisco Antonio Candioti, rico hacendado santafesino, dueño de grandes posesiones en Entre Ríos, y, finalmente, don Tomás de Rocamora, fundador de las villas entrerrianas. Todos ellos coincidieron en reconocer que la creación del Cabildo de la Bajada era una necesidad, atendiendo a su creciente importancia como lo indicaba su comercio y el aumento de su población que alcanzaba, involucrando toda su jurisdicción, a unos 16.000 habitantes.

En el informe que don Francisco Antonio Candioti elevara al Virrey Cisneros, dice que el desarrollo comercial era de tal magnitud que alimentaba casi toda la exportación de Santa Fe, ya que una cuarta parte de ella correspondía a productos provenientes de la Bajada. Anualmente se extraían de ella "sesenta mil cueros, veinticinco mil arrobas de sebo, cua-

([6]) *Archivo General de Santa Fe,* Cabildo de Santa Fe, t. III, etc.

renta mil cueros de bagual, seis mil arrobas de crin, cuatro mil arrobas de lana, cien mil chapas y cien mil puntas de aspa'' (7).

El informe del Cabildo resultó, una vez más, desfavorable. El 9 de octubre de 1809 fué considerada esta trascendental cuestión, en el seno del mencionado organismo, resolviendo que como medida previa se tomaran los debidos informes en la Bajada del Paraná, cumplido lo cual decidió el 8 de noviembre, expedirse en sentido negativo. Cisneros que ya tenía formada su opinión por las informaciones a que hemos hecho referencia, resolvió el 9 de enero de 1810, hacer lugar a lo solicitado por los vecinos de la Bajada (8), creando el Cabildo. Pero, como en la respectiva resolución no se dejara debidamente constituído el flamante Ayuntamiento, designando los Alcaldes y Regidores, el Cabildo de Santa Fe siguió ejerciendo el gobierno, interín se hicieran los nombramientos del caso (9). Cisneros determinó expresamente que, hasta tanto no se señalasen los límites que correspondería al distrito de la nueva villa, y entraran en funciones sus capitulares, continuarían siendos Justicias del Cabildo santafesino quienes la administrarán en la misma forma como lo habían ejecutado anteriormente (10). De acuerdo con esta autorización, el Ayuntamiento de Santa Fe procedió a designar a don Juan Garrigó, Alcalde de Hermandad de la Bajada del Paraná, en reemplazo de don Manuel Islas. Cisneros aprobó esta designación con fecha 20 de abril y el flamante Alcalde se hizo cargo de sus funciones.

A pesar de lo dicho, el decreto de creación del Cabildo, suscripto por Cisneros, no tuvo cumplimiento pues el movimiento revolucionario no lo permitió, razón por la cual la Ba-

---

(7) César Blas Pérez Colman, *Historia de Entre Ríos*, Paraná, 1936, t. I, p. 296.

(8) *Archivo General de Santa Fe*, Cabildo de Santa Fe, III, etc.

(9) Ibídem.

(10) Balthasar Hidalgo de Cisneros al Cabildo de Santa Fe, 1º de Marzo de 1810, *Archivo General de Santa Fe*, III, etc.

jada continuó dependiendo de Santa Fe hasta que la Asamblea General Constituyente, en su reunión del viernes 25 de junio de 1813, a pedido de "un ciudadano habitante de la Baxada del Parana", resolvió dictar la ley respectiva elevándola "al rango de Villa baxo la advocación de Nra. Sra. del Rosario..." ([11]). Así se vino a cumplir el decreto dictado por el último virrey.

La Asamblea mandó igualmente que el Supremo Poder Ejecutivo hiciera los nombramientos de capitulares y determinara los límites y jurisdicción de dicha villa.

Por investigaciones del historiador José Luis Busaniche, sabemos hoy que el Triunvirato comisionó al Gobernador Intendente de Buenos Aires, don Miguel de Arcuénaga, para cumplir la última parte de la Ley dictada por la Asamblea. El aludido funcionario, con fecha 19 de julio de 1813, se expidió en los siguientes términos: "En obedecim.to a lo q.e V. S. se sirvio ordenarme en su oficio de 30 de el ultimo Junio he inquirido con el mayor cuidado y escrupulosidad lo conveniente a designar los límites de la Jurisdiccion de la nueva Villa del Parana bajo el titulo de Nra. S.a del Rosario y los sugetos q.e puedan componer el Cabildo q.e deba instalarse en ella en los terminos preceptuados por la Sob.a A. G. C. y ha resultado en q.to a lo primero, q.e la naturaleza misma ha hecho el amojonam.to y circunscripcion de la extension de la expresada jurisdiccion: se divide esta por el Leste de la de S.ta fee p.r la costa oriental de el Rio Parana desde la embocadura de el Arroyo Nobolla hasta la de el Guayquiraro; de la de Corrientes p.r el N. p.r la costa meridional de dicho Arroyo Guayquiraro hasta el Rio Gualeguay incluso el Rincon de la Mula: de la de el Arroyo de la China p.r la costa occidental de el indicado Gualeguay desde la derezera del Guayquiraro hasta la de el Arroyo Nobolla, y de la Villa de el Gualeguay p.r el Sud, p.r la costa septentrional del mismo Nobolla desde el Gualeguay hasta desembocadura en el Parana. Estos han sido hasta ahora los limites q.e han contenido

([11]) *El Redactor* de la Asamblea del sábado 17 de julio de 1813, número 12, p. 45, Sesión del viernes 25 de junio. Reimpresión facsimilar ilustrada, dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, Buenos Aires 1913.

la jurisdiccion del Al.de de Hermandad de aq.l pueblo baxo la dependencia de S.ta fee, y los q.e parecen naturales, p.r la extension del terreno y su figura regularmente cuadrada, contiene este los Pagos sig.tes Hernandarias, Rincon de la Mula, Ant.º Tomas, Espinillo, Tigre, Ensenada, Matanza, Rincon del Dol Noboya y Pueblecito. En q.to a lo 2º estoy bien informado de ser aparentes e idoneos D.n Andres Pasos a p.a Alc.de Ordinario, D.n Pedro Ant.º Paz pª Regidor Decano, D.n Santiago Rizo pª Defensor de Menores D.n Jose Nuñez pª Defensor de Pobres D.n Man.l Sosa pª Alguacil Mayor y D.n Jose Greg.º Gonzalezpª Sindico Procurador. Es quanto "puedo en la materia decir a V. en cumplim.to de su citada "sup.ma orden. Dios etc. 19 de Julio de 1813, E. S. P. E." (12).

El informe de Azcuénaga fué aprobado por el Gobierno, quedando en definitiva organizado el Cabildo de Paraná, el 1º de octubre de 1813. La vida del nuevo organismo debía ser corta, pues el 20 de febrero de 1814, sus autoridades conjuntamente con las demás de la villa, fueron depuestas como consecuencia de los hechos que marcan la preponderancia de Artigas en la región (13).

Gracias a la documentación que acabamos de citar, se ha podido aclarar un punto interesante de la historia de Paraná.

Con la elevación de Villa, a la Parroquia de la Bajada del Paraná, Santa Fe se vió privada de su más importante fuente de recursos en instantes en que la lucha por la libertad le exigía más sacrificios y la indiada indómita, asolaba sus campañas. Pero, dejemos aquí este asunto y volvamos nuestra vista a los hechos ocurridos en la Bajada con motivo de la Revolución.

Don Juan Garrigó, designado Alcalde de Hermandad en los primeros días de abril, no dudó en manifestar su ferviente adhesión a la causa de Mayo. Con su actitud fueron solidarios todos los habitantes del partido de su mando. La Bajada a

---

(12) José Luis Busaniche, El Cabildo de Paraná, en *Círculo* Nº 4, Paraná, octubre de 1941, p. 10 y 13.

(13) Véase, José Luis Busaniche, El Cabildo de Paraán, en *Círculo* Nº 4, etc. copia fotográfica de la comunicación pasada por los flamantes cabildantes, al Gobernador Intendente de Buenos Aires, don Miguel de Azcuénaga y Basabilbazo.

pesar de ser población subordinada a Santa Fe, hizo llegar a la Junta, sus particulares felicitaciones y su reconocimiento, según consta en la Gazeta Extraordinaria del 16 de julio de 1810.

El nuevo gobierno encontró en la Bajada y su jurisdicción, hombres dispuestos a servir su causa, destacándose desde el primer momento don Juan Garrigó, don Francisco Antonio Candioti, don José Ignacio de Vera, Agustín Echeverría, Manuel Antonio Dávila, Francisco Antonio de la Torre, Santiago Riso, Ferré y otros, no menos patriotas y menos dignos de nuestra gratitud.

La labor que tuvo que desarrollar don Juan Garrigó para dar cumplimiento a las órdenes impartidas por la Junta, fué intensa y ardua. Debió atender todo, desde colocar guardias en los pasos del Paraná, costeadas con su peculio particular, hasta perseguir los vagos y delincuentes que obstaculizaban las tareas de la leva ordenada. Pese a su resolución, de ejecutar con sus propios medios, todas las misiones encomendadas, los elementos de que disponía eran escasos. En particular, las fuerzas de las que podía echar mano, eran tan reducidas, que en muchos casos no le permitían proceder contra quienes estaban habituados a la insubordinación. En este estado, se vió precisado a solicitar ayuda a la Junta, manifestando "que este País es el receptáculo de mucha gente vaga y mal entre-"tenida; pues el respeto del Juez es tan poco, que el perse-"guirlos sería haserse burlar, pues es solo para estos actos". Y como concreción del anhelo de toda la población, manifiesta luego: "Esta Población es basta, y su situasión local le pro-"porciona recursos p^a un fomento extraordinario, por la ex-"tensión de su Campaña, pero deben facilitarse los medios, "lejos de ponerse trabas, y obstáculos. La epoca presente en "que esa memorable Junta se interesa en el adelantamiento de "esta Provincia, promete las mas lisonjeras esperanzas de con-"seguirlo, y yo me haria un grande honor si con desvelos "podria contribuir á lo mismo y como el obice más visible es "la poca energia del juzgado soy de sentir que veinte o veiti "sinco soldados veteranos, á la orden del Juez, o bajo qual-

"quiera otro titulo, conferido al mismo podia dar la primera "mano y los abitantes de este Pueblo levantarian y con razon, "las manos al Cielo, por haverle deparado epoca tan felix". (14)

Hay en las expresiones transcriptas, una velada referencia a la situación en que se hallaba la Bajada con respecto de Santa Fe y no se oculta la esperanza de que la Junta sabría dar justa solución a la cuestión, satisfaciendo un justo anhelo de la población. Pero, no aconteció así. El gobierno prefirió no darse por enterado por razones que suponemos ligadas a las circunstancias. Don Juan de Garrigó, el patriota Alcalde de Hermandad, no sólo vió defraudadas en este sentido sus esperanzas, sino que tuvo que acatar la terminante orden de la Junta de ocurrrir en lo sucesivo, en todos los casos, al Teniente Gobernador de Santa Fe. No es el caso de detenernos en esta medida de la Junta, pero tampoco podemos dejar pasar por alto, un hecho que señala el centralismo de la metrópoli, centralismo que se hará cada vez mayor, pero también cada vez más resistido por los pueblos del interior.

Las villas entrerrianas

Tres eran las villas existentes en Entre Ríos cuando estalló el movimiento revolucionario: Concepción del Uruguay, comunmente denominada Arroyo de la China; San José de Gualeguaychú y San Antonio de Gualeguay. Todas eran cabeza de Partidos y dependían de Buenos Aires, estando el gobierno local, como ya se dijo, en manos de los respectivos Cabildos y de los Comandantes militares. Concepción del Uruguay, la más importante de todas ellas, era el asiento del Comandante General de todos los Partidos, cargo que desde 1804 venía siendo desempeñado por don José de Urquiza, acaudalado y prestigioso vecino de la villa. (15)

---

(14) Juan de Garrigó a la Junta, Capilla del Paraná, 18 de agosto de 1810, en *Archivo General de la Nación.*

(15) Don José Narciso de Urquiza y Alzaga, nació en Castro Urdiales, España, en 1762. A fines del siglo XVIII llegó a Buenos Aires donde contrajo enlace con una porteña, doña María Cándida García.

Constituían estas villas activos centros de producción pecuaria, dedicándose muchos de sus habitantes al tráfico comercial con los pueblos de la Banda Oriental del Uruguay yBuenos Aires, manteniéndose igualmente, al margen de esto, un intenso contrabando con los portugueses. El desarrollo de estos pueblos se debió a la presencia de pobladores laboriosos que contaron en su seno a hombres capaces y honorables. Un calificado núcleo de españoles, que en todas las villas se destacaron por su acción, supo guardar muy bien sus intereses y los derechos de su Rey, poniendo las poblaciones que ellos gobernaban, a cubierto de toda propaganda revolucionaria. Sólo algunos pocos, como el doctor José Miguel Díaz Vélez, estaban compenetrados de los propósitos que guiaban a los hombres de Mayo, pero, en un medio que les era completamente adverso no pudieron desarrollar una acción efectiva en favor de los mismos. Parecería con esto inexplicable que estas poblaciones hubieran reconocido, como lo hicieron, al gobierno revolucionario, pero, debemos recordar para justificar esta actitud, que las circulares de Mayo presentaron a la Junta como el organismo erigido para salvar los augustos derechos del Soberano. Por ello el Cabildo de Concepción del Uruguay, cuando el 8 de junio recibiera el oficio de la Junta acompañado de la circular del 27 y demás impresos, donde se le comunicaba su erección, no dudó un instante en acatarla como gobierno supremo. A este efecto se reunió el Ayuntamiento bajo la pre-

---

Dedicóse primero al comercio y luego a las actividades de hacendado. Su permanencia en la capital del Virreinato no debió ser prolongada, pues en el año 1800 lo encontramos en Concepción del Uruguay, desempeñando las funciones de Alcalde Ordinario. En 1804, no sabemos si por el Virrey Joaquín del Pino o el Marqués de Sobremonte, fué designado Comandante General de los Partidos de Entre Ríos, cargo que ejerció hasta el 30 de octubre de 1810, fecha en que fué reemplazado por el Dr. José Miguel Díaz Vélez.

Durante el desempeño de sus funciones don José de Urquiza cumplió acertadamente con los deberes inherentes a su cargo, destacándose en la organización de las milicias entrerrianas que en 1807 marcharon a Montevideo para combatir contra los ingleses. Tuvo numerosos hijos entre los que se destacaron Justo José, Cipriano, etc.

Después de ser actor y testigo de los primeros acontecimientos de la Revolución en Entre Ríos, falleció en C. del Uruguay en el año 1812.

sidencia del doctor Díaz Vélez, Alcalde de 1er. voto y decidió felicitar y reconocer la Junta ([16]). Es indudable que en esta emergencia el doctor Díaz Vélez tuvo papel destacado contribuyendo con su palabra y su ejemplo a este verdadero triunfo.

¿Quién era ese doctor José Miguel Díaz Vélez que tan importante cargo desempeñaba en el Cabildo de Concepción del Uruguay y que tanta participación tendrá en el proceso revolucionario de Entre Ríos?. Esta interesante figura de nuestros primeros días de gloria, había visto la luz en la ciudad de Tucumán en el año 1773, de donde probablemente fué a cursar estudios a Charcas para radicarse a fines del siglo de su nacimiento, en Concepción del Uruguay. Contrajo luego enlace con doña Tránsito Inciarte, quien pertenecía a una de las familias fundadoras de mayor prestigio de la citada villa entrerriana. Al estallar la Revolución de Mayo, desempeñaba el Dr. Díaz Vélez las funciones de Alcalde de 1er. voto y Administrador de Correos, destacándose desde un principio por su adhesión a la misma. En el desempeño de este último cargo, tocóle organizar el primer servicio regular de postas entre Concepción del Uruguay y la Bajada del Paraná, mereciendo el reconocimiento de la Junta. Poseedor de una cultura apreciable, supo continuar y acrecentar la labor de su suegro don Juan Inciarte, manteniendo a su costa la escuela de primeras letras fundada por aquél. En los años de la cruzada libertadora, su casa se convirtió en cuartel; en ella estuvo la maestranza creada para componer fusiles, hacer tercerolas, cajas para armas; todo cuanto en ella había, estuvo desde el primer día de la Revolución, a su servicio. El doctor Díaz Vélez comprometió así sus intereses y su propia vida. "Su casa fué — "como dicen sus descendientes al gobernador de Entre Ríos, "don Pascual Echagüe en 1837— el apostadero y punto pre- "ciso del trancito de chasques, oficiales y divisiones, que mar-

([16]) Comunicación del Cabildo de Concepción del Uruguay a los miembros de la "Junta Provicional Guvernativa de las Prov. del Río de la Plata", 8 de junio de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Bs. As., División Nacional, etc. año 1810.

"chaban tanto al Paraguay, como al sitio de Montevideo. Sus "aciendas, sus caballadas, carretas y cuant.to poseía fueron "las primeras conq.e se auxiliaban al exercito Citiador; y las "dibiciones q.e trancitaban para el, y de regreso". (17).

Cuando se produjo la contrarrevolución o cuando las diversas alternativas de la lucha, dejó a las poblaciones entrerrianas de la costa del Uruguay expuestas a la acción de los realistas, la familia del doctor Díaz Vélez como la de tantos otros patriotas, hubo de emigrar y abandonar sus bienes, sacrificándolos en aras de la libertad.

Belgrano cuando llegó a Santa Fe con la Expedición del Norte, conoció el patriotismo del doctor Díaz Vélez y sin dudar un instante lo designó Comandante General de los Partidos en Entre Ríos, en reemplazo de don José de Urquiza. En estas funciones lo sorprendió muy pronto la contrarrevolución realista, pero ello no fué óbice para que abandonara la lucha por sus ideales, muy por el contrario, continuó en la brecha con más tesón, con más fe. Consumada la reconquista de las poblaciones entrerrianas del oriente, el doctor Díaz Vélez continuó en el ejercicio de su cargo, correspondiéndole destacada actuación. En 1812 la Asamblea General Constituyente, lo honró al designarlo vocal suplente del titular don Juan Martín de Pueyrredón y fué justamente, a raíz de su nombramiento, que se produjo el serio conflicto entre la Asamblea y el Triunvirato. Cuando las desavenencias entre Buenos Aires y Santa Fe en 1816, el doctor Díaz Vélez integró la comisión porteña; en 1819 actuó en el Congreso de Tucumán como diputado de su ciudad natal. Este cargo lo desempeñó hasta el 1º de febrero de 1820, fecha en que se hallaba ejerciendo la presidencia del importante congreso. En 1825 marcha a Bolivia como secretario del general Alvear en la misión diplomática que este cumpliera en el país hermano, correspondién-

(17) Nota dirigida en nombre de los descendientes del doctor Miguel Díaz Vélez, al Gobernador de Entre Ríos don Pascual Echagüe, suscripta por Mariano Araoz de la Madrid, año 1837, en *Archivo Histórico de Entre Ríos*. Sección Gobierno III, Carpeta 4, 1837-1857.

dole destacada actuación. Desde este país mantuvo correspondencia con el libertador Simón Bolívar.

Por último, cuando el peso de los años y la activa vida que había llevado, comienzan a vencer su cuerpo, le toca participar como Secretario General del Despacho, en aquel tristemente célebre gobierno de Lavalle. Su actuación en aquél instante de nuestra historia, lo honra ante la posteridad, pues él y el almirante Brown fueron los únicos que interpusieron sus buenos oficios ante el general Lavalle para que no se cumpliera la condena a muerte de Dorrego y en cambio, se le concediera la expatriación, de acuerdo a su pedido. La caída del jefe unitario obligó a Díaz Vélez a enprender el camino del exilio, sorprendiéndolo la muerte en Paysandú a los sesenta años de edad.

Tal fué la brillante trayectoria pública, cumplida por uno de los paladines de la Revolución de Mayo en Entre Ríos. Este fué el hombre que movió a los cabildantes de Concepción del Uruguay a felicitar y reconocer la Junta erigida en Buenos Aires.

Por su parte el cabildo de San José de Gualeguaychú y no el de Gualeguay, como se sostiene generalmente, procedió a reconocer la Junta el 22 de junio, lo que hace suponer deliberaciones previas. El documento remitico al nuevo gobierno, dice, que publicados los impresos relativos a su instalación, según estilo "hansido admitidos p.r el Pueblo congregado y "sus representantes, con el mayor aplauso; estimando esta sabia medida, como la más oportuna é interesante a la Tran-"quiliadd Publica, Dros é intereses del Rey" ([18]). Finaliza el Cabildo protestando su subordinación a la Junta y prometiendo el envío del diputado con los poderes respectivos, de acuerdo al contenido de las circulares. Vemos pues que las autoridades del Ayuntamiento de Gualeguaychú no queriendo hacerse únicas responsables de la actitud que asumirían, deci-

([18]) Del Cabildo, de Gualeguaychú al Presidente y Vocales de la Junta Superior Gubernativa, *Archivo General de la Nación*, 27, etc.

dieron convocar al pueblo para tratar sobre tan delicada cuestión.

En lo que atañe a San Antonio de Gualeguay, llama la atención que en los repositorios documentales no aparezca la contestación expresa del Cabildo al oficio pasado por la Junta con motivo de su erección. Hoy conocemos un documento remitido por el mencionado Ayuntamiento, que viene a suplir en parte esa falta y al cual por considerarlo de interés lo reproducimos a continuación:

"Exmo. Señor. El Cavildo Justicia y Regim.to de esta "Villa, Hanrrecibido el superior oficio de V.exa que con fecha "de 26 de Agosto proximo séa servido vexª prenirle sobre la "conducta que deve observar acerca de impedir toda comuni-"cación con las ciudades de Montevideo y Paraguay, lo que "cumplira con el mayor célo y rectitud, como lo verifico con "el primer mandato de véxª de fecha 27 de Mayo, pues el "extracto que sele incluyó dando Haviso dela erección dela "Exma Junta Guvernativa, y la elección que se devia Hacer "de Diputado de un individuo de esta villa, para que pasase "aesa Capital de Vocal, lomandó publicar al primer dia fes-"tibo despues dela misa Parroquial como es de costumbre: y "envirtud delomandado p.r véxª defecha 16 de Julio, se sus-"pendió su remision."

"Todo lo que este Cavildo comunica a vexª en contexto "de sus Superiores Mandatos." (19).

Suscriben el anterior documento: Manuel Gómez de Celis, José Santos Lima, Prudencio de Rueda, Domingo de Urguía, Pedro Mariano Millán y Juan de Bengoechea.

De lo transcripto se desprende que el Cabildo de Gualeguay, reconoció oportunamente a la Junta, haciendo además una referencia de sumo interés cual es la del diputado que de acuerdo al punto 10º de la Representación sancionada el día 25 de Mayo, le correspondía elegir. En efecto dice que en virtud de la resolución del 16 de julio se suspendió su envío

(19) Del Cabildo de San Antonio de Gualeguay al Presidente y Vocales de la Junta, 7 de Setiembre de 1810, *Archivo General de la Nación*, etc.

puesto que ella mandaba que todas las villas que no fueran cabeza de Partido, suspendieran la elección de su diputado y que en caso de haberla realizado, suspendieran su viaje a la capital hasta última resolución, pues era previo decidir si le correspondía o no, tener representación en el futuro Congreso ([20]). Gualeguay era cabeza del partido homónimo, pero la Junta al igual que a Gualeguaychú, las declaró comprendidas dentro de los términos de la resolución que nos ocupa.

¿Cuál fué la causa que hizo modificar el criterio de la Junta, en lo que respecta a la designación de los diputados? Sin duda alguna, la consulta que en el mes de Junio le formulara el Cabildo de Santo Domingo Soriano, en el sentido de que se determinara si sólo debían elegir diputado las villas cabezas de Partido donde existían gobernadores y si la elección, debía recaer, precisamente, en uno de los miembros del Ayuntamiento o podía ser simple vecino de ella. El Cabildo de Soriano al igual que la mayoría de los del interior, pensando en la erogación que su diputado le significaría, preguntó también si ese cargo podía ser desempeñado por persona radicada en Buenos Aires ([21]). Por primera vez la Junta recibe una consulta de esta naturaleza, consulta que se explica por la pobreza extrema en que se hallaban los Cabildos. Esta situación fué la que determinó a la mayoría de los pueblos a designar en calidad de representantes a vecinos de la capital, pues no les era posible solventar los gastos que demandaba el envío de una persona para cumplir este cometido. El caso de Santa Fe es por sí solo elocuente. El Cabildo de esta ciudad con fecha 2 de diciembre de 1811, resolvió relevar de su cargo al diputado Tarragona por falta de "fondos y arbitrios q.e tiene esta ciudad y lo gravosa q.e le es esta "contribución de 8., p.s diarios al dho Dip.do " ([22]). El alu-

([20]) *Registro Oficial de la República Argentina*, Resolución del 16 de Junio ed 1810, t. I, p. 56 (La fecha exacta es 16 de Julio de 1810).

([21]) Ricardo R. Caillet Bois, *La Revolución en el Virreinato*, en Historia de la Nación Argentina, etc. t. V, 2ª Sección, cap. III, p. 85.

([22]) *Archivo General de Santa Fe*, Cabildo de Santa Fe, etc. t. III.

dido Cabildo al tomar esta medida dejó expresa constancia que se reservaba el derecho de designarlo cuando llegase la oportunidad de concurrir al Congreso.

Volviendo a la resolución del 16 de julio, cabe consignar que por constancias que obran en la circular original, ella fué remitida a las villas de Gualeguay, Gualeguaychú, Luján y Santo Domingo Soriano, de lo que se infiere que la Junta consideró únicamente a Concepción del Uruguay con derecho a remitir su diputado, talvez porque era la villa más importante y porque en ella tenía su asiento la Comandancia General de los Partidos.

La elección de Diputados en las villas de Entre Ríos

Según ya se ha dicho, por la circular del 27 de mayo las villas entrerrianas debían elegir su correspondiente diputado para que las representaran en el Congreso que debía reunirse en la capital, de acuerdo a lo dispuesto por la Representación del 25 de Mayo. Lo que pasamos a considerar, son, precisamente, los aspectos que en estas poblaciones ofrece el cumplimiento de tal mandato.

San Antonio de Gualeguay, como hemos demostrado anteriormente al considerar el oficio del 7 de setiembre de 1810, no llegó a designar su representante por no corresponderle, según la resolución del 16 de julio.

Concepción del Uruguay en Cabildo abierto celebrado el 30 de julio de 1810, eligió su diputado, recayendo la designación en el cura Vicario de la villa, doctor José Bonifacio Redruello a quien se le otorgaron los suficientes poderes para que se presentase ante la Superior Junta y en ella realizase todos los actos con arreglo a la convocatoria "promoviendo "en todos ellos la guarda y consideración de los derechos de "nuestro amado Soberano Dn. Fernando VII... y sus legíti- "mos subsesores segunel orden establecido por las Leyes..." (23).

(23) César Blas Pérez Colman, *Historia de Entre Ríos*, t. II, págs., 177-178.

Todos los que participaron en el acto y el diputado electo, juraron no reconocer a otro Soberano que Fernando VII. Estuvieron presentes en esta importante asamblea los más calificados vecinos de la villa, muchos de los cuales tendrían luego un importante papel en los acontecimientos posteriores, tales como: don José de Urquiza, don Francisco Doblas, el doctor Miguel José Díaz Vélez y el mismo Presbítero Redruello.

Pero, a pesar de haber sido elegido el diputado de Concepción del Uruguay, éste no se incorporó a la Junta. Las medidas que ésta había tomado contra los realistas de Córdoba y otras de diferente naturaleza, explican por qué el diputado de la citada villa no cumplió su misión y abrazó decididamente el partido del Rey como él mismo lo dice a la Princesa Carlota Joaquina, al relatarle las penurias que desde hace cuatro años, viene sufriendo "por no reconocer el gobierno revolucionario de Buenos Aires" ([24]).

De nada valió ante la decisión de Redruello la estrecha vinculación amistosa que lo ligaban al doctor José Miguel Díaz Vélez y a su familia. Su condición de leal vasallo de S. M. C. era superior a todo. Su actitud no admitió términos medios. Cuando Michelena se apoderó del Arroyo de la China, él fué el primero en manifestar su íntima satisfacción ofreciendo al jefe realista un banquete en el cual testimonió públicamente su adhesión a la causa del Rey ([25]). Redruello no se contentó únicamente con exponer públicamente sus sentimientos, sino que puso todos los recursos de que disponía al servicio de las fuerzas españolas que se posesionaron de los pueblos entrerrianos de la costa del Uruguay. Finalmente, la reconquista llevada a cabo por don Bartolomé Zapata, puso término a las

---

([24]) Representación del doctor Josef Bonifacio Redruello y José María Caravaca, dirigida a la señora Princesa del Brasil, Río de Janeiro 12 de Diciembre de 1814, en *Artigas y La Revolución Americana* por Hugo D. Barbagelata, Paris, 1930, p. 264.

([25]) Jaime Martí (o Martínez?), a la Junta, Buenos Aires, Diciembre 3 de 1810, en *Archivo General de la Nación,* División Nacional, etc., 1810.

actividades contrarrevolucionarias de Redruello, quien se vió precisado a emigrar de Entre Ríos para no regresar más.

Ante la actitud que asumiera el doctor Redruello, el gobierno se vió en la necesidad de sustituirlo en las funciones de cura vicario, designando al efecto al doctor don Mariano López Cobos. Por su parte el Cabildo de Concepción del Uruguay en un oficio dirigido a la Junta, después de reiterar su adhesión y de hacerle conocer la donación de armas, hecha por algunos cabildantes y vecinos, preguntó "si deberá nom-"brar, diputado ó Procurador Gral; advirtiendo q.e por el "corto numero de su noble vecindario, y escasas facultades, "no podrá soportar la asignación q. á dho diputado sele "hiciese; sin embargo se somete gustoso á las superiores ordenes de V. E." (26).

La situación por la actitud de Redruello y la consulta del Cabildo no recibió de la Junta solución definitiva, pues respondió que oportunamente determinaría y avisaría lo que corresponda sobre el nombramiento del diputado (27).

El hecho de que en la nómina de los diputados de las provincias para el Congreso General, no figure representante alguno de Entre Ríos y por otra parte la odcumentación que hemos analizado, nos lleva a afirmar que la Junta resolvió en definitiva, que Concepción del Uruguay no eligiera diputado. Probablemente entendió que estando subordinados los Partidos del Entre Ríos a la Tenencia de Gobierno de Santa Fe, bastaba con la designación del diputado por está última ciudad.

En lo que respecta a la elección del diputado por Gualeguaychú, no hay documentación que por ahora sirva para darnos una información sobre el particular. A pesar de lo dicho, creemos encontrar una referencia en el informe de Jaime

---

(26) Manuel Ordones, Juan Martínez Zisneros y Marcelino Soria en nombre del Cabildo de Concepción del Uruguay a la Junta, 17 de Septiembre de 1810 en *Archivo General de la Nación*, D. N., S. G., 1810.

(27) De la Junta al Cabildo de Concepción del Uruguay, Buenos Aires 11 de octubre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, D. N., S. G., 1810.

Martí (o Martínez?) quien al denunciar las maquinaciones realistas, dice refiriéndose a una reunión de los mismos, que ella tuvo lugar en la casa del diputado Nadal, donde él se encontraba. Esta noticia nos induce a pensar si este diputado al cual se refiere nuestro informante no sería el que eligiera Gualeguaychú. Bien pudo en efecto realizarse la elección antes de que el Cabildo tuviera conocimiento de la resolución del 16 de julio, lo que por otra parte explicaría el silencio que en torno a este hecho existe en la documentación de la época.

El diputado del cual nos habla Martí (o Martínez?), bien pudo ser don Josef Nadal, quien, según el historiador César Blas Pérez Colman ([28]), desempeñaba en dicha villa desde el año 1798, las funciones de Receptor de Rentas Reales, bajo la dependencia de la Tesorería Foránea de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

La condición de vecino espectable de don José Nadal y el hecho de que en su casa se encontrara nuestro informante, hace pensar como ya se dijo, en su probable elección como diputado de la villa de San José de Gualeguaychú.

Se prepara la contrarrevolución en Entre Ríos

Las poblaciones entrerrianas que se plegaron al movimiento, reconociendo el nuevo gobierno constituído en Buenos Aires, se vieron desde un principio influenciadas por los realistas que no miraban con simpatía el nuevo orden. La consideración de este proceso, mostrará que el partido español era singularmente fuerte en las villas fundadas por Rocamora, especialmente en Gualeguaychú y Concepción del Uruguay. Ello se explica por la existencia de hombres de indiscutibles prestigios y de probada lealtad, que tenían marcado ascendiente sobre la población. En un principio, casi todos ellos creyeron ingenuamente que la Junta se había erigido para la

([28]) César Blas Pérez Colman, *Historia de Entre Ríos*, t. I, p. 287.

defensa de los derechos del amado Rey, pero al comprobar posteriormente, que sus fines eran otros muy distintos, decidieron incorporarse al movimiento contrarrevolucionario. De esta manera la reacción cobró cuerpo y obtuvo éxito efímero.

Una de las causas que sin duda facilitó este levantamiento, fué la indiferencia con que aun miraban los criollos de estas poblaciones al movimiento de Mayo. Esta conducta era producto de la ignorancia de la masa, la que, como ya hemos dicho, vivió ajena a toda propaganda revolucionaria. Aparte de la razón expuesta, existió otra que sin duda debió tener su influencia en las circunstancias que nos ocupa. Nos referimos a la poca simpatía que inspiraba en estos pueblos la ciudad capital, debido, entre otras razones, al descontento producido por la poca atención que sus autoridades prestaron a las justas reclamaciones que desde fines del siglo XVIII venían haciendo, para lograr la adjudicación de las tierras que les correspondían como vecinos fundadores. Buenos Aires, o mejor dicho, los gobernantes que en ella tenían su asiento, olvidaron que casi todos ellos tuvieron que abandonar sus establecimientos para ir a poblar las villas que fundara Rocamora, en la seguridad de que serían recompensados como lo había dispuesto el virrey Vértiz. Esto, unido a los conflictos que mantuviera Elío con Liniers, acrecentó esa atmósfera contraria a Buenos Aires, pues por múltiples causas, estas poblaciones siempre simpatizaron más con el tozudo español de Montevideo.

Soria por su parte, llegado el momento, pudo darse la mano con los realistas de Entre Ríos sin mayores inconvenientes, pues las villas entrerrianas se hallaban estrechamente vinculadas a las poblaciones de la Banda Oriental y muy particularmente, a Montevideo.

La Junta que desde el primer momento estuvo informada de cuanto se urdía en su contra, resolvió adoptar enérgicas medidas para sofocar la insurrección que amenazaba su existencia. Su plan, debido sin duda al genio de Mariano More-

no, consistió en aislar los distintos focos sediciosos, para luego reducirlos por separado y en forma enérgica.

En lo que se refiere a Entre Ríos, sus autoridades tenían órdenes estrictas de intensificar la vigilancia para evitar toda comunicación entre Córdoba, Montevideo y el Paraguay. El 10 de julio la Junta ofició al Dr. José Miguel Díaz Vélez, a la sazón alcalde de 1er. voto de Concepción del Uruguay, ordenándole tome todas las medidas del caso para detener a don Luis Liniers y al Dr. Alzogaray, quienes, con fines de sedición, habían salido de Córdoba con destino a Montevideo ([29]). El alcalde aludido y el Comandante de los Partidos de Entre Ríos, tomaron todas las precauciones, colocando guardias en los puntos estratégicos de las costas y poniendo vigilancia especial en los campos. Las eficaces medidas adoptadas, dieron sus frutos, pues los emisarios realistas fueron tomados prisioneros en aguas del Uruguay por el Alferez don Francisco Antonio de Larramendi, como lo comunicara Urquiza a la Junta ([30]).

Por su parte las autoridades de la Bajada del Paraná, obedeciendo a iguales órdenes, no se daban descanso colocando emboscadas en sitios estratégicos con el fin de obstaculizar el tránsito a los barcos realistas, a la vez que el control de las campañas se intensificaba, consolidando la autoridad. En esto dió el ejemplo el benemérito Alcalde de Hermandad de la Bajada, quien supo atraer a sus filas a muchos paisanos, que deseosos de servir a la causa libertadora, comenzaron a reunir los dispersos habitantes de los campos, constituyéndose en los pequeños caudillos que tan admirablemente sirvieron

---

([29]) Efectivamente, el 30 de junio don Santiago de Liniers despachó a su hijo el Alférez de Fragata don Luis Liniers en compañía del Dr. Alzogaray, rector del Colegio de Loreto, con pliegos para las autoridades de Montevideo. Estos pliegos se referían al plan de guerra elaborado por los sediciosos cordobeses, quienes como se sabe, intentaron llevar a cabo una gran acción combinada. Cuando los emisarios fueron detenidos por el Alférez Larramendi en el río Uruguay, Luis Liniers arrojó a sus aguas toda la documentación.

([30]) José de Urquiza a la Junta, Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 1810, *Archivo General de la Nación*, Div. Nac. etc. 1810.

a la Revolución, en circunstancias verdaderamente críticas. Gracias a esos hombres, es menester reconocerlo, la Junta pudo imponerse rápidamente a la contrarrevolución. El paisanaje, más oía al caudillo de la comarca, que a los llamados de un gobierno con el cual no se sentía ligado en forma alguna. Es precisamente, desde el momento en que los pequeños caudillos toman participación activa en favor de la causa, cuando ella progresa aceleradamente en nuestra tierra. Martín Rodríguez, entre los primeros, comprendió que era necesario recurrir a los hombres de ascendiente sobre la población diseminada en la campaña, si se quería que la Revolución penetrara en ella. De acuerdo con este modo de pensar, el mencionado jefe patriota designó a don Bartolomé Zapata y a don Juan José Román, jefes de partidas encargadas de transportar, por las poblaciones entrerrianas, la semilla de la libertad.

Mientras tanto, los españoles, firmemente decididos a la lucha, no se amilanaron por el ejemplar castigo de Cabeza de Tigre y pusieron en juego todos sus recursos. Soria, después de reducir los pueblos de la Banda Oriental a su obediencia, decidió prestarles toda clase de ayuda, para lo cual contaba con la poderosa colaboración de la escuadra sutil, la que, desde el comienzo del movimiento revolucionario, se había visto singularmente fortalecida por una errónea medida de la misma Junta, quien como es sabido, expulsó en junio a los barcos de guerra españoles que se hallaban en las balizas del puerto de Buenos Aires. La base principal de esta escuadrilla fué establecida por el capitán Juan Angel Michelena en la Colonia, el 24 de julio. Sin pérdida de tiempo, el mencionado marino comenzó a poner en práctica su plan de guerra, que consistía en lograr el control de los dos grandes ríos tributarios del Plata, medida indispensable para poder desarrollar una acción bélica en combinación con el Paraguay, como lo había propuesto Soria a Velazco. El plan consistía en el envío de una expedición desde el Paraguay, la que en acción armónica con la que saldría de Montevideo por mar y tierra, de-

bían hacer "entrar en sus deberes los fieles habitantes de S.ta Feé, Baxada y sus cercanías..." (31).

A pesar de los deseos de Michelena, a fines de agosto el dominio de las rutas fluviales no le pertenecía en forma absoluta, como lo demuestra el hecho de que Soria siga utilizando las vías terrestres para fletar sus correos con destino a la Asunción. Los emisarios de Soria llegaban a destino a pesar de que tenían que atravesar regiones controladas por la Junta, lo que indica que en ellas existían muchos ocultos partidarios de los realistas. El empleo de la carrera del Paraná por los chasques de Soria, se halla comprobado por la detención de Luis Andino en la Bajada del Paraná, mientras se dirigía al Paraguay con pliegos de las autoridades montevideanas. Estos antecedentes evidencian los progresos alcanzados por los realistas en el seno mismo de Partidos enteramente adictos a la Junta. Soria, que tenía los hilos del movimiento, llega en aquellos días a manifestar a Velazco que todo se hallaba preparado para ejecutar el ataque, mientras que en las villas entrerrianas sus partidarios no reparan en hacer pública manifestación de sus sentimientos (32). La acción decidida de la Junta, que no conoció la hesitación, evitó la ejecución de los planes en la forma como la habían planeado los realistas, logrando retrasar en varios meses la proyectada invasión a Entre Ríos. En presencia de esta realidad, queda justificada la energía, la conducta inexorable con que actuara el gobierno revolucionario y no se puede menos que reconocer la necesidad del sacrificio de personas ilustres como Liniers y sus compañeros.

Puesta en acción la escuadrilla sutil, los españoles lograron por medio de Romarate el dominio del Paraná y decidieron iniciar el bloqueo de las villas entrerrianas: Concepción

---

(31) Soria a Velazco, 21 de agosto de 1810, en *La Revolurión de Mayo y Mariano Moreno* por Ricardo Levene, Buenos Aires 1921, t. II, Ap. Doc. 5, p. 394.

(32) De Soria a Velazco, 21 de agosto de 1810, en la *Revolución de Mayo y Mariano Moreno,* por Ricardo Levene, etc. Doc. 5, p. 394.

del Uruguay y Gualeguaychú. Michelena encargado de esta misión, procedió con energía y su acción no tardó en dejarse sentir en la economía de los pueblos. Urquiza comunicó a la Junta esta novedad haciendo notar que las circunstancias obligaban a pensar en el establecimiento de un nuevo correo por la Bajada del Paraná ([33]).

La Junta por su parte, al comprobar que por el momento le era imposible dirimir supremacías en los ríos, dedicó todas sus energías en conservar y acrecentar en lo posible las ventajas logradas en tierra. En esto el resultado fué feliz, al punto que el mismo Soria en oficio del 2 de Octubre, dirigido a Velazco, reconoce que sus correos son en su mayoría interceptados y apresados por los revolucionarios. La energía de la Junta y la eficaz colaboración prestada por Garrigó, Galván y Rocamora, aseguraron el dominio definitivo de la Mesopotamia, con lo que se puso una muralla insalvable entre los centros sediciosos del Paraguay y Montevideo. Y es, precisamente en estos instantes, cuando don José de Urquiza observa una conducta que no satisface a la Junta. Ella le había ordenado el corte de toda comunicación con la Banda Oriental y Urquiza a pesar de haber contestado que cumpliría esta orden ([34]), con fecha 12 de setiembre, se dirige a la Junta para poner en su conocimiento que en el puerto de Concepción del Uruguay existen lanchas cargadas con efectos de estancia, destinados para Montevideo, que no pueden zarpar por la presencia de faluchos enemigos, razón por la cual pide órdenes sobre el particular. La Junta le contestó en forma enérgica ratificando sus disposiciones anteriores, que parecía haber olvidado el Comandante General, según se desprende del oficio del 12 de setiembre ([35]).

([33]) Josef de Urquiza a la Junta, Concepción del Uruguay, 3 de septiembre de 1810 en *Archivo General de la Nación,* Div. Nac., etc. 1810.

([34]) Josef de Urquiza a la Junta, 7 de setiembre de 1810, *Archivo General de la Nación,* Div. Nac. etc., 1810.

([35]) De la Junta al Comandante de Entre Ríos, Buenos Aires, 21 de setiembre de 1810, *Archivo General de la Nación,* Div. Nac. etc. 1810.

La subordinación del Entre Ríos a la tenencia de gobieroo de Santa Fe

La renuncia de don José de Urquiza

Perdidas las vías fluviales que de antiguo eran utilizadas por Buenos Aires en sus comunicaciones con los pueblos del oriente de Entre Ríos, la Junta se vió frente al problema de encontrar otra en su reemplazo, coincidiendo con Urquiza en que la mejor sería la de Concepción del Paraná-Santa Fe-Buenos Aires.

La nueva ruta, si bien ofrecía suficientes garantías de seguridad, alargaba notablemente la distancia y ello, sin duda, traería aparejado trastornos en los asuntos de gobierno, pues la solución de muchos problemas se vería retrasada en perjuicio de la buena marcha de la causa. Fué esta la principal razón que tuvo la Junta para subordinar los Partidos de Entre Ríos a la Tenencia de Gobierno de Santa Fe. Por otra parte, cabe pensar que el gobierno, en antecedentes del movimiento que se urdía en las villas, creyó oportuno ponerlas bajo las inmediatas órdenes de un hombre de su confianza: el coronel Ruiz. La resolución dictada con tal motivo, dice: "La "Junta há resuelto q.e desde hoy en adelante esté sugeta esa "Comandancia á la Tenencia de Govierno dela ciudad de "S.ta Fée; y lo prevengo á Vm pa q.e reconozca esta depen- "dencia y obedezca en este concepto las orn q.e sele comuni- "quen por aquel conducto" (36).

Don José de Urquiza recibió la precedente resolución en los precisos instantes en que llegaba también a sus manos una comunicación de Soria, acompañada de la conocida circular de Cisneros del 21 de junio de 1810. En lo que respecta a la determinación de la Junta, corresponde agregar que ella me-

(36) De la Junta al Comandante de Entre Ríos, Buenos Aires, 5 de setiembre de 1810, *Archivo General de la Nación,* Div. Nac. etc. 1810.

reció el acatamiento del Comandante General de los Partidos de Entre Ríos, quien no observó cosa alguna ([37]).

Consideramos ahora el oficio de Soria, pues él tiene en estas circunstancias un interés particular ya que contribuye a explicarnos, en cierta forma, la conducta porterior de Urquiza. El recibimiento de este documento coincidió con los notables progresos hechos por los realistas que habían colocado al Comandante General, en una difícil situación. Urquiza se hallaba ante dos caminos: uno, que le señalaba fidelidad a la Junta y el otro, fidelidad al Rey. El documento citado y la circular del ex-virrey, influyeron en el ánimo de Urquiza más de lo que pudo haberlo hecho la resolución del 5 de setiembre.

El oficio del ex-virrey, ponía al gobernador de Montevideo en conocimiento del fracaso de sus planes para detener los progresos de la Revolución al mismo tiempo que le hacía saber el peligro que corría su persona y algunos otros funcionarios, por lo cual se decidió a prevenirle que la circular del 26 de mayo que él pasara a los pueblos del Virreinato, aconsejando el reconocimiento de la Junta, era un producto de la violencia, tolerada para evitar mayores males, por lo que debía desconocerse el poder de la misma, tal como lo habían ejecutado los valerosos habitantes de la Banda Oriental. Cisneros incitaba a Soria para que intensificara su acción en favor de los derechos augustos "hasta derramar la última gota de su sangre", y, en previsión de cualquier atentado de que pudiera ser víctima su persona, lo designaba único jefe en la Banda Oriental y lo facultaba para que hiciera saber a todas las autoridades del interior que debían prestar su obediencia "a las legítimas autoridades desconociendo un Gobierno lebantado "sobre las ruinas del berdadero que adopto la Nacion..." ([38]). Pero lo que olvidó Cisneros, fué dar el ejemplo de su valentía,

---

([37]) Del Comandante de Entre Ríos a la Junta, Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 1810, Ibídem.

([38]) De Baltasar Hidalgo de Cisneros al Gobierno militar de la Plaza de Montevideo, Buenos Aires 21 de Junio de 1810. Copia legalizada por don José de Urquiza, *Archivo General de la Nación*, Div. Nac. etc. 1810.

ya que llegó hasta recomendar especialmente a Soria que se abstuviera de hacer notorio su pensamiento "hasta q.e premedite q.e mi persona no pueda ser recombenida... (39).

Y por si las palabras del ex-virrey no fueran suficiente a conmover los sentimientos de Urquiza, en el sentido de su lealtad hacia el Rey, don Joaquín de Soria las acompaña de las siguientes expresiones:

"Y en cumplimiento alo q.e en la antecedente Superior "orden —se refiere al oficio de Cisneros— se prebiene, tengo "por Combeniente trasladarlo a Vmd. p.a su intelig.a, bien "seguro de q.e su Patriotismo y acreditada lealtad hacia nues- "tro desgraciado Monarca el S.or d. Fernando 7º no le permi- "tirán sugetarse á una Junta rebolucionaria q.e sus fines nos "on otros q.e separarse del dominio del mejor delos Monarcas "como lo han hecho ber En el criminoso atentado de negarle "autoridad del Consejo de Regencia de España é Indias "q.e felizmente nos Gobierna con aprobación dela Nación, y "delas Potencias aliadas y amigas, esperando q.e en esta vir- "tud proceda V. en todo con acuerdo de esta Plaza y demas "Prob.as q.e no han querido reconocer aquel Gobierno, pues "en ello hará el mejor serbicio al Rey y al Estado, siendo por "haora muy interesante el Establecim.to de postas en el inter- "medio del Gualeguay, al Parana, afin de q.e la corresp.a del "Peru y Paraguay q.e no debe ir por la capital, tenga su direcc.on por ese partido de su mando" (40).

Urquiza debió recapacitar mucho sobre el contenido de estos documentos y sin haber tomado una resolución definitiva, decidió cumplir con su deber de Comandante, informando a la Junta sobre el particular y adjuntándole copias de las comunicaciones recibidas. En su oficio Urquiza manifiesta el asombro que le ha causado el atraso con que recibiera la documentación que nos ocupa, a la vez que hace resaltar que los asuntos de que trata el gobernador de Montevideo, son poco comunes y demasiado extraños a sus cortos conocimientos "en "cuia confusion y congoja —dice— se me representa la uni-

(39) Ibídem.
(40) Joaquín de Soria a José de Urquiza, Montevideo, 27 de Julio de 1810, *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., etc. 1810.

"formidad con q.e estos pueblos de Entre Rios reconocieron "a V. E. desde su instalación y a q.e oficio en tpo el Exmo "S.or d.Baltasar Hidalgo de Cisneros. Esta deberia ser mi "respuesta al Gob.no de Montevideo, sin esperar de la Justi- "cia violencia, pero V. E. sabe mejor lo expuesto de mi per- "sona, sea qual fuese, guardando como guardare el honor, "caracter y empleo. En esta situación he resuelto omitirla y "esperar de V. E. la resolución, a cuio deseado acierto hago "presente me hallo sin municiones, corto armam.to y niguna "tropa capaz deoponerse á qualesq.a tentatiba, ó sorpresa, y "convendria cubrir este punto (gral de Entre Rios) con 50 "hombres bien armados, los quales no me seria deficultoso "reforzarlos con igual numero mandandoseme 29 Fusiles, igual "num.º de Ezpadas, mil cartuchos y doscientas piedras de "chispa". (41).

Más adelante expresa el comandante Urquiza que el envío de la fuerza podía justificarse diciendo que lleva el propósito de reclutar soldados, combatir vagos y proteger a los pueblos de los malhechores que quisieran aprovechar las circunstancias para cometer robos y asesinatos.

La lectura del anterior documento lleva a la convicción de que su autor estaba dispuesto a defender en toda forma a la Junta, pero la conducta que observa al día siguiente pone en duda la sinceridad de sus manifestaciones de la víspera. En efecto, el 13 de setiembre presentó su renuncia del cargo que venía desempeñando desde 1804, aduciendo para ello que se hallaba "bastante achacoso" lo que le obligaba a solicitar la designación de otra persona en su reemplazo (42).

Después de la documentación que se ha considerado no se puede aceptar como verdadera la causa invocada por Urquiza para justificar su renuncia, así como tampoco debemos encontrarla en la resolución adoptada por la Junta el 5 de setiem-

(41) De José de Urquiza al Presidente y Vocales de la Junta, Concepción del Uruguay, 12 de setiembre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac. etc., 1810.

(42) José de Urquiza al Presidente y Vocales de la Junta, Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., etc. 1810.

bre, como algunos historiadores han sostenido. Muchas circustancias pudieron haber influído en el ánimo del venerable anciano, pero es indudable que mucho habrá pesado el oficio de Soria y la circular de Cisneros. Todo nos lleva a creer que don José de Urquiza era realista. Su dignidad le hizo escoger la más digna solución en el difícil trance que el destino le deparara y su renuncia fué así, la medida decorosa con que obvió compromisos contraídos.

Por su parte el gobierno de Buenos Aires al contestar el oficio que el viejo Comandante de los Partidos de Entre Ríos, le remitiera con fecha 12 de setiembre, le reiteró nuevamente que era preciso cortase toda comunicación con Montevideo como se le había ordenado y en cuanto a la ayuda solicitada, manifestóle que se tomaban urgentes medidas en tal sentido, debiendo él, por su parte, poner sobre las armas toda la gente que pudiera a efectos de poder defenderse en caso necesario. ([43]). Entretanto iba a su destino la comunicación aludida, la Junta dedicaba preferente atención a la expedición que capitanearía Belgrano, la cual llevaría como principal fin, socorrer a los pueblos amenazados. Es evidente que los hombres del gobierno patrio no querían exponer sus fuerzas enviando contingentes en forma aislada, que de nada servirían y lo que es más, no querían encomendar las mismas sino a quienes le merecieran entera confianza. En las villas entrerrianas las cosas no andaban como para facilitarlas y era llegado el momento de considerar seriamente los progresos del movimiento contrarrevolucionario, que sin estallar, no era solo de augu res el vaticinarlo.

La renuncia presentada por don José de Urquiza fué aceptada y la resolución comunicada al interesado el 4 de octubre. El borrador de este documento, de puño y letra de Mariano Moreno, dice textualmente así:

([43]) De la Junta al Comandante de Entre Ríos, Buenos Aires, 22 de setiembre de 1810, Borrador sin firma, en *Archivo General de la Nación,* Div. Nac. etc., 1810.

"La Junta ha convenido en exonerar a Vm dela Coman-
"dancia delos Partidos de Entre Rios, según solicitó Vm en
"oficio de 13 de Sep.e anterior, y há tomado yá la providencia
"conveniente p.a proveer esta vacante: lo q.e, prevengo á
"Vm p.a su intelig.a y gov.no" (44).

Si bien resulta comprobado que la Junta con fecha 4 de Octubre hizo conocer a Urquiza la aceptación de su renuncia, ello no es argumento para suponer que sólo ante la presencia de ese documento el gobierno entrara a considerar el problema de la Comandancia de los Partidos de Entre Ríos. Es indudable que en el seno de la Junta ya se había tratado con anterioridad el asunto y que el propio Belgrano, al partir de Buenos Aires, llevaba instrucciones expresas sobre el particular como revelan los hechos. En efecto, a poco de haber llegado a Santa Fe, el jefe patriota nombró el 6 de octubre "Comanadnte de las Milicias de Entre Ríos y del Arroyo de la China" al doctor José Miguel Díaz Vélez, el cual se encontraba en Santa Fe desde principio del mes de setiembre. Belgrano al hacer esta designación no pudo hacerlo en virtud de la comunicación que la Junta le remitiera con fecha 4 de octubre, pues ningún chasque podía cubrir la distancia que media entre Buenos Aires y Santa Fe en el término de poco más de dos días. Y por si esto no fuera convincente, cabe agregar que la citada comunicación a Belgrano, le hacía saber la aceptación de la renuncia de Urquiza y sólo se le pedía propusiera "sugeto á quien pueda confiarse este destino" (45).

Como se ha visto, la Junta pidió tan solo candidato para el cargo vacante y en ningún momento facultaba expresamente a Belgrano para que él procediera a llenarla. Se extralimitó en su acción el jefe patriota? No. Así como hoy sabemos que llevaba instrucciones reservadas para reglar su conducta como

(44) De la Junta al Sr. Comandante de Entre Ríos don José de Urquiza, 4 de octubre de 1810, Borrador sin firma, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., 1810.

(45) De la Junta al Excmo. S.or Manuel Belgrano, 4 de octubre de 1810, Borrador sin firma, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., etc., 1810.

jefe de la expedición ([46]), es lógico suponer que también las tenía para obrar con rapidez cuando las circunstancias así lo exigieran. La conducta observada en el caso que nos ocupa, no debe sorprendernos ya que Belgrano pudo tratar personalmente el asunto con los hombres de la Junta, pues su partida se produjo con posterioridad al recibimiento de la renuncia de Urquiza. Además, el gobierno tuvo buen cuidado de otorgar al jefe de las fuerzas auxiliadoras que irían al Paraguay, facultades para que obrara con entera libertad "bajo la única condición de dar cuenta a la Junta de toda resolución de importancia que expidiera para su aprobación ([47])". Con lo dicho queda justificada la medida adoptada por Belgrano al conceder el retiro a Urquiza y designar en su reemplazo al doctor Díaz Vélez, a quien autoriza para que proceda con las facultades más amplias, sujetándose a las Instrucciones que al efecto le extiende ([48]).

El documento por el cual la Junta aceptó la renuncia de Urquiza, está redactado en una forma lacónica, que contrasta con la conducta que en iguales casos acostumbraba observar. Ello es indicio de sentimientos pocos favorables hacia la persona del Comandante dimitente. La enérgica y celosa Junta no vió, indudablemente, con buenos ojos, la actitud de Urquiza.

La documentación posterior al momento que terminamos de considerar, no mejora la situación de Urquiza frente al gobierno revolucionario, según quedará demostrado. Belgrano, en oficio dirigido a la Junta, al dar cuenta de las tareas realizadas en cumplimiento de su misión, dice que acaba de presentársele el cura Arboleya, quien le "há dho. algo del "tal Urquiza y de la disposición de los vecinos del Arroyo

---

([46]) Véase: EFRAIM CARDOZO, *La diplomacia de Belgrano en el Paraguay*, Apéndice documental, Anuario de la Sociedad de Historia Argentina, Buenos Aires 1940, p. 39.

([47]) *Museo Mitre*, Documentos del Archivo de Belgrano, t. II, p. 94.

([48]) Manuel Belgrano al Sr. Dr. José Miguel Díaz Vélez. copia autenticada por Ignacio José Warnes, Santa Fe, 6 de octubre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Archivo de Gobierno de Buenos Aires, 1810.

"de la China, Europeos, á tomar el partido de Montevideo, y "es por esto q.e trato de q.e Díaz Vélez acelere su marcha con "la comp.a de caball.a q.e he meditado" (49). Y es precisamente el mismo Belgrano, quien el 27 de octubre remite a la Junta un interesante documento anónimo, donde la persona de don José de Urquiza aparece particularmente comprometida con los realistas. El documento al cual nos referimos, después de dar una exacta información acerca de los movimientos de fuerzas habidos en la costa oriental del Uruguay y de referirse a la llegada del nuevo gobernador, don Gaspar de Vigodet, dice que todas las fuerzas existentes en la Capilla Nueva tienen orden de marchar a Paysandú y ponerse a las órdenes de su jefe y que "...oy ha escrito Chain á Urquiza, "manifestándole esto mismo, y pidiéndole noticias de la tro- "pa q. se dice ha venido, su calidad, numero y destinos" (50). Cómo se explica que Chain pusiera a Urquiza al tanto de los movimientos de las fuerzas españolas y le solicitara informes acerca de las que capitaneaba Belbrano? Sólo un entendimiento anterior entre ambos, justifica estas relaciones. La responsabilidad del informante anónimo no deja lugar a dudas pues los hechos demuestran la exactitud de sus noticias.

Todo lo expuesto está referido al tiempo en que don José de Urquiza ejercía la Comandancia, corresponde ahora ver qué posición observó después que entregara el mando al doctor José Miguel Díaz Vélez. La documentación de la época que hemos podido analizar, muy poco dice al respecto, pero un oficio de Belgrano del 20 de noviembre de 1810 hace una referencia importante en torno a nuestro asunto. Al hablar de la caída del Arroyo de la China en poder de los españoles y a la ayuda que se les ha prestado, dice Belgrano que "todos

(49) De Manuel Belgrano a la Junta, 8 de octubre de 1810, Santa Fe, en *Archivo General de la Nación,* Archivo del Gobierno de Buenos Aires, 1810.

(50) Documento anónimo dirigido por un simpatizante del gobierno revolucionario a un vecino del C. del Uruguay, fechado en Paysandú el 19 de octubre a las 9 y 15 de la mañana, en *Archivo General de la Nación,* Div. Nac., Marina, 1810.

"los europeos residentes allí y algún criollo del partido de "Urquiza también han seguido sus huellas" ([51]). Ignoramos cuál era el partido a que alude Belgrano, pero de cualquier manera, es significativo el hecho que se vuelva a mencionar en estas circunstancias, el nombre del ex-Comandante General de los Partidos de Entre Ríos.

Por lo expuesto creemos que don José de Urquiza se retiró del cargo que desempeñaba desde 1804, por que su condición de realista era incompatible con los principios que sustentaba la Junta.

Pese a las pasiones que movieron la lucha revolucionaria, la persona del viejo servidor español, del padre austero, del vecino espectable, que fué don José de Urquiza, terminó sus días en el seno afectuoso de su hogar, respetado por todos.

Lo que don José de Urquiza no pudo hacer por esta patria nueva, lo realizó con creces un hijo suyo: don Justo José, el primer entrerriano y uno de los más preclaros argentinos.

La instalación del servicio de postas

Papel que cupo al doctor José Miguel Díaz Vélez

La necesidad imperiosa de buscar una nueva ruta que sustituyera a la perdida, como consecuencia de la acción realista, preocupó a las autoridades patriotas, quienes tomaron inmediatas providencias. A fines de Agosto, la Junta se dirigió al Administrador de Correos de la Capital, para que conviniera con su colega de Concepción del Uruguay la forma en que se podía establecer un servicio de postas entre esta villa y la Bajada del Paraná. Desempeñaba el cargo de referencia, en la mencionada población, el doctor José Miguel

([51]) De Belgrano a la Junta, Paso de Caá-guazú en el río Corrientes, 20 de noviembre de 1810, en *Museo Mitre,* Documentos del Archivo de Belgrano, t. III, págs. 116-118.

Díaz Vélez, el cual por razones que se relacionaban con las difíciles circunstancias, se encontraba en Santa Fe desde los primeros días de setiembre. Aquí recibió Díaz Vélez la resolución del gobierno del 26 de agosto por la que todas las comunicaciones de y para Misiones, debían ir directamente a la estafeta de Concepción del Uruguay, cuyo administrador debía dirigirla con la mayor seguridad a sus destinos, con lo cual se vino a reemplazar la antigua carrera de Montevideo, la que por mucho tiempo fué la vía por donde se fletaba la correspondencia de las Misiones y los pueblos entrerrianos de la costa del Uruguay, destinada a la capital del Virreinato. Al acusar recibo de esta disposición, el doctor Díaz Vélez puso en conocimiento de la Junta que de acuerdo con el Comandante Militar de Concepción del Uruguay, ha despachado los paquetes de correspondencia destinados a Yapeyú, Cerro Largo, Santa Teresa y Belén, y que debido al control ejercido por los españoles sobre los pueblos de la costa oriental del Uruguay, ha creído prudente no despachar los que iban dirigidos a Santo Domingo Soriano, Mercedes y Espinillo, devolviéndolos a la superioridad. La medida que se ve obligado a adoptar el Administrador de Correos de Concepción del Uruguay indica claramente el progreso alcanzado por los realistas desde el mes de junio en que Soria iniciara su campaña de subordinación de los pueblos orientales, los que en un principio, habían reconocido y jurado el nuevo gobierno establecido en Buenos Aires.

El doctor José Miguel Díaz Vélez, a quien el Administrador General de Correos sólo había solicitado su opinión sobre el servicio de la denominada "nueva carrera del Uruguay", comprendiendo que era urgente organizar el mismo, resolvió anticiparse a toda resolución y en compañía del correo conductor Dionisio Miraso, emprendió la tarea. Comenzó por mejorar el servicio de postas ya existente entre Concepción del Uruguay y Gualeguay, y, estableció además, las que eran necesarias entre esta última villa y la Bajada del Paraná. Díaz Vélez contó en esta tarea con la desinteresada cola-

boración de vecinos honrados y patriotas, en cuyas casas se establecieron las postas con la condición de que prestarían gratuitamente sus servicios por el término de cuatro años. Así lo hicieron aquellos anónimos arquitectos de la patria y así se pudieron instalar las siete postas que completaron el servicio entre los puntos extremos: Bajada del Paraná y Concepción del Uruguay.

Mientras el doctor Díaz Vélez finalizaba la tarea, la Junta no le había hecho llegar aun orden expresa sobre el particular, pues el 18 de setiembre, en oficio dirigido a Urquiza, ella manifiesta la necesidad de establecer un correo por la Bajada del Paraná, a cuyo efecto, — dice — en la fecha encargaba al Administrador de Correos, la solución del problema.

Al dar cuenta a la Junta de la labor realizada, el Dr. Díaz Vélez, aprovechó la oportunidad para reclamar, en su calidad de Alcalde de 1er. voto de Concepción del Uruguay, el envío urgente de fuerzas con el fin de asegurar el éxito de la Revolución, pues los partidos de la costa del Uruguay estaban en completo estado de insubordinación, lo que unido a la presencia de fuerzas enemigas en Paysandú, colocaban en serio peligro a Concepción del Uruguay, especialmente. Por ello, para evitar que el enemigo ocupara en cualquier momento "sin resistencia la Villa del Uruguay el día que lo intente..." solicita el envío de 100 o 200 hombres al mando de un oficial capacitado ([52]).

La Junta felicitó a Díaz Vélez por el celo demostrado en el cumplimiento de las misiones que se le encomendaran y le prometió enviar la fuerza solicitada, la que, como se verá más adelante, no fué lo suficiente numerosa como para evitar que se cumplieran los justificados temores del citado alcalde del Arroyo de la China.

([52]) José Miguel Díaz Vélez al Presidente de la Junta, Santa Fe, setiembre 15 de 1810, *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., etc. 1810.

Las instrucciones dadas al Dr. José Miguel Díaz Vélez

La Junta, en conocimiento de la invasión de Velazco y de los progresos alcanzados por los realistas en las villas entrerrianas, se apresuró a enviar la expedición que preparaba desde el mes de agosto. Belgrano, designado para dirigirla, se puso en marcha al frente de 200 hombres entre el 26 y 27 de setiembre. En el tránsito incorporó el Regimiento de Caballería de San Nicolás y continuó su marcha a Santa Fe, donde llegó en la noche del 1º de octubre. La población de esta ciudad, pese a la hora, se agolpó en su trayecto para recibirlo con singulares muestras de júbilo y testimoniarle su decidida adhesión a la causa de la cual era su abanderado. Jóvenes y ancianos se disputaban el honor de ser los primeros en servir a su lado y el novel militar, que comandaba las bisoñas huestes de la Patria, con más fe y con más optimismo, se abocó de inmediato a la ardua tarea de organizar su ejército, que aun estaba lejos de ser tal. La misma noche de su llegada, bajo la emoción del recibimiento, estampó estas palabras en un oficio dirigido a la Junta: "Estoy persuadido p.r los informes que "se me han echo por personas amantes á la S.ta Causa del "buen comportamiento de este Ten.te Gov.or ,del Cavildo y "vecindario igualm.te que el de la Bajada y pienso que V. E. "puede estar tranquilo de q.e hallará en todas circunstancias "la ovediencia mas respetuosa á sus Preceptos en ambos "Pueblos" (53).

Sin pérdida de tiempo el jefe patriota se puso en contacto con el doctor José Miguel Díaz Vélez, a la sazón en Santa Fe, y por él tuvo conocimiento exacto de la difícil situación por la que atravesaba la causa en los pueblos del oriente de Entre Ríos. Procediendo con la urgencia que demandaba el momento, Belgrano decidió la separación de Urquiza y lo designó

(53) De Manuel Belgrano a la Junta, Santa Fe, 1º de octubre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., etc. 1810.

en su reemplazo, pues nadie más indicado que el doctor Díaz Vélez para desempeñar un cargo de tanta responsabilidad como era la Comandancia General de los Partidos de Entre Ríos. A pesar de la premura con que era necesario proceder, el nuevo funcionario no llegó a destino hasta el 30 de octubre, dando tiempo así a que los realistas ultimaran los preparativos para el ataque.

Belgrano, superando las múltiples tareas a que se vió abocado en su doble carácter de Jefe de la expedición y Vocal de la Junta, prestó preferente atención al problema entrerriano y dictó las Instrucciones que debía observar el nuevo Comandante en el desempeño de su misión. Por revestir las mismas particular interés, hacemos a continuación una reseña de su contenido. Por la cláusula 1ª se mandaba organizar un Regimiento de Caballería que se denominaría MILICIA PATRIOTICA, lo que se haría sobre la base del Escuadrón de Entre Ríos; por la 2ª determinábase las poblaciones donde tendrían su asiento cada uno de los tres escuadrones que compondrían el Regimiento, debiendo los respectivos Comandantes desempeñar igual función en cada una de ellas; por la 3ª se fijaba el uniforme que debían utilizar las tropas, el cual sería similar al de los Patricios de Buenos Aires, caracterizándolos tan sólo un escudo blanco que llevarían sobre el brazo derecho, con las iniciales M. P. D. E. R., en pelo encarnado; las iniciales significarían MILICIAS PATRIOTICAS DE ENTRE RIOS; por la 4ª se ordenaba que la instrucción de las fuerzas debía llevarse a cabo los días domingo y de fiesta, tratando de entusiasmar a los soldados para el servicio de la Patria; por la 5ª ordenábase proceder a la detención de todas las personas sospechosas, a las cuales, previa información sumaria se las remitiría al Teniente Gobernador de Santa Fe, quien daría cuenta a la superioridad; por la 6ª se mandada disponer lo necesario para que no se realice comercio alguno con Montevideo y se procediese a detener todos los buques, quitándoles velámenes, timones y remitir sus tripulantes al Teniente Gobernador de Santa Fe; por la 7ª se

ordenaba la detención de toda persona que no tuviera licencia o pasaporte otorgados por la Junta, y, únicamente, en caso de probada adhesión a la misma, se daría libertad; por la 8ª se mandaba detener y confiscar todo buque cargado de o para Montevideo; por la 9ª se expresaba que siendo uno de los propósitos principales evitar toda relación de las villas entrerrianas con Montevideo, "ya sea por inclinación o por "causa de intereses" y considerándose al doctor Díaz Vélez, por sus conocimientos prácticos de dichas poblaciones, capacitado para adoptar las medidas que más conviniera a tal objeto, se dejaba a su arbitrio cuanto a ello correspondiera; por la 10ª se ordenaba vigilar la costa del Uruguay hasta el Salto, destinando a este efecto una compañía del Regimiento a crearse y la de Caballería de la Patria que al efecto dejaría Belgrano; con esta medida se evitaría cualquier intento combinado de los de Montevideo y Paraguay, y con el fin de entorpecer la expedición; en caso de ataque debía sostenerse en lo posible y en trance desgraciado debería hacer lo posible para unirse con todo el Regimiento al grueso de la expedición; por la 11ª se ordenaba expedir un bando dirigido a los vecinos y moradores del Partido de Entre Ríos para que sus habitantes procedieran a entregar las armas del Rey que poseyeran, por cada una de las cuales se abonaría $ 4; los que infringieran dicha disposición serían castigados con toda severidad, "y aun en circunstancias con la pena capital"; las armas que se recogieran se destinarían a la compañía a crearse; por la 12ª se mandaba perseguir a los portugueses que realizaban contrabando de tabaco negro, en cuya misión no debía escatimar esfuerzos hasta arrancar "esa mala semilla de nro suelo"; por la 13ª se decía textualmente: "Enterará "Ud. a todos los Pueblos que á mi regreso por ellos les arreglaré las tierras, por q.e tanto han litigado, y que después de "muchos expendios no han podido conseguirlo, su propiedad; "la quedare con todas las seguridades conforme a los meritos "y servicios que contrajeren, que tendré presente para mo- "derar sus valores, así como sus circunstancias y calidades";

por la 14ª se autorizaba al nuevo Comandante a constituir una compañía con indios tapes, si ello fuera conveniente, pero sin olvidar que según declaraciones de la Junta, ellos deben alternar en las compañías de españoles, al igual que sus oficiales que deben ser de un rango distinguido entre ellos, y, finalmente, por la cláusula 15ª se dejaba al arbitrio del doctor Díaz Vélez cuanto no se hallare determinado en las antecedentes disposiciones, en la certeza de que tomaría acertadas medidas y que hallaría "recursos para mantenerse contra las in-"sidias de nuestros enemigos exteriores e interiores" ([54]).

Las Instrucciones dadas por Belgrano condensan en su articulado la política que sigue la Junta sobre el particular y revela por otra parte el celo con que Belgrano atendía su cometido, a la vez que muestran el conocimiento que tenía de los problemas que afligían a estos pueblos. En la cláusula 13ª se ocupa de uno de los más importantes, que, como se ha expresado, significaba una marcada injusticia para los pobladores de las villas entrerrianas. Belgrano supo valorar los resultados benéficos que la adjudicación de las tierras traería aparejado para la causa revolucionaria y por ello se adelantó a prometerles que a su regreso resolvería a satisfacción de los interesados, el viejo pleito.

Luego de vencer muchos obstáculos, el ejército patriota terminó el cruce del río Paraná, iniciado en la madrugada del 8 de octubre y concluído en la tarde del día siguiente. La población de la Bajada, brindó afectuoso recibimiento a la columna patriota y manifestó su amor por la santa causa de la libertad. La satisfacción de Belgrano fué extraordinaria cuando el Alcalde de Hermandad le comunicó que de acuerdo a su pedido, el vecindario había reunido 700 caballos que donaban para que fueran empleados en la expedición al Paraguay. En oficio a la Junta, Belgrano documentó el noble

---

([54]) Instrucciones dadas por el Jefe de la Expedición del Norte, don Manuel Belgrano, al Comandante de las Milicias de Entre Ríos, Dr. José Miguel Díaz Vélez, Santa Fe 6 de octubre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Archivo de Buenos Aires, 1810.

gesto de patriotismo para que la posteridad lo conozca. Dice en él: "Gloríese V. E. que se acercan ya a 700 caballos, que "de donativo ha juntado y me tiene prontos, aqui mismo, el "alcalde de este dignísimo vecindario, don Juan Garrigó, pien- "so anticiparle las demostraciones de gratitud de V. E. y "tener una parte en la manifestación del reconocimiento que "le debe la patria por su actividad, celo y eficacia en ser- "virla" ([55]). Y fué también por aquellos días de sacrificio que el jefe patriota recibió el generoso ofrecimiento de doña Gregoria Pérez de Dénis, quien puso a su disposición sus haciendas, casas y criados, desde el río Feliciano hasta el puesto de las Estacas, "donde puede disponer — le decía — como sifuera dueño sin interés alguno" ([56]). Al reconocer Belgrano el noble gesto de la patricia, díjole que estaba seguro que la Junta la colocaría "en el catálogo de los beneméritos de la patria para ejemplo de los pobladores que la miran con frialdad" ([57]).

Belgrano, mientras esperaba la llegada de la artillería, dinero y demás pertrechos, no sólo empleó su tiempo en organizar sus fuerzas sino que se dedicó a intensificar la propaganda revolucionaria, pues era necesario y urgente ilustrar a los habitantes sobre el movimiento de Mayo, ya que la ignorancia era el mejor aliado de los detractores. Para tal finalidad solicitó a la Junta el envío de LA GAZETA y todo impreso que sirviera para iluminar las conciencias y acrecentar la fe en los postulados de la Revolución.

A fines de octubre se había concentrado en la Bajada un ejército compuesto de 750 hombres de los cuales 360 eran de Buenos Aires y el resto estaba integrado por santafesinos y entrerrianos, primando estos últimos pues Belgrano sólo había

---

([55]) Belgrano a la Junta, Bajada del Paraná, 10 de octubre de 1810, *Museo Mitre,* Documentos del Archivo de Belgrano, t. III, págs. 100-101.

([56]) Gregoria Pérez a Belgrano, Santa Fe, 11 de octubre de 1810, *Archivo General de la Nación,* etc.

([57]) Belgrano a doña Gregoria Pérez, Bajada del Paraná, 12 de octubre de 1810, en *Archivo General de la Nación,* etc. 1810.

llevado la compañía de Blandengues de Santa Fe, compuesta de 100 hombres. En estas fuerzas figuraba el escuadrón de Caballería denominada MILICIA PATRIOTICA DEL PARANA, creado por Belgrano, quien designó por su comandante al Teniente Coronel don Francisco Antonio de la Torre y Vera, que anteriormente había desempeñado las funciones de Sargento Mayor de Milicias Urbanas de la Bajada ([58]). Una parte del escuadrón citado no participó en la expedición por habérsele encomendado el cumplimiento de importantes servicios en la Bajada.

En el momento en que se disponía a partir, Belgrano tuvo noticias que se hallaba en viaje un refuerzo de 200 Patricios, enviado por la Junta al mando del Teniente Coronel don Gregorio Perdriel. Con este contingente las fuerzas del ejército de Belgrano se elevaron a 950 hombres.

Todo dispuesto para la reanudación de la marcha, ésta se inició en los primeros días de noviembre, con posterioridad al 2 y no a fines de octubre como se sostiene generalmente, al tomar el dato de Mitre.

Grandes esfuerzos debieron cumplir los componentes de la columna libertadora y los patriotas pobladores de Santa Fe y la Bajada, para organizar el nuevo ejército que salía a recibir su bautismo de fuego en las selvas gigantescas del Paraguay.

Para honra de Entre Ríos, este ejército llevó en sus filas muchos de sus hijos que conquistaron fama por su valentía y su tesón en la defensa de la libertad. La primera página de la historia patria, está escrita también con la sangre generosa de aquellos entrerrianos que al lado de otros hermanos anónimos, iniciaron en las jornadas del Paraguay la heroica tradición del pueblo argentino.

([58]) Belgrano a la Junta, Bajada del Paraná, 2 de noviembre de 1810, *Museo Mitre*, Documentos del Archivo de Belgrano, págs. 102-103.

Ya se ha dicho que a pesar del reconocimiento prestado por las autoridades de las villas entrerrianas al gobierno de la Junta, éstas poco tardaron en asumir una posición contraria, enrolándose en el movimiento realista que propiciara Soria desde Montevideo. Frente a esta nueva situación la masa popular permaneció ajena, tal como ocurriera cuando se resolvió la adhesión al nuevo gobierno. La masa en estas poblaciones siempre estuvo al margen de toda decisión; fueron los hombres dirigentes, en su mayor parte antiguos y acaudalados vecinos españoles, quienes lo resolvían todo.

Los acontecimientos acaecidos desde la instalación de la Junta, rasgaron la máscara de Fernando VII y los realistas perdieron todas sus esperanzas. Un solo camino quedaba para defender los derechos de su amado Soberano: la lucha. Así lo entendió la mayoría de ellos y se incorporaron decididos a las filas contrarrevolucionarias convirtiéndose en denodados adversarios de la causa patriota. En las poblaciones entrerrianas sirvió de estímulo extraordinario el ejemplo de los españoles del Uruguay y lo que sin duda también tuvo efecto de importancia fueron el oficio de Soria y la Circular del ex-virrey Cisneros, que a pesar de las medidas adoptadas por la Junta, llegaron a manos de todos sus destinatarios.

Frente a esta realidad, la Junta hizo lo posible para detener los progresos realistas, pero, sus disposiciones, no tenían éxito por lo mismo que faltaba el poder material para ejecutarlas. En lo que se refiere por ejemplo, al corte de las comunicaciones con la Banda Oriental, ordenado por ella, el resultado fué negativo pues no se contó con las fuerzas necesarias para vigilar unas costas que por su amplitud y características, hacían imposible ejercer un control eficaz con reducidos elementos. Fué así como los españoles continuaron en estrecha vinculación; de nada le valieron a la Junta sus enérgicas resoluciones, libradas a quienes muchas veces fueron los primeros en desobedecerlas. Así la propaganda con-

trarrevolucionaria se acrecentó y el movimiento de opinión fué tan grande que el mismo Soria a fines de agosto llegó a considerar todo preparado para comenzar el desarrollo de su plan bélico, consistente en dominar Entre Ríos y Santa Fe, con miras a una acción más vasta.

La Junta frente a la seria amenaza que significaba el Paraguay y la Asunción insurreccionados, decidió el envío de la expedición de Belgrano y adoptó una serie de medidas que hablan elocuentemente de la actividad desplegada por los directores de la Revolución. Por su parte los realistas ya no temían expresar públicamente su pensamiento en las villas entrerrianas; algunos de ellos, que desempeñaban funciones públicas, llegaron a extremos intolerables, tal como el Alcalde ordinario de Gualeguay, don Manuel de Celis, quien se opuso a que las partidas patriotas al mando de don Nicolás Taborda, cumplieran con la misión de perseguir a los vagos, de acuerdo a lo ordenado por la Junta.

El 19 de octubre Michelena se dirigió a Paysandú con un falucho cañonero, mientras un contingente de tropas de más de 300 hombres hacía lo propio por tierra con el objeto de colaborar en la defensa de la costa, pues temían un ataque de las fuerzas capitaneadas por Belgrano. Pero muy luego, cuando se tuvo noticias que la expedición patriota se dirigía al Paraguay, los españoles aumentaron sus efectivos en Paysandú y se dispusieron a llevar a cabo la conquista de las villas entrerrianas. La asunción del mando por parte del mariscal don Gaspar de Vigodet, ocurrida el 9 de octubre, inauguró una nueva etapa en las acciones bélicas intensificándolas singularmente. Las maniobras de los españoles fué conocida por Belgrano, que se encontraba en aquellos momentos en la Bajada del Paraná ultimando los preparativos de su marcha al Paraguay. El jefe patriota no varió por ello su derrotero, manifestando con tal motivo que los realistas no lograrían distraerlo de su objetivo principal y que recien a su regreso trataría de atacarlos y sorprenderlos.

La presencia de los españoles en Paysandú contribuyó a

acrecentar el fermento contrarrevolucionario en las villas entrerrianas, pues sus directores actuaban con la confianza que le inspiraba la vecindad de la fuerza realista. Urquiza que aun ejercía la Comandancia General no pudo o no quiso poner obstáculos a las maquinaciones de sus compatriotas, quienes varios días antes de que Michelena se posesionara del Arroyo de la China, hicieron públicas manifestaciones de sus propósitos. A este respecto un contemporáneo, vecino de Gualeguaychú, Jaime Martí (o Martínez?) en un informe elevado a la Junta, nos da a conocer interesantes aspectos de la rebelión realista. Según sus manifestaciones, en Gualeguaychú desde la erección del gobierno revolucionario un núcleo de europeos se declaró abiertamente en contra de ella y fueron quienes la denigraron en toda forma. En las reuniones que celebraban entonaban canciones de subido color. Terminaban, dice, con una "cancioncilla indecente" que el mismo informante por delicadeza prefirió callar. En estas reuniones participaron casi todos los europeos que vivían en la villa, entre los cuales se destacaban: don Francisco García Petisco, alcalde de 1er. voto, en cuya casa se realizaban las reuniones de mayor importancia; don José Borrajo, regidor; don Andrés Doello; don Juan Bautista Firpo, regidor; don Valentín José de Sopeña, ex-teniente de milicias de la villa; don José de Suvillac, capitán de Fragata; don Juan Melgar; don José Belardi; don Atanasio Rodríguez; don José Blanco Loredo; don José Haedo; don Domingo Novas; don Juan Rivero; don Rafael Zorrilla, cuya casa también era lugar de reunión; don Fernando Vela, etc.. De entre los mencionados se distinguieron por su acción: Borrajo, Petisco y Suvillac. El primero proclamaba públicamente que la Junta estaba compuesta en su mayoría por mulatos; el segundo puso todos sus conocimientos al servicio de la causa realista, apoyando con su característica energía, los planes fraguados para derrocar el nuevo gobierno, y el último, Suvillac, que había partido de Buenos Aires con el pretexto de practicar algunas mensuras. Al llegar éste a Gualeguaychú, no tuvo reparos en manifestar que su

viaje se debía al propósito de "no presenciar las atrocidades" de la Junta, refiriéndose particularmente al castigo impuesto a los rebeldes de Córdoba. Suvillac era el orador que al decir de nuestro informante "congran zelo europeo inflamaba á los tertulianos de Petisco, quienes lo veneraban como Oraculo" (59). En este estado el 24 de octubre llegó un barco con frutos de Montevideo y el alcalde Petisco le ofreció a su patrón y tripulantes, una cálida recepción. Don Francisco Mas, que era quien capitaneaba el barco al cual nos referimos, hizo entrega de una proclama suscripta por el Gobernador Vigodet, cuya lectura fué recibida con generales simpatías. Suvillac, refiriéndose a Mas exclamó: "este esde los nuestros y es forzoso ayudarle" (60).

Celebraban aun los realistas de Gualeguaychú el arribo del falucho "San Antonio", que así se llamaba el barco capitaneado por Mas, cuando el 29 de octubre llegó sorpresivamente el nuevo Comandante General de los Partidos de Entre Ríos, doctor José Miguel Díaz Vélez, quien en conocimiento de lo que ocurría, ordenó la inmediata detención de Mas y el embargo de su embarcación. En el procedimiento realizado los patriotas se incautaron de 6 cartuchos de a 18 y 30 ejemplares de gazetas impresas en Montevideo.

Debido a las urgencias del momento, Díaz Vélez se vió precisado a partir de Gualeguaychú con destino a Concepción del Uruguay, autorizando por ello al Capitán Comandante de Gualeguaychú don José Chilavert para que instruyera el sumario y demás providencias del caso. Pero luego, teniendo necesidad Chilavert de trasladarse a Concepción del Uruguay por razones relacionadas con sus funciones, delegó en el Alcalde Petisco sus atribuciones de Comandante, circunstancias que fueron aprovechadas por éste para sacar de la prisión a Mas. Petisco pretextó que el detenido se hallaba enfermo, pero inmediatamente don Valentín de Sopeña reveló cuáles eran en realidad los

(59) JAIME MARTÍ (o Martínez ?) a la Junta, Buenos Aires, 3 de diciembre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac. etc., 1810.
(60) *Ibidem.*

propósitos que animaban al alcalde y sus secuaces, al presentarse en casa del diputado Nadal vistiendo el uniforme de teniente de Milicias para abochornar a Chilavert si pretendía sacárselo y manifestando luego que poseía despachos de Cisneros relacionados con la Junta y que sabía de muy buena fuente, que Michelena se disponía ocupar el Entre Ríos hasta el Paraná y que 3.000 portugueses vendrían en su auxilio para librarlos de la esclavitud en que se hallaban.

Desde el instante en que Chilavert se vió precisado a delegar sus funciones en Petisco, puede decirse que Gualeguaychú pasó al dominio de los realistas, situación en que permanecería hasta la reconquista del año 1811, en que volverá otra vez a quedar bajo el control del gobierno patrio.

El 30 de octubre el doctor Díaz Vélez llegó a Concepción del Uruguay, en donde fué reconocido como Comandante General de los Partidos de Entre Ríos. Inmediatamente pudo apreciar Díaz Vélez que se hallaba en un medio minado por el enemigo, y para colmo de males, privado de una fuerza que le permitiera tan siquiera intentar una defensa. El mismo día de su llegada, Michelena, que estaba en Paysandú, destacó una partida compuesta de unos 15 hombres la que incursionó en la estancia de Díaz Vélez, posesionándose de cuantas embarcaciones había, a la vez que trataban de obtener noticias relacionadas con su arribo. La requisa de estas embarcaciones fué relacionada inmediatamente con los preparativos de invasión que se venían anunciando, por lo que el nuevo Comandante no demoró en hacer saber al Teniente Gobernador de Santa Fe que estaba asediado por el enemigo y que con las pocas fuerzas de que disponía nada podría hacer frente a un adversario decidido y superior en número, por lo cual solicitaba el envío de refuerzos, manifestando a la vez que él está decidido a sacrificarse en el desempeño de sus deberes ([61]).

([61]) Del Dr. José Miguel Díaz Vélez al Teniente Gobernador de Santa Fe, don Manuel Ruiz, Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., etc., 1810.

Los asuntos que demandaban la atención del doctor Díaz Vélez, eran tantos y de tal gravedad, que no le dieron tiempo para oficiar como correspondía a la superioridad acerca de las alternativas de su viaje.

La Junta penetrada de lo que acontecía en las villas entrerrianas, dictó una orden terminante que no llegó a tiempo para ser aplicada. En su parte dispositiva la mencionada resolución decía: "...que todo Europeo sospechoso recidente en el partido de V. lo remita asegurado a dispos.n del Teniente Governador de S.ta Fe sin perdonar medio alguno para poner todo aquel Partido en perfecta seguridad y tranquilidad" (62). A esta resolución no tardó en seguir otra fulmínea, por la que se mandaba detener a toda costa y sin perder instante a don José Chilavert, Francisco Petisco, don José Borrajo, Teniente Alonsido, don José Gutiérrez y Doello, a quienes el Comandante General debía remitir a disposición del Teniente Gobernador de Santa Fe, poniendo los empleos que desempeñaban los detenidos en manos de naturales del país que se hubieren distinguido por su adhesión a la causa (63).

La situación de Díaz Vélez al iniciarse el mes de noviembre no había variado, pues para hacer frente a todos los peligros que le acechaban, sólo disponía de unos pocos milicianos y de los 45 hombres del Regimiento de Caballería de la Patria, que Belgrano le había remitido como única ayuda. Este contingente estaba a las órdenes del capitán Diego Balcarce. Estas reducidas fuerzas y la falta de entusiasmo por la causa revolucionaria que se observaba en las poblaciones, obligó a Díaz Vélez a reiterar sus pedidos de ayuda al Gobernador Ruiz y al jefe de la Expedición del Norte (64). El primero, que también se hallaba falto de elementos, nada pudo hacer

(62) De la Junta al Comandante de Entre Ríos, Bs. As., 3 de noviembre de 1810, en *A. G. de la Nación* D. Nac. 1810.

(63) De la Junta al Comandante de Entre Ríos, Bs. As., 4 de noviembre de 1810, en *Archivo General de la Nación,* Div. Nac., etc., 1810.

(64) Del doctor José Miguel Díaz Vélez al General del Ejército del Norte, Bajada del Paraná, 7 de noviembre de 1810, Copia autenticada por su autor, en *Archivo General de la Nación,* Div. Nac., etc., 1810.

y el segundo, que ya se había puesto en marcha para su destino, contestóle que no se desviaría de su empresa y que consideraba estéril todo envío de tropa a Concepción del Uruguay pues sería imposible evitar un desembarco de los insurgentes ([65]).

Michelena sabedor de la situación en que se hallaban los patriotas del Arroyo de la China decidió atacarlos sin pérdida de tiempo. El 6 de noviembre a las 2 de la mañana se movió hacia su objetivo al frente de más de 200 hombres, conquistándolo sin dificultad alguna, pues Díaz Vélez había ordenado a sus hombres abandonar la villa ante la inutilidad de todo esfuerzo. A pesar de su superioridad los españoles no iniciaron la persecución de sus enemigos y éstos pudieron retirarse sin sufrir pérdida alguna al ventajoso Paso de la Laguna, situado en la margen derecha del Gualeguay, en donde Díaz Vélez decidió concentrar todas las fuerzas, no haciéndolo en ninguna de las villas restantes por considerar que se hallaría expuesto a un ataque para el cual no estaba preparado. Salvadas sus fuerzas, el Comandante General se dirigió a la Bajada del Paraná para entrevistarse con Belgrano, cosa que no pudo realizar ya que éste se hallaba en camino al Paraguay. En la noche del 7 de noviembre, el vecindario y autoridades de la Bajada fueron sorprendidos por la llegada de Díaz Vélez, quien al dar cuenta de la novedad manifestó que era urgente organizar la defensa de la población, pues era idea de Michelena conquistarla para cortar las comunicaciones con la capital, aislando al ejército expedicionario. Inmediatamente ofició a Belgrano, a la sazón acampado en Curuzú-Cuatiá, dándole cuenta de lo ocurrido y manifestándole que era necesario concentrar todas las fuerzas salvadas, en la Bajada del Paraná para preparar la defensa. Solicitóle además se sirviera ordenar las medidas de seguridad que las circunstancias reclamaban. Belgrano al recibir la noticia de la caída del Arroyo

---

([65]) De Manuel Belgrano a la Junta, Cuartel General de Curuzú-Cuatiá, 8 de noviembre de 1810.

de la China, limitóse a ordenar al capitán Diego Balcarse que se le incorporara con sus fuerzas y en cuanto a la ayuda solicitada, reiteró su firme propósito de continuar a su destino, pues entendía que lo que los insurgentes de Montevideo perseguían con sus acciones era distraer sus fuerzas para luego, en el momento oportuno, tomarlo entre dos fuegos con la ayuda de fuerzas marítimas. Al hacer conocer esta resolución a la Junta, Belgrano le manifestó que era conveniente que ella enviase 400 hombres al mando de Juan Ramón Balcarce para que se sitúe en la Bajada del Paraná, pues ello era indispensable para asegurar las comunicaciones de su ejército. Los hechos posteriores demostraron que el jefe patriota estaba en lo cierto cuando consideraba que los movimientos de los realistas más que nada, eran una estratagema a efectos de distraerlo de su objetivo principal, pues quedó demostrado que no eran lo suficientemente poderosos para emprender la conquista de todo el Entre Ríos.

Díaz Vélez se trasladó luego a Santa Fe con el fin de tratar con el gobernador Ruiz la forma de encarar la defensa de la Bajada, pues se creía inminente el ataque de Michelena, a estar por las informaciones suministradas por los vicheadores y los Jueces Comisionados. Considerado el problema por las autoridades citadas, se acordó que la defensa sólo tendría éxito contando con la ayuda de la Junta, por lo cual Díaz Vélez en oficio a la misma, refiriéndose a la cuestión, manifestó que todos los esfuerzos serían frustrados si de la capital no se enviaban auxilios o se ordenaba el regreso de alguna de las divisiones que estaban en marcha al Paraguay ([66]). La Junta prometió enviar la ayuda solicitada, disponiendo al efecto que se alistara el Regimiento de Húsares del Rey, que al mando del coronel don Martín Rodríguez estaría en Santa Fe el 29 de noviembre. Mientras esto ocurriera, la población y autoridades de la Bajada, vivieron bajo la pesadilla del

([66]) De José Miguel Díaz Vélez a la Junta, S. Fe, 9 de noviembre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, Div. Nac., etc., 1810.

ataque enemigo. Un parte suscripto, por el Juez Comisionado de Nogoyá, anunciando que el enemigo estaba a la vista de Gualeguay y que según noticias se dirigía para apoderarse de Nogoyá y muy posiblemente de la Bajada, indujo al Alcalde don Juan Garrigó y al Comandante de la misma, a tomar las medidas más convenientes para su defensa, a cuyo efecto llamaron para deliberar al capitán retirado don Juan Arismendi, al Teniente del Escuadrón de Caballería del Paraná, don José Zubiaur, al alférez don José Ramón Gorvea, al teniente de la 2ª compañía del mismo Escuadrón de Caballería, don Simón Tadeo Arribillaga, a don Antonio Echeverría, don Santiago Riso, ex-alcaldes y a donJosé Ramírez, vecino caracterizado. Reunidos los citados el 12 de noviembre, acordaron: 1º Que no había fuerzas suficientes para hacer frente a los de Montevideo; 2º Que en tales circunstancias debía adoptarse el único medio más conveniente, cual era una retirada, salvando el armamento existente, disponiendo lo necesario para pasarlo a Santa Fe hacia donde además, debe facilitarse "el transporte de quantos defienden la causa comun sostenida por nuestra Exma Junta Guvernativa, por q.e en aq.e punto podrá la reunión de uno y otro servir de gran utilidad al estado" (67). Pero, felizmente, los esforzados pobladores de la Bajada no se vieron en el duro y triste trance de abandonar sus hogares, pues las presencia de Rodríguez al frente de sus husares y la acción denodada de todos, llevó al enemigo el convencimiento que con las fuerzas que poseía no podría emprender con éxito la conquista del territorio entrerriano. Michelena, al detenerse demasiado tiempo en Concepción del Uruguay, perdió el instante propicio para llegar triunfante hasta el Paraná.

Después de la conquista del Arroyo de la China, las fuerzas realistas tomaron posesión de Gualeguaychú y el 22 de noviembre hicieron otro tanto con la villa de San Antonio de Gualeguay, la cual, por otra parte, ya había jurado el Consejo de Regencia a instancia de su alcalde don Manuel Gómez de Celis.

---

(67) Acta de la reunión celebrada en la Capilla del Paraná, el día 12 de noviembre de 1810, en *Archivo General de la Nación*, etc.

Michelena pudo realizar sin tropiezo la conquista de las villas entrerrianas, pero cuando llegó en su avance a los lindes del partido de Nogoyá y encontró los primeros obstáculos, las primeras resistencias, decidió detenerse en Gualeguay. En estas circunstancias comienzan las Partidas patriotas comandadas por hombres como Bartolomé Zapata, Román, Suárez y tantos otros, a desarrollar eficaz acción, acosando al enemigo, levantando las caballadas para que no se sirviera de ellas, llevando a todos los rincones el credo de la Revolución y contagiando su entusiasmo y su fe en ella al paisanaje, que, como obedeciendo a una consigna, se incorporó entero a la causa libertadora.

Por otra parte la activa propaganda revolucionaria fué minando poco a poco las filas realistas, en las cuales cada nuevo día aumentaban las deserciones, siendo de destacar la de muchos oficiales, entre los cuales figuran los nombres de don José Gervasio Artigas y don José Rondeau.

Michelena imposibilitado de llevar una acción decisiva, hubo de contentarse con el dominio de las villas, de donde lo desalojará don Bartolomé Zapata al iniciarse el año 1811.

La toma de San Antonio de Gualeguay por las huestes de Zapata, señala la iniciación de la reconquista de las poblaciones entrerrianas, la que terminará con la recuperación de Concepción del Uruguay, el 8 de marzo de 1811. Así se puso término al dominio realista en Entre Ríos y se consolidó definitivamente en él, la causa revolucionaria.

FACUNDO A. ARCE

CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LA ICONOGRAFIA DE URQUIZA

UN RETRATO DESCONOCIDO

La iconografía del general Urquiza, anterior a la época de la batalla de Caseros, es relativamente escasa. Después de ese acontecimiento, que dió fama universal a la persona del gobernador de Entre Ríos, abundan sus retratos, ya sean óleos, litografías o daguerrotipos. Los gobiernos y corporaciones reclamaban la efigie del nuevo magistrado; los diarios y revistas, debían satisfacer los deseos del público y ofrecerle la imagen del héroe del momento. Así, *L' Illustration* de París, recurrió el pintor Enrique Durand Brager (1), quien no obstante haber estado en el Río de la Plata, proporcionó una figura, por demás exótica. Los daguerrotipos y fotografías de los últimos años son, en cambio, bien numerosos. Pocas personas, de las que merecieron la intimidad del prócer, dejaron de recibir esta prueba de su afecto.

Antes de Caseros, se ejecutaron alrededor de media docena de retratos. El más antiguo sería una lámina, muy poco conocida, hecha al carbón e impresa en la litografía de *Las*

(1) J. M. Fernández Saldaña, El pintor francés Durand Brager y su labor relativa al Río de la Plata, en "La Prensa". Buenos Aires, 6 de noviembre de 1938.

Artes en 1841 por J. Daufresne, un colaborador y rival de Bacle ([2]). Ocho años más tarde, en 1849, cuando ya Urquiza había adquirido celebridad en todo el país, a causa de sus éxitos militares, varios artistas se preocuparon por reproducir su imagen. Uno de ellos fué Nicolás Pickham, cuya obra se dió a conocer en París en 1856 por la litografía Emaisons. Procedía de Buenos Aires y trabajó en el campamento de Calá a mediados de febrero de 1849. Se propuso ejecutar dos retratos, uno de pie y otro a caballo, pero dificultades de orden material impidieron el segundo proyecto. Parece ser que realizó dos cuadros. ¿Cuáles eran esas dificultades? Nos las dice el jefe del campamento, coronel Manuel Basavilbaso: "Hacen tres o cuatro días q$^{e.}$ está en este Campo el Retratista, y nos estamos ocupando en hacer el Pergamino en q$^{e.}$ bá á sacar los dos Retratos de V. E. p$^{r.}$ q$^{e.}$ amas de ser mejor y más durable, él no trajo de Buenos Ayres lienzo de la necesaria magnitud p$^{a.}$ Retratos al natural de personas en pie y á Caballo, p$^{r.}$ no haberlos allí, y q$^{e.}$ es una grande imperfección q$^{e.}$ muy pronto se notaría si fuera á añadirlos p$^{r.}$ el medio, como sucederá con los dos Retratos q$^{e.}$ se han sacado de V. E. p$^{r.}$ haber sido añadidos. Puede ser q$^{e.}$ p$^{a.}$ pasado mañana estén ya prontos, y en caso queden buenos, saldrá p$^{a.}$ ese destino. Há sacado una Vista de este Campam$^{to.}$, y sacará otra de la Sala de Armas p$^{te.}$ q$^{e.}$ llebará á V. E." ([3]).

A pesar de su buena voluntad y entusiasmo, Basavilbaso tuvo que comunicar cinco días después: "Hemos echo cuanto hemos podido p$^{a.}$ conseguir trabajar Pergaminos p$^{a.}$ los retratos de V. S. á cavallo y de cuerpo entero: p^{o} desgraciadam$^{te.}$ no lo hemos podido conseguir a la perfección como lo deseavamos; de consig$^{te.}$ el Artista, q$^{e.}$ es el conductor de esta solo

---

([2]) Eduardo de Urquiza, Un grabado casi desconocido del general Urquiza, en "Nativa" (*Buenos Aires,* 30 de septiembre de 1927), año IV, nº 45.

([3]) Archivo General de la Nación. *División Nacional.* Sección Gobierno. Sala V. Archivo del general Urquiza. Legajo 7. 19 de febrero de 1849.

Grabado de J. Daufresne, que representa al general Urquiza en 1841. Litografía de *Las Artes*. Atención del señor Eduardo de Urquiza. Buenos Aires.

Retrato del general Urquiza. Oleo sobre cobre de Jaime Cuyás. Atención del señor Andrés J. García (Concepción del Uruguay).

podrá sacar un Retrato de V. S. de las mismas dimensiones del anterior, esto es sentado y q^{e}· muestre hasta las rodillas al natural, pues solo p^{a}· este tiene lienso á proposito. El dice q^{e}· si V. S. gusta mandara a Rio Janeiro á traer 2 liensos aproposito p^{a}· el de á cavallo y cuerpo entero''. Por el precio de su labor se entendería el artista con Basavilbaso; para otras personas, éste sería: ''en miniatura una onza y de medio cuerpo dos; esto es no llevando el cuadro adornos de Bosques, jardines, &'' (4).

Aunque en la anterior correspondencia no se menciona el nombre del pintor, el 28 de febrero de 1849, encontramos esta data en los asientos de tesorería de Uruguay: ''Al retratista D^{n}· Nicolas Pickham, se le paga $ 434'' (5), cantidad considerable, para la época, con lo que se cubriría, sin duda, el valor de varios cuadros.

Ese mismo año se ejecutaron en Uruguay otros retratos del general, según puede deducirse de este párrafo de una carta del coronel Manuel Antonio Urdinarrain a José Miguel Galán: ''Mucho celebro hubiesen llegado oportunamente los retratos que se remitieron, p^{a}· que hubiesen servido al obgeto q^{e}· me anuncia; aunq^{e}· ellos no estan bien como se deseaba sucediese p^{a} llenar los deseos del S. Gob^{or}·, pues desde q^{e}· tenemos un punto de comparación con los q^{e}· trabaja otro retratista q^{e}· aqui eciste, se ve la imperfeccion de aquellos p^{o}· no hay ya remedio'' (6).

De dos de esas obras, conocemos su destino. Una, era pedida por Diógenes de Urquiza, quien, deseaba que la efigie de su padre, presidiera su sala de estudios en Buenos Aires (7).

---

(4) Archivo General de la Nación. *División Nacional.* Sección Gobierno. Sala V. Archivo del general Urquiza. Legajo 7. 24 de febrero de 1849.

(5) Archivo histórico y administrativo de Entre Ríos. *Receptoría.*. Uruguay. 1849.

(6) Archivo histórico y administrativo de Entre Ríos. *Sección Gobierno.* Serie I. Carpeta 30. Legajo 9. 3 de julio de 1849.

(7) Archivo General de la Nación. *División Nacional.* Sección Gobierno. Sala V. Archivo del general Urquiza. Legajo 76.

Otra, fué regalada por el propio general a uno de sus colaboradores militares en la campaña oriental, Faustino J. Azámbulo, a principios de 1851. El retrato llegó en esa fecha al campamento del coronel Nicolás Granada, en el Rincón de las Gallinas. El mismo Azámbulo reconstruye la escena: "Tan luego como llegó su retrato á este campo, fué presentado por Anselma a la señora del S^or^. Coronel y demas hermanas, haciéndoles saber que era el del Exmo. S^or^. Gobernador Urquiza, quienes lo recibieron con finas demostraciones de aprecio, felicitandonos por tener en este destino una copia de un compatriota que ha rendido tantos y tan importantes servicios a la Causa Americana en las dos Rep^cas^. del Plata. Estos mismos sentimientos me manifestó el S^or^. Coronel Granada, reiterandome el fino aprecio que de V. S. hace complaciendose tambien tener en su División un huesped de tanto merito para los Argentinos" (8).

En septiembre de 1850, Rafael Méndez de Carvalho, pintor residente en Gualeguaychú, ejecutó un retrato de Urquiza, por encargo del comandante del departamento Gualeguay, teniente coronel Juan Luis González. Esta obra, cuyo paradero actual desconocemos, era destinada para las oficinas de la comandancia. Se pagó por ella diez onzas de oro (9).

Finalmente existió otra, de la que nos ocuparemos enseguida. Se trata de un óleo pintado sobre una lámina de cobre, del cual es poseedor el señor Andrés J. García, quien ha reunido en su residencia de Concepción del Uruguay un valioso conjunto de objetos ilustrativos de la vida en el antiguo Entre Ríos. Llegó hasta él por donación de un descendiente del general Urquiza, en cuyo hogar fuera particularmente venerado.

Los que sólo conocen los cuadros de Blanes o los daguerrotipos y fotografías del último período, no acertarían a ver

---

(8) Archivo General de la Nación. *División Nacional.* Sección Gobierno. Sala V. Archivo del general Urquiza. Legajo 4. 15 de febrero de 1851.

(9) Archivo histórico y administrativo de Entre Ríos. *Sección Gobierno.* Comandancia de Gualeguay. 1850.

al vencedor de Caseros en este retrato, sino más bien, algunas de las difundidas figuras de San Martín, Bolívar o Monteagudo. Es una imagen adocenada, que representa al prócer todavía joven, cuando frisaría a lo más, en los cuarenta años. No es obra, sin duda, de un verdadero artista y a juzgar por ciertos detalles, su autor no fué totalmente original. Aunque aparece firmada por Jaime Cuyás, creemos que éste no hizo sino copiar la lámina de Daufresne, aplicando ciertos retoques, hasta hacerla coincidir con las características del personaje retratado, al que conocía bien.

En efecto: este óleo reproduce a la citada litografía hecha en Buenos Aires en 1841, juntamente con otra que representa al gobernador Rosas. Si Daufresne realizó su trabajo en dicho año, podemos afirmar que lo hizo sin conocer a su modelo, pues, habría sido casi imposible que se hubiera arriesgado por el Litoral en aquellos tormentosos años. El general Urquiza, después de una larga ausencia, recién estuvo en la provincia de Buenos Aires, en su campamento del Tonelero, en los meses de enero a abril de 1842. De ahí, lo extraño de la figura. Aparece el jefe entrerriano con abundante cabellera y encrespado bigote, que nunca usó. El autor del óleo, en vez, redujo algo la cabellera y suprimió los bigotes. En todos los otros detalles, las dos obras son, por lo demás idénticas.

La firma del autor, Jaime Cuyás, se puede leer claramente a un costado de la lámina, no sin cierta sorpresa, ya que las actividades que ejerció dicha persona, la única de su nombre que conocemos, ninguna atingencia revelan con tales aficiones artísticas. Los Cuyás eran de origen español, catalanes de posición acomodada en su patria, a quienes trajo a América el deseo de hallar un campo más vasto para desarrollar sus múltiples energías. Tres hermanos, don Antonio, tal vez el mayor, don José y don Jaime, aparecen afincados en Entre Ríos desde época temprana. El primero, nacido probablemente en 1802, agregó más tarde a su apellido el de Sampere, y con él lo veremos actuar en importantes acontecimientos. Intervino en nombre de Urquiza en la tramitación de los pactos

preliminares de alianza contra Rosas y tuvo un papel destacado en las negociaciones para el reconocimiento de la independencia argentina de parte de España. Propendió en toda forma al progreso material y espiritual de esta tierra, a la que consideraba una segunda patria.

De don Jaime Cuyás, que muchas veces firmó *Jayme Cullas,* poseemos pocos datos. Fué una figura de mucho menor relieve. Dos hechos ciertos se saben de él: sus ocupaciones habituales y su adhesión firme a las formas de gobierno establecidas. Junto con sus hermanos se dedicó a las tareas del campo y pasó por las muchas vicisitudes a que estuvieron sometidos los estancieros de aquellos tiempos: prohibiciones sobre matanza de animales, litigios con los siempre discutidos linderos, etc.. Por ello, en diciembre de 1846, llegó hasta perder por breve tiempo su libertad. Se lo ve figurar desde 1831, año en que vota en una elección de diputados, hasta septiembre de 1848, en que rescinde la sociedad que tenía con su hermano Antonio para vender su campo al general Urquiza ([10]). Desconocemos la época de su muerte, pero después de esta última fecha su nombre no aparece más en los diversos documentos consultados.

Adhirió con entusiasmo al sistema federal. Dos veces lo demuestra: el 26 de junio de 1842, dona una cantidad de ropa para el ejército "como una prueba clásica, dice en la nota respectiva ([11]), de adhesión al gobierno legal y a la sagrada causa que defiende". El 17 de octubre del mismo año, ofrece ceder gratuitamente un número de reses para contribuir al abasto de la guarnición del pueblo de Gualeguay y para el sostenimiento de las familias federales del segundo departamento (Uruguay), allí refugiadas "para escapar de las garras de los infernales salvajes unitarios"([12]).

([10]) Archivo histórico y administrativo de Entre Ríos. *Sección Gobierni.* Comandancia de Gualeguay. 1848.

([11]) Archivo histórico y administrativo de Entre Ríos. *Sección Gobierno.* Comandancia de Gualeguay. 1842.

([12]) Archivo histórico y administrativo de Entre Ríos. *Sección Gobierno.* Comandancia de Gualeguay. 1842.

Por ello, no es de extrañar, que quien dijera a Urquiza ser "su más apasionado amigo", hubiera tratado en sus ratos de ocio de brindarle una nueva muestra de su afecto. Los Cuyás no eran sólo simples comerciantes; poseían cierta cultura y deseos de progreso. Aunque la obra es de factura muy simple, bien pudo ser realizada teniendo a la vista la lámina de Daufresne. Tal, creemos, debió haber sido el origen del óleo que nos ocupa.

¿En qué época realizó Cuyás su labor? La inscripción que que la acompaña, podrá darnos algún indicio: "S. E. Ctan. Gral. Dn. Jto. Jsc. De Urquiza. Protor. de la EDUCACION PUBLICA". Debe situarse, desde luego, después de 1842, en que fué electo gobernador por primera vez y recibió, en consecuencia, el título de Capitán General, inherente a todos aquellos mandatarios. El epíteto de "Protector de la educación pública", no puede prestarse a discrepancias, pues, es sabido que Urquiza, como gobernador de Entre Ríos, tuvo siempre preferente cuidado por ese aspecto del bienestar de su pueblo. Este fué su rasgo más característico, junto con su renombre militar. Sarmiento mismo lo reconoció así. Y los Cuyás, no sólo estaban al tanto de esas afanosas actividades, sino que trataban de estimularlas. De ahí que don Jaime no escatimara darle ese título. Dado que después de 1852, esta obra hubiera tenido sólo el valor de una curiosidad, estimamos que debió haber sido ejecutada en los primeros tiempos del gobierno de Urquiza, cuando aún estaba fresco el recuerdo de la litografía difundida, es decir, entre 1842 y 1849, fecha, esta última, del cuadro de Pickham. Además, ya para entonces, tenemos referencias literarias que no nos dan una imagen bien distinta del general Urquiza ([13]).

BEATRIZ BOSCH

([13]) [Angel Elías], Seis días con el general Urquiza, que comprenden muchas noticias sobre su persona, etc. (*Gualeguaychú*, Imprenta del Progreso de Entre Ríos, 1850), 10-11.

TEMAS BIBLIOTECARIOS

¿QUE ES LA PSICOLOGIA BIBLIOGRAFICA? (*)

Su objeto, sus fines, sus leyes fundamentales, sus aplicaciones prácticas

Este libro tiene el siguiente fin: quisiera, ante todo, dar a conocer, de una manera concreta, el círculo de fenómenos psíquicos cuyo estudio, auxiliado por métodos científicos exactos, constituye el objeto principal de la psicología bibliológica.

Quisiera igualmente exponer de una manera concreta, con ejemplos precisos, el método apropiado a esta ciencia nueva, cuyo perfeccionamiento, apoyado en la práctica, abre —es mi profunda convicción— nuevas y amplias perspectivas a las ciencias filosóficas, filológicas, psicológicas y sociales, sin hablar de la bibliología.

La tarea que aquí me propongo, la cumpliré de la manera siguiente. Trataré primero de formular brevemente la idea fundamental de la psicología bibliológica, luego intentaré trazar, con toda la precisión posible, el límite que la separa de las otras ciencias contiguas, a las cuales toma materiales, principalmente hechos, pero también teorías. Eso me permitirá demostrar que la psicología bibliológica tiene ramificaciones muy frondosas y muy profundas y que desde hace mucho tiem-

(*) Capítulo primero abreviado del libro *Introduction a la Psychologie Bibliologique,* por NICOLAS ROUBAKINE, t. I, p. 9 - 78, J. Povolozky y Cía., París, 1922. Traducción de Marta E. Samatán.

po hubiera debido diferenciarse de los otros dominios de la ciencia y vivir una vida independiente.

.. ..

Luego os expondré el programa de la psicología bibliológica, su sistema. Paralelamente hablaré de su método particular y de sus aplicaciones prácticas.

Para evitar cualquier malentendido debo, de entrada, hacer una reserva y recordar que la psicología bibliológica, en su carácter de ciencia, es de cualquier modo una planta en extremo joven, apenas formada, y no ha tenido tiempo para fortificarse. Su prosperidad está aun en el porvenir. Sus diversas partes deben todavía ser sometidas a una elaboración exacta y severa, y no me corresponde a mí, humilde alumno de la ciencia europea, tener la audacia de formular tesis de psicología bibliológica con una precisión dogmática. Yo no soy más que un explorador que a menudo avanza a tientas en una región nueva. Yo no resuelvo nada, no afirmo nada, busco. Pero mi investigación no es solamente teórica, es ante todo práctica; y si, cediendo a instancias de mis amigos, M. Paul Otlet y el profesor A. Ferrière, me resuelvo a presentarme ante el público francés, es únicamente para rogarle que me ayude, él también, en mis investigaciones científicas. La psicología bibliológica, como lo veremos, ofrece el campo más vasto a nuevas investigaciones; y yo no soy, lo repito, más que un estudiante en este dominio, no un sabio. Busquemos, pues, juntos la verdad.

La primera cuestión que se nos plantea es ésta: ¿en qué consiste esencialmente la psicología bibliológica? Su objeto esencial puede expresarse en dos palabras: la psicología bibliológica es el estudio de la dependencia funcional de tres series de fenómenos psíquicos, de tres factores, que, como tales, dan lugar a una investigación exacta, científica y hasta matemática: el lector, el libro y el autor. Hablaré sobre todo aquí de la dependencia funcional de los dos primeros factores, es decir: primero, de "lo que es leído", segundo, del "lector". Por "lo que es leído", hay que entender aquí, convencionalmente, toda

palabra cristalizada, vaciada dentro de formas fijas, constantes, estables, sea un proverbio, un refrán, una adivinanza, una canción y, de una manera general, un producto hablado del folklore, o bien sea un manuscrito, una producción impresa, literaria, científica o de otra índole: libro, diario, revista, informe, propaganda, etc., en una palabra toda cosa caracterizada por la cristalización de la forma y, por decirlo así, por su carácter estático. El campo de las investigaciones de la psicología bibliológica puede ser ampliado introduciendo en él el estudio de la influencia de la palabra verbal, de la música, de la pintura y de las bellas artes, sobre la mentalidad de sus consumidores.

Por esto puede verse que el campo de estudios de la psicología bibliológica es muy extenso; lo es mucho más que el de la literatura. El objeto de la psicología bibliológica es toda palabra que conserva su forma fuera de la psiquis humana, que se ha arrancado a ella, por así decirlo, y tiene una existencia propia en sí misma. Si la llamamos "bibliológcia" con preferencia a otra denominación, es porque en los libros es donde aparece, sobre todo, bajo esta forma cristalizada. Para la psicología bibliológica, toda palabra cristalizada, libresca o de otra índole, es la "variable independiente" de las funciones que ella estudia. Abreviando, llamaré a toda palabra cristalizada un "libro", pero ruego a mis lectores no olvidar lo que yo entiendo precisamente por esta palabra. El lector de un libro, considerado con relación a este libro, es una función del mismo. Considerado en su existencia independiente, todo ejemplar de un libro puede ser llamado una "constante" en el tiempo y en el espacio; mientras que un lector tomado en sus relaciones con el libro, es la variable dependiente. Los lectores pasan por turno ante los ejemplares de un libro y ante un gran número de libros diversos, y cada vez la reacción de cada uno de ellos varía según lo que lee. Esto es corriente, y no es esto lo que interesa a la psicología bibliológica, sino la función contraria. La psicología bibliológica se atreve a afirmar que un libro, en tanto es leído, es función de quien lo

lee. Un libro es lo que se piensa de él, que "se" sea un lector aislado, una unidad, o una colectividad, un grupo social, una condición social, una clase, un círculo, una nación, etc. Todo lector es una variable independiente; todo libro leído por él, es decir la idea que él se forma de su contenido así como de todas sus cualidades, depende de este lector funcionalmente. Fuera de esta dependencia, nadie sabe nada ni puede saber nada. Tomando la terminología de Kant, puede decirse que todo libro tiene su *numen,* "Ding an sich", hasta es un "*numen*" al cuadrado. Nadie sabe nada más de los libros que las impresiones y las opiniones que tiene de ellos. Lo que tomamos por libros, es el *fenómeno lectura,* son nuestras opiniones sobre los libros o las opiniones ajenas objetivadas de una manera o de otra en el momento en que el libro es leído, en realidad, en el momento en que se ejerce su función. La lectura no es más que un antropomorfismo del lector, un antropomorfismo de "lo que él ha leído", una lenta creación de "lo que él ha leído" a su manera y a su imagen. El libro que habéis leído en vuestra infancia os parece otro si lo releéis en vuestra vejez. Es completamente distinta la lectura de una novela durante o después del impulso amoroso. El libro es vuestra mentalidad. Si se ha comprendido esta verdad inmutable y si se ha visto toda la enorme importancia que tiene, no solamente para la bibliología, sino para todas las ciencias estudiadas en los libros — y no hay otras ciencias, no puede haberlas — se ha captado el espíritu mismo de la biblio-psicología. Es por esto que difiere de todas las otras disciplinas científicas que estudian la palabra humana cristalizada y la comprensión de esta palabra, pero considerándola como una variable independiente y no como una función del alma del lector. La biblio-psicología aprende a distinguir en el libro lo que hay en él realmente de lo que el lector pone; preserva de esos errores que todo el mundo parece conocer pero que no han sido estudiados científicamente y, sobre todo, no se han tratado de evitar. Recomienda a los lingüistas, a los filólogos, a los historiadores, a los hombres de letras, a los críticos, a los

lógicos, a los teóricos del conocimiento, etc. seguir el ponderable ejemplo de la más exacta de las ciencias, la astronomía, e introducir también en sus investigaciones científicas "la ecuación personal" o la "corrección del observador", que aquí se convierte en la "corrección del lector".

Para los señores sabios el lector no es nada, no es más que un detalle pasajero. Pero la biblio-psicología dice: el lector es todo; y lo dice con tanta convicción como Sieyes lo dijo en 1789 hablando del Tercer Estado o como lo diría un socialista del siglo XX hablando del proletariado (Cuarto Estado). La biblio-psicología recomienda estudiar y todavía estudiar al lector, y el proceso de la lectura, y estudiarlos científicamente, exactamente, con la ayuda de todos los métodos que forman la gloria de la ciencia contemporánea: observaciones, experiencias, inducciones, hipótesis, deducciones, verificaciones, experimentales y de otra índole, encuestas estadísticas, y por fin, análisis matemáticos de los datos. Mediante el empleo de todos estos procedimientos se podrán también introducir "correcciones del lector" precisas en todas las ciencias filológicas, sociales y de otra índole, en todos los manuales escolares y en todos los libros destinados a medios determinados, y, así estudiar la influencia de todo discurso cristalizado en calidad de función de un lector dado.

.. ..

Abordemos ahora la segunda cuestión del plan general de mi libro, a saber la cuestión de la relación de la biblio-psicología con las otras ciencias. Lo que precede proporciona ya una respuesta suficiente. La biblio-psicología ocupa entre ellas, hasta cierto punto, un lugar análogo al que la gnoseología ocupa dentro del sistema general de los conocimientos humanos. Estudia el objeto de la lectura con relación al sujeto que lee y trata de explicar el nacimiento, la composición, el carácter y los límites de los conocimientos del lector. Es así como el profesor E. Radlof define la teoría del conocimiento - gnoseología. Las ciencias que se acercan más a la biblio-psicología y forman el terreno donde tiene sus raíces son las siguientes:

la lingüística, y particularmente dos de sus subdivisiones: la semántica y la psicología de la lengua; la historia y la teoría de la literatura, la crítica, la estética y la pedagogía, la lógica, la teoría del conocimiento y particularmente la psicología — sobre todo la psicología experimental, sin hablar naturalmente de las otras ramas de la bibliografía.

Esta nueva ciencia, en realidad, es muy antigua. Como puede verse, la bibliografía de sus diferentes subdivisiones no es solamente amplia, sino enorme. El autor de este libro posee un índice bibliográfico concerniendo todas las cuestiones de la psicología bibliológica. Este último comprende nada menos que los nombres de 10.000 libros y artículos, sin contar los numerosos trabajos que proporcionan material y se hallan diseminados en los informes de diferentes bibliotecas. He aquí exactamente dónde se pueden encontrar indicaciones preciosas para la biblio-psicología: bajo las rúbricas de la teoría de la literatura, bibliología, bibliografía teórica, historia de la literatura, crítica (científica, estética, social), psicología (experimental, teórica, fisiológica, pedagógica, individual, social, etc.), teoría del conocimiento (gnoseología), lógica, ética y estética, filosofía, filología, lingüística con todas sus subdivisiones, en particular las de la semática y la psicología de la lengua. También se encuentran en la sociología, en la historia, sobre todo en las biografías de los grandes hombres. Estas nos explican cuales son los libros que han ejercido su influencia sobre la educación de estos grandes caracteres; nos indican también cuales son sus autores predilectos y por qué son preferidos, en virtud de qué rasgos psíquicos idénticos. La estadística teórica y, por fin, las ciencias naturales — antropología, fisiología, biología en general, nos proporcionan un material abundante. El profesor R. Semon ha logrado sacar de la biología aplicaciones notables que han sido todas utilizadas por la psicología bibliológica. También la biblio-psicología toma sus datos en el dominio de las matemáticas y de la teoría de las probabilidades así como en el de la física y otras ciencias contiguas. Las ciencias aplicadas, tales como la pedagogía, la me-

dicina, la psiquiatría, así como la psicología criminal, le han hecho grandes servicios. Esta última le ha proporcionado descripciones preciosas en extremo de los tipos criminales. La ciencia penal, así como el estudio de los falsos testimonios, han sido igualmente útiles a la biblio-psicología.

Sin embargo, al tomar sus materiales de las más variadas ciencias, sino de *todas* las ciencias, como por lo demás lo hacen, a su nacimiento, todas las ciencias nuevas, la biblio-psicología no es de ninguna manera una simple mezcla de hechos proporcionados por numerosas disciplinas científicas. Posee sus fines, sus métodos, su objeto propio, su dominio de estudio. Luego, con toda justicia, puede ser considerada como una ciencia especial e independiente, con el mismo título por lo menos, por ejemplo, que la psicología experimental o pedagógica, la historia de la literatura, la química, física, etc. Ella se hace aceptar dignamente en la gran familia de las otras ciencias.

La biblio-psicología es una síntesis de todas estas ciencias, pero una síntesis que persigue su fin particular que es el estudio de la fuerza activa del discurso cristalizado. La biblio-psicología no es más que una sección de las ciencias psicológicas y ocupa entre las ciencias un lugar semejante al de la psicología pedagógica, por ejemplo. Como ella, para emplear un término de Gabriel Tarde, la biblio-psicología es una de las subdivisiones de la interpsicología. Esta última según Tarde, estudia las relaciones psíquicas entre los hombres, "la acción de un espíritu sobre otro, de un cerebro sobre otro" (1). La biblio-psicología estudia "lo que es leído" en su dependencia funcional del lector; estudia al mismo tiempo, como lo detallaremos más adelante, las relaciones funcionales de los autores y de los lectores. Se distinguen necesariamente en la biblio-psicología las mismas subdivisiones que en la psicología general. El esquema general de estas subdivisiones es el siguiente:

---

(1) G. Tarde, *Teoría de las acciones psíquicas,* clases dadas en la Escuela rusa de altos estudios de París.

biblio-psicología teórica, descriptiva, aplicada, práctica, general y especial, individual y colectiva, fisiológica, experimental, objetiva, introspectiva, etc. Cada una de estas subdivisiones puede a su vez ser dividida en secciones menos extensas; es así como se puede distinguir la biblio-psicología de los diferentes sexos, edades, nacionalidades, grupos sociales (órdenes, clases, profesiones, etc.), épocas históricas, etc. En sus investigaciones y sus conclusiones, la biblio-psicología no puede dejar de apoyarse ante todo sobre los datos de las partes de la psicología general que hemos enumerado más arriba, siendo ella misma una subdivisión de esta ciencia.

.. ..

La historia de la biblio-psicología ha seguido dos vías sensiblemente alejadas la una de la otra: la de la biblio-psicología teórica y la de la biblio-psicología aplicada que se ha desarrollado independientemente de la primera. Es en Rusia donde la primera ha hecho los progresos más grandes, hacia 1904, mientras la segunda progresaba en Europa occidental.

.. ..

En el desarrollo histórico de las ideas fundamentales de la biblio-psicología, las principales etapas, como he podido irlo señalando hasta aquí, han sido fijadas por estos nombres célebres: Guillermo de Humboldt en primer lugar, después Herbert Spencer, Steinthal, Lazarus, Geiger, Sainte-Beuve, Alejandro Bain, Hipólito Haine, Emilio Hennequin, A. Potebnia, Alejandro Vesselovski, Gabriel Tarde, Ernesto Mach, W. Wundt, Meumann, Paul Otlet; al lado de los cuales debemos mencionar también los de Fernando Brunetière, el profesor B. Plotnikoff, el profesor N. Kareieff, Teódulo Ribot, Georges Renard, Gustavo Lanson, C. y W. Stern, O. Dittrich ([2]), Erdmann, Dodge, Chr. Flagstadt ([3])., etc. Más tarde, la historia de la biblio-psicología fué absorbida cada vez más por la de la psicología experimental. Todas las cuestio-

---

([2]) *Grundzüge der Sprachpsychologie,* 1904.
([3]) *Psychologie der Sprachpädagogik,* 1913.

nes fundamentales de la biblio-psicología han sido planteadas desde hace tiempo. Algunas de ellas se encuentran ya en Aristóteles, otras en los autores de la edad media y en los pedagogos jesuitas. Ciertos asuntos han sido estudiados ya científicamente durante los 20 o 30 últimos años. Actualmente existe en Francia, en Alemania, en Inglaterra y particularmente en América, una literatura abundante sobre diversos temas de biblio-psicología; esta literatura crece cada día; una serie de cuestiones son objeto de estudios experimentales que prueban la vitalidad de esta nueva ciencia ([4]).

Es a Guillermo de Humboldt a quien corresponde el honor de haber formulado por primera vez, en términos científicos, la cuestión esencial de la biblio-psicología. En su obra clásica sobre los elementos de la lengua ([5]), afirma esto: "Un cambio de palabras y de conceptos no es una transmisión de una idea dada por una persona a otra: tanto en el que asimila como en el que habla, esta idea debe salir de su *propia* fuerza interior; todo lo que el primero recibe consiste únicamente en la excitación armónica que lo pone en tal o cual estado de espíritu". Las mismas palabras en individuos diferentes despiertan ideas diferentes. Por esto es que toda comprensión es, al mismo tiempo una incomprensión, toda acuerdo en los pensamientos y al mismo tiempo un desacuerdo. "No hay nada en el alma fuera de lo que ella crea por su actividad espontánea". El discurso no transmite nada de una psiquis a otra; no hace más que encender en esta última los materiales que *ya están en ella* acumulados en forma de experiencias psíquicas del sujeto. "Las palabras, aun las más concretas y las más claras, se hallan lejos de despertar las ideas, las emociones, los recuerdos que presume aquel que las pronuncia". Guillermo de Humboldt, al decir esto, no tenía

---

([4]) La historia de la biblio-psichología ha sido expuesta, dentro de sus grandes líneas, en mi obra "Entre los libros". Allí se encontrará también una bibliografía detallada.

([5]) *Ueber die Verschiedenheit des menschlichen Sprachbaues,* 2ª edición, 1880.

en vista más que a las palabras aisladas. Pero esto puede decirse no solamente de una palabra aislada, sino de todo conjunto de palabras, de toda combinación de palabras, de toda frase, de todo libro, de la literatura en general. El libro, no más que la palabra, nada transmite: también es, en su género, una chispa que enciende en el alma del lector los focos más diversos de experiencias psíquicas provenientes del pasado del individuo. El profesor R. Semon, en sus obras notables "Die Mneme" y "Die mnemische Empfindungen", confirma, desde el punto de vista biológico, esta idea fundamental de la biblio-psicología que acabamos de exponer. Las investigaciones ulteriores no han hecho más que confirmar y reforzar esta tesis de Humboldt sobre la esencia del discurso; han permitido ver mejor todavía el abismo infranqueable que, por la naturaleza de las cosas, subsiste entre el libro y su autor por un lado, y el lector por el otro.

Un filólogo ruso notable, A. Potebnia, profesor de la Universidad de Kharkov, muerto en 1891, ha estudiado este asunto con particular atención. Tiene el gran mérito de haber estudiado científicamente problemas muy importantes, y aun esenciales, relativos: a la ideación y a la creación artística, a la subjetividad de la palabra hablada y escrita, a los diversos medios de expresión de los estados de espíritu del escritor, al estilo, en fin a la acción recíproca del espíritu que habla y del espíritu que recibe. Para Potebnia, la palabra aislada, así como el estilo y toda obra literaria, son medios de excitación y no de transmisión de experiencias psíquicas del escritor al lector. "La palabra no transmite el pensamiento", dice. "Si nos parece que ésta es un medio de comunicar el pensamiento, es únicamente porque provoca en el que la escucha un proceso de creación de pensamiento análogo al que se ha producido en el hombre que habla. En otros términos, somos comprendidos por otro solamente porque el que nos escucha hace, con los materiales de su pensamiento, algo parecido a lo que nosotros hicimos hablando. Hablar, no es transmitir su pensamiento a otro, es solamente despertar el propio pensamiento ajeno. Así

pues, la comprensión, en el sentido de transmisión del pensamiento, es cosa imposible''. ''No podemos comprender una obra más que en la medida en que nosotros participamos a su creación. La comprensión consiste, no en el traslado del contenido de una cabeza a otra, sino sólo en lo siguiente: que como consecuencia de la analogía de estructura del pensamiento humano, un signo cualquiera, una palabra, una imagen, un sonido musical son un *medio de transformar* otro contenido existente, independiente, es decir el que se halla en el pensamiento del hombre que comprende''. ''Si eres capaz de comprender a otro, le eres, en cierta medida, semejante. Si una palabra, un sonido despiertan en tí una idea, es que esta idea ya estaba en tí, *bajo otra forma*, no organizada, no cristalizada; pero esta idea, *nadie te la ha dado*''. El profesor Potebnia sacaba de allí una conclusión que tiene una importancia muy grande para la biblio-psicología: ''La personalidad del autor, los procesos que tienen lugar en su alma, dentro de la medida en que pueden sernos conocidos, no son, en el fondo, más que los procesos de *nuestra* propia alma, del alma que comprende la obra poética, que la usa''. ''La personalidad de un autor, de un poeta, por ejemplo, no es excepcional más que porque contiene, en grado superior de concentración, los mismos elementos que se encuentran en el hombre que comprende su obra''. ''De la misma manera — dice todavía — que uno no puede transmitir su pensamiento a otro por medio de palabras, sino sólo despertar en otro el pensamiento que tiene en sí, tampoco se lo puede comunicar mediante una obra de arte''.

''Así el contenido de esta obra de arte, una vez terminada, no se desenvuelve ya en el artista, sino en aquellos que la comprenden. Puede ocurrir que el oyente comprenda mucho mejor que el orador aquello que se esconde bajo una palabra, y que el lector se apodere mejor que el poeta mismo de la idea de su obra. *La sustancia, la fuerza de una obra no consisten en la idea que de ellas se ha hecho el autor, sino más bien en la acción que esta obra ejerce sobre los lectores o los*

espectadores, y, por consiguiente, en las posibilidades inagotables de su contenido. Este contenido que nosotros proyectamos, que ponemos en la obra, se halla sin duda condicionado por el contenido intrínseco de esta obra, pero ocurre a menudo que éste no entra para nada en los cálculos del artista que crea para satisfacer necesidades pasajeras, a veces muy mezquinas, de su vida personal. El mérito del artista no se halla en este mínimo de contenido que él ha tenido en vista al crear su obra, pero más bien en una cierta flexibilidad de la forma, en su capacidad para despertar (en el lector) las ideas más diversas''. Estas palabras de Potebnia no solamente expresan el espíritu mismo de la biblio-psicología, sino que nos indican además en qué dirección debemos trabajar nosotros para desarrollar esta ciencia, estudiando la potencia de acción de cada libro, y de toda obra de arte en general, en calidad de excitadores de experiencias psíquicas, sobre los diferentes tipos psicológicos y sociales de lectores.

El profesor Sigwart desarrolla también la tesis de Humboldt y de Potebnia en su *Lógica* (6). Este sabio completa y profundiza el concepto de la verdad fundamental que se encuentra en la base de la biblio-psicología. ''El objeto mismo de la lengua — dice Sigwart — exige que cada uno conciba la misma idea bajo la misma palabra. Pero, en la realidad, este objeto no se alcanza completamente. Por el contrario, la misma palabra significa cosas diferentes para hombres diferentes y, para el mismo individuo, las mismas palabras significan cosas diferentes en momentos diferentes''. ''Toda comprensión de una palabra debe elaborarse sobre algo que se haya elaborado espontáneamente, y su contenido individual consiste precisamente en los elementos que el individuo ha comprendido efectivamente'' (7).

Me permitiré llamar *ley de Humboldt y de Potebnia* a

---

(6) *Die Logik*, t. I, párrafo 7, 1873.
(7) Ibid, t. I, párrafo 7. Cfr. PAUL, *Prinzipien der Sprachgeschichte*, 3ª edición, pág. 94.

este principio fundamental de la psicología bibliológica: *el libro, así como todos sus elementos, comprendiendo cada una de sus palabras, son instrumentos de excitación de experiencias psíquicas correspondientes a todas las particularidades de la mentalidad donde estas experiencias se producen y no instrumentos de traslado de estas experiencias.*

. . . . . .

La primera conclusión a sacar no puede ser más que ésta: el libro es un instrumento de una especie particular cuyo objeto — consciente o inconscientemente — es el de excitar las experiencias psíquicas. Estas experiencias son de naturaleza distinta, según las condiciones internas y externas dentro de las cuales se producen. Estas condiciones deben ser estudiadas tan exactamente como sea posible, con ayuda de métodos científicos generales. La persona en quien han sido despertados estados psíquicos por un libro, refiere estos estados, no al sujeto, sino al objeto de la lectura. Pero estos no se encuentran allí y no pueden encontrarse. Y recíprocamente, si en alguna persona no hay, por una razón o por otra, elementos que puedan ser excitados, ningún libro, ninguna palabra produciría excitación hasta el momento en que los elementos indispensables hubieran sido amasados por la experiencia de la vida, que da a cada palabra su significado ([8]).

La biblio-psicología, por su ley fundamental, revela la profunda soledad de toda alma humana. Es la ciencia de la soledad en cierto sentido porque demuestra que el mejor medio de unir a los hombres — la palabra humana — no es más que un medio muy imperfecto, que todavía requiere mucho perfeccionamiento. No se puede, con ayuda de palabras, explicar

---

([8]) Estas líneas fueron escritas cuando el autor no conocía aun los trabajos notables del profesor Ricardo Semon: *Die Mneme, die mnemischen Empfindungen,* sobre los cuales ha llamado la atención el profesor A. Forel.

Las consideraciones expuestas en este libro fueron publicadas por primera vez en 1890 en mi informe al Comité de Instrucción Popular de Petrogrado. Ver también mis "Estudios sobre los lectores rusos", aparecidos en 1895, así como el prefacio a la 1ª y 2ª edición de "Entre los libros".

a un ciego lo que es el color rojo, ni a un sordo lo que son las melodías de Chopín ni en qué se diferencian éstas de las de Schubert o de Beethoven.

.. ..

que una subdivisión de la psicología bibliológica. Hennequin rebaja el dominio de la biblio-psicología porque no se ocupa más que de las bellas artes, y, particularmente, de la literatura, y no de toda palabra cristalizada. Hennequin da como fin a la "estho-psicología", el análisis científico de las obras de arte. "La estho-psicología, dice ([11]), es una ciencia que permite remontarse de una obra, manifestación particular de la inteligencia, a la inteligencia misma que la ha originado y a un grupo de inteligencias, la multitud que lee". "El libro, dice todavía, es la obra de un hombre, y al mismo tiempo, una lectura por una serie de gentes. Remontarse del libro a su autor, luego a sus lectores, he aquí la tarea de la estho-psicología". La estho-psicología estudia la influencia de la obra de arte sobre los hombres, y especialmente sobre sus emociones. La biblio-psicología estudia la influencia de estas obras sobre todas las categorías de fenómenos psíquicos, conscientes y subconscientes, intelectuales, emotivos y volitivos, así como su influencia sobre la actividad, en esto es en lo que esta ciencia difiere de la estho-psicología de Hennequin.

. . . . . .

La teoría del medio social, uno de los factores esenciales de los fenómenos que estudia la biblio-psicología, es un punto muy importante en la historia de esta ciencia. La teoría del medio social completa la teoría de la individualidad del lector. La experiencia adquirida por éste depende de su medio social; las diferencias y las analogías que existen entre los diferentes lectores dependen, ante todo, de las diferencias y de las analogías del medio social de cada uno de ellos. Es esta experiencia la que, de acuerdo con la ley de Humboldt-Potebnia, determina la manera de comprender un libro. Un autor, una obra literaria, un lector no son sólo manifestaciones de vida individual sino también de vida social. Es el me-

([11]) Lo citamos de acuerdo con la traducción rusa por no habernos podido procurar el original francés, la edición francesa de las obras de Hennequin estando, desde hace tiempo, agotada, sin que hasta el presente se haya reeditado.

dio social el que las origina, en él viven, en él obran y, a su vez, lo modifican. Estos tres factores deben ser estudiados en relación con su medio social. Ya antes de Hennequin, Sainte-Beuve había planteado claramente la cuestión del estudio científico de los autores desde el punto de vista fisiológico, psicológico y sociológico, con el objeto de explicar mediante este triple análisis, la actividad del autor y el carácter de sus obras ([12]). Taine va más lejos todavía en su análisis del medio social como factor literario. Recomienda estudiar las obras literarias como el naturalista estudia los fenómenos de la naturaleza, y remontarse de este estudio de las obras y de los autores a la psicología social. Taine trata de demostrar que este estudio de los autores y de sus obras según el método indicado, debe realizarse de acuerdo con el siguiente plan: de una obra literaria a la individualidad física de su autor, de ésta a su individualidad psíquica, y, por fin, a las causas (condiciones) que han creado su personalidad poética. Esta última, según Taine, está constituida por el conjunto determinado de las condiciones físicas y sociales del autor; estas condiciones pueden dividirse en tres categorías principales: 1º la raza, 2 el medio, físico y social, 3º la época.

.. ..

Estas últimas consideraciones nos llevan a la tercera ley fundamental de la biblio-psicología: la ley de Taine. Puede formularse de la siguiente manera: *la analogía que existe entre las individualidades de los lectores depende de las analogías del medio social, de la raza y del momento histórico.*

El estudio de la aptitud del lector a la imitación y de su receptividad a las opiniones, a las sugestiones, a la hipnosis, tiene una importancia capital para la biblio-psicología ([13]). El medio social en el que circulan y se difunden los libros

---

([12]) SAINTE-BEUVE, *Chateaubriand*, en los *Nouveaux Lundis*.

([13]) No hay que confundir la facilidad con la cual un lector se deja sugestionar y la influencia de su medio que le proporciona los materiales. Dar los materiales al lector no significa sugestionarlo. El estado de receptividad es un factor importante en el dominio de los fenómenos de la influencia del libro.

es un factor muy particular que no se debe confundir ni con el autor, ni con el libro, ni con el lector.

Las obras de Gabriel Tarde sobre la sugestión y la imitación presentan un interés particular para la biblio-psicología. La sugestión y la imitación constituyen un factor nuevo que a raros encubre, a ratos refuerza la acción de las leyes de Humboldt-Potebnia, de Hennequin y de H. Taine. Transforma en cierto sentido al lector individual en un microcosmos de la colectividad de la cual forma parte: multitud, público, nación, etc., por medio de la hipnosis, de la sugestión y de la imitación. Estudiando al lector, la biblio-psicología tiene en cuenta a este nuevo factor. Con mucha razón Tarde, con su acostumbrada profundidad, ha insistido para que se estudie la psicología social de la conversación, de la charla, del lector, del público. En la nota que pone en uno de sus libros, ha expresado entre otras cosas, como chanceándose, una idea genial que tiene una importancia muy grande para la biblio-psicología "estho-psicología" y, el primero, formula sus objetos giosas que las sensaciones reales" ([14]). Todo lector es más o menos un hipnotizado. Los Goncourt cuentan en su *Diario* que en 1870-71, en una multitud, en París, algunas gentes afirmaban haber visto ante la redacción de un diario un telegrama que anunciaba una gran derrota del enemigo; pero ese telegrama nunca había existido. El mismo fenómeno se presenta en los teatros y cinematógrafos bajo formas todavía más evidentes.

La psicología, la teoría del hipnotismo y la criminología estudian a estos fenómenos bajo el nombre de "falsos testimonios"; no llegan a explicarlos únicamente por los errores de observación, despreciando la sugestión y la hipnosis. El estudio de estos "falsos testimonios" presenta igualmente un gran interés para la biblio-psicología. Tarde subraya y explica el papel importante de las emociones en el proceso de la comprensión y la apreciación. Aplicando esto a la biblio-psicolo-

([14]) Clase dada en la Escuela rusa de Altos Estudios, pág. 21.

gía, damos, con Tarde, un nuevo paso hacia el fondo del alma del lector. Dejamos de creer en el predominio de la inteligencia del lector sobre su emotividad. "Por regla general, dice Tarde, los sentimientos humanos se desarrollan incomparablemente más por la acción inter-mental, es decir por el contacto con otros *hombres*, que por el contacto con las *cosas*". El papel de la sugestión en el dominio de los fenómenos biblio-psicológicos es enorme. "Cuando un hombre que tiene influencia sobre sus alumnos, sus lectores sus adeptos, obra sobre su sensibilidad, hace que dirijan su mirada hacia una cosa en la cual no hubieran reparado por sí mismos. Sin embargo en este caso ven exactamente de la misma manera que hubieran visto si su mirada se hubiera dirigido espontáneamente sobre esta misma cosa. Debe ser así de acuerdo con la ley de Humboldt-Potebnia, pues toda nueva imagen desempeña igualmente un papel excitador despertando lo que ya existe en el alma del observador. Así ocurre con todo gran artista o poeta ([15]), que llama la atención del público sobre los aspectos del cielo o del mar, sobre la belleza del paisaje o del cuerpo humano, los cuales, sin él, hubieran escapado a las miradas distraídas. "Todo gran artista, de acuerdo con la justa observación de Tarde, contribuye a la asimilación recíproca de las sensibilidades" porque a la vez lleva a un buen número de personas (por ejemplo, sus admiradores) a observar los mismos fenómenos de la vida circunvecina y los somete así a la influencia de estos últimos. Tarde dice además: "entre las condiciones que favorecen el establecimiento de la influencia recíproca de los espíritus, hay que colocar en el primer plano a la comunidad de idioma, y, luego, a la comunidad de religión y de educación". Se sabe que la sociología moderna ha agregado otros factores: el factor político y, sobre todo, el factor económico, la comunidad de intereses económicos y el lugar ocupado en la producción. Tarde formula la siguiente ley: *Mientras*

([15]) Cfr. HENRY SPIESS, *Attendre* (Ginebra, julio, 1916): "Confieso entonces a todos los corazones y hablo en nombre de la multitud!".

más grande haya sido la acción intermental entre los antepasados de dos individuos dados y mientras más haya creado en ellos pensamientos, procedimientos de acción, sentimientos comunes, tanto más fácil les será a estos dos individuos, cuando se encuentren, comunicarse uno al otro su estado de alma'' ([16]).

.. ..

Llegamos ahora a nuestra cuarta etapa: la aplicación práctica de la biblio-psicología. Aquí también nos encontramos con una ley que ha sido formulada por Ernesto Mach y que llamaremos con el nombre de este sabio aunque al formularla no haya tenido únicamente en cuenta los fenómenos estudiados por la biblio-psicología. Es el principio de la *utilización ordenada y económica de la experiencia* o, más simplemente, de la economía de las fuerzas. La aplicación de este principio al dominio de la biblio-psicología tiene por fin dilucidar las condiciones *naturales* de reforma y mejora del proceso de cristalización de la palabra. La cuestión planteada es ésta: ¿hasta qué punto se puede reformar y mejorar la expresión de los estados psíquicos del hombre, para que la palabra cristalizada, el libro, dé a la lectura el máximo de resultados con el mínimo de esfuerzo por parte del autor, del lector, del librero así como de todas las otras personas que participan en el proceso biblio-psicológico? ¿Cómo intensificar el poder de acción del libro? Sólo la naturaleza humana, física tanto como psíquica, puede proporcionarnos una respuesta precisa. La biblio-psicología debe estudiar todos los fenómenos de la vida del libro, tomándolo a su nacimiento y siguiéndolo hasta el momento de su utilización, de la consumación podría decirse, es decir hasta el momento en que es leído y ejerce una acción sobre la mentalidad del lector. Cada etapa de este proceso debe ser estudiada y reformada con el fin de economizar las fuerzas. Hay,

---

([16]) La biblio-psicología ha encontrado recientemente un punto de apoyo importante en el estudio científico de los fenómenos de autosugestión. Citaremos sobre este tema una obra notable de CH. BAUDOUN, profesor en la Universidad de Ginebra: *Sugestión y autosugestión*, París, 1920.

efectivamente, gastos improductivos, pérdidas de energía física en todo momento: cuando el hombre piensa, cuando expresa por medio de la palabra sus pensamientos y sus otros estados psíquicos, cuando escribe sus palabras, cuando crea una obra literaria; existen estas pérdidas en la difusión del libro, en la lectura y el estudio de los libros, en los estados psíquicos que la lectura despierta en el alma de otro, en los actos que han sido ejecutados bajo la influencia de estos estados psíquicos. Por fin, hasta en las vocaciones de escritores, hasta en la aparición de autores nuevos se constatan estas pérdidas de energía. Pero, la aparición de autores nuevos y el aumento de su número constituyen el aumento de la cultura libresca y de la civilización. El principio de la economía de las fuerzas, aplicado al dominio de la biblio-psicología, debe operar con el tiempo, un acercamiento entre la mentalidad del lector y la del autor, acercamiento que ningún autor ni lector puede soñar ahora. ¿La biblio-psicología sabrá encontrar los medios de excitar en el alma ajena, por medio de palabras escogidas o creadas para obtener el máximo de utilidad, los estados psíquicos (ideas, emociones, tendencias, reflexiones) que el autor, precisamente, ha querido crear? Tócale a la biblio-psicología estudiar científicamente los problemas planteados.

CATALOGACION DE IMPRESOS ANTIGUOS SIN PORTADA

Uno de los fichados más complicados, aunque a simple vista no lo parezca, es el de impresos antiguos sin portada, pues a veces carecen hasta de los datos más imprescindibles para su catalogación.

Para esto debe tenerse muy especialmente en cuenta la época en que han sido impresos, haciéndose necesario muchas veces el conocimiento de la historia del país a que su contenido se refiere, para poder deducir por los acontecimientos que se citan en el mismo, la fecha correspondiente, salvo en los casos de documentos oficiales que forzosamente figura la fecha en que han sido extendidos, pero aún en estos casos suelen encontrarse algunos sin fecha.

Otras veces, no figura el nombre del impresor, pero siendo los documentos americanos, — que son los más corrientes en nuestras bibliotecas — fácilmente se puede localizar el establecimiento impresor, debido a la escasez de ellos durante la colonia y los primeros años de la independencia americana. Tenemos por ejemplo, Buenos Aires, que desde 1780 hasta 1815 tuvo solamente la imprenta *"Real de Niños Expósitos"*, y aún en los primeros años siguientes, los pocos impresores existentes pueden ser localizados por las características de tipos, viñetas o simples detalles, que no deben pasar desapercibidos a la persona encargada de un trabajo de esta categoría.

Para conocer los distintos establecimientos tipográficos

que actuaron en América a fines del siglo XVIII y principios del XIX, pueden consultarse las siguientes obras: *"La Imprenta de la Caridad"*, por Guillermo Furlong S. J., *"Orígenes de la imprenta en España y su desarrollo en la América española"* y *"El libro, la imprenta y el periodismo en América"*, ambos por José Torre Revello, *"Introducción de la imprenta en América"*, *"La imprenta en varios pueblos del Perú"*, *"La imprenta en Santiago"*, *"La imprenta de Guadalajara"*, *"Historia y bibliografía de la imprenta en el antiguo Virreynato del Río de la Plata"*, *"La imprenta en Méjico"*, y otros, todas estas obras públicadas por el infatigable bibliógrafo chileno José Toribio Medina, a quién, dicho sea de paso, la bibliografía e historia de la imprenta en América le debe el más grande de los tributos.

La ficha a catalogar, debe contener los siguientes datos:

1º) Primeras y últimas palabras del texto.
2º) Firma (s) del que suscribe el documento.
3º) Lugar y fecha en que ha sido extendido.
4º) Impresor.
5º) Lugar y fecha de impresión.
6º) Resumen de su contenido lo más claro posible.
7º) *Medidas*: Alto por ancho de la hoja, alto por ancho de la impresión, e interlínea, todo en mm., haciendo figurar si es impreso a dos columnas o más, apaisado, cantidad de páginas impresas y en blanco, encuadernación si la tuviera, y tipo (1).
8º) *Otros datos*: Debe hacerse figurar colofón, guardas, espacio que ellas ocupan, viñetas, bigotes, filetes, serpentinas, dibujos en letras iniciales, signaturas, datos manuscritos, etc. Debe tenerse muy en cuenta el corte de los renglones, marcándolos con una barra inclinada. Además debe hacerse destacar en la parte transcripta

(1) A veces se suelen encontrar encuadernados impresos hasta de una sola hoja, pues son muchos los bibliófilos que los encuadernan para su mejor conservación.

de las primeras y últimas palabras del texto, las mayúsculas y minúsculas. Citar las bibliografías que lo describen, como también el número correspondiente en cada una de ellas.

Al igual que en cualquier otro fichado, debe colocarse entre corchetes todo agregado que se crea conveniente hacer.

MODELO DE FICHA

FRENTE

Comienza: 1807

Nº 320 Doble orla de filete/ Algunas NOTICIAS DE LONDRES./ del 21 de Noviembre de 1807. Relativas al suceso de Buenos-Ayres./ La Estrella del Sábado 21 de Noviembre...

Concluye: ....Ha oído Vm... pues si le acomoda, insértelo:/ de no, seremos siempre, &c./ B. S. M. S. S./ Williams.

Suscrito: Williams.

Fechado: 21 de Noviembre de 1807.

Impreso: Bajo filete/ CON LICENCIA./ Buenos-Ayres, Imprenta sic de Niños Expósitos.

DORSO

Resumen: Noticias de Londres referentes a la situación de las tropas del General Whitelocke. Al comenzar la 2ª página; Rasgo patriótico con fecha 19 de noviembre de 1807. Es un soneto sobre las acciones de los ingleses en la América Meridional.

Medidas: Tamaño de la hoja 188 x 128 mm. Tamaño de la composición 166 x 105 mm. Interlínea 3 mm. Dos hojas: tres páginas impresas a dos columnas y una en blanco. Viñeta en el colofón.

Encuader.: Media tela con punteras, moderna.

Bibliogr.: Medina Nº 593. Gutiérrez Nº 105. Zinny Nº 96 pág. 120. Adquirido en 1942, a la librería Pardo en $ m/n. 20.

Tratándose de una colección, conviene ordenar las fichas cronológicamente, y dentro de este orden, colocarlos por ri-

guroso orden alfabético, a fin de que el documento pueda ser localizado de inmediato.

Para mayor control debe llevarse un registro de entrada, haciendo las veces de católogo topográfico. Este debe llevar un número que sería el correspondiente a cada documento, primeras y finales palabras del texto, fecha, firmas, imprentas, medidas, valor y observaciones.

Es conveniente llevar un índice de las personas citadas. Estas fichas deben encabezarse con el nombre de la persona citada, remitiéndola a la o las fichas matrices por medio del año, número y primeras palabras del documento. En esta forma se encontrarán reunidas en una sola ficha todos los documentos que citen a la persona fichada, evitando así pérdida de tiempo a los investigadores que recurran a ellos en procura de datos para su labor intelectual.

MODELO DE FICHA

WILLIAMS

Véase: Año 1807, Nº 14. ALGUNAS NOTICIAS DE LONDRES...
Véase: Año 1808, Nº 75. NOTICIAS INTERESANTES...
Véase: .....

Como en toda clase de colecciones, son muchos los índices que pueden ser llevados, pero los antes tratados son los considerados imprescindibles para una buena catalogación.

Si interesara a las finalidades de la colección, puede agregarse en la ficha, valor, procedencia y fecha en que ha sido adquirido el impreso.

SARA SABOR VILA

BIBLIOGRAFIA

Derecho y paz en las relaciones internacionales, por HANS KELSEN. Traducción de Florencio Acosta. México, 1943, Fondo de Cultura Económica, 210 p.; prólogo de L. Recaséns Siches.

I. — LA IMPORTANCIA DEL LIBRO

Cuando en el año 1941, la Universidad de Harvard acogió al expatriado Kelsen con el máximo honor, al ofrecerle la cátedra Holmes, le brindó la oportunidad para escribir uno de sus más hermosos libros por la diafanidad absoluta de la exposición, por la solidez inquebrantable de los argumentos, por el tema apasionante en cuyas dificultades han naufragado hasta ahora los juristas más conspicuos y por la iluminación esclarecida que venía a recibir, de manos del propio autor, el pensamiento general de la Teoría pura del Derecho, comunmente tan desinterpretada no obstante constituir el más grande acontecimiento de las ideas jurídicas del siglo.

Law and Peace in international relations (XII-182 págs., Cambridge, 1942, Havard University Press) se llama el libro de referencia. Y él importa al estudioso tanto por el problema de la paz del mundo, por el que hoy luchan millones de seres en los campos de batalla y que recibe, en esta obra, acaso el único análisis jurídico en términos de Ciencia que se ha brindado a los estadistas de la hora; cuanto por su proyección teórica al dilucidar el alcance de la famosa Teoría pura del Derecho como mera Lógica jurídica (y casi diríamos como mera Lógica jurídica formal).

Sabido es cuan difundida está la creencia errónea de que la Teoría pura del Derecho pretende ser ciencia del Derecho positivo, y no la mera teoría o lógica de esta ciencia. En este error prende el argumento fulminante de vacío formalismo que se le dirige, pues siendo el Derecho positivo un dato de la realidad (si bien de la realidad cultural y no de la realidad natural), la Ciencia del Derecho, debido a esta naturaleza de su objeto, tiene que ser, consecuen-

temente, una ciencia de experiencia; aunque no, por cierto, de la experiencia natural sino de la experiencia humana. Es así que los teoremas lógicos de la Teoría pura del Derecho, que analizan sólo la estructura del pensamiento jurídico, no pueden satisfacer a quienes, por aquel error, buscan en ellos los datos mismos del Derecho, única fuente para llegar al propio Derecho en cuanto que dato.

Bastaría corregir aquella falsa apreciación para que desapareciera la tacha de formalismo que se dirige a la Teoría pura del Derecho; pues si el formalismo es un vicio metodológico cuando se refiere a una ciencia de experiencia (el pensamiento no es la realidad pensada por él), en cambio el formalismo es la única actitud correcta cuando se refiere a una ciencia ideal como la Lógica, así se trate de la Lógica jurídica. Una Lógica material es psicologismo o metafísica, pero no Lógica. Hay, pues, que deslindar entre el formalismo científico como vicio y el formalismo lógico como actitud metodológica correcta.

Aquellos que pecaron con tal crítica al Maestro y que quieran eludir una honesta rectificación de sus juicios, han de sorprenderse grandemente con los numerosos pasajes del presente libro en que la experiencia jurídica, en tanto dato esencial y constitutivo, ocupa el primer plano del pensamiento del autor, haciendo girar en torno a ella toda la problemática jurídico-fundamental que se analiza. Tal así el parágrafo 5 del cap. I, que esclarece la relación entre el Derecho y la fuerza con la inmanencia de ésta en aquél, o los parágrafos 1 y 2 del cap. IV, donde se alude a la conducta humana como la exclusiva materia de las normas jurídicas, para no recordar sino los pasajes más significativos en lo que habrá de ser la elaboración de una completa Lógica jurídica trascendental. Amén de las numerosas referencias empírico-contingentes que ocupan también el primer plano de la obra en sus aspectos dogmáticos de Derecho Internacional.

Se querrá ver en esto un salto del pensamiento del autor; se dirá que esta obra no entronca con continuidad en la Teoría pura del Derecho, formando familia aparte con temas que no son de la problemática fundamental de la teoría general. Pero no es así. Además de los tópicos particulares del Derecho Internacional y de la visión jurídica de la paz mundial en tanto que problema máximo de esta rama de la ciencia, el libro trae desarrollos, como los arriba citados, de temas *necesarios* de la experiencia jurídica en tanto que experiencia, que ya habían sido planteados en la *Teoría general del Estado* (I, 5, C; III, 10, C; etc.) y en la *Teoría pura del Derecho* (§ 30, *a* y *b*; § 25, *b* y *c*; etc.) y a los cuales los críticos de Kelsen jamás les tomaron el peso.

A nuestro juicio, sea dicho en honor de Kelsen, este libro está en perfecta y completa correspondencia con la Teoría pura del Derecho. Lo que ocurre es que, en ésta, el autor hace Lógica jurídica y escribe como lógico; y en el presente libro escribe como científico del Derecho y hace ciencia positiva. Pero esto no autoriza a ver, en ambos frutos de su pensamiento, una desconexión de doctrina fundamental como si el autor, ahogado por la estrechez mental del primero, rompiera sus límites cerrados, de tal manera que sería posible creer que el presente libro habría podido ser escrito fuera del ámbito de la Teoría pura del Derecho.

Por el contrario, todo el libro está, como hemos dicho, en perfecta y completa correspondencia con el pensamiento de la doctrina fundamental del autor, cual lo prueba el hecho de que todo lo nuevo de él está imbricado en la Teoría pura y todo él se desarrolla sobre los esquemas estructurales de la Teoría pura (ello muestra, también, para qué sirve la Lógica jurídica y cómo la puede utilizar y la ha de utilizar un jurista); y cual lo prueba el hecho de que aquellos tópicos necesarios atinentes a la experiencia jurídica en tanto que experiencia, que aquí alcanzan prominente desarrollo, son asuntos ya planteados en sus obras anteriores de teoría general. (A su vez, estos desarrollos muestran también otra cosa, a saber: que efectivamente el error de la crítica aludida está en haber confundido la Lógica jurídica formal con la Ciencia jurídica positiva. Así, por ejemplo, la idea de Kelsen de que "el Derecho es una organización de la fuerza que hace del uso de la fuerza un monopolio de la comunidad", y que "la fuerza está empleada para evitar el empleo de la fuerza" pues "el acto coercitivo es exactamente de la misma clase que el acto que trata de evitar en las relaciones de los hombres", de modo que "en la regla de derecho, el empleo de la fuerza aparece ya como un entuerto o ya como la sanción", esta idea es una idea que se refiere al Derecho en tanto que objeto y no a las normas con que pensamos el Derecho: esa idea alude a algo intuible con necesidad en la experiencia jurídica, pero no representa nada propio de las normas en sí en tanto que estructuras del pensamiento cognoscente. Carece de sentido plantear el problema de la fuerza, que es un hecho, en el plano de la normatividad y su validez, que es un plano conceptual-lógico. No es que ahora Kelsen adose, con impureza, a la Teoría pura, consideraciones extraídas de la Historia y la Sociología con finalidades políticas, para sobrepasar la estrechez mental de aquella. Esto sería exacto si la Teoría pura fuera ciencia positiva del Derecho y no Lógica jurídica formal. Pero nada más contundente para disipar este equívoco que el sinsentido de plantear el problema de la fuerza en el plano de la normatividad, y que el

desarrollo prominente de dicho tema en el plano trascendental de la ciencia positiva (plano de las necesidades objetales pensadas en conceptos). En la *Teoría pura del Derecho* (§ 6) Kelsen nos dice que "la norma como tal no está ni en el espacio ni en el tiempo, ya que no es hecho natural"; y acá (I, 1) nos dice que "el *fenómeno* generalmente llamado Derecho ha de considerarse como un fenómeno social entre otros fenómenos sociales". Y ambas cosas no se excluyen como una impureza metódica o una incongruencia doctrinaria, sino que se concilian en la correcta relación de Lógica y Ciencia, de concepto y experiencia. Por eso Kelsen pudo decir que la Teoría pura del Derecho es la teoría del positivismo jurídico).

II. — Los defectos de la traducción

Law and Peace in international relations acaba de ser vertido a nuestro idioma por la editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1943. Creíamos que las ediciones del Fondo de Cultura Económica satisfacían todas las exigencias de probidad y responsabilidad que ha de tener una empresa cuya aspiración fuera la de ser un elemento de colaboración en el trabajo de los estudiosos y un basamento de la cultura auténtica. Esta era — y es — nuestra impresión a través de otras obras y traducciones salidas de aquella casa. Pero la presente versión castellana del libro que comentamos, ha de causar inmensa alarma con sobrados motivos.

Sabido es el estrago que provocaron a la cultura hispánica, las traducciones de los clásicos de la Filosofía y del Derecho que entregaron al mercado las viejas editoriales españolas, donde traductores a jornal volcaron, al por mayor, su fantasía y su falta de escrúpulos junto con su coraje. La "Revista de Occidente", la "Revista de Derecho Privado", "Labor", Bosch Hnos., entre otros, reaccionaron dignamente con una línea de conducta que prosiguen en América, de modo ejemplar, Losada y Espasa-Calpe por ejemplo. Comenzaron las traducciones honorables, bajo la triple exigencia de un idioma castizo, una fidelidad rigurosa al pensamiento del autor y un máximo traspaso al nuevo idioma de los matices verbales del original, cosa, esta última, de incalculable importancia para la meditación de libros técnicos. El Fondo de Cultura Económica también nos merecía esta fe. Pero he aquí que la versión del libro que comentamos conspira en tan alto grado contra aquellas exigencias, que no titubeamos en declararla completamente inservible como instrumento de estudio, por su inautenticidad.

Ilustremos al detalle con un punto de gran importancia. El § 6

del cap. I, titulado "Compulsión psíquica, Eficacia y Validez del Derecho", está destinado a deslindar rigorosamente los conceptos de eficacia y validez, sin cuyo deslinde no cuaja la exigencia fundamental de pureza metódica. Este deslinde es tanto más necesario cuanto que eficacia y validez, sin ser la misma cosa, tienen una cierta relación de compenetración en el dato jurídico pues "la validez del Derecho presupone una mínima eficacia del Derecho". Por ocho veces Kelsen emplea el vocablo validez, en el citado parágrafo; y por ocho veces el traductor le adjunta, por su cuenta y riesgo, como si fuera sinónimo, el vocablo vigencia para aclararlo y aun para substituirlo.

La validez del Derecho, en Kelsen, es la imputación normativa y, en consecuencia, un concepto de pura Lógica jurídica, pues es validez del pensamiento jurídico que así construye sus proposiciones. La vigencia, en cambio, (del latín *vigere,* tener vigor) alude a un dato de experiencia; y así la define la Academia como "la calidad de las leyes, ordenanzas, estilos y costumbres que están en vigor y observancia". Este significado común del vocablo, aunque con matices técnicos, es el defendido por la mayor parte de los autores significativos. No ignoramos que hay autores que establecen la sinonimia entre validez y vigencia; lo que es coherente en un empirismo jurídico. Pero lo que un autor puede hacer, no lo puede un traductor. Un autor propone la solución de alguna dificultad teórica; y convencerá o no según los fundamentos que dé. Pero un traductor no puede adosar a un vocablo técnico, por su cuenta y riesgo, otro vocablo técnico que tiene atrás de sí una tumultuosa y discordante literatura jurídica que dista tanto de avenirse unánimemente con el significado del primero, como ocurre en el presente caso. Consecuencia de esto es que, equiparando validez y vigencia, se borra la fundamental distinción entre validez y eficacia que trata de establecer el capítulo de marras ya que la vigencia, en la mejor y más numerosa doctrina, alude a un dato de experiencia; con lo cual ese concepto está mucho más próximo al de eficacia que al de validez, si acaso no se le identifica del todo como género y especie. La confusión del lector desprevenido será, pues, completa con el texto castellano.

Paralelamente en el citado parágrafo —y en el curso de todo el libro— se ha traducido el adjetivo "specific", que quiere decir específico, típico, característico o distintivo de algo, por "concreto" que alude a lo individual en sí, en su realidad, por oposición a lo abstracto y en desconexión con lo general.

Como resultado se puede apreciar cómo quedan traducidos los párrafos en que Kelsen emplea los vocablos "validez" y "específico", con el siguiente ejemplo:

Dice la traducción (p. 37): "No es la eficacia sino la validez o vigencia lo que produce la existencia en concreto de un orden jurídico, o un sistema de normas".

Dice el texto original (p. 15): "La existencia específica de un orden jurídico, o sistema de normas, no es su eficacia sino su validez". Concepto, éste, que el autor se apresura a aclarar en el final de la misma página, de la siguiente manera, para que la noción de "existencia específica" no sea tomada por la de existencia concreta: "Un juicio concerniente a la validez es un juicio sobre lo que debe ser, una afirmación atinente a la realidad jurídica, si es que así se puede llamar a la existencia específica del Derecho en tanto que sistema de normas válidas".

En cambio la traducción, que además substituye aquí, lisa y llanamente, "normas válidas" por "normas vigentes", deja sin sentido al circunloquio aclaratorio diciendo: "Un juicio concerniente a la validez es un juicio sobre lo que debe ser, una afirmación relativa a la realidad jurídica, si es que así se puede llamar la existencia concreta del Derecho como un sistema de normas vigentes". El sinsentido de la aclaración así vertida es obvio, pues no hay duda de que la existencia concreta del Derecho como un sistema de normas vigentes es la realidad jurídica.

Otro ejemplo de la misma página: "Eficacia y validez (o mejor dicho vigencia) son dos cualidades por completo distintas". De más está decir que lo puesto entre paréntesis —y así está en la traducción—, es producto de la fantasía del traductor. Otro ejemplo más: "Validez (o vigencia) quiere decir que las normas de ese orden deben ser obedecidas y aplicadas". También aquí se da como de Kelsen, un paréntesis y una sinonimia completamente imaginarios, pues vigencia no quiere decir que las normas de ese orden *deben ser* aplicadas, sino que *son* aplicadas. El deber ser sólo es la validez.

Así salen los demás pasajes en que la validez tropieza con la vigencia por obra y gracia del traductor.

No es menos lamentable como defecto técnico, aunque de menor importancia, la traducción casi constante de la expresión "rule of law" por "precepto jurídico", cuando era tan fácil haber traducido literalmente "regla de derecho". También aquí la existencia de una nutrida literatura técnica y polémica aconsejaba eludir la expresión elegida, respetando la elusión hecha por el autor. Aunque deba de considerarse caduca, por infundada, la manida distinción entre norma, precepto y sanción, basta recordar su trayectoria histórica y cómo ella sobrevive en el lenguaje de muchos criminalistas, para

no dar asidero a confusiones (en este caso verbales) cuando el propio autor no ha afrontado la tarea de dar a los viejos términos significaciones nuevas.

Tanto en el original inglés como en la versión castellana, el primer capítulo del libro tiene 24 páginas. Ahora bien, una compulsa prolija, pero no extremosa, de la traducción, nos lleva a observar 143 frases de ésta, sea por desvirtuación del sentido del original, sea por la pérdida de sus matices. Si se piensa que no es diferente la situación de los otros capítulos, se comprenderá por qué nos sentimos tan defraudados con la traducción que nos ofrece el Fondo de Cultura Económica. Dada la magnitud de aquellas cifras, no es posible ahora una glosa de cada traspiés. Nos limitaremos, pues, a ilustrar con algunos ejemplos tomados del primer capítulo.

Ejemplos de desvirtuación del sentido del original:

Dice la traducción (p. 28): "El uso de la fuerza entra en juego solamente cuando se encuentra resistencia al aplicar la sanción, lo cual resulta improbable cuando la autoridad que sanciona tiene suficiente poder. Un orden social, que dirige la conducta de los individuos por medio de sanciones, es un orden coercitivo en el sentido de que emplea medidas coactivas como sanciones".

Dice el original (p. 7): "El uso de la fuerza entra en juego solamente si la aplicación de la sanción encuentra resistencia, lo que sólo excepcionalmente es el caso cuando la autoridad que da curso a la sanción tiene suficiente poder. Un orden social que intenta obtener la deseada conducta de los individuos por el establecimiento de sanciones, se llama un orden coercitivo en el sentido de que dispone medidas de coerción como sanciones".

Dice la traducción (p. 31): "A este respecto, las normas religiosas se hallan más cercanas a las jurídicas que a las morales".

Dice el original (p. 10): "A este respecto las normas religiosas están más cerca de las normas jurídicas que lo que lo están las normas morales".

Dice la traducción (p. 35): "En el fondo es la idea de la retribución la que forma la base de esta técnica social. Sólo en fecha reciente es cuando ha evolucionado, de manera tardía, la idea de reemplazar la retribución por la prevención. Pero esto constituye sólo un cambio de ideología para justificar la técnica concreta del Derecho. Esta, en sí misma, sigue siendo la misma".

Dice el original (p. 13): "Es la idea de retribución la que yace en la base de esta técnica social. Sólo en un estado relativamente ulterior de la evolución se reemplaza la idea de retribución por la de prevención. Pero es un cambio, entonces, solamente de la ideología que justifica la específica técnica del Derecho. La técnica en sí misma permanece igual".

Dice la traducción (p. 35): "Bajo el imperio del Derecho, el empleo de la fuerza aparece como delito (la condición de la sanción) o como sanción (la reacción de la comunidad jurídica contra el delito).

Dice el original (p. 13): "En la regla de derecho, el empleo de la fuerza aparece ya como un entuerto (la condición de la sanción) o ya como la sanción (la reacción de la comunidad jurídica contra el entuerto)".

Es alarmante la cantidad de veces que se ha traducido "delict" por "delito", con el consiguiente estrechamiento o alteración del sentido de las frases. "Delict" significa "entuerto", "transgresión". En inglés, "crime" significa "delito". Tanto es esto así, que el propio traductor no ha podido menos que sentirse compelido, en otros pasajes, a abandonar su traducción y traducir "delict" por "conducta antijurídica".

Dice la traducción (p. 35): "En otras palabras, no hay una situación de Derecho que, en el sentido ya expresado, constituya esencialmente un estado de paz".

Dice el original (p. 14): "En otras palabras, no hay una situación de Derecho, la que, en el sentido desarrollado aquí, es esencialmente una situación de paz".

Dice la traducción (p. 38): "De acuerdo con este concepto es ley todo lo que se crea de la manera prescripta por la constitución. Este concepto difiere básicamente del sustentado en estas conferencias".

Dice el original (p. 16): "De acuerdo con este concepto, es derecho cualquier cosa creada de la manera que la constitución prescribe para la creación de la ley. Este concepto difiere substancialmente del concepto del derecho presentado en estas disertaciones".

Dice la traducción (p. 38): "Se debe tomar en cuenta que se puede crear normas, mandatos que reglan la conducta humana, no sólo de la manera prescripta por la constitución para dictar la ley".

Dice el original (p. 17): "Sin embargo, se debe de notar que no solamente normas, es decir mandatos que regulan la conducta humana, pueden crearse de la manera prescripta por la constitución para la creación de la ley".

Como se apreciará, tan diferente es un texto de otro, que con la traducción ha de pensarse en la costumbre u otras normas jurídicas que no son legislación; en tanto que con el verdadero texto

—y de ello está tratando largamente el autor en el capítulo a que pertenece la frase—, ha de pensarse en las nociones teóricas, políticas, teológicas, etc. que deja filtrar frecuentemente el legislador en las leyes que sanciona, y que son materias a-jurídicas.

Dice la traducción (p. 39): "Y, en efecto, hay muchas leyes —en su verdadera acepción— que contienen además de normas de Derecho ciertos elementos sin ningún carácter jurídico en concreto, tales como puntos de vista teóricos relativos a otras cosas..."

Dice el original (p. 17): "De hecho, muchas leyes —en este sentido del término— contienen no solamente normas jurídicas sino también algunos elementos que no son de un específico carácter jurídico, tal como puntos de vista puramente teóricos sobre determinadas materias..."

Dice la traducción (p. 42): "La norma jurídica dice que bajo ciertas condiciones (entre las cuales puede citarse, como ejemplo importante, el delito) se producirá cierta consecuencia (una medida coercitiva, llamada sanción)".

Dice el original (p. 21): "La regla de derecho establece que bajo ciertas condiciones (entre las cuales el entuerto juega un importante papel) seguirá una cierta consecuencia (una medida coercitiva llamada sanción)".

Dice la traducción (p. 45): "Sin embargo, el propósito del Derecho está más allá de los límites de su esencia. Ahora bien, tan sólo el estudio de esta esencia es lo que constituye el tema de la Jurisprudencia Analítica".

Dice el original (p. 23): "Sin embargo, el propósito del Derecho yace más allá de los límites de su materia, la cual únicamente es el objeto de la Jurisprudencia analítica".

Ejemplos de pérdida de los matices del original:

Aunque, por cierto, más numerosos, ilustraremos este aspecto con mayor brevedad, por razones fáciles de entender.

Dice la traducción (p. 30): "Más tarde se hizo una división y apareció entonces la sanción civil, conocida bajo el nombre de indemnización de daños —privación de la propiedad por medio de la fuerza en reparación o compensación del daño causado ilegalmente".

Dice el original (p. 8): "Más tarde se hizo una diferenciación en la sanción; además de la pena, apareció entonces una especial sanción civil conocida como ejecución civil —una privación compulsiva de la propiedad con propósito de reparación o compensación por los daños causados ilícitamente".

Dice la traducción (p. 36): "Y la sanción es eficaz si los hombres se comportan de una manera legal, o si se ejecuta la sanción cuando el delito se ha cometido".

Dice el original (p. 14): "Y la sanción es eficaz si los hombres, con objeto de evitar el mal de la sanción, se comportan lícitamente, o si la sanción se ejecuta cuando su condición, el entuerto, se ha cumplido".

Dice la traducción (p. 42): "Para inducir a los individuos a una cierta conducta, el ordenamiento aplica una medida coercitiva (la sanción) a la conducta contraria (ilegal o delictuosa)".

Dice el original (p. 20): "Para inducir a los individuos a una determinada conducta, el ordenamiento conecta a la conducta contraria (el entuerto), una medida coercitiva (la sanción)".

Dice la traducción (p. 44): "Un negocio jurídico, por ejemplo un contrato, también se puede interpretar como una condición de la sanción civil".

Dice el original (p. 22): "Un negocio jurídico, especialmente un contrato, ... etc.".

Dice la traducción (p. 46): "El acto ilegal o antijurídico es la conducta del individuo contra quien es aplicada la sanción —es decir el individuo que está obligado a abstenerse de la conducta que constituye el delito, esto es, a portarse *legalmente*. Ese individuo —es decir, el que puede ser sancionado, esto es, el sujeto obligado a cumplir la ley— y sólo él es responsable del comportamiento antijurídico o acto ilegal".

Dice el original con simplicidad y elegancia (p. 24): "El entuerto es la conducta del individuo contra qnien se dirige la sanción —esto es, el individuo que está obligado a abstenerse de la conducta que constituye la transgresión, a comportarse él mismo *jurídicamente*. El —el transgresor potencial, el sujeto del deber jurídico— y solamente él es responsable por el entuerto".

Después de lo que se ha leído se comprenderá y se justificará nuestra actitud crítica. Mucho lamentaríamos que nos interpretaran mal los intelectuales y editores que, en México, trabajan tan denodadamente para acrecentar la importancia editorial de la América Latina, con incalculable beneficio para nuestra cultura fundamental. Pero cuando un libro tan importante como este de Kelsen. llega al idioma en tan pésimas condiciones, se impone una enérgica advertencia. Los que en alguna forma tenemos la responsabilidad de la cultura jusfilosófica del habla española, estamos obligados a defenderla de esta manera, en casos como el presente. El propósito de esta nota no es otro que el de ser un acto de defensa de nuestra cultura jurídica. Por su infidelidad, la edición del Fondo de Cultura

Económica es una edición dañina. Hasta el título de la obra está traducido sin la debida plenitud: *El Derecho y la Paz en las relaciones internacionales* es el título correcto; no *Derecho y Paz en las relaciones internacionales,* porque se refiere al Derecho como figura total de la experiencia jurídica del planeta y no a ésta o aquella figura jurídica fragmentaria; y porque no se refiere al contenido de paz que pueda tener cualquier figura jurídica, sino a la paz del mundo que hoy se está decidiendo en los campos de batalla por quienes creen en la libertad.

Carlos Cossio

Esencia y Formas de la Simpatía, por MAX SCHELER. Biblioteca Filosófica. Editorial Losada. Buenos Aires, 1942.

Toda la obra filosófica de Scheler se halla animada de un *pathos* emocionalista que le sitúa en una misma con todos aquellos pensadores que han hecho de la vida afectiva tema central de sus especulaciones, particularmente con San Agustín y Pascal que han influído decididamente en el desarrollo de su pensamiento.

Scheler, cuya filosofía es esencialmente y de extremo a extremo una metafísica del hombre, aunque sólo en los últimos años de su vida llegó a plantearse concretamente los problemas de una Antropología filosófica, ha dedicado lo mejor de su vastísima obra a la investigación de la estructura, formas y leyes de la vida afectiva, tanto en su aspecto gnoseológico como saber apriorístico que sirve de apoyo a la conducta moral, como por lo que se refiere a su significación en cuanto fundamento de toda forma posible de convivencia social y de vinculación moral entre los hombres.

Los más importantes de sus trabajos en este sentido son, junto a su obra capital: *El Formalismo en la Etica y la Etica material de los valores,* su jugosísimo fragmento sobre *Ordo amoris* y este libro: *Esencia y Forma de la Simpatía, una* de las obras más hermosas y de más rico contenido de cuantas nos ha deparado la especulación filosófica en lo que va del siglo.

Tres órdenes fundamentales de problemas se hallan reunidos en este volumen: de la simpatía intencional, que Scheler distingue cuidadosamente de los fenómenos del convivir mutuo y de la unificación y contagio afectivo; del amor y del odio que constituyen las formas más altas de la vida emocional; y, finalmente, del conocimiento del ya ajeno, problemas que Scheler incluyera en forma de Apéndice

en la primera edición de este libro publicado en 1913 con el título de: *Para la fenomenología y teoría de los sentimientos de simpatía y sobre el amor y el odio.*

La importancia de estos últimos problemas, a los cuales voy a referirme exclusivamente en esta nota, ha sido subrayada por el mismo Scheler en la seguridad de que muy raramente se ha tenido en cuenta lo que ellos significan para toda teoría del conocimiento en las ciencias del espíritu, para la sociología, la psicología empírica y la psiquiatría y, en general, para toda cuestión que se refiera a los fundamentos esenciales, existenciales y cognoscitivos de los lazos entre los yo humanos y las almas humanas. También la gnoseología y metafísica de la biología, la filosofía de la expresión, del origen del lenguaje y la filosofía de los signos y símbolos están interesados íntimamente en esta cuestión que penetra en los más altos problemas ónticos de la filosofía. Pero ante todo tienen ellos una significación sustantiva para los hombres mismos en cuanto hombres. Pues acerca de lo que el hombre sea y signifique para el hombre decide en última instancia "la metafísica del saber que el hombre tenga del hombre, del posible "tener" el hombre al hombre, es decir, la cuestión de la manera en que esten ordenadas al principio del universo las formas de relación óntica y cognoscitivas, tan profundamente arcanas, del hombre con el hombre que sean en general posibles, y cuáles no, por razón del principio del universo y de su mediación".

La confusión que existe en lo que concierne a estas importantísimas cuestiones y los errores que de allí se derivan obedecen, en opinión de Scheler, a una insuficiente distinción de los problemas, al desconocimiento del orden en que deben plantearse y al deficiente enlace sistemático de sus soluciones.

Lo que ante todo importa es indagar si existe una relación esencial entre el yo y la comunidad, tanto en sentido óntico como en el sentido del saber esencial; o si por el contrario existe sólo una unión de hecho. Y también si existen conexiones esenciales de distinto género entre los entes vitales llamados hombres y entre los entes espirituales y racionales llamados también hombres; o si una de estas dos relaciones es sólo accidental.

Solamente cuando se ha dado ya una solución a aquellas cuestiones es posible plantearse el problema lógico-crítico: ¿qué razón hay para que un individuo cualquiera ponga bajo la forma de un juicio de realidad tanto la existencia de una determinada comunidad en general como la de un determinado yo ajeno?

El problema fundamental, que nada tiene que ver con la cuestión lógico-crítica antes aludida ni tampoco con la de la llamada génesis y desarrollo empíricos de la conciencia del prójimo en el curso de una vida desde la infancia hasta la madurez, es el proble-

ma del *origen* de la conciencia de la comunidad y del prójimo en general, esto es, el problema psicológico-trascendental del saber de los yos ajenos. Se trata aquí de un problema de fundamentación y de orden del saber del yo ajeno dentro de la esfera de todo saber pisible, y que como tal puede y debe plantearse con absoluta independencia respecto de determinados objetos accidentales del saber y respecto de toda fase determinada del desarrollo empírico del saber que un ser humano concreto tenga de estos objetos reales accidentales.

Singular interés ofrecen las observaciones de Scheler acerca de las posibilidades y límites de la psicología empírica en relación con los problemas de que aquí se trata. La psicología empírica normal, diferencial y patológica parte ya del supuesto de la existencia efectiva de otros seres animados cuyo ser psíquico puede ser conocido. En realidad ella opera sin tener en cuenta sus fundamentos gnoseológicos y sus límites esenciales, atribuyéndose posibilidades que no le pertenecen. Una previa investigación óntica eidética de la realidad psíquica permitiría establecer claramente los verdaderos límites ónticos esenciales de lo psíquico *capaz de ser objeto* en general. Pues es evidente que de la totalidad del ser psíquico-noético sólo una parte es capaz de ser objeto, y de ésta sólo una muy pequeña puede ser sometida a una influencia experimental. Por lo pronto, los actos libres espirituales de la persona escapan totalmente a ella. La persona como tal es inaccesible a la psicología empírica y no por circunstanciales deficiencias metódicas, sino por razón de su esencia óntica. La persona sólo puede ser "comprendida" en actos de participación óntica por obra de coejecución: pensar con-otro, sentir, querer con-otro o lo mismo que otro.

Una teoría completa del conocimiento de la comunidad y del yo ajeno —observa Scheler— tendría que encerrar también la *metafísica* de ese conocimiento y con ella las relaciones de alma sobre alma. Es un error suponer que la cuestión gnoseológica puede ser separada de la metafísica y ambas tratadas separadamente. Existe entre ellas una necesaria vinculación; más aún, como en última instancia todo saber en cuanto tal debe ser hecho comprensible metafísicamente, es la metafísica del saber del prójimo la única solución concluyente de nuestra cuestión.

Ahora bien, para llegar a tal solución es indispensable tener plena claridad acerca del orden real de los problemas. Tal orden es el siguiente: conocimiento ideológico, es decir prescindente de toda existencia, de la relación entre el yo y la comunidad, como base común tanto de la investigación gnoseológica como de la metafísica; segundo, exacta indagación de la situación de hecho dentro de la

idea natural del mundo; tercero, la cuestión gnoseológica del origen del saber del yo ajeno; cuarto, la fundamentación lógica-crítica de este saber; y, finalmente, resuelto esto, se puede y debe oír la psicología comprensiva y de observación.

Hay que observar finalmente que este problema del individuo y la comunidad y del yo y los otros es también y fundamentalmente un problema de *valor,* tanto ético como jurídico. Sin que esto signifique que se deba llegar, como por ejemplo lo hiciera Fichte, a justificar, partiendo únicamente de este aspecto, la existencia de las personas ajenas; es decir, afirmar la existencia de otros seres extraños como sujetos para los cuales yo pueda tener deberes partiendo de la evidencia de mi *conciencia del deber,* de mi *ser responsable,* anterior a toda posición teórica de una existencia.

Una vez establecido el orden y la clasificación de los problemas, sin lo cual no se podría avanzar un paso en firme en nuestra cuestión, se plantea Scheler el problema de la *evidencia del tú en general.* En opinión de nuestro autor, un ser humano que nunca hubiese visto seres semejantes suyos, ni percibido señales y huellas de ellos de ninguna índole, ni hecho cualquier otra experiencia de la existencia de tales seres, podría muy bien tener un saber de la existencia de una comunidad y de sujetos psíquico-espirituales análogos a él mismo; como también saber que "pertenecía" a semejante comunidad. Tal evidencia de un "tú" en general y de su pertenencia a una comunidad la poseería nuestro Robinsón imaginario en la forma de una conciencia precisa y bien delimitada del *vacío* o no existencia (en el sentido de la existencia accidental de una genuina esencia previamente dada) de actos emocionales como los que representan, por ejemplo, las formas genuinas de amor al prójimo; por lo que se refiere a los actos de tendencia, en la forma de una "conciencia de falta de algo", de "no estar lleno" que Robinsón viviría, por imperativo de leyes esenciales, siempre que él mismo llevase a cabo actos espirituales y afectivos que solamente *junto* a posibles actos sociales recíprocos pueden formar una unidad objetiva con sentido. En general, pues, de esta sensación de *vacío* con que tropiezan sus actos intencionales emergerían, en opinión de Scheler, la intuición e idea positiva de algo que está ahí como esfera del tú, y de lo que tan sólo no conocería ningún ejemplar.

Esta opinión que al primer momento puede parecer excesivamente audaz no lo parecería tanto si previamente nos pusiéramos en claro la efectiva validez de ciertos supuestos admitidos sin más como comprensibles de suyo por la mayor parte de las teorías del conocimiento del yo ajeno. Estos supuestos, que tantas dificultades han creado a nuestro problema y que sirven de punto de partida

tanto a la teoría de la conclusión analógica como a la de la proyección afectiva, son: en primer término, que lo que ante todo nos es dado es nuestro propio yo; y segundo, que primeramente nos es dado de otro ser humano es el fenómeno de su cuerpo cuyas alteraciones, movimientos, etc., nos sirven de fundamento para suponerle animado, para suponer la existencia del yo ajeno.

Pues bien, tales supuestos, en los que evidentemente se abandona la posición fenomenológica, es decir, lo inmediatamente dado, son radicalmente falsos. En realidad, en la percepción interna, que no debe ser confundida con la percepción de sí mismo o autopercepción, se nos da ante todo una corriente de vivencias indiferente con respecto al yo y al tú, que encierra de hecho indistintamente lo propio y lo extraño; hasta que en el seno de dicha corriente va paulatinamente produciéndose una diferenciación en virtud de la cual estamos en condiciones de adscribir determinadas vivencias a determinados individuos. Si es cierto que se necesitan ciertas condiciones para que en el acto de intuición interna se nos presenten vivencias ajenas, no es menos cierto que también tales condiciones se necesitan para que se me presenten las vivencias propias. La intuición interna es, pues, una dirección de actos que abarca, en cuanto a sus posibilidades, tanto el yo y las vivencias del otro como mi yo y mis vivencias en general. Lo evidente es que toda vivencia pertenece a un *yo en general*; que esta yo es necesariamente *individual* y en cuanto tal presente en *toda* vivencia, de modo que él no se constituye por el conjunto de las vivencias; que hay en general el yo y el tú. Pero lo que no está nunca dado necesariamente con el darse primario de las vivencias es a qué yo individual pertenece una vivencia "vivida", si al nuestro propio o al extraño.

¿Hasta qué punto resulta admisible la posibilidad de una percepción interna del prójimo? Sin duda esta posibilidad queda totalmente excluída para quienes parten de cualquiera de las dos teorías metafísicas de la relación entre el alma y el cuerpo: la del influjo mutuo entre dos sustancias y la del paralelismo psico-físico. Porque con arreglo a ambas teorías todo ser humano viviría en cárcel psíquica propia teniendo que esperar lo que el nexo causal metafísico introdujera por encanto en ella.

Pero, en opinión de Scheler, estas teorías pasan por alto los fenómenos, en virtud de lo cual las objeciones fundadas en ellas resultan improcedentes. Scheler esboza ligeramente su propia teoría

---

(1) En lo que concierne a los fenómenos de simpatía y de amor y odio me refiero a ellos en otra nota que sobre este mismo libro aparecerá en la revista "Sur" de Buenos Aires.

del alma y el cuerpo, a la que esperaba dar un desarrollo más amplio en su *Metafísica,* y a ello agrega una serie de observaciones de indiscutible interés como fundamentos de su tesis. Prescindo de ellas así como de muchos otros aspectos de los problemas en cuestión para no dar a esta nota mayor extensión de la mucha que ya tiene. Quisiera, no obstante, recomendar una lectura cuidadosa y atenta de este libro y en particular de los capítulos que se refieren al conocimiento del yo ajeno si se quiere conocer la contribución más importante y mejor lograda acerca de estos problemas que tan vivo interés despiertan en nuestra época.

Rafael Virasoro

El Paraná y los primeros cronistas, por AGUSTÍN ZAPATA GOLLÁN, Publicación del Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales, Nº 2. - 1 vol. 40 pp. Santa Fe, 1942.

Un tema interesante trata el autor en este nuevo trabajo, cuyo mérito principal es el de utilizar las fuentes de los primeros exploradores de estas ubérrimas regiones. En forma amena, se presenta ante el lector fragmentos de las primeras memorias y relaciones que se conocen y que tratan del río Paraná. De esta manera ha hecho accesible a quienes no ahondan en el conocimiento histórico, aspectos no vulgarizados por la índole especial del material documental.

Puede muy bien este trabajo, constituir el primer capítulo de una historia de nuestro grandioso río Paraná, en cuyos aguas y en cuyas riberas, tuvieron lugar hechos que no deben borrarse de la memoria de los pueblos de esta parte del continente americano.

La grandiosidad de nuestro río llamó justamente la atención de los primeros navegantes que lo recorrieron a fuerza de fatigas y dolores. Todos coincidieron en remarcar su aspecto imponente, la bondad de sus aguas, la cantidad y calidad de sus peces, la riqueza de su flora y de su fauna ribereñas, la fertilidad y belleza de las tierras que lo abrazan. Pero tanta belleza y tanta riqueza puesta en la extensión de la mano, no la alcanzarían fácilmente los conquistadores. La posesión definitiva de estas tierras, fué el mayor fruto de quienes pentraban el río de Solís para ir en derechura del vellocino de oro.

En forma cronológica presenta el autor los relatos que se refieren a su tema. Diego García de Moguer, nos cuenta así, en sus *Memorias,* lo que vieron sus ojos en nuestro río. Nos habla de las

condiciones de navegabilidad que ofrece el río, de las generaciones de indios que pueblan sus comarcas, de la "infinidad de avestruces", de los "muchos ciervos", de la abundancia extraordinaria de peces y aves y también de las riquezas del Paraguay, relatadas por los indios.

Continuando la lectura encontramos la carta de Luis Ramírez de 1528, que proporciona valiosa información, refiriéndose a la riqueza de la flora y de la fauna, a las calmas y vientos contrarios que dificultan la navegación, a las peligrosas tormentas que se desencadenan, a las innumerables islas, a las crecientes del río, a su profundidad y anchura y a la calidad de sus aguas "La mejor y más sana que se pueda pensar", lo mismo que la benignidad del clima.

Alonso de Santa Cruz, que viniera de cosmógrafo en la expedición de Caboto, en su *Islario,* ratifica cuanto se ha dicho y aporta interesantes datos. Al referirse a nuestros peces dice que son "los mejores que hay en el mundo que creo yo provenir de la bondad del agua que es aventajada a todas las que yo he visto".

Coincidentes son los relatos de Pero López de Sousa, hechos en su *Diario* (1530-1532) y los que el capitán Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdes hace en su conocida *Historia de las Indias,* de acuerdo con el testimonio de quienes tomaron parte en las diversas expediciones que surcaron las aguas del Paraná.

El trabajo al cual nos hemos referido, constituye un aporte valioso al conocimiento de un aspecto poco conocido de nuestra historia. Escrito en forma que hace interesante su lectura, tiene la virtud de hacer leer a especialistas y profanos, viejos documentos de inestimable valor.

Facundo A. Arce

Historia contemporánea de Europa, 1878-1919, por G. P. Gooch, M. A.. Versión española de Ernestina de Champourcin. Un vol. de 573 p. (México, Fondo de Cultura Económica, 1942).

En esta obra, cuya primera edición inglesa apareció en 1923, su autor, G. P. Gooch, se ocupa de las vicisitudes políticas ocurridas en Europa desde el Tratado de Berlín de 1878 hasta el de Versalles de 1919. Con ello se propone, según lo confiesa en el prólogo, continuar la *History of Modern Europe. 1792-1878,* de Fyffe. Para re-

construir tan largo y complejo período histórico se ha valido de las publicaciones oficiales de los distintos gobiernos, de memorias y escritos autobiográficos de los principales actores de los sucesos y de una copiosa bibliografía al respecto, pero no aparece el resultado de la investigación directa en archivos.

El relato es objetivo e imparcial, escrito en un estilo ágil y nervioso, que no ahonda mayormente en el carácter de los hechos. El autor se limita a los sucesos políticos, o con más precisión, a los entretelones de la diplomacia, de las cancillerías o de las cortes. Los movimientos culturales, económicos y sociales, ni siquiera se mencionan. Aunque abundan las citas y referencias bibliográficas al final de cada capítulo, faltan las síntesis o los cuadros cronológicos, indispensables en esta materia.

En un volumen de más de quinientas páginas y en una correcta versión española, se consideran los siguientes temas: I. Después del Tratado de Berlín. II. La triple alianza. III. Contienda por Africa. IV. Bulgaria y las potencias. V. La doble alianza. VI. Guillermo II. VII. Armenia y Creta. VIII. Fashoda. IX. La guerra surafricana. X. La "entente" anglo-francesa. XI. La "entente" anglo-rusa. XII. El próximo oriente. XIII. La rivalidad anglo-germana. XIV. Agadir. XV. Las guerras balcánicas. XVI. Estalla la tormenta. XVII. La guerra mundial: primera fase. XVIII. La guerra mundial: segunda fase. XIX. La paz.

Beatriz Bosch

La cultura histórica y el sentido de la nacionalidad, por Ricardo Levene. Un volumen de 256 p. (Buenos Aires-México, Espasa Calpe Argentina, S. A., Colección Austral, 1942).

Con el título "La cultura histórica y el sentido de la nacionalidad", la editorial Espasa-Calpe Argentina, S. A., publica en un volumen extra de su "Colección Austral", un conjunto de los últimos escritos y discursos del doctor Ricardo Levene.

La obra está dividida en siete partes, en las cuales se refleja la múltiple actividad del autor en los distintos centros de su actuación. Como se sabe, el doctor Levene es catedrático de las facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y de la de Humanidades de La Plata; ha sido decano de esta última facultad y presidente de la universidad en dos períodos. Actualmente es director de los institutos de Historia del Derecho y de Sociología de la Universidad de Buenos Aires, presidente de la Aca-

demia Nacional de la Historia, de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos y de la Comisión revisadora de textos de historia y geografía argentina y americana, director honorario del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires, etc.

Desde esos cargos puede realizar, como lo dice en la advertencia, la "teoría y práctica de la historia argentina". Así lo prueban sus discursos en la Academia Nacional de la Historia, en cada uno de los cuales reseña la intensa labor realizada; los prólogos, en que expone las bases y propósitos de las obras dirigidas, tales la "Historia de América", de la editorial Jackson, la "Historia de la Nación Argentina", de la Academia Nacional de la Historia, las publicaciones del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires o de las actas capitulares de diversas ciudades argentinas; los fundamentos de diversos anteproyectos de leyes, como las de archivos, monumentos y museos históricos, de fijación de los símbolos patrios, etc.; los discursos inaugurales en distintas reuniones nacionales de carácter histórico y los museos y casas históricos; los informes sobre su labor al frente de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos y de la revisora de textos, etc.. Toda esa vasta tarea de los últimos diez años se halla contenida en el volumen que nos ocupa. Debemos lamentar un error de compaginación, que abarca desde la página 97 hasta la 120 e impide la lectura de la 3ª y 4ª parte.

De entre los numerosos discursos incluídos en el libro, destaquemos el pronunciado en la Sala de la Casa Histórica de Tucumán, el 8 de julio de 1940 y de él, los siguientes párrafos, en los que creemos, se fija claramente una justa actitud frente a la historia y los personajes del pasado:

"Los pueblos progresistas profesan gratitud y respeto a sus hombres representativos, no debiéndose permitir que la pasión sectaria o simplemente militante pretenda arrojar sombras a su memoria, culto de los héroes de igual naturaleza al que se tributa a los símbolos de la nacionalidad.

El verdadero homenaje, como la veneración de los hijos por los padres, no consiste en palabras altisonantes o en vanas alabanzas, sino en cumplir estrictamente el deber, practicar la virtud y la justicia social, consagrarse al trabajo incesante, creador de bienestar, y a la acción fecunda en la áspera lucha, y sobre todo, vencer los intentos perturbadores de la división interna, consolidando la unión inconmovible y la alianza sagrada en estas horas dramáticas.

Se debe vivir la realidad del mundo que nos circunda, su esplendor y miseria, desentrañar sus enseñanzas, robustecer el armazón de las instituciones armadas y docentes, que han sido en nuestra histo-

ria y son en nuestros días formaciones civilizadoras de carácter genuinamente social y popular". (149).

Beatriz Bosch

Historia Civil Argentina, por RAÚL RUIZ Y RUIZ. Talleres Gráficos del diario "El Litoral". Vol. III, 223 p.. Santa Fe, 1942.

La aparición del tercer volumen de la Historia Civil Argentina del historiador santafecino Raúl A. Ruiz y Ruiz, ha justificado el interés que en torno a su obra existe en los círculos de investigación histórica, desde la publicación del primer tomo. Constituye la labor del aludido investigador, un singular esfuerzo de apreciación integral de nuestra historia nacional, considerada desde ángulos distintos de la vieja escuela, sinceramente inspirada en el noble y patriótico fin de establecer la verdad en torno a los hechos de nuestro pasado.

La nueva escuela de investigación histórica, en la cual se cuentan prestigiosos historiadores santafecinos, ha logrado ya, con la compulsa de abundante documentación, una verídica interpretación de hechos capitales de nuestra historia, que escapando de los límites estrechos y unilaterales, ha llegado en muchos aspectos a conclusiones talvez definitivas.

Si bien debemos manifestar que en ciertos aspectos, las conclusiones a que arriba el autor, cuyo trabajo comentamos, pueden alejarse de nuestro criterio personal, ello no es óbice para dejar de reconocer una tarea que coloca a su realizador en lugar destacado dentro de nuestra historiografía actual. Muchos son los trabajos realizados hasta la fecha, que implican una nueva valoración de nuestra historia, pero su gran mayoría han considerado aspectos de la misma, sin abarcar el panorama total que ella ofrece. Bien es cierto que tales trabajos son como las bases sólidas del gran edificio que está elaborándose con clara luz, y sin las cuales no sería posible realizar el todo.

En homenaje de quienes antes que las actuales generaciones de estudiosos, se adentraron en el campo de la investigación histórica, cabe decir que no todos llegaron a interpretaciones equivocadas por que así lo determinaba una posición interesada, sino que ello fué el resultado de factores ajenos a su voluntad, tal como el hallarse a una menor distancia del panorama estudiado, como el de no poseer

una documentación tan rica como la que hoy se encuentra en los repositorios de nuestros archivos y en los institutos de investigaciones históricas.

Este tercer volumen de la Historia Civil Argentina, arranca considerando someramente el fracasado Congreso de Córdoba (1821) y haciendo un estudio sobre el estado existente en el país en los años inmediatos, a los que encierra el autor con la denominación de "Aislamiento Provincial", para seguir considerando los años 1825-1827, que los trata bajo el título de "Congreso Constituyente". La última parte del volumen, la quinta de la obra que realiza, va desde la gobernación de Dorrego hasta el luctuoso hecho de la posta de Navarro, recibiendo la denominación de "Unitarios y Federales".

La lectura de todos los capítulos lleva a mostrar el esfuerzo que cumplen los pueblos interiores en pro de los libres destinos de la Patria, defendiendo principios políticos, que eran los de la mayoría, frente a la actitud equivocada de los hombres que encarnaron primero los utópicos ideales de una monarquía constitucional y luego enfrentaron al país, al fracasar en lo primero, enarbolando la bandera del unicato.

Explicada por el autor, en otra oportunidad, esa terrible pero necesaria etapa del año XX, y su consecuencia inmediata el tratado del Pilar, lo mismo que el tratado de Benegas, el fin del Supremo Entrerriano, el fracaso del Congreso de Córdoba, que dan la razón a Ramírez sobre las insinceras intenciones que guiaron los pasos de los hombres del gobierno de Buenos Aires, pasa en este nuevo volumen, a considerar el Tratado del Cuadrilátero y los hechos posteriores, en los cuales aparece justificada en gran parte la conducta que observan los principales caudillos argentinos, que fuerza es reconocerlo, se movieron también bajo la inspiración de elevados sentimientos patrióticos.

Al considerar el triste fin de Dorrego, último asunto de esta publicación, se transcriben fragmentos de documentos de peso, tales como las cartas del Libertador San Martín.

El conocimiento de la verdad en toda su inexorable desnudez, exalta a veces al investigador sereno, llevándolo a imprimir a su trabajo un carácter un tanto polémico. Lo dicho no resta mérito a los muchos que posee la obra que hemos comentado.

Facundo A. Arce

El libertador de Chile O'Higgins, por C. Galván Moreno. Editorial Claridad, 1 vol. 287 p.. Buenos Aires, 1942.

Una síntesis bien lograda, que se lee con particular agrado, constituye esta nueva producción del escritor Galván Moreno. O'Higgins aparece en ella en toda su magnitud, apagando con los destellos de su gloria, sus errores y el eco de los que han pretendido y pretenden disminuir su justa fama de patriota. El autor en forma galana desarrolla la vida de su biografiado, en base a rica información proveniente de nutrida y autorizada bibliografía, y de documentos asaz interesantes, extraídos principalmente del Archivo Histórico de Mendoza.

Precede a la obra, una conceptuosa y bella advertencia preliminar, donde el autor explica los propósitos que lo llevaron a escribir la vida del "más grande y fiel amigo de San Martín", que están concretados en tres grandes ideales: presentar a las actuales generaciones un digno ejemplo de emulación, hacer obra de efectiva confraternidad entre el pueblo chileno y argentino, y, honrar la memoria de quien fué en todos los instantes, amigo leal de nuestro prócer José de San Martín.

La inspiración del autor extiende sus alas respetando en todo momento la verdad histórica, respaldada en el testimonio de los más autorizados historiadores chilenos y argentinos, que se han ocupado del asunto que trata, y en los documentos que ha sabido utilizar inteligentemente, de los cuales presenta varias reproducciones facsimilares.

Los fines que se propusiera Galván Moreno han sido alcanzados con éxito gracias al método empleado y a la rica información. Un resumen cronológico de la vida del prócer chileno, complementa la labor realizada.

La obra consta de catorce capítulos en los cuales trata la vida de don Bernardo O'Higgins desde su nacimiento en Chillán hasta su muetre en la tierra incáica y la repatriación de sus restos.

A través de las apretadas páginas, surge en toda su grandeza, la personalidad de O'Higgins, quien al secundar tan eficazmente a San Martín en su famoso plan de liberación continental, deja ya de pertenecer exclusivamente a un pueblo, para convertirse en uno de los campeones de la libertad americana.

Esto ha querido mostrar el autor y lo ha logrado.

Facundo A. Arce

Trascendencia de la obra de Galileo y Newton, por Cortés Pla. Un volumen de 168 p. Rosario, 1943 (Reproducido de "Archeion", *Archivo de Historia de la Ciencia.* Vol. XXIV (1942) Nº 3-4. Nueva serie, t. III, págs. 289-402.

Sobre la base de una conferencia pronunciada en el acto de la inauguración oficial de los Cursos de la Universidad Nacional del Litoral, el distinguido Profesor y Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas de Rosario, ha escrito ampliándolo con notas complementarias y bibliográficas, el interesante trabajo que hemos tenido el placer de leer.

Puede decirse que poco menos que inadvertida ha pasado la fecha del tricentenario de la muerte de Galileo y del nacimiento de Newton, como hace notar Rey Pastor en el prólogo de otro interesantísimo libro de Cortés Pla acerca de la vida y obra de Galileo, publicado en la Sección Clásicos de la Ciencia de la Colección Austral (colección que queremos señalar de paso, como promisoria en la literatura hispano americana, pues viene a llenar un sentido vacío en la difusión del pensamiento científico y que es de desear su capacitado director consiga imprimirle el ritmo y nervio apropiados) silencio en parte explicable por las trágicas circunstancias en que se debate el mundo y sobre el que no insistiremos, si no se advirtiera ya un esfuerzo sistemático que, al propugnar por una nueva ideología, carga sobre la filosofía y los ideales de la pasada generación y quiere achacar a la ciencia o a todo lo que suene como tal, todos los males que sufre la presente, olvidando, deliberadamente, lo que la humanidad debe al esfuerzo de sabios ilustres que no vacilaron en sacrificar hasta la vida para afianzar nuestros conocimientos e independizar el estudio de las leyes de la naturaleza de las verdades del dogma, haciendo posible el portentoso desarrollo alcanzado por las ciencias físico-químicas y naturales en la actualidad. Como lo recuerda justamente el distinguido naturalista norteamericano H. F. Osborn, Copérnico en 1543 y Darwin en 1859 a tres siglos de distancia, fundaron y consolidaron la libertad del pensamiento en las ciencias, realizando una de las revoluciones más fecundas para el pensamiento humano. Galileo y Newton, no son sino ejemplos preclaros de esta sana posición filosófica.

Hoy más que nunca, cuando se quiere negar deliberadamente virtudes a la ciencia, al conocimiento científico y a su esplendorosa difusión, confundiendo deliberadamente los términos del problema y se olvida por cálculo los límites naturales y distintos que existen entre el campo de las creencias y el de las verdades científicas, son

necesarios los libros que como los del ingeniero Cortés Pla, estan escritos con erudición y un grande amor por la tarea, cualidad esta última, contra lo que pudiera suponerse, indispensable para realizar obra sincera y proficua, de alta divulgación científica; amor que se despierta al valorar la ejemplar obra cumplida y que no nos deja caer en la exageración o en el desvío cómplice, porque es luz que guía y no pasión que ciega.

Como el mismo autor lo expresa, el examen que se propone realizar acerca de la obra de los sabios es "crítica, objetiva y documentada. Valoraremos la obra, agrega, por su trascendencia real" y a fe que cumple debidamente su propósito. Numerosas notas —pasan del doble centenar— al pie de página constituyen un regalo para el estudioso, sin por eso perjudicar la lectura del contexto que se destaca por el cuerpo mayor de la letra y permite una rápida y cómoda lectura primera.

Galileo y Newton son indiscutiblemente dos cumbres señeras cuyos nombres hace rato, han trascendido al público por motivos, no es necesario decirlo, ajenos a sus verdaderos méritos: el primero, por la tan traída controversia con las doctrinas de la iglesia católica, levantada como banderín de lucha de opuestas ideologías por grupos muchas veces interesados en disfrazar la verdad de las cosas; el segundo, por el celebrado episodio —leyende a la postre— de la manzana, como si el azar hubiera sido el factor preponderante en la obra metódica y sistemática del físico inglés.

Libros como el de Cortés Pla tienen además otra innegable virtud porque destacan, en momentos en que la palabra democracia es denostada confundiendo deliberadamente los sistemas con los vicios y defectos propios de los hombres para ocultar que es a estos últimos a quienes corresponde exclusivamente la suma de errores y desvíos que se cometen en su nombre" la obra realizada por quienes han hecho posible una transformación fundamental de conceptos científicos y filosóficos y presentar un ejemplo de cuan grande es el poder de la inteligencia cuando está sostenida por una férrea voluntad".

Con criterio sano, dado que se trata de analizar la obra de dos altas cumbres del pensamiento científico, cada una de las cuales daba por sí algo más que una conferencia o un libro, el autor ha dejado de lado el relato biográfico sobre el cual se ha insistido en tantas publicaciones, para dedicar su comentario a la trascendencia de Galileo y Newton en el campo de la ciencia, ubicándolas en el tiempo con respecto a las doctrinas que circulaban en la época, lo que ha conseguido admirablemente en una clara y metódica síntesis de los puntos conducentes a su propósito; en esto finca precisamente, el mérito de la publicación que comentamos.

Se detiene especialmente en el análisis de las dos obras fundamentales de Galileo, donde se ponen de manifiesto el método seguido por el ilustre pisano: *"Diálogos de los máximos sistemas"*, Florencia, 1632 (donde se contraponen la concepción ptolomaica y la copernicana) y los *"Discursos y demostraciones acerca de dos nuevas ciencias"*, Leyden, 1638, con respecto a las cuales, y con justicia, declara: "Ponen de manifiesto las ventajas de un nuevo método de razonar y erigen en sistema el apelar a la experimentación para comprobar las leyes que el raciocinio infiere como interpretación de los hechos de la naturaleza. Ningún físico desde Galileo ha seguido otro procedimiento. A él corresponde también la gloria de haber incorporado la matemática a la física, brindando un instrumento utilísimo, único para impulsar la ciencia hacia un perpetuo progreso".

Aborda luego el análisis de la obra de Newton a quien sitúa como "el más genial continuador de la obra galileana en el campo de la mecánica. Newton, agrega, será el artífice que depurando las imperfecciones de las teorías elaboradas llevará a la cúspide el armazón de la ciencia física".

Con el mismo y seguro criterio con que comenta la obra de Galileo, el autor analiza ahora los *Principia,* Londres, 1687 y la *Optica,* Londres, 1704 del genial físico inglés para darnos una idea exacta de su tenor y de su trascendencia correlacionándola con el ambiente científico de la época; de paso nos da una idea de la ulterior evolución de algunas de sus teorías, como por ejemplo, la que se refiere a la propagación de la luz, siguiéndola en sus vicisitudes hasta la concepción genial de la mecánica ondulatoria de Luis de Broglie; es ésta, una página interesante de la historia de la ciencia expuesta con claridad y exacta valoración crítica. Del mismo modo pone, ante los ojos del lector, el mérito fundamental del libro cumbre, los *Principia* antes aludido, en el que resalta la importancia del método matemático en la interpretación y exposición de los fenómenos que estudia la física; en efecto, "no hay que olvidar que si Galileo es quien la erige como sistema". Así pasa revista a las nociones fundamentales de masa, de tiempo y espacio absolutos y relativos, al principio de acción y reacción, a la ley de la gravitación universal, ley fundamental de la astronomía, a los conceptos de mecánica celeste que se expone en el *Sistema del mundo,* tercera parte del libro aludido y que "corona magistralmente, como dice el autor, una obra extraordinaria con el aporte de leyes que inmortalizarán el nombre genial de Newton".

El Profesor Pla ha dado a sus alumnos un bello e ilustrativo ejemplo del encadenamiento de los conocimientos científicos que

condicionan el progreso de la ciencia y del afán infatigable de los sabios en su intento por alcanzar una verdad cada vez menos fugitiva, aliciente único que los sostiene en la lucha emprendida por conseguir la verdad por la verdad misma. Añade a su erudición, el brillo de una clara exposición y vuelca en ella su inagotable amor por sus estudios predilectos y, al rememorar a trescientos años de distancia la obra de dos de los más preclaros hombres en las ciencias físicas, ha mostrado también a sus alumnos, la verdad del lema de la Universidad del Litoral: *Luz inextinguible,* luz que se enciende en el cerebro de los genios y alumbra el camino sombrío de la humanidad confiada a sus propios medios. Usufructuamos pues, el caudal de conocimientos que recibimos de nuestros antepasados y es nuestra vida, como lo quería Lahille, "un campo fecundo en que tenemos que sembrar para la gloriosa posteridad"; el Profesor Pla, así lo entiende.

Alberto E. J. Fesquet

Roma y su población desde su fundación hasta nuestros días, por Rafael J. Bruno. Imprenta de la Universidad de Córdoba. 1 vol. 69 p.. Córdoba, 1942.

Constituye el trabajo del profesor Bruno, una interesante síntesis estadística de la población de Roma, que va desde sus orígenes hasta el año 1940. Desarrollado el asunto en forma que hace llevadera la extensa sucesión de los guarismos, despierta el interés del lector que insensiblemente se va compenetrando del crecimiento de la ciudad eterna.

El autor ha sabido matizar la aridez de los números con interesantes referencias históricas, que a la vez que amplía el conocimiento, sirven para justificar la realidad de las cifras. Vale decir, se ha sabido hacer hablar con elocuencia a los números, que casi siempre nos llevan a valiosas comprobaciones.

Un estudio como el que nos ocupa, es además una breve historia, en este caso la de Roma, porque exige el conocimiento de los hechos que han influído en mayor o menor grado en las oscilaciones de la cantidad humana. Esto es lo que se ha hecho en el caso presente.

El profesor Bruno ha precedido el asunto central de su trabajo, de una breve reseña sobre la evolución política de Roma antigua, para luego encarar con buen criterio, la estadística de la población.

El trabajo que comentamos, constituye un significativo aporte al conocimiento de la historia romana y particularmente al de su centro máximo.

Facundo A. Arce

La crisis de la República Romana, por José Luis Romero. Editorial Losada, S. A. 1 vol. 178 p.. Buenos Aires, 1942.

Esta valiosa contribución al conocimiento de una importante faz de la historia romana, constituye la primera publicación de la Biblioteca del Colegio Libre, con la cual la editorial Losada cumple un esfuerzo digno de ser destacado, en favor de nuestra cultura. De esta manera, pues, la obra que hoy nos ocupa, constituye la condensación de lo que José Luis Romero ha expuesto en la cátedra de la institución citada. El autor, investigador incansable, ha estudiado con particular agudeza, la crisis sufrida por la República Romana hasta llegar a la época de Augusto, arribando, en el transcurso de su trabajo, a acertadas interpretaciones de este complejo período histórico.

En sus palabras preliminares, nos dice el autor, que se detendrá en la importante actividad política que cumplieron los dos Gracos —Tiberio y Cayo— los revolucionarios de la oligarquía ilustrada, considerando las relaciones de su política "con las ideas que pudieron inspirarla y con los procesos histórico-sociales que, en alguna medida, reconocen en ella un punto de partida". Tal, lo vertebral de este interesante estudio que Romero ha sabido encarar en forma metódica e inteligente, dividiéndolo en dos partes. La primera integrada por tres capítulos, se titula: *La filiación de la política graquiana* y en ella comienza considerando la organización político-social romana del siglo II —la nobilitas, los equites y los grupos subordinados—, pasando luego al proceso de la crisis del siglo II, analizando con acierto y claridad, las tendencias y escisiones que, progresiva y paralelamente se van operando dentro de la nobilitas y de la oligarquía ilustrada, destacando el papel de núcleo extremo, revolucionario, que caracterizará a esta última. Los capítulos segundo y tercero que se refieren a: La Evolución de la oligarquía ilustrada y La Recepción de la cultura helenística en Roma, son exponentes de la profunda versación que posee el autor sobre el asunto, el cual en forma sencilla, nos da su saber en conceptuosa y bien lograda síntesis. Cada uno de estos asuntos encierra más de una ori-

ginal conclusión, cuyo análisis lamentamos no hacerlo por la índole de nuestra tarea, baste tan sólo decir que quien se interese por el conocimiento del momento crítico de la República Romana, encontrará en ellos una fuente valiosa, particularmente en el enjundioso estudio que nos presenta sobre la influencia de la cultura helenística en Roma, a través del cual valoramos su importancia y el papel preponderante que ella tuvo en la evolución político-económica-social romana, en el proceso que se inicia con su naciente imperialismo.

El contenido de la primera parte de la obra nos permite valorar y comprender cuanto expone el autor en la segunda y última, la cual, abarcando cuatro capítulos, desarrolla el pensamiento del mismo en torno a la política de los Gracos y sus proyecciones.

Señala como iniciación de la política graquiana, el instante en que T. Sempronio Graco y P. Mucio Escévola, representantes de la oligarquía ilustrada, contando con el apoyo del Princeps senatus Ap. Claudio Pulcher, son elegidos en 133, tribuno y cónsul respectivamente, con lo cual se inaugura, lo que con acierto llama Romero, la ofensiva radical de 133, ya que la oligarquía ilustrada que responde a Tiberio marchará decidida en apoyo de su caudillo. Con acierto estudia la *rogatio Sempronia*, destacando sus características y sus consecuencias de índole política, destacando la conducta verdaderamente revolucionaria que el tribuno T. Graco observa para hacerla sancionar pese a los propósitos contrarios de la oligarquía conservadora que, en última instancia, consigue la *intercessio* pronunciada por el tribuno Octavio, y que lleva a Tiberio a lograr su separación. Muestra el autor cómo T. Graco, en la *rogatio* sancionada vuelve sobre el principio de C. Flaminio (232) al dar a un triunvirato las atribuciones para adjudicar las tierras, restando al senado funciones que no se le discutían. Igualmente señala, cómo T. Graco, obligado por los hechos planteó las cosas en forma radical, destacando que la referida legislación agraria que se buscaba desarrollar, tendía fundamentalmente a contemplar el destino del imperio que nacía, más que a considerar una situación de humanidad. Lo que interesaba era rehacer y fortalecer el ejército romano para afirmar las conquistas realizadas y prepararse mejor para una futura expansión. La facción radical, lo indica el autor, no temió desembocar en la autocracia de Tiberio, claramente puesta de manifiesto por él.

Contra la posición revolucionaria de Tiberio lucharon unidos la oligarquía conservadora y la facción centrista, derivada de la ilustrada, que sostenía la política graquiana. La lucha que se entabla de esta manera, concluye con Tiberio y señala años de derrota

para los revolucionarios. El autor considera luego la propaganda desarrollada por Tiberio a la que califica de violenta y revolucionaria, tendiente a desarrollar una conciencia de clase en los pequeños propietarios y en los proletarios, a la vez que consideraba a los antiguos organismos plebeyos no como mecanismo del estado sino como instrumentos de las clases pobres.

El capítulo quinto trata la crisis y consolidación de la alianza revolucionaria, considerando: la política conciliatoria de la reacción y su fracaso; la ofensiva reaccionaria de 129 con Escipión Emiliano y su efímero triunfo hasta el triunfo de los revolucionarios con la llegada al poder de M. Flaco en 125, cónsul y luego en 123, con Cayo Graco en el tribunado. Penetra más adelante el autor en el desarrollo de la política graquiana y después de referirse a su significación considera las alternativas que sufre la misma hasta el nuevo éxito de la alianza reaccionaria y el fin de Cayo Graco y M. Flaco.

Sostiene Romero que el fracaso de la política graquiana no significó la derrota definitiva de esta doctrina, señalando que las alternativas apuntadas, están explicadas por la ausencia de una conciencia revolucionaria que diera solidez a los grupos actuantes y fuerza suficiente para llevar adelante la ruptura de ciertas tradiciones que debían caer ante la necesidad de una nueva estructuración política romana, frente a la realidad de la conquista.

Finalmente señala el triunfo de la política graquiana en el principado de Augusto, el que realizó como *imperator* vencedor, la nueva organización del imperio de acuerdo a la "concepción graquiana del orden imperial".

Facundo A. Arce

El mundo es ansí, por Pío Baroja. Editorial Espasa-Calpe. Colección Austral. Un vol. 152 p.. Buenos Aires, 1943.

Siempre es ponderable la inspiración de llevar a los públicos la obra de Baroja. Novelista extraordinario, escritor personalísimo, es innecesario repetir aquí tanto elogio como se le ha tributado y sería injusto recordar los ataques que también ha soportado. Lo cierto es que su consagración es justa y sólida.

"El mundo es ansí" destaca las cualidades más persistentes de su vasta obra. Traza en ella un excepcional temperamento de mujer, un destino sin ventura que abona de amargura la aseveración del título.

La pulcritud de la edición contribuye al encanto que suscita la lectura de esta obra.

Rubén A. Turi

Flor de santidad y coloquios románticos, por Ramón del Valle Inclán. Edición Espasa-Calpe. Colección Austral. Un vol. 170 p.. Buenos Aires, 1943.

Dos obras de don Ramón contiene este grato volumen. La primera nos seduce con sugestiones de leyenda, esas leyendas ingenuas y melancólica, tan caras a su corazón. Adega, la zagala rubia y cándida, vive en ella su vida iluminada por el milágro.

"Coloquios románticos" es una adaptación escénica de sus famosas Sonatas. En sus tres jornadas asistimos a las andanzas del espléndido Marqués de Bradomín.

La gracia del estilo clarísimo, en el que resuenan viejas voces; lo que la palabra tiene de mágico están vivos en cada página de este libro cuya lectura es un deleite.

Rubén A. Turi

Médicos, magos y curanderos, por Luis Gudiño Kramer. Editorial Emecé. Colección Buen Aire. Un vol. de 110 p. Buenos Aires, 1942.

Nadie tan indicado como el hombre que escribió "Aquerenciada soledad" para realizar este agudo trabajo que *Emecé* ofrece en un lindísimo volumen perteneciente a su colección Buen Aire.

Es que no ha de haber muchos que como Gudiño Kramer se acerquen con tanta simpatía humana a lo profundo del pueblo. De ese acercamiento que más que tal es identificación, cabal tarea de amor, nace la honda comprensión y la justa estimación de lo nuestro más vivo que siempre traslucen las páginas de Gudiño Kramer.

En "Médicos, magos y curanderos" hallamos así noblemente ponderada una de las manifestaciones más auténticas del alma del pueblo. Lo esencial de este libro es el tono de la expresión. Ni burla ni énfasis. Y algo también más valioso que lo denso de la información y que lo exacto de las conclusiones: el propósito de requerir

al pueblo como factor de cultura. Y conste que la palabra "pueblo" nunca es utilizada en sus páginas para enmascarar una abstracción sino que, por el contrario, siempre es compulsada en su cálida vibración.

Gudiño redime al pueblo de tanto desdén por su sabiduría, sabiduría de sus dolencias duramente ganada a costa de infinitos golpes. Milenios de sinsabores le han enseñado lo que sabe y le han apocado lo que ignora.

Gudiño efectúa un cómputo cordial y valedero de ese saber y de esa ignorancia, ignorancia que se traduce en creencias mágicas y cristaliza en prácticas extrañas.

Mucha noticia pintoresca recogemos en este libro, pero esto es lo de menos, junto a la sagacidad de las observaciones, siempre nutridas de experiencia, extraídas de episodios vividos por el autor, muchas veces.

En ninguna página cede la animación de este trabajo que demuestra y consagra una vez más la capacidad de Gudiño Kramer. Nos eximimos de puntualizar detalladamente sus aciertos, por ser tantos. Singularizamos, entre sus certeras afirmaciones, la de que existió una medicina popular típicamente rioplatense, la de que los aborígenes poseían abundantes conocimientos bromatológicos, la de que el oficio de curar tenía una calidad social, la de que el pueblo sabe ser solidario frente al dolor. Basta esta somera enumeración de aseveraciones siempre felizmente fundadas para revelar el interés de su investigación y la valía de su trabajo.

Celebramos este libro y al noble sentido que lo califica. Para elogiarlo basta con decir que en él estan presentes el vigor expresivo y la cordial inspiración de su autor.

Rubén A. Turi

Estudio del hombre, por Ralph Linton, Versión española de Daniel F. Rubín de la Borbolla, un volumen de 562 p., Fondo de Cultura Económica. México, 1942.

Este estudio del hombre del profesor de Antropología de la Universidad de Columbia es presentado por el Fondo de Cultura Económica como "un verdadero tratado del hombre, un libro de Sociología, un libro de Antropología, una interpretación completa del hombre social". Esta presentación nos señala ya dos cosas: una, la

dificultad de ubicación de esta obra en un determinado sector científico. ¿Es Antropología? Esta parece ser la opinión del autor ya que su contenido corresponde a lo que él entiende como objeto de la Antropología —"el entendimiento de la naturaleza del hombre y de las fuerzas que operan en la sociedad"— pero, si entendemos por Antropología el estudio psico-físico del hombre en cuanto entidad biológica, entonces, desde sus primeras páginas, la obra del profesor Linton se nos escapa de ese sector científico. ¿Para ubicarse en la Sociología?. Sí, pero con ciertas reservas.

Los títulos de los XXVI capítulos del libro corresponden, sin discusión, a diversos apartados de la Sociología pero cuando nos introducimos en su contenido vemos que la forma de tratamiento no es estrictamente sociológica, se ve de inmediato que sus fuentes de observación son las de un etnólogo y que ésto se debe a que el autor parte en sus investigaciones de un supuesto fundamental: el de que "los pueblos y las razas son fundamentalmente muy semejantes unos a otros. Si queremos comprender la naturaleza de la sociedad y de la cultura en abstracto cualquier sociedad y cualquier cultura nos pueden dar luz para el problema". Esta posición ha sido sostenida por un gran número de sociólogos y no se les puede hacer reserva a su posición sociológica, ya que han llegado directamente a ella por la comparación de diversas culturas y grupos sociales. Pero la de Linton no tiene ese origen directo sino que está basada en otro supuesto que ya no es de naturaleza sociológica sino antropológica, se trata de la concepción evolucionista.

El hombre es un "antropoide erguido" sus características no son específicamente humanas sólo son diferentes cuantitativamente de las que presentan las especies afines. Este hombre que hace la historia es el mismo que un día sin que sepamos cómo se diferenció de su padre, un gigantesco primate, sus cualidades son siempre las mismas y para interpretar los más complicados productos de cultura o los más complejos grupos sociales basta con investigar esas cualidades en cualquiera de los grupos humanos. Por estar construida sobre este supuesto nos atrevemos a decir que este estudio del hombre es la Sociología de un antropólogo, lo que implica poner un interrogante a sus conclusiones sobre la sociedad y la cultura.

Pero hemos dicho que la presentación nos señala dos cosas: la segunda la encontramos en el adjetivo "social" que añade la presentación. ¿Se ha querido indicar que el hombre al que vamos a enfrentarnos es más que el hombre del antropólogo? Seguramente ésa ha sido la intención. Pero lo cierto es que el hombre que nos ofrece Linton aunque nos lo presente como padre de familia, como jugador de bridge o como cazador de búfalos es siempre el hombre del an-

tropólogo cuya conducta social e individual se encuentra formada por actos reflejos. Por eso toda su cultura es en último extremo técnica.

El hombre aprende como el mono y también como él cuando no puede alcanzar la fruta descubre las cañas en la jaula las ensambla e inventa la forma de tomar la fruta y se la come. ¿Que ese proceso de descubrimiento e invención es mucho más complicado en el hombbre? El autor lo reconoce pero no acepta que sea distinto. Por eso al terminar la lectura ese "hombre social" de la presentación nos suena a limitación, limitación que se hace más nítida por haber trascendido en su estudio el sector psico-físico para adentrarse en el cultural que sólo puede captarse en su totalidad aceptando la diferencia cualitativa entre la naturaleza humana y la animal. Mientras los hombres sigan sacrificando su vida y su bienestar al servicio de una idea, mientras renuncien conscientemente a la fruta apetecida, que saben como alcanzar, por creer que con ello dignifican su vida, mientras sigan interrogándose por el ser y el existir y el sentido y la finalidad de esta su vida terrena, sin esperar ninguna satisfacción o provecho de esas actividades, nos parecerán incompletos los hombres que se parezcan al de Linton y la cultura humana vista en función de ese hombre seguirá llena de enigmas.

Hechas estas reservas, entendiendo que Linton no nos ofrece más que la explicación de los fenómenos culturales que pueden ser comprendidos a través de las condiciones psico-físicas del hombre y que queda fuera de la consideración todo lo que tiene su razón de ser en la naturaleza espiritual humana el libro merece nuestro más sincero elogio.

Hay en él un profundo conocimiento de los progresos realizados en los campos de la Antropología y la Etnología, pero sobre todo, demuestra haber llevado a cabo largas y cuidadas investigaciones personales y una clara, inteligente y metódica capacidad para elaborar esos materiales.

Sus reflexiones sobre las relaciones entre individuo y sociedad lo colocan dentro de la dirección de pensamiento que cuenta con más posibilidades, la de la reciprocidad de perspectivas, y, ésto, como resultado absolutamente personal, pues, como se desprende de la bibliografía, esa corriente sociológica le es desconocida.

En cuanto a su análisis de las cualidades y movimientos de la cultura si tomamos el término cultura con la reserva que le señalábamos asombra por su agudeza sobre todo por estar ante un antropólogo.

No podía faltar, y no falta, una declaración de fé en el progreso de la humanidad el autor espera que los hombres sigan mar-

chando hacia adelante pero es demasiado inteligente y demasiado buen observador para no interpretar la profundidad de la crisis actual por eso termina su libro con las siguientes palabras: "Cuando ese tiempo llegue, quizá al cabo de varios siglos de tinieblas y estancamiento, los hombres volverán la cara hacia nosotros como nosotros la volvemos hacia los griegos. Por ello es por lo que he dedicado este libro a la próxima civilización".

Angela Romera

Teoría del Derecho, por EDGAR BODENHEIMER, Versión española de Vicente Herrero, prólogo de Luis Recasens Siches. Un tomo, 398 p. Fondo de Cultura Económica, 1942.

El sistema conceptual jurídico basado en una interpretación individualista del hombre y su cultura ha sufrido un rudo golpe en los últimos años. Sobre la base apriorística del hombre racional que vive en sociedad con otros hombres, los teorizantes del Derecho fueron elaborando construcciones cada día más perfectas, más finas, más acabadas y también más apartadas de la realidad. Seguros de la infalibilidad de su sistema se permitían, en lo accidental, discusiones, oposiciones, polémicas y por ese camino llegaron a olvidar, si es que lo supieron alguna vez, que los elementos racionales, fijos, con pretensiones de validez universal que estaban manejando correspondían a una realidad de voluntad, dinamismo, mutación, diversidad, en cuanto caracterizaban y estaban dirigidos a la conducta humana.

Pero, de pronto, la conducta social del hombre moderno que parecía perfectamente comprendida por ese sistema salta en algunos sectores, se escapa de sus moldes y aparece, sin embargo, organizada jurídicamente; porque sólo negando la realidad puede desconocerse el fenómeno jurídico que se produce en los llamados Estados totalitarios. Aquí la regulación jurídica no es más entre individuos, o entre individuos y el Estado, colocados frente a frente; el individuo sujeto de derechos ha desaparecido y, en su lugar, se levantan los conceptos de Comunidad, movimiento y conductor. La Comunidad marcha a un fín, el conductor marca el camino a la comitiva y las normas jurídicas se dan como jalones que bordean el camino facilitando la marcha.

Frente al problema, los teorizantes han reaccionado de distinto modo; unos, han seguido elaborando conceptos vacíos de contenido

llegando al formalismo extremo con tal de poder seguir defendiendo la validez universal de su teoría. Otro grupo, enfrenta directamente el fenómeno y niega a las nuevas organizaciones la categoría jurídica calificándolas como organizaciones de poder. Por último, los teorizantes del nuevo orden se aprestaron a construir otro sistema conceptual, concordante con la nueva situación, llegando a sostener que no solo a cada cielo cultural sino a cada comunidad política puede corresponder una distinta organización jurídica y, por tanto, una distinta teoría del Derecho.

Bodenheimer con el simpático fervor individualista del que tantas pruebas nos están dando los Estados Unidos se coloca en el segundo grupo. De una parte está el Poder de la otra el Derecho. "El Derecho es un término medio entre la anarquía y el despotismo". La anarquía es "una situación social en la que se da a todos los miembros de la comunidad un poder ilimitado", "el despotismo es una forma de poder en que un hombre goza de poder ilimitado sobre los súbditos a los que rige". Entre esas dos formas extremas de organización de poder se encuentran diversas organizaciones sociales que limitan el poder de algunos, de muchos o de todos. Si se llega a limitar el poder de todos, en forma tal que no se encuentre en la organización ningún poder soberano, se habrá llegado a la más perfecta realización de la organización jurídica, lo que ocurre en los Estados Unidos. El Derecho por tanto es la norma de conducta que limita el poder de individuos, instituciones, organizaciones etc. tratando de poder igualdad entre los iguales. ¿Por qué el hombre sujeto de poder crea la norma y la cumple? Por un simple sentimiento de utilidad y conveniencia. Como vemos la idea de Derecho de Bodenheimer planea a ras del suelo. El Derecho no es más que un control, social al lado de otros para el desarrollo ordenado de la vida social.

La diferenciación de las normas jurídicas y de las morales no se realiza ni puede realizarse en Bodenheimer. Decir que los caracteres del Derecho son: "precisión, racionabilidad y estabilidad" y su finalidad "definir y aclarar los derechos, poderes y obligaciones del individuo" solo sirve para demostrar la imposibilidad en que se encuentra el autor de individualizar la esencia de lo jurídico. Tampoco puede aceptarse que existan códigos morales aplicados coactivamente por un Estado. Si, como él asegura, las leyes nazis sólo son leyes morales tendrían las democracias que temer al juicio de la Historia.

Creemos inútil seguir al autor en sus intentos constructivos, su temor al fantasma del poder lo lleva a conclusiones demasiado penegrinas y, como ocurre muchas veces, por un temor excesivo

no ve que el Derecho pueda comprender una realidad distinta del poder; las personas jurídicas de Bodenheimer no son más que esferas de poder y, por paradójico que parezca, influenciado acaso por tendencias jusnaturalistas, a ese poder lo llama derechos.

Su norma jurídica carece de coactividad y sin embargo esos hombres egoistas las cumplen por conveniencia, conveniencia que no vemos muy clara y es que aunque el autor no lo quiera, nuestros Estados democráticos son organizaciones de poder soberano y las normas sociales se individualizan como jurídicas por la vida que les presta ese poder soberano que las hace coactivas al hacerlas suyas.

La mayor parte del libro esta dedicada a la exposición de doctrinas y crítica de las mismas, labor en la que demuestra una gran información que puede también comprobarse en la nutrida y completa bibliografía que presenta, desde este punto de vista la obra que comentamos debe ser estimada en su justo valor, sin embargo contra la autorizada opinión del Dr. Luis Recasens Siches no la creemos "instrumento valioso para las cátedras de "Introducción al Derecho" de Latinoamérica", hay demasiada ligereza y brillo en las críticas y superficialidad en las exposiciones, condiciones que servirán seguramente para captar el interés de los estudiantes que se inician pero que también puede llevarlos por caminos equivocados.

Angela Romera

La ciencia y la técnica en el descubrimiento de América, por Julio Rey Pastor. 176 p.; 28 fig. Buenos Aires. Espasa-Calpe Argentina S. A., 1942.

Con este volumen la editorial Espasa-Calpe incorpora a su Colección Austral una nueva serie (marrón): *Ciencia y técnica. Clásicos de la ciencia*, que se publica bajo la dirección de Julio Rey Pastor.

La nueva serie se inicia dignamente con un trabajo de su director, que se propone, por una parte, reflejar, en una visión panorámica, la influencia recíproca e interacción entre la ciencia y la técnica de la época del descubrimiento con este magno acontecimiento, y por la otra, estimar en su justo valor, sin exageraciones en uno u otro sentido, la contribución de la península ibérica en el movimiento científico de esos tiempos. Dada la finalidad eminen-

temente cultural del libro, su texto es de lectura fácil, sin mayores tecnicismos, reservando para las notas, abundantes sin exceso, algunos detalles técnicos y datos bibliográficos; y mostrando en todo momento esa admirable conjunción de precisión y belleza que constituye una de las características del estilo de Rey Pastor.

En el primer capítulo diseña la peculiar atmósfera científica de la época que impulsara secretamente a la gran aventura, con sus rasgos característicos: libre examen, nuevas concepciones del Universo, leyes cuantitativas, la *Nova Scienza*; y la influencia y consecuencias generales del descubrimiento de América en las ideas científicas, destacando Rey Pastor, con razón "esta idea señera, que nace y se arraiga al fin en las mentes del siglo XVI, la unidad de la especie humana; el hombre es ya el *semejante*; el hombre, ente bien definido, con insignificantes diferencias de color y de estatura, como señor del planeta entero, circunnavegado, explorado y explotado en beneficio de la especie humana".

En los dos capítulos siguientes se estudian en detalle las distintas disciplinas, reseñando sucesivamente el estado y progreso de: *La Geografía. La Cartografía. La Cosmografía y la Náutica. Geodesia y física del globo. El problema de las longitudes geográficas. Las cartas náuticas. Las matemáticas puras. La Botánica. La minería y la metalurgia.* En especial, de estos interesantes estudios, cabe destacar lo que se refiere a las expediciones geográficas con los correlativos recursos técnicos y conocimientos científicos que ellas exigieron, mostrando que "El descubrimiento de América por las naves castellanas, como antes la ruta del cabo de Buena Esperanza, que tomó Bartolomé Díaz, fueron hallazgos afortunados; pero hay tres descubrimientos en la larga serie de esta era mítica que tienen el más puro carácter de la resolución de un problema científico tenazmente perseguido y felizmente logrado: la superación del cabo Bojador decidida por Enrique el Navegante, y lograda en 1434, el descubrimiento del mar del Sur, o sea el Océano Pacífico, por Vasco Núñez de Balboa en 1513 y el descubrimiento del estrecho de Magallanes en 1520, coronado con la circunnavegación del globo".

Así mismo cabe señalar el estudio que realiza Rey Pastor sobre la cartografía de la época, reseñando la construcción de mapas y cartas náuticas, desde los antiguos portulanos hasta la resolución del "problema capital de la navegación, a saber: que la trayectoria de un barco navegante con rumbo fijo esté representada en la carta por una línea recta, y que esta recta forme con el meridiano el mismo ángulo que el rumbo", que, en verdad, constituyeron dos problemas distintos que fueron resueltos: el primero por Pedro

Núnes con su curva loxodrómica (que él llamó *rumbo*) y el segundo por Mercator con la célebre proyección que hoy lleva su nombre.

En el cuarto, y último, capítulo, reúne Rey Pastor cuatro notas breves sobre temas conexos con el tema principal. Son ellas *Leyenda negra y leyenda rosada* (se refiere a las leyendas que, en uno u otro sentido, se crearon en torno de la colonización española); *El sistema de Copérnico en España*; *Variación de la aguja y magnetismo terrestre y Colón, hombre de ciencia.* Un *Indice onomástico* da fin al volumen.

En definitiva, un hermoso libro y una interesante contribución a la historia de la ciencia de la época colombina.

José Babini

Antología Siglo XX. Prosistas Españoles, por María de Maeztu. Editorial Espasa-Calpe. Colección Austral. Un vol. 280 p. Buenos Aires, 1943.

Si para seleccionar las páginas de este volumen era condición la de haber conocido a sus autores, no hay duda que María de Maeztu merece la distinción, merecimiento acrecido por su labor amplia y prestigiosa.

Nombres del 98 español figuran aquí, distribuidos en dos secciones: "En torno a don Quijote" y "Vida y romance". En ellas puede leerse lo que María de Maeztu ha considerado más representativo — dentro de la determinación de los subtítulos — de Miguel de Unamuno, Ramiro de Maeztu, José Ortega y Gasset, Azorín, Ramón Menéndez Pidal y Federico de Onís, en la primera parte y en la última de Ramón del Valle Inclán, Pío Baroja, Gabriel Miró, Eugenio D' Ors y nuevamente Ortega.

Semblanzas valorizadas por el conocimiento personal de la autora con esta gente y ceñidos comentarios hacen más útil la antología que nos ocupa, a la que precede una advertencia, una introducción y una consideración acerca de la generación del 98, atinadas, naturalmente.

Rubén A. Turi

Este es el campo, de José María Fernández Unsain. Edición del autor. Entre Ríos, 1942.

Venturosamente reincide Fernández Unsain con "Este es el campo". No pocos riesgos debe superar un libro para corresponderse con semejante título. Y nos place reconocer que sus veinte composiciones revelan una laudable y singular constancia poética a tal punto que en ellas comprobamos —y celebramos, desde luego— cumplida la ambiciosa aseveración.

Creemos ver una función programática en el primer poema del cuidado volumen. En él convoca los elementos que habrá de expresar. Y ponderamos su inalterable resistencia a las casi inevitables tentaciones de lo pintoresco. Para confirmar nuestra creencia hasta contiene, nos parece, un gesto polémico, una repulsa si no velada al menos no explícita hacia los que pretenden realizar poesía con lo prestado.

Estimamos válidas sus afirmaciones y nuestra estimación se afirma en la lectura de sus páginas. Ha sabido escoger con certera sagacidad motivos fundamentales.

Y —que es también esencial— los expresa con la voz exacta, con un tono que en ningún instante se abandona a los forcejeos amenazadores del énfasis. Asimismo, con amor. Fernández Unsain confía —y confiesa— que no le faltará en su intento e indudablemente su tesonera presencia ahonda y enaltece su libro.

No sabemos de muchos intentos tan conseguidos como éste. En la actualidad es frecuente acercarse a la extensión de la patria con un propósito generalmente resuelto en nostalgias estériles o en invocaciones sentimentalistas, que orillan lo auténtico.

Alargaría sin necesidad nuestro elogio la mención puntual de los reiterados aciertos expresivos obtenidos por Fernández Unsain. En su libro nos encantan a cada verso.

Las ilustraciones de J. Planas Casas contribuyen eficazmente a realzar el volumen compuesto e impreso con prolijidad en la imprenta de la Universidad del Litoral.

Rubén A. Turi

Manual de Sociología, por Morris Ginsberg. 1 vol. 214 p., Editorial Losada. Buenos Aires, 1942.

La editorial Losada contribuye a enriquecer la biblioteca sociológica, con una traducción que no puede ser más autorizada —de

José Medina Echavarría—, del *Manual de Sociología,* del profesor de la Universidad de Londres, Morris Ginsberg. En él encontramos sintetizado lo científicamente sociológico, de los más importantes y principales problemas, arrastrando la orientación característica anglosajona pero que en sus distintas obras ha renovado y superado los aportes del profesor Hobhouse, con quien colaborara primero, y reemplazara después en la cátedra.

Quizás más filósofo social que sociólogo, pensador liberal, imbuído de los principios del progreso humano y del afianzamiento de la justicia social, dentro de su abundante producción y consideración de problemas sociológicos; de sus estudios sobre las relaciones del individuo con la colectividad, los fines de los actos humanos, las relaciones sociales al servicio de aquellos fines y las condiciones que hacen la vida social, desarrollados en sus "Principios de Sociología", L. T. Hobhouse, ha hecho más psicología social que sociología en la estrictez del concepto moderno.

Pero Ginsberg, a pesar de considerar como fundamental la psicología social, de mantener esa tendencia y hasta terminología propia, v. gr. "control social", etc., ha sobrepasado hacia lo más sociológico.

Trata en forma rápida, pero no por eso menos interesante, el *objeto y método de la sociología,* como así también de la relación con las demás ciencias sociales y con la filosofía social, que sin duda alguna han pretendido absorber esta ciencia autónoma. Señala que la sociología además del análisis y clasificación a los tipos de relación social, debe abarcar el estudio de las relaciones sociales en general y las sociologías especiales, que investigan la manera como esas relaciones se encarnan en cada una de las grandes esferas de la cultura. Cree que no hay conflicto necesario entre ambas concepciones; que es menester de la síntesis y la investigación especializada, las que deben marchar juntas. Esto constituye una reacción importante de la analítica anglosajona y de la estrecha concepción alemana.

Se detiene en lo referente a las cuestiones terminológicas —tan acentuadas por la sociología alemana—, desde el más amplio de *Sociedad,* abarcando todas las relaciones humanas, y los de *Cultura y Civilización,* refiriendo las distinciones hechas desde Kant, Spengler, Mac Iver, A. Weber y considerando las dificultades de establecer distinciones y trazar límites. Tal es la consideración sociológica de las dos oposiciones de sociedad y comunidad; de civilización y cultura, dominando las diversas escuelas; resultado de distinciones en cierto modo filosóficas, de comprensiones como for-

mas reales o tipos ideales, que la ciencia positiva quizás no deba establecerlas.

En los capítulos siguientes examina *las condiciones más esenciales que regulan la vida de las comunidades.* Y así comienza con el problema lleno de dificultades por su complejidad, apreciaciones y hasta prejuicios, de la influencia de la raza en la evolución social, y más aun en lo considerado cultural. Pasa revista al concepto de raza a través de los antropólogos; la constitución psíquica de las mismas, sobre todo en los caracteres intelectuales, temperamentales y de carácter, de los que sin duda, todavía no ha dado mayor luz la psicología social. Los caracteres nacionales, esa especie de temperamento nacional en su homogeneidad, permanencia y continuidad. Todas esas influencias de la raza en su relación con la cultura, en que intervienen, expresa, tantos factores unos desconocidos y hasta incognocibles, y cuyo análisis no puede hacerse en los grandes grupos. Destaca evidentemente, lo sociológico de este problema, con interesantes opiniones y riqueza de documentación y muestra que en lo fundamental, la cultura es independiente de la raza, refutando así, las explicaciones de la influencia y predominio de aquéllas en las modificaciones de la estructuración social, en el desarrollo cultural o de la civilización.

Refiérese, también, a la consideración de *las bases psicológicas de la vida social,* entendiendo que en toda relación social se encuentran sutilmente entrelazados los elementos antisociales y sociales de la naturaleza humana; y que existen impulsos sociales específicos constituídos por la necesidad y deseo del prójimo, pudiéndose describir como una necesidad de salir de nosotros mismos y entrar en relación con los demás. Sostiene que los conflictos de la vida social no pueden ser examinados a través del viejo análisis al altruísmo y egoísmo, por que aparecen mezclados y también opuestos en las relaciones sociales.

Realiza una interpretación psíquica sociológica de la vida social, considerando la influencia del medio social con sus diversas funciones, —o dicho con otros conceptos, los sistemas culturales—, en el desarrollo espiritual. Los principios generales de la *organización social y las formas básicas* de las agrupaciones humanas son también considerados. Arranca de la comunidad determinada por los distintos tipos de relaciones que ha señalado antes; la evolución ulterior de la estructura política, en el que se encuentran actuando el principio de dominación o de sujeción y el de comunidad o reciprocidad; y en el que la tensión y complejidad cada vez mayor de los mismos, caracteriza las distintas formas de las comunidades históricas. Llega al problema del Estado, como una especie de so-

ciedad, como una asociación frente a la sociedad, con distintas y variantes relaciones sociales.

En el capítulo VI, se detiene en el *problema de la estructura de las clases y de la organización económica*, comprendiendo su consideración objetiva y subjetiva todo aquello que es esencial en las mismas, las fuerzas psíquicas que las mantienen, las relaciones existentes y las condiciones que despiertan la conciencia de clase.

Dentro del vasto y complejo tema sociológico de las estructuras económicas se refiere a las formas principales de la propiedad, sus tendencias, sus bases psicológicas y su función en la vida de la comunidad; la importancia sociológica del capitalismo y las orientaciones principales de la evolución, considerado como una de las fuerzas actuantes en el desarrollo económico social.

Luciano F. Molinas (h.)

El hombre y lo sagrado, por ROGER CAILLOIS. 1 vol. 184 p. Editorial Fondo de Cultura Económica, Méjico, 1942. Traducción de Juan José Domenchina.

Pareciera carente más que de importancia, de interés, el insistir en la consideración de lo sagrado como fuente de lo religioso. Pero no resulta así; y en una correcta traducción al castellano ha sido editado por el Fondo de Cultura de Méjico, este libro titulado "El hombre y lo sagrado", de un miembro de la renovada tendencia sociológica francesa, que ha estructurado con gran comprensión, claridad y síntesis, los distintos tipos de relaciones de lo sagrado y su funcionamiento en la sociedad, utilizando su bagaje cultural que tiene una gran base en las investigaciones de Durkhein, Hubert, Hertz, Granet, Dumezil y sobre todo Mauss, que han enriquecido lo morfológico religioso y su definitiva caracterización social.

El problema de lo sagrado en su consideración psicológica filosófica (de un sentimiento de lo sagrado) ha sido tratado por el profesor de Teología de la Universidad de Marburgo, Rodolfo Otto, en "Lo Santo" (traducción *Revista de Occidente*, 1925). En su orientación científica objetiva, esto es sociológica, el libro que comentamos aporta nuevos elementos y fundamentos a los antes mencionados.

Para la escuela sociológica francesa, en que la religión no consiste en las relaciones del alma con la divinidad, ni en la conciencia del misterio o en la noción de lo sobrenatural, en la oposición

entre lo sagrado y lo profano ve, la esencia misma de lo religioso. La función de lo sagrado en la vida social, como ella actúa, lo ha destacado Roger Caillois, en una relación de síntesis sistemática, constituyendo así toda una sociología religiosa. La religión no determinada por aptitudes subjetivas, sino por lo objetivo propio a saber lo sagrado, como una institución de los grupos, desde el mas pequeño y primitivo, funcionando no solo en las sociedades totémicas, sino —como muestra el autor—, que ese mismo mecanismo, se produce en el área africana y asiática, y también en sociedades más evolucionadas en las distintas civilizaciones. Ello le da validez a su tesis, y realiza una contribución a la explicación de lo religioso por lo social y no por lo individual; de la formación de un sentimiento que se exterioriza y objetiviza; de esas relaciones y actuaciones que transfiguran en cierto modo la sociedad. Muéstrase una vez más, las raíces sociales de aquéllo, y puesto que el sentimiento y el conocimiento tienen una base en la estructura social, lleva a insistir en lo carente de fundamento real de las teorías fundadas y desenvueltas en ese sentimiento de Schleiemayer, en el concepto y principio de la metafísica de Hegel, que hoy aunque renovados y corregidos, tienden a su explicación.

Comienza destacando lo sagrado en oposición a lo profano en sus relaciones generales; su distinción y oposición característica, propia del fenómeno religioso. Sus caracteres principales, la función de los ritos como reglamentación de las relaciones de estos dos mundos, y de las prohibiciones como demarcación de los mismos, fácilmente mezclados, estableciendo así los límites de lo permitido y prohibido, que sin ningún contenido ético en sus comienzos, llegan hasta su laización.

Señala la ambigüedad de lo sagrado; la función de lo puro y lo impuro en aquel mundo, al igual que las nociones del bien y del mal en el dominio de lo profano; sus características de un mundo de energías, de fuerzas, frente al profano de sustancias y cosas.

Desenvuelve el carácter de respeto de lo sagrado; toda la teoría de las prohibiciones y las prestaciones, que se realizan en lo social. El poder como relación que une el dominador con el dominado, presentando una naturaleza íntima y caracteres semejantes a lo sagrado.

Pero como las prohibiciones no son suficientes para detener todo aquello que envejece y muere, es necesario de actos positivos, de todo una recreación para restaurar, estabilizar y mantener la integridad de la naturaleza y la sociedad. Tal es la misión de las fiestas.

Realiza la explicación social de la fiesta con ese contenido y sentido que traduce lo del sacrificio, como una transgresión de lo sagrado, lo que se observa en todas las sociedades, no solo en el aspecto interno, sino también externo. Esas distintas formas del exceso, derroche, destrucción, representando un paroxismo de la vida, que se observan en el carnaval moderno, continuación de las saturnales, las francachelas chinas y las mismas fiestas laicas actuales. Su función de regenerar el mundo real, de recrearlo, pudiéndolo observar en las ceremonias de fecundidad, asegurando el renacimiento de la naturaleza; y las ceremonias de iniciación, el de la sociedad, el vincularse a los dioses creadores, los mitos del incesto, etc.

Roger Caillois, completa las explicaciones de Durkhein, relativas a las fiestas como oposición a los días de trabajo; el contraste de esos dos géneros de vida: laica y religiosa señalado por Mauss; aporta los ejemplos de otros tipos de sociedades y realiza toda una dialéctica de la fiesta.

Nos muestra cómo la complejidad de la vida en la civilización que avanza, con sus exigencias propias, hace que lo sagrado se reduzca y fraccione, se vaya separando de lo material y temporal, produciéndose esa especie de adentramiento de lo sagrado como algo más íntimo, más del espíritu y que conduce a la separación de lo espiritual y temporal. Lo sagrado reflejándose como una aptitud de conciencia, más subjetivo, llevándoselo fuera de lo propiamente religioso, hacia aquéllo que el hombre orienta su vida, v. gr. el patriota, el sabio, el creyente. Ello está ligado al fenómeno de la individualización creciente en el orden social.

Partiendo de que es imposible vivir sin desgastarse, como también inmovilizarse en el ser, lo sagrado es lo que da la vida y lo que la quita y sólo se realiza y se completa en la muerte. Tal es lo sagrado como condición de vida y puerta de la muerte, como titula el autor el capítulo V de su obra.

Este libro traduce los principales problemas que conciernen a la estructura y dinamicidad de lo sagrado. Muestra la errónea apariencia individual de lo religioso y realiza toda una dialéctica de este problema.

En un apéndice destaca lo sagrado según los ritos sexuales de purificación de los Tongas e incluye la bibliografía más importante sobre la materia.

Luciano F. Molinas (h.)

Homenaje a Bergson, por José Gaos, E. Nicol, E. Noulet, Samuel Ramos, Oswaldo Robles, José Vasconcelos y Joaquín Xirau. Centro de Estudios Filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1941.

Si hay algo que de modo esencial caracteriza la filosofía de Bergson, algo que aparece explícitamente enunciado ya en sus primeros trabajos y se mantiene en toda su obra como un principio fundamental y fecundo que abre nuevas perspectivas a la especulación filosófica, es su positivismo radical, su apetencia del dato, de lo concreto y vivo. Nada le parece más absurdo que la hostilidad idealista frente al mundo, nada más falso que el constructivismo conceptual que opera al margen de la experiencia y, por consiguiente, de la realidad que aspira a conocer. Todo conocimiento verdadero es conocimiento intuitivo, inmediato, bebido en la fuente de la experiencia viva, en contacto directo con las cosas. La inteligencia esquematiza, deforma la realidad, porque lo que en el fondo ella hace es reconstruir artificialmente la realidad que pasa. Pero la intuición se aplica al devenir interior de las cosas y capta el ser absoluto de ellas. "El conocimiento simbólico (científico) es relativo a conceptos preexistentes que van de lo fijo a lo movible, pero no el conocimiento intuitivo, que se instala en el movimiento y adopta la vida misma de las cosas".

Pero no menos falsa le resulta la actitud del positivista que reduce lo dado a proporciones mínimas. Al idealismo moderno opone Bergson la entrega sin reserva a la realidad y, ante todo, a los datos inmediatos de la conciencia; al positivismo parcial, un positivismo total.

Claro está, la filosofía de Bergson no consiste sólo en la crítica al intelectualismo moderno ni en su doctrina de la intuición como fuente originaria de todo conocimiento verdadero y absoluto. Más aun, la intuición sólo es comprensible por referencia a lo que Bergson mismo considera el centro de su doctrina: la intuición de la duración. El verdadero sentido de la filosofía bergsoniana se puede comprender solamente "en la estricta correlación entre la estructura de la realidad y el método de la filosofía". Pero podemos prescindir ahora de la estructura de la realidad para atender al momento metodológico: la apetencia del dato, el positivismo total. Pues bien, ¿no suena esto a muy actual? ¿No hay una efectiva coincidencia entre el bergsonismo y la fenomenología, al menos en un aspecto sustancial de ambas doctrinas? Tal vez esto explique la cor-

dial acogida que en la actualidad se dispensa al bergsonismo un tanto descuidado en las dos o tres últimas décadas por los investigadores y estudiosos de la filosofía.

Paréceme innecesario insistir sobre sus diferencias fundamentales, lo que hay de radicalmente opuesto entre la intuición vital-instintiva de Bergson y la intuición esencial de los fenomenólogos. Pero ello no excluye la concordancia a que aludo y que por lo demás ha sido ya señalada por los expositores más recientes de la filosofía bergsoniana.

Así, por ejemplo, Joaquín Xirau, en su magnífico ensayo: *La Plenitud Orgánica* incluido en este volumen de *Homenaje a Bergson,* anota expresamente: "Ambos (Husserl y Bergson) buscan al relativismo del pensamiento abstracto un fundamento absoluto. Ambos lo hallan en los datos inmediatos de la experiencia y en la intuición que le es correlativa". Y más adelante agrega: "No es precisso señalar las diferencias esenciales entre ambos estilos de pensamiento. Son tan evidentes que toda insistencia resultaría redundante. Sin embargo, aparte la influencia directa que puede o no haber tenido Bergson sobre la última modalidad del pensamiento de Husserl, es evidente que su afán de hallar un fundamento absoluto en la realidad concreta y directamente vivida, así como la afirmación de la temporalidad radical como la característica última de aquella realidad y la de la eficacia para el conocimiento de una intuición emocional y simpática, ajena a la estricta racionalidad, han sido decisivas, confiésenlo o no, para todas las derivaciones irracionalistas o existenciales de la Filosofía fenomenológica. Toda la Fenomenología irracionalista resulta en gran medida de la confluencia de Husserl con Bergson".

Tal vez Scheler, que antes de entrar en contacto con Husserl había ya trazado las líneas directivas de su método y formulado su doctrina de la intuición emocional, no se sentiría muy cómodo con esta apreciación de Xirau, no obstante haber él reconocido cuánto debía a Bergson y cuán oportuno le resultara el estudio de las investigaciones de Husserl para confirmar y precisar sus propios puntos de vista.

En este trabajo de Xirau encontrará el lector no sólo una brillante exposición del pensamiento bergsoniano, sino también un notable juicio crítico del racionalismo moderno que en su afán de llevar a plena claridad el misterio de las cosas ha terminado por suprimirlo, por eliminar los problemas que plantean la existencia y el ser de las cosas, reduciendo la realidad a un juego de cálculos que si logran una formulación perfecta, armónica e íntegra es porque estaba ya presupuesta en su punto de partida.

A pesar de su brevedad merece especial consideración el ensayo de S. Ramos, *Concepto de la Filosofía según Bergson,* una lúcida exposición del concepto bergsoniano de la filosofía y un feliz intento de ubicar el pensamiento de Bergson en la actualidad filosófica, destacando aquello que bien interpretado y tal vez sometido a una oportuna revisión puede ser considerada como una idea fecunda y plena de actualidad. Ramos se refiere a una "reforma de la inteligencia" que con el auxilio de la intuición puede adquirir las categorías que le son necesarias para el conocimiento adecuado de la realidad vital y espiritual. No habría, pues, que tomar muy en cuenta el anti-intelectualismo de Bergson, justificado en parte si se considera cómo la inteligencia aparece funcionando en la filosofía moderna. Las críticas de Bergson al intelectualismo se fundan en esa falsa aplicación y en el hecho de que el filósofo francés no acierta a ver en el intelecto más que su dimensión pragmatista, error derivado del psicologismo dominante en su época y al cual no pudo sustraerse.

La marcha de Bergson hacia lo concreto, de E. Nicol, es un excelente estudio lleno de agudas observaciones acerca de cuestiones fundamentales del pensamiento bergsoniano y de su significación en las orientaciones actuales de la filosofía. Al respecto señala que todo el pensamiento de Bergson se caracteriza por su marcha a lo concreto, en lo cual coincide con una importante dirección del pensamiento contemporáneo. En Bergson, añade, esta marcha hacia lo concreto desemboca en un misticismo epistemológico, entendiendo por tal la capacidad natural del instinto para penetrar de modo inmediato el mundo de lo viviente sin deformarlo como hace el intelecto, al cual inevitablemente escapa lo diverso, lo individual, lo peculiar y distintivo.

"Naturalmente —dice— la comprensión del acto vital como un hecho primario y original; su explicación por el *élan vital*; este enfoque del amor en la dirección temporal, como el vehículo de un esfuerzo tendido hacia la conquista del porvenir; en fin, este carácter simpático del instinto, son y pueden ser considerados como una explicación mística del mundo de lo viviente, antagónica de una explicación causal mecánica, geométrica, que pretenda encuadrar la vida en el marco de los conceptos rígidos".

También el neo-tomista Oswaldo Robles en su *Breve nota sobre la Psicología y la Antropología de Henri Bergson,* señala como elemento esencial de la filosofía de Bergson su resuelto afán de absoluto y su reconocimiento de la capacidad del espíritu para alcanzarlo. La obra bergsoniana constituye, en opinión de Robles, el más importante intento contemporáneo de restauración metafí-

sica, como ya lo observara el Cardenal Mercier en su célebre discurso *"Vers l' unité"*.

Bergson y Valéry, de E. Noulet, es un interesante estudio que pone de relieve los puntos comunes entre el filósofo-poeta y el poeta-filósofo; naturalmente, tomando estos calificativos con mucha reserva.

La exquisita poesía de Valéry está impregnada de ideas, de juicios y proposiciones de índole rigurosamente filosófica. A su vez, los escritos de Bergson han sido todos obras maestras de buena prosa, de inconfundible estilo armonioso y bello. Por otra parte, cabe señalar entre ellos cierta comunidad en los temas tratados, cierta analogía de ideas y, en particular, una efectiva concordancia en lo que se refiere al carácter y eficiencia del trabajo del espíritu.

Empero, observa Noulet, conviene tener en cuenta que las divergencias entre ambos son profundas y sustanciales. Thibaudet va más allá de lo permitido al señalar que: "Valéry y Bergson aun ignorándose recíprocamente, parecen expresar en dos lenguajes una intención análoga". Porque se trata más de analogías, de semejanzas formales que de una identidad de intuición.

No obstante, la imposibilidad de explicar estas analogías por la influencia de uno sobre otro —ambos trabajan por la misma época y en recíproco desconocimiento— nos pone frente al renovado misterio de la coincidencia de los grandes espíritus. Noulet trata de explicar esta coincidencia de un modo más individualista del que postula el determinismo cultural, según el cual, "nos hallaríamos, a pesar nuestro y a pesar de un desasimiento crítico y voluntario, amasados por la civilización y la sociedad de nuestro tiempo". Según su opinión se trataría más bien de que "en cierto grado de desarrollo las circunvoluciones cerebrales reaccionarían según el mismo norte. A cierto grado de inteligencia corresponderían el gusto y la adopción de las mismas ideas, y se notaría gracias a él igual claror en las mismas insondables tinieblas luminosas. Etapas habría igualmente en que las inteligencias pensaran lo mismo. I esas coincidencias de las mejores mentes serían, en consecuencia, indicio maravilloso de que tal vez exista, a determinada altura, una unidad mental, y por tanto una ley susceptible de ser descubierta". Opinión por cierto muy discutible y que no parece confirmar los hechos.

Completan este volumen un trabajo de José Vasconcelos, *Bergson en México,* que en el fondo constituye una exposición del propio pensamiento del autor cuya primera etapa fuera bergsonista, como él mismo lo señala; y un buen ensayo de José Gaos en el cual el ilustre maestro español realiza un interesante análisis com-

parativo entre la *Introducción* a *La pensée et le mouvant* y el *Discurso del Método* de Descartes, anotando sus semejanzas, en cuanto uno y otro exponen el origen, cuerpo y alcance de los métodos respectivos, y el carácter autobiográfico de ambos ensayos.

Rafael Virasoro

Bergson. Selección de textos precedida de un estudio de J. Benrubi. Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 1942.

En la colección Breviarios del Pensamiento Filosófico la Editorial Sudamericana nos ofrece una serie de extractos de la obra de Bergson precedida de una breve nota bibliográfica y un estudio sobre la doctrina bergsoniana por J. Benrubi, tomado de *Les sources et les courants de la philosophie contemporaine en France,* tomo II, Alcan, París, 1933.

La reconocida capacidad del autor y su profundo conocimiento de la filosofía de Bergson con quien mantuviera contacto directo le ha permitido no sólo ofrecernos una excelente y ajustada interpretación del pensamiento bergsoniano, sino también superar las dificultades que supone exponer en poco más de cien páginas el contenido de todas las obras del ilustre pensador francés, desde el *Ensayo sobre los datos inmediatos de la conciencia* hasta *El Pensamiento y lo movible.*

En cuanto a la selección de textos que, con traducción y notas, pertenece a Demetrio Náñez ha sido hecha con muy buen criterio. No obstante, cabe atribuirle los defectos propios a todas estas selecciones, procedimiento muy generalizado en la actualidad pero que no reporta beneficio alguno a pesar de la buena intención de los editores. Si las circunstancias no permiten dirigirse a los textos originales e íntegros es preferible un buen estudio expositivo y crítico a esta visiones parciales que pueden conducir a engaños en cuanto a la interpretación del sentido auténtico de una doctrina. Tal vez este procedimiento se justifique con aquellos autores actualmente inaccesibles o poco menos, por cualquier razón; pero no es este el caso para Bergson.

R. V.

El Proceso Filosófico de Bergson y su bibliografía, por ALFREDO COVIELLO. Edición *Sustancia.* Tucumán, 1941.

En este libro, escrito al parecer sin pretensión alguna y, ante todo, sin el propósito de exponer la filosofía bergsoniana, el laborioso escritor y periodista tucumano se limita a consignar algunos datos acerca de la vida de Bergson, de sus obras filosóficas y de la repercusión que oportunamente tuvieron sus doctrinas, particularmente en los países americanos.

Singular interés ofrece la bibliografía de Bergson o acerca de Bergson clasificada por Coviello que incluye un total de 1056 títulos entre libros, artículos y notas, en todos los idiomas, y que, en opinión del autor, es la más vasta que haya circulado hasta ahora, sin pretender por ello haber agotado todas las fuentes, dada la escasez de recursos y tiempo con que ha contado para llevar a buen término su tarea.

R. V.

Galileo Galilei, por CORTÉS PLA. Editorial Espasa-Calpe. 1 vol. de 161 p.. Buenos Aires, 1942.

La vida de Galileo Galilei es un ejemplo de humanidad: incertidumbre inicial y vocación temprana; tolerancia y pasión; amor y trabajo; gloria y sufrimiento; genio y debilidad.

Nada falta en la vida del gran toscano, tan insuficientemente conocido por nuestra juventud, merced a planes de estudios y profesores que en su estructura los primeros y en su diario oficio los últimos, se preocupan más del saber enciclopédico que de la emoción humana del saber. Tal vez a ello se deba que en la mente de nuestros alumnos el nombre de Galileo sólo vaya asociado al anteojo astronómico como un adjetivo y a una frase hecha que no le pertenece. Nada saben, en cambio, de lo que la Astronomía y la Física le deben y menos aún de la gestación paciente y a veces penosa de sus descubrimientos.

Si este libro de Cortés Pla alcanzara la difusión que merece se conseguirían dos ventajas simultáneamente: iluminar la mente de los lectores sobre lo que fué, es y será el trabajo de investigación científica y premiar con la consagración de la popularidad un buen libro.

Porque esta biografía de Galileo Galilei revela en su autor conocimiento y comprensión de la obra del físico pisano, tanto como afecto y admiración no velados siquiera por la pasión ni por la parcialidad.

A través de la obra Galileo Galilei aparece como lo que fué: un hombre extraordinario y genial. La habilidad de su biógrafo consigue no divinizarlo ante el lector. Con equidad y justeza no exenta de elegancia, señala sus errores y sabe hacer justicia a sus adversarios. Pero alcanza su matiz más profundo cuando destaca sus aciertos en los capítulos titulados "El hombre" y "El año de gloria".

La historia de "El proceso" es angustiosa y terrible. Bien debe haberlo sentido Cortés Pla que, al margen del tema, anota agudamente, con palabra que trasciende a convicción profunda y que nunca como en estos momentos conviene destacar: "Los conceptos filosóficos, como los morales o políticos, han ido desplazándose sobre rutas paralelas y cuando un régimen de opresión —que siempre engendra retroceso— aparece, el desarrollo científico sufre simultáneamente un colapso. En cambio, cuando el hombre vivió en un régimen de libertad, la ciencia ha florecido extraordinariamente, cual si quisiera demostrar que ése es su único clima propicio".

Por otra parte, llama la atención que, con una posición evidentemente distinta a la de Juan B. Justo frente a la historia, haya podido coincidir con él en tal forma que la conclusión es exactamente la misma.

Dice Justo en "Teoría y práctica de la Historia": "Marchamos sin descanso por el camino de la Historia. La Humanidad está siempre en vías de crecimiento y transformación. Puede algún pueblo aletargarse en su vida social, pero, dentro de él mismo o en otra parte, están ya acumulándose, latentes, las fuerzas que han de sacudirlo o impulsarlo... Lento o impetuoso, encubierto o visible, el progreso histórico es continuo".

Cortés Pla, en la Introducción de su Galileo Galilei expresa: "Felizmente, en todos los tiempos y en todas las latitudes, han existido hombres que, ansiosos de llegar a una comprensión más cabal de los fenómenos de la naturaleza, no han trepidado en ofrendar a la ciencia el caudal de su inteligencia y de su voluntad. Merced a ellos, ora lenta, ora rápidamente, la humanidad ha ido recorriendo el trecho que nos separa de los hombres primitivos... La humanidad no ha retrocedido nunca en este penoso ascenso".

Si es grande privilegio merecer la consideración de la posteridad y ser sujeto de biografía, doble privilegio es merecer un biógrafo como Cortés Pla.

A través de la lectura se nos ocurre que podría creársele públicamente un compromiso al autor y otro a la casa editora: el primero debe afrontar la biografía de Aristóteles con el mismo espíritu con que ha escrito la de Galilei; la segunda podría publicar, en edición popular, parte de la obra del físico italiano. Serían ambas cosas dignos homenajes a la memoria del gran pisano, complementos utilísimos de la espléndida biografía de Cortés Pla y valiosos elementos de cultura popular.

Carlos A. Veronelli

Sexo y vida, por EUGEN STEINACH. Editorial Losada. Colección Ciencia y Vida. 1 vol. de 257 p. Buenos Aires, 1942.

La obra paciente, larga y brillante de Eugen Steinach en el campo de la sexología era conocida tan sólo por fisiólogos y médicos a través de sus comunicaciones y monografías científicas. Algunas veces trascendió su trabajo al gran público completamente desfigurado por intermediarios inescrupulosos que no vacilaron en sacrificar la verdad al sensacionalismo periodístico o al desmedido afán de lucro, especulando con la atracción que el tema de las investigaciones de Steinach ejercía y ejerce sobre muchas personas.

La mejor manera de terminar con tal estado de cosas era que el mismo autor pusiese en prosa accesible a la gran masa de lectores no especializados el fruto de sus investigaciones: es lo que hace Steinach en "Sexo y vida".

El carácter autobiográfico de este libro agrega un interés novelesco al que brindan su estilo claro y elegante y una sencillez encantadora que le permiten mantener su trabajo dentro de la necesaria precisión científica sin tecnicismos excesivos y sin la aridez habitual en temas de esta índole.

Al margen del tema en sí hay observaciones sobre el trabajo en los laboratorios que recuerdan a Ramón y Cajal; en otros párrafos dedicados con no disimulada emoción a sus involuntarios e ignorantes colaboradores, los animales de experimentación, el lector asocia obligadamente la lectura de la obra de Steinach con algunas páginas de Fabre.

"Sexo y vida" contribuirá sin duda a disipar muchas erróneas interpretaciones sobre la acción de los injertos glandulares y el efecto de las hormonas sexuales tanto como a ilustrar a una gran masa

de lectores sobre los caracteres, los efectos y el modo de actuar de las secreciones internas.

Pero por sobre todas las cosas conseguirá el respeto de mucha gente que no conocía a Steinach ni de nombre para un investigador de verdad y por un escritor que alcanza la categoría de los buenos porque tiene mucho que decir y sabe decirlo con sencillez, en la que caben tanto el trazo emotivo como el consejo oportuno y la cita erudita.

La traducción de Jiménez de Asúa, huelga decirlo, inobjetable. Las ilustraciones muy buenas.

Carlos A. Veronelli

La vida de los hongos, por Juan B. Marchionatto. Editorial Sudamericana. 1 vol. de 123 p. Buenos Aires, 1942.

En un pequeño volumen el autor hace un estudio elemental, convenientemente ilustrado, de la vida de los hongos.

El trabajo aparece dividido en trece capítulos cuya simple enunciación da idea del plan seguido: I. Características de los hongos; II. Los hongos simbióticos de las plantas; III. Simbiosis de los hongos con los insectos; IV. Los hongos que matan a los insectos; V. Hongos patógenos del hombre y de los animales; VI. Los hongos y las enfermedades de las plantas; VII. Los hongos xilófagos; VIII. Los hongos papirícolas; IX. Los hongos comestibles; X. Los hongos venenosos; XI. Los hongos industriales; XII. Muerte entre los hongos; XIII. Resumen.

Todos los aspectos interesantes de la vida de estos vegetales han sido considerados por el autor subordinando siempre los datos y referencias al propósito evidente de contribuir a la cultura biológica de los lectores tanto como a dar consejos prácticos de utilidad diaria. Son ejemplos de los primeros el capítulo sobre las características de los hongos, el que trata de los hongos xilófagos y el dedicado a resumir el contenido general del libro; de lo segundo dan idea los capítulos dedicados a los hongos industriales, a los comestibles, a los papirícolas.

Tanto por el tema, interesante, útil y original por raro, como por la información seria y las referencias frecuentes a los hongos de nuestro país, el trabajo es digno del más franco estímulo.

No creemos, sin embargo, que el autor haya conseguido su propósito de popularizar la biología de los hongos. Se trata de una

tarea ardua y difícil, resuelta con fortuna por muchos autores en los más variados campos de las ciencias y de las artes, pero que no ha logrado realizar el Sr. Marchionatto a pesar de su loable propósito y de su evidente esfuerzo para conseguirlo.

La terminología técnica empleada quita interés al libro y hace difícil su comprensión por parte del *gran público,* único que interesa cuando se habla de *popularizar* un tema. La estructura misma del libro, el *enfoque* del tema, de por sí ajeno a la preocupación de la generalidad, tampoco nos parece acertado, en el sentido de que no creemos que consiga captar el interés del lector de tipo común.

A pesar de ello el libro del Sr. Marchionatto será útil. Nosotros recomendaríamos su lectura a todos los alumnos de las escuelas secundarias como un recurso eficaz de ampliar los conocimientos que sobre hongos exigen los programas oficiales de Botánica. Y creemos que se haría un gran bien a los estudiantes, que están en condiciones de entender el texto de esta obra si median algunas explicaciones complementarias de los profesores, pues sólo así los hongos bajarían, para ellos, del estrato teórico de las "hifas" y "micelios" que se recitan sin mayor comprensión para convertirse en seres vivos que destruyen papeles, contribuyen al progreso de la industria, desintegran árboles, provocan enfermedades y aún la muerte en el hombre y disputan el espacio a seres superiores de organización mucho más compleja y evolucionada.

Papel, tipografía e ilustraciones muy buenos.

Carlos A. Veronelli

Paideia. Los ideales de la cultura griega, por WERNER JAEGER. Trad. de Joaquín Xirau. 1 vol. de 452 p. Edición Fondo de Cultura Económica. México, 1942.

Esta obra vió la luz por primera vez en 1933, en su idioma original, el alemán. Se editó por segunda vez en 1935 en ese mismo idioma y posteriormente se publicaron ediciones inglesas, italianas y norteamericanas.

Esta primera edición en español, traducción de la segunda alemana, se debe al profesor Joaquín Xirau, ex Decano de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Barcelona, radicado hoy, como tantos republicanos españoles, en México.

El libro, lo dice con sencilla emoción el mismo autor en el prólogo de esta edición castellana, "se escribió durante el período de paz que siguió a la primera guerra mundial. Ya no existe el "mundo" que pretendía ayudar a reconstruir", basado en el "ideal cultural griego que es la raíz de todo humanismo".

El propósito del autor es claro: pretende "exponer la acción recíproca entre el proceso histórico mediante el cual se ha llegado a la formación del hombre griego y el proceso espiritual mediante el cual llegaron los griegos a la construcción de su ideal de humanidad".

La historia de Grecia — o si se quiere de los griegos, ya que en esta forma la oración trae a la memoria un libro inolvidable — se hace aquí no en el sentido tradicional de historia de los acontecimientos, sino como "la historia del ser del hombre, tal como resulta de su acuñación en las obras creadoras del espíritu".

Este modo de enfocar la historia de los griegos obligará al autor a buscar el acceso a la "vida íntima del pasado" en los filósofos, historiadores, políticos, poetas y dramaturgos de Grecia, quienes le darán los testimonios y documentos necesarios para su trabajo.

La Introducción trata de la "Posición de los griegos en la historia de la educación humana". Original en la expresión y penetrante en las acotaciones y conceptos propios, este capítulo de Jaeger debería ser leído por todos los educadores que ven en su profesión algo más que un oficio.

El Libro primero se ocupa de "La Primera Grecia". Homero aparece en este libro como el educador inicial de todo su pueblo. Hesíodo, en cambio, revela a Grecia un nuevo elemento de cultura: el trabajo.

El heroísmo de Aquiles es fruto de disciplina. Pero también hay heroísmo y disciplina en el trabajo del campo, cuando el hombre enfrenta a los elementos y arranca a la tierra sus frutos que son, en definitiva, los frutos del esfuerzo humano. El culto del heroísmo en Homero, el culto del trabajo en Hesíodo. Ya desde el comienzo, Grecia encuentra quienes le señalen las dos rutas de la inmortalidad.

Estudia luego el autor la polis como forma de cultura. Y aclara que si bien es posible estudiar a los griegos y a su cultura desde un punto de vista exclusivamente estético, "sólo en la polis es posible hallar aquello que abraza todas las esferas de la vida espiritual y humana y determina de un modo decisivo la forma de su construcción". A ello se debe que estudie con todo detenimiento "La educación del estado en Esparta".

"El estado jurídico y su ideal ciudadano", "Solón: principio de la formación política de Atenas", "El pensamiento filosófico y el descubrimiento del Cosmos" y "La política de cultura de los tiranos" son otros tantos capítulos destacados de este primer libro.

El libro segundo está dedicado a la "Culminación y crisis del espíritu-ático".

La documentación procede de fuentes inobjetables, las únicas que le permiten, en realidad, buscar el espíritu griego en sus más altas manifestaciones: Esquilo, Sófocles, los sofistas, Eurípides, Aristófanes y Tucídides.

A través de toda la obra manifiesta el autor explícita preocupación por el problema de la educación, de que da la más acabada muestra el título mismo de la obra: Paideia. Esta preocupación se traduce para el lector en originales definiciones y reflexiones: "toda educación es el producto de la conciencia viva de una norma que rige una comunidad humana" —"La educación es el principio mediante el cual la comunidad humana conserva y transmite su peculiaridad física y espiritual"— "la educación es una función tan natural y universal de la comunidad humana que por su misma evidencia tarda mucho tiempo en llegar a la plena conciencia de aquéllos que la reciben y practican".

El concepto de la *areté,* sin equivalente cabal en nuestro idioma, permite a Jaeger explicar el ideal de la educación griega y dar, de paso, sus propias ideas al respecto, en forma tal que, aunque no se acepten, obligan a meditar antes de desecharlas.

El libro tiene un doble valor: documental con respecto a los griegos y hondamente conceptual con referencia a la educación. Estas dos características señalan desde ya a sus lectores obligados.

La información bibliográfica es extensa y las citas claras y oportunas, lo mismo que las acotaciones.

La traducción es un ejemplo de claridad y de buen castellano. La impresión revela el alto nivel alcanzado por la tipografía mexicana.

Carlos A. Veronelli

Derecho Penal Mexicano, por Raúl Carranca y Trujillo, Prólogo de José Angel Ceniceros. Antigua Librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1 vol. de 559 p. México, D. F., 1941.

En esta segunda edición de *Derecho Penal Mexicano,* el autor, Don Raúl Carranca y Trujillo amplía y renueva extensamente la

primera y eleva su obra a la categoría de un hermoso tratado sobre la parte general de la materia, y cuyo trabajo dedica cariñosamente a sus alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad mexicana.

Su exposición es rigurosamente metódica, revelando las condiciones didácticas del maestro y su profundo dominio de la materia, enalteciendo con su sabiduría el ejercicio de la cátedra.

Prologa la obra el Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, Don José Angel Ceniceros, quien en pocas y medulosas páginas presenta, con mano magistral, la personalidad del autor; hace a la vez, un pequeño bosquejo del desarrollo del derecho penal en México, indicando la orientación de los códigos de 1871, 1929 y 1931 dictados para el Distrito Federal.

Entrando, en esta nota bibliográfica, al cuerpo del tratado de *Derecho Penal mexicano,* interesa consignar en primer término, que en cada capítulo el autor dedica una parte al estudio de la evolución de la institución que enfoca en el mismo, y al proceso que sufre en el derecho patrio; ese plan de desarrollo de la materia es de un gran valor informativo para el estudio de esa disciplina en la legislación del continente americano, y como antecedente de la evolución cada una de esas instituciones.

Después de hacer en el capítulo II una exposición de la historia general del derecho penal, distinguiendo sus períodos entre sí, señalando los caracteres sociales de las penas primitivas, las graduaciones diferenciales de la represión o punición en el antiguo oriente, en Grecia, en Roma, en el derecho germánico, en el canónico, y por último señalar las características del derecho penal en las dictaduras, concluye presentando un catálogo de la legislación vigente en los países de América y dedica especialmente el capítulo III a la exposición de la historia del derecho penal mexicano, comprendiendo, esquemáticamente, los períodos precortesiano o propiamente indiano, el colonial, el de la metrópolis o peninsular, llegando hasta la legislación vigente, esto es, hasta el código del Distrito Federal dictado el año 1931, pasando revista a los códigos particulares de los diferentes estados mexicanos, los que conservan su jurisdicción para legislar sobre la materia.

Dedica un capítulo breve al estudio de la función punitiva del Estado, con una rápida y sintética exposición de las diferentes escuelas, o mejor dicho, de las orientaciones o doctrinas en boga, respecto al fundamento del derecho de castigar.

Del *jus puniendi* en los estados democráticos y constitucionales nace el derecho subjetivo del delincuente, como su propia garantía frente al poder del Estado, es decir, el derecho a no ser juzgado por

sus acciones no incriminadas. De ese derecho se han inferido una serie de cánones consagratorios de esas garantías. Pero ese *jus puniendi* no sólo es la Carta Magna del delincuente en cuanto pone límites a la punición, sino que también lo es para defender o garantizar la licitud de las acciones inofensivas de los no delincuentes y de protección de la libertad individual. Tal es el concepto que surge del estudio de la fuente del derecho penal, al erigir, como única, la ley del Estado, cuya infracción o violación, al decir de Carrara, constituye el delito considerado desde un punto de vista objetivo.

De los problemas emergentes de la aplicación de la ley penal en el espacio, resultan de relevante interés los atingentes al derecho penal aéreo que constituye una nueva modalidad con características propias. Si bien, en general, pueden darse al derecho penal aéreo y terrestre soluciones idénticas en cuanto a los elementos y caracteres objetivos del delito, como dice Carranca y Trujillo, hay variantes fundamentales en cuanto a la aplicación de la ley en el espacio aéreo, pues la experiencia de la guerra actual nos lleva a rechazar de plano todo límite espacial en la extensión vertical sobre el territorio y mares jurisdiccionales de un Estado.

Y más interesante es el problema de la aplicación e interpretación de la ley penal enfocado desde el punto de vista de la imputabilidad y responsabilidad, en relación al espacio aéreo. Pues la ley penal vigente, en el derecho comparado, fué elaborada, teniendo en cuenta condiciones objetivas de lugar, tiempo y modo en relación al comercio y convivencia de los hombres desarrolladas en la superficie firme de la tierra. Por eso un homicidio o un robo cometido, por ejemplo, en una aeronave, aun cuando no se reunan en ellos las condiciones objetivas que en tierra firme califican respectivamente a esos delitos, sin embargo, en razón de la inestabilidad —juzgada ésta real o subjetivamente— del medio o lugar en que se realizan o consuman, deberán llevar a la doctrina y a la legislación a establecer esa condición como una circunstancia calificativa específica.

El hombre, como agente de sus propias acciones, vive normalmente sobre terreno firme, con la sensación de firmeza y libertad de movimiento, funcionando su organismo bajo la presión media de una columna atmosférica más o menos uniforme. Su sentido de la vista tiene hábitos de aprehensión del mundo exterior en dirección horizontal. Sus experiencias regulan su conducta, y ésta se halla acomodada a su vida ordinaria o normal y en tal condición integra sus sensaciones y sus juicios sintéticos. Cambiadas bruscamente esas condiciones con una ascensión a varios cientos o miles de metros sobre la superficie del medio ordinario de su vida, ¿pue-

de considerarse de igual modo, con la interpretación de las experiencias anteriores y con los mismos principios jurisprudenciales, la valoración imputabilidad de los actos humanos? Indudablemente que no.

Carranca y Trujillo hace estas observaciones aplicables al derecho penal, en su relación con la navegación aérea, y las enfoca especialmente en el problema de la imputabilidad en los delitos culposos de que pueda ser agente el piloto de la aeronave. Son interesantísimas sus observaciones relativas a este aspecto de la imputabilidad, y adelanta el dato bibliográfico de que en México se comienza ya a sistematizar el derecho aéreo y cita al efecto el libro de Antonio Francisco Rigalt titulado "Principios de derecho aéreo" editado en San Luis de Potosí, México, el año 1939.

El autor de *Derecho Penal Mexicano* completa su estudio en cada uno de sus capítulos haciendo referencias al derecho comparado, citando con frecuencia el código argentino y las opiniones de algunos de nuestros autores nacionales, demostrando con ello la influencia recíproca que la doctrina y legislación americanas tiene en los diferentes estados del continente.

Refiriéndose al arbitrio judicial, cita en la página 479 la fuente de los arts. 51 y 52 del Código Penal de México del año 1931, y corresponde ella al código argentino que le ha servido de modelo, del cual el mexicano reproduce las reglas generales del art. 41 de nuestro código, principios básicos para la individualización de la pena en su faz judicial y que dan una orientación científica al arbitrio del magistrado.

Revela la obra de Carranca y Trujillo, un marcado progreso en la ciencia penal del país hermano, en especial, en el régimen de la ejecución de la pena o sistema penitenciario, haciendo resaltar el autor que sus afirmaciones de la existencia de una desorganización de los establecimientos penales formuladas en la primera edición de su tratado dado a la publicidad en el año 1936, las rectifica en el año 1941, en razón del cambio absoluto, de ese régimen, experimentado en los últimos años, y a la aplicación de los principios científicos que orientan la materia.

Bien impresa, esmeradamente editada y correctamente escrita, es *Derecho Penal Mexicano,* una obra que honra la literatura jurídica mexicana y cuya consulta será siempre provechosa.

Antonio Ucha

Science and war, por PETER L. KAPITSA. Rev. "Science" New Series, vol. 95, nº 2468, april 17, 1942, p. 396-8. New York.

El más grande de los físicos rusos de esta época ha creído necesario destacar la trascendencia de la ciencia en la guerra actual. Pocos tan autorizados como él para presentar un cuadro cabal de esa relación. El discípulo de J. J. Thomson, de Lord Ruthefford, el ex director del Laboratorio Mond de la Royal Society, en Cambridge (Inglaterra), el sabio inventor de nuevas instalaciones para licuar el aire y el helio, que actualmente ocupa el cargo de Director del Instituto de Problemas Físicos de Moscú e integra la Academia de Ciencias de la U. S. S. R., tiene acreditados grandes valores para que su palabra resulte tan autorizada como eficaz.

En este artículo, Kapitsa pasa breve revista de las exigencias que emanan de un conflicto bélico y concretándose a Rusia afirma que todos los científicos trabajan intensamente para no verse privados "de la libertad de su trabajo creador y de la alegría de servir a su patria y a la cultura mundial".

Destaca la tarea seguida por los investigadores rusos en tiempos de paz y en la actualidad. Es interesante señalar que segun el autor, se ha intensificado el estudio de las materias primas para poder reemplazar aquellas que el estado actual impide conseguir de otra parte. Cita el ejemplo del unguento de bálsamo que antes se introducía del Perú y cuyos efectos curativos son inapreciables. Una comisión especial de la Academia de Ciencias, trabajando en Sverdlovsk ha encontrado un sustituto sintético, que parece brindar el mismo resultado beneficioso que el bálsamo peruano.

Señala también que en el dominio de la tecnología, del mejoramiento de armamentos y métodos de defensa, construcción de aviones, etc., la técnica rusa ha progresado notablemente. Sobre este último punto menciona la obra de jóvenes científicos egresados de la escuela de Zhukovski y Chaplygin que han arribado a resultados que "ha dejado atrás, en muchos aspectos, a los investigadores de la Europa Occidental".

No existe orientación científica que carezca de finalidad práctica inmediata. En la URSS, los fisiólogos trabajan para mejorar la vista de los observadores, o la acción de drogas o régimen dietético. Los especialistas en inscripciones cuneiformes son los encargados de descifrar claves secretas del enemigo. Los botánicos, idean el "camouflage" según las distintas estaciones del año para preservar las tropas del ataque del invasor.

Escribe Kapitsa que "aunque la guerra exige gran sacrificio

y origina gran devastación, la rápida evolución del trabajo científico que tiene lugar en nuestro país, comparable con un rompiente del mar, debe producir aun más y no perderá su valor después de la guerra". Cita como ejemplo las aplicaciones surgidas de otras guerras, como cuando Napoleón ordenó a sus científicos descubrir nuevas fuentes para fabricar azúcar que condujo al método de extracción del azúcar de remolacha, que es actualmente el más generalizado; la invención por Haber de la síntesis del amoníaco que permitió a Alemania en la guerra del 14 subsanar su carencia de nitratos.

Realizaciones similares es dable esperar como consecuencia de esta guerra. Cree Kapitsa que la labor desarrollada por los sabios rusos ha de constituir un "formidable tributo al desarrollo del pensar científico, sirviendo a la civilización mundial".

Un aliento de optimismo emana de este trabajo .En medio del horror de la contienda presente, el hombre de ciencia vislumbra la posibilidad de un mundo mejor. Si la humanidad aprendiera a utilizar en beneficio colectivo las grandes conquistas del pensamiento de sus sabios, no cabe duda que la aurora de un nuevo mundo surgiría bien pronto en el horizonte. De ahí que divulgar la influencia que la ciencia tiene en el progreso humano, nos parezca tarea ineludible y perseverante. Kapitsa con su trabajo, acentúa su eficacia para la defensa de una nación ante el ataque. Generalizando, creemos que si en esos momentos surge ante los ojos del más miope esa influencia, no es menos grande y en cambio, es mucho más digna y más noble, su jerarquía en tiempos de paz.

Cortes Plá

Rev. SCIENCE: *First report of the war Policy Committee of the American Institute of Physics.* New Series, Vol. 95, Nº 2472, May 15, 1942; p. 508-9 - U.S. A.
Second report of the war Policy Committee of the American Institute of Physics. Vol. 96, nº 2482, 24 july 1942, p. 89-90.

La guerra actual ha acentuado la importancia enorme que tiene el estudio de la física, matemática, química, etc. Sólo ignorando la evolución experimentada por la ciencia en estos últimos decenios,

y particularmente en los últimos años, es posible permanecer adherido a caducas concepciones educativas. Nuestro país sufre de un letargo inexplicable. Pareciera como que somos incapaces de comprender la esencia de los fenómenos que ocurren a nuestro alrededor.

Gobernantes, pueblo, y hasta educadores, piensan como a principios de siglo y hasta consideran ridículo el solo suponer que una transformación radical debe operarse en nuestros institutos de enseñanza, tanto media como superior. No digamos nada, en cuanto se relaciona con la investigación científica. A veces hemos creído que el temor de perder posiciones, es factor preponderante para persistir en mantener con anteojeras al país. Hemos insistido —y seguiremos haciéndolo— en la urgentísima necesidad de propender al desarrollo de la investigación científica, como único procedimiento que puede habilitarnos para subsistir como nación libre y progresista. Quisiéramos menos patriotismo verbalista y hueco, y mas obra constructiva.

Los Estados Unidos de Norte América abocados al problema engendrado por la guerra, pese a ser el país que en punto a investigación científica, marchaba a la cabeza en el mundo, palpa la insuficiencia de su acción. ¡Y eso que invertía centenares de miles de dollares anuales en esa finalidad!

Las exigencias de la guerra obligó al Instituto Americano de Física a considerar la gravedad de la situación, frente a los problemas que ella planteaba. Una Comisión de Política de Guerra en el campo de la Física, se creó como órgano capaz de orientar al país y señalar las necesidades inmediatas y la solución adecuada a los problemas planteados. Esta Comisión presidida por el Dr. Paul E. Klopsteg, Presidente de la Central Scientific Company y actuando de secretario el Director del Instituto Americano de Física Dr. Henry A. Barton, ha sido integrada por el famoso físico Dr. Karl T. Compton, Presidente del Instituto de Tecnología de Massachusetts, el Dr. Oliver E. Buckley, Presidente de los Laboratorios Bell Telephone, el Dr. Homer L. Dodge, Decano del Graduate College de la Universidad de Oklahoma, y el Dr. R. C. Gibbs, Presidente del Departamento de Física de la Cornell University. El 1º de Mayo esta Comisión dió a publicidad su primer informe, completado por otro que tiene fecha del 19 de julio. Son estos informes los que "Science", órgano oficial de la American Association for the Advancement of Science, ha publicado.

Se empieza por señalar que la Física ha pasado a ocupar un lugar de jerarquía extraordinaria tal que es preciso empezar por definir que se entiende por físico. He aquí esas definiciones:

"a) Un físico es aquel cuyo entrenamiento y experiencia radica en el estudio y en las aplicaciones de las acciones recíprocas entre materia y energía en los campos de Mecánica, Acústica, Optica, Calor, Magnetismo, Radiación, Estructura atómica y fenómenos nucleares.

"b) Para la calificación como *"físico profesional"* se debe contar con ocho años de entrenamiento y experiencia en Física". Para obtener esta experiencia se consideran estudios orientados hacia la física llegando al grado de doctor, con una duración total de siete años. Igualmente se incluye en esa concepción, años de profesorado, seguidos en una institución reconocida por la Asociación de Universidades Americanas.

Destaca en seguida que la aparición de nuevos instrumentos utilizando ondas electrónicas, acústica, óptica, etc. ideados por los físicos, estructurados por los ingenieros y fabricados por los industriales; exige la presencia de hombres capaces de emplearlos. Esos hombres deben conocer las leyes físicas fundamentales.

Estadísticas recientes revelan la demanda de nuevos físicos calculando la Comisión que es preciso que el país disponga de 1500 a 2000 más por año, que por lo menos posean seis años de estudios en esa ciencia. "No incluye —añade el informe— la demanda aun más grande de individuos suficientemente bien preparados en Matemática y Física para la instrucción en operaciones técnicas de guerra. Esta demanda ha sido calculada oficialmente en más de 100.000. La Comisión de Política de Guerra considera esta cantidad como un cálculo muy moderado".

Las cifras transcriptas eximen el comentario. Por su naturaleza asombran hasta a quienes comprenden la influencia de la investigación científica. Desconciertan a la inmensa mayoría que todavía se pregunta para qué sirve la física o la matemática. Sin embargo, solo por ser capaces de poder disponer de hombres en esas condiciones es que Rusia, Norte América, Inglaterra, Alemania y Japón, han podido mantener una guerra técnica como la actual.

Subrayemos. Si estamos —felizmente— alejados del conflicto guerrero, no por eso el problema pierde interés para nosotros. Lo más grave será la post-guerra y ahí estaremos tan indefensos como ahora.

La Comisión aconseja a los "profesores consejeros" de las universidades estado-unidenses que señalen a los estudiantes que el estudio de la física "es inconmensurablemente provechoso en cualquier camino de la vida porque tal estudio aumenta la capacidad de entender el nuevo ambiente físico que el hombre está creando para si mismo y que, más adelante, mucho más que ahora, va a

ejercer una influencia mayor sobre las tendencias social, política y económica". Es que los nuevos inventos gravitarán indudablemente en la conformación de la estructura social del futuro y resulta imposible determinar desde ya, cual será el límite que adquirirá la vida del hombre cuando se encuentre en posesión de nuevos elementos para su subsistencia. Deseable es pensar, que el saldo de este desgarrador y brutal conflicto, sea la obtención de una nueva organización social donde el hombre disponga —gracias a la ciencia— de más horas para sus goces espirituales y su ocio productivo, disminuyendo en cambio las jornadas de labor material. Meta que es en síntesis, una de las finalidades más grandes de la ciencia.

Se recomienda en el primer informe, se acentúe la enseñanza de la matemática recurriendo a la trigonometría, y se inicien cursos intensivos sobre física y matemática. Se reclama por fin, que todo ciudadano apto en esta ciencia, sea destinado a una posición donde pueda aplicar y ampliar sus conocimientos.

En su segundo informe la Comisión se refiere especialmente al empleo de esta "fuerza humana". Señala que el número de físicos de que dispone el país —7.000— es insuficiente, que la educación de esos hombres "no es un proceso fácil y de corto tiempo", que si no se amplía rápidamente su número, la ausencia de físicos "será desastrosamente aguda" y es por ello que aconseja:

"1º Modificar la educación de profesores para preveer la gran extensión de la enseñanza de Física que será necesaria, no sólo en la preparación de físicos, sino también en conexión con programas de entrenamiento del ejército y de la marina, programas en los cuales es imprescindible dar algunos conocimientos de Física a más de 200.000 hombres y mujeres dentro de un año.

"2º Revisar la situación de los físicos con relación al Servicio Selectivo, asegurando a estudiantes y profesores de Física la posibilidad de continuar su trabajo sin temores.

"3º Proveer préstamos, becas y otras ayudas para estudiantes bien calificados que necesiten ayuda para su preparación en Física.

"4º Todos los hombres del Ejército o Marina con conocimientos de Física que actualmente no aplican sus estudios en su tarea, tendrían que ser trasladados a posiciones donde los físicos son necesitados con urgencia o para relevar a otros.

"5º Hacer publicar un prospecto explicando las relaciones entre el significado de la Física y su importancia en la guerra porque esto es necesario para obtener el consentimiento popular y el entendimiento de la necesidad de las cuatro medidas antes mencionadas".

Señala además el informe la enseñanza que debe darse en el ejército o marina y recomienda adoptar desde ya las disposiciones necesarias para recibir en universidades, colegios, etc., "la ola de inscripción en los cursos de física", considerando esta recomendación como un consejo urgente.

Lo anterior acusa la preocupación que se siente por el futuro, más quizás que por el presente. ¿Cuando despertaremos para empezar a estudiar y planear lo que nuestro país requiere con urgencia cada vez más punzante? Ojalá el conocimiento de las ideas señaladas, contribuyan a hacer salir de su marasmo a dirigentes políticos, universitarios, y educacionales.

Cortes Plá

CRONICA UNIVERSITARIA

Dr. Julio A. Busaniche
† En Santa Fe el 22 de diciembre de 1942

FALLECIMIENTO DEL EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTA FE PROFESOR DOCTOR JULIO A. BUSANICHE

Era el Dr. Julio A. Busaniche una figura representativa de nuestro ambiente político y social, cuyas tradicionales virtudes encarnaba en grado eminente, de tal modo que le daban a su tipo un perfil inconfundible y trasmitían a su persona física y moral una expansiva simpatía. Su amor entrañable por el terruño — que en él significaba un minucioso conocimiento de nuestra historia, a la vez que una exaltada afirmación de los valores éticos del hombre americano— tanto como el culto del honor caballeresco, su íntimo sentido de la justicia y su línea inalterable de dignidad ciudadana, a la que ajustó la conducta de toda su vida, definían la alta calidad de su espíritu y explicaban el respeto de que siempre estuvo rodeado en las más diversas y opuestas circunstancias de su larga actividad pública. Fué un santafecino que vivió y sintió en lo más hondo del ser la continuidad histórica de su ciudad, de su provincia, de su patria. Percibía en las instituciones libres de este continente la raíz inconmovible de lo telúrico y lo instintivo. Por eso pudo decir alguna vez que conocía a Kelsen antes de leerlo, "porque lo llevaba desde muchacho, hombre de América, como un sentimiento en su corazón".

En la dilatada actuación del Dr. Busaniche sobresalen, con caracteres vigorosos, la personalidad del juez, del educador y del político. Apenas egresado desempeñó una secretaría del juzgado federal de Rosario, y poco tiempo después, creado el juzgado de esta capital se trasladó con las mismas funciones a su ciudad natal. Más tarde ingresó a la magistratura de la provincia donde ocupó, sucesivamente, los cargos de juez y de vocal del Superior Tribunal cuya presidencia ejerció durante varios períodos. Santa Fe tuvo en él a un gran juez por su múltiple saber, su austera probidad y la celosa independencia con que ejerció ese difícil ministerio. Amaba el derecho y sentía la justicia con unción mística. Por eso supo adminis-

trarla con espíritu ecuánime, con humana tolerancia, con severa imparcialidad. Sus sentencias tienen el sello de su talento personal. Para cada conflicto encontraba la solución adecuada, sin asombrarse de las contradictorias asperezas de la vida judicial y sin perderse vanamente en la letra menuda de los artículos. Desdeñaba las cuestiones formales para ir derechamente al fondo mismo de los asuntos, desentrañando con innegable tino de jurista la verdad oculta de los problemas que eran sometidos a la sagacidad de su análisis y a su recta conciencia de magistrado. Sin embargo, de todas las funciones públicas que ejerció, ninguna le resultaba más grata a su espíritu, consultaba mejor su vocación y daba alas a su caudalosa inteligencia como la de maestro auténtico de la juventud. Sentía una imperiosa necesidad de comunicarse para trasmitir sus experiencias y reflexiones de hombre estudioso y para recoger también las inquietudes y las sugestiones de los estudiantes en un permanente afán de renovación intelectual. Muy joven fué profesor fundador del Colegio Nacional y de la Escuela Normal. Durante más de una década dictó en la Facultad de Santa Fe las cátedras de Derecho Procesal y Constitucional. Se recuerdan sus lecciones llenas de sabiduría y elocuencia; conquistaba el auditorio con la pasión que animaba a sus disertaciones seguidas siempre con extraordinario interés por sus numerosos alumnos, entre los que figuraban personas de todas las edades. En 1914 fué designado por el claustro de profesores rector de la vieja Universidad, cuyo cargo desempeñó hasta los últimos meses del año 1918. En ese período de turbulencia política y agitaciones estudiantiles trabajó sin descanso por el mejoramiento y eficacia de los estudios universitarios. Una ley de incompatibilidad entre la docencia y el ejercicio de la magistratura habría de determinar su retiro forzoso de la cátedra. Esta separación le proporcionó un gran dolor, pues, como él mismo lo dijera, "había acostumbrado su espíritu a darse con la ilusión de hacer el bien y con la seguridad de aprender en el trato con los hombres y especialmente con los jóvenes: de aprender a pensar y a sentir".

Demócrata sincero, amaba a su pueblo y tenía fe en su instinto para labrar su propio destino, sin someterse al vasallaje de teorías exóticas. A los 30 años colaboró con singular brillo en el gobierno de don Ignacio Crespo como Ministro de Instrucción Pública, cartera que renunció con motivo del decreto de intervención nacional, en 1911. Triunfante el radicalismo en 1912 se reintegró a la judicatura hasta el año 1925 en que se acogió a la jubilación. Entonces abrió su estudio jurídico y ejerció la abogacía con la autoridad de sus muchos conocimientos y el decoro de su conducta intachable. Producida la revolución de setiembre se incorporó al radicalismo, en cuyo

partido actuó en funciones directivas que le valieron sinsabores. Ese acto revela la reciedumbre de su carácter y la grandeza de su idealismo. Se entregó con ardor apasionado a la defensa de los principios que inspiraran toda su vida fustigando la impostura. Representó al pueblo de la provincia en el Congreso desde 1936 hasta 1940. En 1941 resultó electo concejal cargo que renunció.

Su labor escrita se halla dispersa en diarios y revistas. No era un escritor vulgar a quien le gustara ser elogiado. Le interesaba convencer y ser comprendido, como quería Rodó, autor grato a su espíritu armonioso. Reaccionaba contra la injusticia. Lo prueba la rebeldía de sus últimos años y su prédica acongojada frente a la decadencia y relajamiento de los valores morales. Le atraía el diálogo, era sensible a la belleza y buscaba la amistad. Desaparece con Julio A. Busaniche un valor genuinamente santafecino, testigo de una época y arquetipo de una etapa social.

El Rector de la Universidad, en conocimiento de la infausta noticia, dictó la siguiente resolución de homenaje:

Santa Fe, 22 de diciembre de 1942.

En conocimiento de que en el día de la fecha ha fallecido el doctor Julio A. Busaniche, ex rector de la Universidad de Santa Fe y académico y profesor de la Facultad de derecho y ciencias sociales, y en consideración a los importantes servicios que prestó a la institución desde tan elevados cargos, que sirvió siempre con auteridad y virtud ejemplares, y a la probidad, inteligente y rectitud que caracterizaron su actuación en todos los aspectos de su vida pública y privada, como maestro, hombre de gobierno, magistrado o como simple ciudadano,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL,
Resuelve:

Artículo 1º — Adherir al duelo ocasionado por el fallecimiento del doctor Julio A. Busaniche y disponer que la bandera nacional permanezca a media asta el día del sepelio.

Art. 2º — Designar una comisión para que vele sus restos, la que estará formada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Augusto Morisot, por el señor Decano de la Facultad de Química Industrial y Agrícola, Ingº José Minervini, por los señores miembros del H. Consejo superior, consejeros titulares doctores Carmelo P. Piedrabuena y Emiro A. Seghizzi y consejeros suplentes doctores Luis David Bonaparte y Rodolfo J. Doglioli.

Art. 3º — Enviar nota de pésame a la familia del extinto con copia de la presente resolución, y depositar en su tumba una corona de flores naturales.

Art. 4º — Invitar a los señores consejeros, profesores, estudiantes y personal de la Universidad y sus Facultades al sepelio de sus restos mortales, en cuyas circunstancias el suscrito hablará en nombre de la Universidad.

Art. 5º — Dése conocimiento al Consejo Superior, comuníquese, inscríbase, etc.

(Fdo.): JOSUÉ GOLLAN (H.) — J. Ernesto Ahrens.

El Consejo Superior, en sesión del 27 de marzo de este año, tomó conocimiento de la precedente resolución y rindió homenaje a la memoria del extinto, poniéndose de pie los asistentes.

Oración fúnebre pronunciada por el Rector de la Universidad doctor Josué Gollan (h.) en el acto del sepelio

Dura prueba es para mí, ante la irreparable pérdida que significa la desaparición del doctor Julio A. Busaniche, hablar con la serenidad necesaria en este acto en que acompañamos sus despojos mortales a su última morada. La ausencia sin retorno del maestro austero y cordial y del dilecto amigo, hasta ayer entre nosotros, me apena profundamente. Mi espíritu quisiera en este instante recogerse en la intimidad de su dolor más que pronunciar palabras que no lograrán mitigar su aflicción. Sin embargo menester es que acatemos lo ineluctable y que, inspirándonos en las calidades que adornaron su personalidad ilustre y en sus virtudes cristianas, pensemos que el trance doloroso que es la muerte, en almas como la suya, todo pureza y generosidad, es solo el paso a la morada de los genios tutelares.

Fué su vida actuación brillante. Sabiduría demostró en la cátedra, elocuencia en la tribuna, ecuanimidad en la magistratura, honradez y capacidad en la profesión y fervor patriótico en la política.

Sus ideas e iniciativas lo destacaron como un alto espíritu, un auténtico educador y un innato estadista.

Como educador consideró que había que formar el hombre "en la variada y completa capacidad de su espíritu; el hombre capaz de idear ante las cosas, de emocionarse ante lo bello, de amar su pueblo,

de indignarse ante la iniquidad, de cuidar un árbol y de extasiarse ante una flor!". Y de este tipo de hombre él fué acabado modelo.

Porque amó la justicia, combatió siempre la iniquidad, y cuando fué magistrado administró justicia con rectitud y celo.

Sin ser hombre de ciencia ni artista, conocía a fondo las condiciones necesarias para el fomento de las ciencias y de las artes. Como rector de la Universidad Provincial de Santa Fe, sus preocupaciones universitarias salieron del campo del derecho y las ciencias sociales para penetrar en otros como el de la industria, a la cual jamás estuvo vinculado por intereses ni estudios. En épocas en las cuales para los gobiernos y universidades la industria química merecía muy poca atención, al Rector Busaniche preocupó su desarrollo y por eso auspició en 1916, con extraordinaria perspicacia, la creación de la carrera de ingeniería química en la Universidad de Santa Fe.

Aunque alejado desde hace años de los claustros universitarios, nunca se sintió ajeno a su actividad, y así lo confesaba no ha mucho cuando en ocasión de celebrar el cincuentenario de la Universidad de Santa Fe, tuvimos oportunidad de escuchar su palabra en oración magistral.

Aquella esperanza que alentó su juventud y su vida toda, que era aspiración siempre insatisfecha de mejoramiento, de fe en la cultura, lo definió como un idealista en la más pura acepción del vocablo: "Ser más grandes para ser más dignos, para ser más hombres" era su norma.

Su espíritu delicado y puro, enamorado del ideal, no lo conducía al aislaamiento egoísta de los que sueñan en su torre de marfil, sino que aquel su ideal lo tradujo en obras, en la acción cotidiana, como si su alma, con el andar de los años, en la serenidad comprensiva que da la experiencia, mantuviese inextinguible ese calor de juventud que necesitan las más grandes causas. Nos ofreció así la lección magnífica de su sacrificio cuando, apartándose de la tibia tranquilidad hogareña, ocupó con dignidad y sin vacilación el puesto de la lucha que sus convicciones cívicas le señalaron.

Se incorporó a la actividad política en momentos en que se organizaba la lucha contra la democracia, porque era él un demócrata sincero y, sobre todo, porque siendo un santafecino auténtico, se sintió responsable del cuidado de ese valioso patrimonio de nuestro espíritu, que él llamaba "espíritu de América" y que, a través de la historia patria, veía manifestarse en las gentes del litoral como disposición congénita para poseer y gozar la libertad y como voluntad y decisión para alcanzar y poseer el poder concebido como obra de dignidad en el ejercicio de la libertad.

Su sentimiento de patria se identificaba con su culto por la li-

bertad y la justicia. Su confianza en los destinos de nuestro pueblo era tan grande como la fe que tenía en la democracia que, en su sentir, "es prenda de paz y abarca la totalidad de los hombres". Consideraba, con su concepto americano, mejor aún, argentino de la democracia, que es posible armonizar los dos conceptos antagónicos del mundo antiguo — los de autoridad y libertad.

Demócrata sincero, se acercaba al pueblo para oírlo respetuosamente y para hablarle con sabiduría y esperanza. Así pudo convencerse de que ese "sentido americano" no era por cierto obra de la doctrina sino algo orgánico, fruto de cierta influencia telúrica, pues lo había encontrado más fuerte, por ser más puro, en el hombre de la calle.

En momentos como los actuales en que por decadencia de valores patrióticos y morales se hace más necesario exhibir como ejemplo y emplear como poderosa fuerza de bien la actividad de hombres enaltecidos por sus virtudes e idealismos, la muerte de uno de ellos constituye una pérdida dolorosa.

¡Qué pena la nuestra al perder con Julio Busaniche un hombre de bien, un demócrata sincero, un santafecino auténtico! ¡Y qué pena la suya al tener que alejarse de este mundo sin poder seguir bregando por la noble causa que abrazara: *el culto argentino a la ciudadanía.*

Pero la energía moral de los que en vida fueron virtuosos activos, no se pierde con la muerte y su influjo perdura y se acrecienta con el tiempo. ¡Gran consuelo es este para nuestra pena y para la vuestra, Julio Busaniche!

INAUGURACION DE LOS CURSOS UNIVERSITARIOS DEL AÑO 1943

En el paraninfo de la Universidad se realizó el 3 de abril del corriente año el tradicional acto de la inauguración de los cursos, ceremonia que tuvo, además, el carácter de significativo homenaje a la constitución nacional con motivo de cumplirse el día 1º de mayo el nonagésimo aniversario de su sanción.

El acto despertó gran expectativa y congregó una numerosa y calificada concurrencia, sobre todo por la especial circunstancia de hallarse presente, en carácter de invitado de honor, el Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Carlos Saavedra Lamas, quien pronunció una brillante y conceptuosa disertación sobre la constitución argentina.

Se inició el acto con el Himno Nacional, cantado por el coro de alumnos de la Escuela Industrial anexa a la Universidad.

Luego usó de la palabra el Rector de la casa, doctor Josué Gollan (h.), quien hizo el elogio de nuestra ley fundamental.

Previamente se refirió a la personalidad del Rector de la Universidad metropolitana, doctor Saavedra Lamas, y a la labor desarrollada por el instituto en el curso del año 1942. Dijo al respecto:

Es costumbre en nuestra Universidad, iniciadas las tareas docentes, reunirnos aquí para celebrarlo en acto público, oportunidad que aprovechamos para evocar un magno acontecimiento histórico o bien para referirnos a problemas y preocupaciones de interés nacional. Cumplimos de este modo, con intención patriótica, una misión que frecuentemente excede los límites del recinto universitario y que responde a un indeclinable deber de la Universidad en su función orientadora: el de interesarse, con juicio sereno y objetivo, por cuestiones fundamentales para la vida de la Nación.

Hemos querido en esta ocasión, que consideramos propicia, referirnos a la Constitución Nacional que cumple este año su nonagésimo aniversario.

Ocupará esta vez la tribuna, como invitado de honor, el ilustre profesor y Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Carlos Saavedra Lamas, a quien conoceis por su larga y brillante actuación de estadista y catedrático, actuación que se destaca en tres aspectos de la legislación: trabajo, paz y educación.

Siendo Ministro de Justicia e Instrucción Pública, en 1916, proyectó una ley de educación común que establecía una reforma gradual del régimen en vigor y encaró resueltamente la reforma orgánica de la enseñanza pública. Por su iniciativa se estableció la correlación de la enseñanza secundaria con la primaria, la universitaria y especial y se creó la "escuela intermedia", destinada a completar la instrucción general del niño y a prepararlo para la secundaria y técnica, despertando en él, al mismo tiempo, aptitudes manuales útiles para el caso de no poder continuar los estudios.

Sus conceptos sobre la legislación del trabajo evidencian una posición avanzada. Presidiendo en Ginebra el undécimo Congreso Internacional del Trabajo en 1928, expresó, al inaugurar sus sesiones, que "no hay nada en la tierra, en su dignidad altísima, superior al trabajo del hombre" e incitó a "buscar, por la política económica y demográfica, la paz inmutable y real"; y años más tarde, presidiendo la Asamblea de la Liga de las Naciones (1936), afirmó que "la pobreza, la inseguridad, la inmovilización de actividades anhelosas de desenvolverse; los hombres condenados, por desocupación persistente, a llevar sobre la tierra una vida estéril, eran la causa de la subversión, subversión que es primero un espíritu de disconformidad, después protesta, más tarde rebeldía que se manifiesta con distintos

rótulos: demagogia, anarquía, dictadura, escepticismo sobre la democracia, extremismos en todas sus formas".

Su labor en pro de la paz, realizada como Ministro de Relaciones Exteriores, adquiere proyecciones mundiales que lo hacen acreedor al premio Nobel de la Paz que se le otorgó en 1938. Su prestigio y tenacidad logran hacer triunfar la tesis del "no reconocimiento de las adquisiciones territoriales realizadas por la fuerza". "Vuestras violencias no modifican vuestros derechos" declaró a los beligerantes del Chaco Boreal.

Obra suya es el "Pacto antibélico de conciliación y de no agresión", consagrado por el voto unánime de los delegados de todas las naciones del continente americano, reunidos en 1933 en Montevideo, que consideraron la iniciativa argentina "como tendiente a coordinar y hacer eficaces los distintos instrumentos pacifistas susceptibles de consolidar de una manera definitiva la paz internacional".

En la Junta de Jurisconsultos reunida en Río de Janeiro en 1937, el Dr. Saavedra Lamas reiteró la doctrina argentina de la nacionalidad de las personas jurídicas para evitar la presión de gobiernos extranjeros en defensa de los intereses de sus súbditos, doctrina que estableció que las "personas jurídicas deben exclusivamente su existencia a las leyes del país que las autoriza".

Como universitario piensa que debe correlacionarse la obra de las universidades e intensificarse el intercambio de profesores. Así lo declaró al asumir el Rectorado de la Universidad de Buenos Aires y lo ratifica hoy ocupando esta tribuna. Coincidimos con sus propósitos de intercambio y vinculación interuniversitaria y también con su preocupación por "trazar rumbos a la juventud argentina, orientarla, mantenerla unida alrededor de los principios que constituyen la razón de ser de nuestro país, para salvar nuestro patrimonio moral".

Doctor Saavedra Lamas:

En nombre de la Universidad del Litoral os saludo y agradezco vuestra participación en este acto y os pido lleveis a vuestro hogar universitario las expresiones cordiales y los votos de prosperidad que formula esta Universidad del Litoral.

Antes de referirme a la Constitución Nacional, cuyo aniversario se festejará este año como una de las más gloriosas efemérides argentinas, me ocuparé, en general, de nuestra Universidad.

El progreso alcanzado en punto a enseñanza e investigación científica y que se refleja en la mayor eficacia de la primera e importancia de la segunda, ha prestigiado nuestra Universidad. Mucho

tiempo me demandaría el hacer una referencia, siquiera sucinta, de las actividades y problemas de los distintos institutos, por lo que me concretaré a señalar, tan sólo, algunos aspectos universitarios que considero interesantes:

En el año transcurrido se inscribieron 6749 estudiantes en los cursos universitarios, 2454 en los secundarios y 3281 en los de las universidades populares, lo que hace un total de 12.484, cifra que implica un aumento de 655 estudiantes sobre el número de los in-- criptos en 1941.

Se observa una creciente y marcada preferencia por los estudios técnicos, lo que crea problemas de difícil solución. Nuestras escuelas industriales y de comercio se ven obligadas a rechazar a numerosos aspirantes por falta de capacidad, y la Facultad de Química Industrial y Agrícola, casi repentinamente, sufre de una super población escolar, sobre todo en los primeros años, que agrava la carestía de las drogas e instrumentos necesarios para las prácticas de laboratorios. Esta Facultad que en 1939 tenía 170 alumnos cuenta hoy con cerca de 600.

El interés por los estudios técnicos no es caprichoso, es consecuencia lógica de la notable industrialización del país y del prestigio adquirido por el buen desempeño de nuestros egresados. Todos los que me escuchan saben que nuestro país ha dejado de ser simplemente agrícola-ganadero, para convertirse también en industrial, pero posiblemente muchos ignoran el grado alcanzado en esa transformación. La última estadística nacional, que corresponde a 1941, señala la existencia de 58.200 establecimientos industriales con un valor en productos manufacturados de 7.500.000.000 de pesos, mientras que los productos agropecuarios lo estima en 3.371.000.000 de pesos.

Las actividades de la Universidad durante el año 1942, se han cumplido con toda normalidad; sólo se ha tropezado con dificultades económicas para el mejor desarrollo de la enseñanza e investigación científica, así como para el sostenimiento de los servicios hospitalarios. Con todo, es digno de destacar el empeño y celo evidenciados por autoridades y profesores para superar esos inconvenientes.

La insuficiencia de varias partidas para gastos, debido al aumento progresivo experimentado en los precios de artículos de uso o consumo indispensable, fué subsanado en gran parte, en cuanto se refiere a la Facultad de Ciencias Médicas, con la sanción de la ley 12.767, que le acordó 90.000 pesos, iniciativa feliz del diputado y profesor doctor Carmelo P. Piedrabuena.

El complejo mecanismo que es la Universidad integrada por distintas facultades y escuelas anexas, con establecimientos hospitalarios de indiscutible importancia y utilidad pública, con institutos de in-

vestigación científica y de difusión cultural, bibliotecas, etc., requiere que se la provea continuamente de los medios necesarios para su más eficaz desenvolvimiento.

Entre los hechos que por su importancia merecen ser destacados, mencionaré los siguientes: la recepción de la biblioteca del Dr. Modesto Alvarez Comas y de la que perteneció al Dr. Carlos F. Melo, así como la donación del Dr. Salvador Forniels de 46 volúmenes que forman la obra "Las Pandectas" de Federico Glück; valiosos aportes todos ellos que se han incorporado a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

La donación de $ 14.600 hecha por la Fundación Rockefeller a la Facultad de Ciencias Médicas para la Escuela de Nurses y, con el mismo destino, la de 26.700 pesos del Gobierno de Santa Fe.

El subsidio de 5.000 pesos del gobierno provincial para la Biblioteca de la Constitución del Instituto de Investigaciones Jurídico Políticas.

La sanción de la ley nacional destinando la suma de $ 15.000.000 para la construcción del edificio del Hospital-Escuela de la Facultad de Ciencias Médicas, iniciativa del diputado señor Agustín Rodríguez Araya.

La ley de la Nación acordando los fondos necesarios para el funcionamiento de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, que ha permitido al Consejo Superior disponer lo pertinente a la reapertura de dicho instituto universitario.

Debo también aludir a otros puntos, que constituyen aspiraciones no alcanzadas aún. Uno de ellos es el restablecimiento de los cursos destinados al estudio de las humanidades. Privada la Universidad de su Facultad de Ciencias Económicas y Educacionales, de Paraná, suprimida por ley de presupuesto de 1932, se acentúa cada vez más la necesidad de contar con un centro de estudios humanistas. Ello constituye un serio problema que espero pueda encararse resueltamente este año.

Otra aspiración se refiere a la educación física, impartida con arreglo a un plan racional y bajo una dirección experimentada. Los progresos alcanzados en esta materia permiten afirmar la utilidad de un tipo de educación física que propenda a un normal desarrollo orgánico del educando a la vez que contribuya, lo que es esencial, a su mejor formación espiritual, mediante el estímulo de hábitos de convivencia y fortalecimiento del carácter. Pese a sus empeños, la Universidad no ha podido aún llevar a la práctica un plan en consonancia con lo expresado por carecer de los recursos indispensables.

Y otra aspiración es la de cambiar de vida en la Universidad. La preparación y formación de la juventud en las universidades no

se realiza en nuestro país como corresponde a la importancia que tiene para la vida y gobierno de la Nación. La experiencia de las grandes naciones nos está indicando la necesidad de hacer de la Universidad algo más que una escuela profesional y un centro de investigación. La creación de la "Ciudad Universitaria" contribuiría a lograr la reforma anhelada; su ambiente facilita la vinculación y dedicación de profesores y alumnos con el consiguiente beneficio de orden docente y moral.

De esto me ocuparé, preferentemente, al inaugurar los cursos del próximo año, y lo que entonces diré al respecto estará ilustrado por una exposición de planos y maquettes correspondientes a dos ciudades universitarias: una próxima a Rosario y otra a Santa Fe. Sobre estos proyectos están trabajando activamente desde comienzos del año pasado los alumnos de la Escuela de Arquitectura de nuestra Facultad de Ciencias Matemáticas.

Seguidamente pasó a ocuparse de la Constitución Nacional, en forma que se publica en la página 7, de este mismo número, y terminó dirigiéndose a los estudiantes en los siguientes términos:

"Vuestros profesores os darán, diariamente, instrucciones y consejos sobre particulares ramas del conocimiento. Yo, como Rector de la Universidad, os aconsejo que, pensando en el porvenir que podeis forjaros acrecentando vuestras dotes intelectuales, dediqueis el mayor tiempo posible al estudio; y que con renovada fe en la causa de la libertad, desecheis toda incitación a la indiferencia o al extravío, y mediteis, detenidamente, sobre los principios y dones de la democracia, que habreis de saber diferenciar de sus deformaciones y desgracias.

"Seguro estoy de que estudiando asegurais vuestro porvenir, y de que encauzando, razonadamente, vuestros nobles sentimientos juveniles, prestais un señalado servicio al país. ¡En la juventud reside en gran parte el porvenir de la patria, y en la juventud se generan siempre en las épocas críticas, impulsos generosos y fecundos!"

Acallados los nutridos aplausos con que el público premió la disertación del doctor Gollan, se cantó el Himno de la Universidad por los alumnos de la Escuela Industrial, y enseguida, el Rector Saavedra Lamas, dió comienzo a su conferencia. Después de agradecer la invitación de que había sido objeto, expresó que se hallaba vinculado al grato recuerdo de esta provincia por haber permanecido gran parte de su vida en el establecimiento rural fundado por sus

antepasados y que dió nombre a una progresista colonia de su territorio.

Pasó luego a referirse a la Constitución de la que dijo, entre otras cosas, que es un libro en cuyas páginas se entrevé el espíritu, la capacidad y la visión patriótica de los hombres que la dictaron. Citó las opiniones que sobre ella emitieron Sarmiento y Alberdi y recordó el episodio solemne de su juramento y las palabras pronunciadas por Mitre en tal ocasión.

Sostuvo que nuestra ley fundamental es una creación original del genio político de sus autores y que no necesita reformas sustanciales. Sólo requiere —agregó—, como todo programa de gobierno, la acción honesta y responsable de los hombres de Estado para cumplir sus grandes ideales y principios. Lo urgente en esta hora difícil —agregó— es una noble acción de gobierno inspirada en las exigencias superiores de la colectividad y no una turbia política electoral para satisfacer menguados intereses de grupos. En otros pasajes el orador dijo que de la garantía del sufragio universal depende, en gran parte, la eficacia de la Constitución y el progreso moral y cívico del país. En este sentido recordó la frase histórica del ex presidente Sáenz Peña que dijo "Quiera el pueblo votar", que hoy se ha convertido, afirmó, en "Dejad al pueblo votar".

En los párrafos finales criticó el falso nacionalismo, hizo una exposición de anhelos y terminó con una brillante exhortación a la juventud para que cumpla los deberes que le impone este momento sombrío de la historia y salve a la patria "antes que nuestros ojos se llenen de sombra".

Cuando el Dr. Saavedra Lamas terminó su discurso fué muy aplaudido por la concurrencia, y en ese instante, dos niñitas, alumnas de la Escuela Constituyentes de esta ciudad, le hicieron entrega de un hermoso ramo de flores.

DE NUESTRO CANJE

PUBLICACIONES RECIBIDAS

LIBROS

BONANNI, Pedro J. Ahorro y Cajas de Ahorro. Publicación de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 614 p.

BOSCH, Beatriz. Gobierno del Coronel Lucio Mansilla. Paraná, 1942. Un volumen de 115 p.

BYRNE, Bonifacio. elección Poética. Publicación del Ministerio de Educación. La Habana, 1942. Un volumen de 152 p.

COVIELLO, Alfredo. El Caos de las Bibliotecas y Otros Ensayos. Tucumán, 1942. Un volumen de 108 p.

COVIELLO, Alfredo. Una página de la Historia en la Naciente Filosofía Argentina y otros Ensayos Críticos. Tucumán, 1942. Un volumen de 109 p.

DAVILA, Vicente. Problemas Sociales. Tomo II. México, 1942. Un volumen de 275 p.

DEPARTAMENTO DE PRENSA Y PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Páginas Bolivarianas. Quito, 1942. Un volumen de 166 p.

DEWEY, John. La Ciencia de la Educación. Buenos Aires, Losada, 1941. Un volumen de 107 p.

DEWEY, John. Experiencia y Educación. Buenos Aires, Losada, 1943. Un volumen de 124 p.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. Régimen Represivo Aduanero. Montevideo, Uruguay, 1943. Dos volúmenes de 292 p. c/u.

DIRECCION DE FALLOS JUDICIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA. Jurisprudencia de Mendoza. Buenos Aires, 1942. Tomo VI de enero-junio de 1941. Un volumen de 486 p.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION. Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspon-

diente a 1941 y datos Retrospectivos desde 1910 hasta 1941. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 719 p.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION. El Movimiento Demográfico en los Territorios Nacionales de la República Argentina en los años 1933 a 1941. Informe Nº 91. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 165 p.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION. Estadística Industrial de la República Argentina correspondiente al año 1940. Informe Nº 88. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 138 p.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA NACION. El Comercio Exterior Argentino en los Primeros Semestres de 1942 y 1941. Boletín Nº 230. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 157 p.

DIRECCION GENERAL DE INFORMACIONES Y BIBLIOTECA. Digesto de Segunda Enseñanza. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 264 p.

ELLSWORTH, P. T. Comercio Internacional. Versión española de Javier Márquez y Víctor L. Urquidi. México, 1942. Dos volúmenes de 306 p.

FERNANDEZ APARICIO, Delia Teresa. Antología del Arbol. Publicación de la Comisión Central Honoraria de Parques Provinciales y de Protección a la Fauna y Flora Aborigen. La Plata, 1942. Un volumen de 501 p.

FIGUEIREDO, Fidelino de. Antero. Publicación del Departamento Municipal de Cultura de Sao Paulo. Sao Paulo, Brasil, 1942. Un volumen de 224 p.

FOULON, Luis A. y BILLARD, Juan J. Algunos Aspectos del Abastecimiento de leche a la ciudad de Buenos Aires. Costo de distribución. Publicación del Instituto de Economía y Legislación Rural de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 122 p.

GARCIA IÑIGUEZ, Calixto. Palabras de Tres Guerras. Publicación de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación. La Habana, Cuba, 1942. Un volumen de 145 p.

GENTA, Edgardo Ubaldo. La Platania. (La Epopeya del Espíritu). Montevideo, 1942. Un volumen de 244 p.

GONZALEZ ARRILI, B. Lavalle, Paladín de la Libertad. Publicación de la Comisión Nacional de Homenaje en el Centenario de la Muerte del General Lavalle y Marco M. Avellaneda. Buenos Aires. 1942. Un volumen de 190 p.

JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Actas del Cabildo de la Ciudad de anta Fe. Santa Fe, 1942. Un volumen de 322 p.

LEE MASTERS, Edgard. El Pensamiento Vivo de Emerson. Buenos Aires, 1940. Un volumen de 222 p.

LINTON, Ralph. Estudio del Hombre. Versión española de Daniel F. Rubín de la Borbolla. México, 1942. Un volumen de 562 p.

MAGGIOLO, Oscar Julio. Memoria Sobre el Estado de la Enseñanza Primaria y Normal en el Uruguay correspondiente al año 1941 Presentada al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Montevideo, 1942. Dos volúmenes de 396 p. c/u.

MARTINEZ URRUTIA, Luis. El Arte Plástico en la Ciudad de Mercedes. Publicación de la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento". Mercedes (Bs. As.), 1943. Un volumen de 199 p.

MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Anuario Estadístico 1940. La Plata, 1943. Un volumen de 884 p.

MITRE, Bartolomé. Obras completas. Edición Oficial del H. Congreso de la Nación. Tres volúmenes, Buenos Aires, 1940 - 1941.

MOLINA, Enrique. Confesión filosófica y llamado de superación a la América Hispana. Santiago, Chile, 1942. Un volumen de 152 p.

OCA BALDA, José A. El Ultimo Libertador. Obra escrita en homenaje a la memoria de Carlos Pellegrini. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 705 p.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION. Memoria del Directorio correspondiente al año 1941. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 653 p.

PARRINGTON, Vernon Louis. El Desarrollo de las Ideas en los Estados Unidos. Tomo Segundo. La Revolución Romántica 1800 a 1860. Publicación de la Biblioteca Interamericana. Nueva York, 1942. Un volumen de 727 p.

PERAZA SARAUSA, Fermín. Iconografía de Enrique José Varona. Publicación de la Biblioteca Municipal de La Habana. La Habana. La Habana, 1922. Un volumen de 132 p.

PERAZA SARAUSA, Fermín. Anuario Bibliográfico Cubano, 1939. La Habana, 1940. Un volumen de 167 p.

SAGARNA, Antonio. Medio Siglo Entrerriano Entre dos Cruces. Buenos Aires, 1941. Un volumen de 178 p.

SAROBE, José María. Política Económica Argentina. Publicación del Instituto de Estudios y Conferencias Industriales de la Unión Industrial Argentina. Buenos Aires, 1942. Un volumen de 111 p.

SANTOVENIA, Emeterio S. Vida de Alfaro. La Habana, Cuba, 1942. Un volumen de 373 p.

SISO, Carlos. Las Ideas Políticas del Libertador. Caracas, 1941. Un volumen de 120 p.

SISO, Carlos. La Formación del Pueblo Venezolano. Caracas, Venezuela, 1941. Un volumen de 430 p.

STORNI, Julio S. "Hortus Guaranensis" "La Fauna". Tucumán, 1940. Un volumen de 120 p.

VALENCIA RODA, Guillermo. El Proceso de la Cultura Americana. Publicación de la Universidad Católica Bolivariana. Medellín, Colombia, 1942. Un volumen de 220 p.

OPUSCULOS E IMPRESOS MENORES

EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y LA ECONOMIA DE GUERRA. Publicación de la Unión Industrial Argentina. Buenos Aires, 1942.

UN AÑO DE POLITICA INTERNACIONAL MEXICANA. 1941-42, por Manuel Avila Camacho. Publicación del Departamento de Información para el Extranjero de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1942.

LA LEY DE ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (Nº 4742) Y SU INTERPRETACION AUTENTICA. Publicación de la Asociación de Productores y distribuidores de electricidad. Buenos Aires, 1943.

PROSPECTO DE UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION PARA SEÑORITAS, por Víctor M. Badano. Publicación del Museo de Entre Ríos. Paraná, 1942.

POESIA - ELEGIAS, por Alberto Baeza Flores. La Habana, Cuba, 1942.

PROVIDENCIAS MIXTAS, por Antonio Barreras. La Habana, Cuba, 1942.

LA DEMOCRACIA MODERNA, por Carlos L. Becker. Buenos Aires, Editorial Claridad, 1942.

NO EXISTE LA QUIEBRA FORZOSA EN LA LEY 11.719, por Francisco Belfer. Rosario, 1942.

MISCELANEAS ENTOMOLOGICAS, por Carlos Bruch. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 1942.

CONSIDERACIONES SOBRE LA RABIA EN EL PAIS Y SU PROFILAXIS, por Miguel Cabrera. Publicación de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria. Buenos Aires, 1939.

LA PRIMERA DAMA DE CHINA. SEMBLANZA DE MADAME CHIANG KAI-SHEK. Publicación de Chinese News Service. New York, 1942.

EL LIDER MAXIMO DE CHINA. BIOGRAFIA CORTA DEL GENERALIIMO CHIANG KAI-SHEK. Publicación de Chinese News Service. New York, 1942.

¿CUMPLE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA CON LA FUNCION QUE LE CORRESPONDE?, por Alfredo Coviello. Tucumán, 1942.

BOLIVAR INTELECTUAL Y GALANTE, por Vicente Dávila. México, 1942.

EL DERECHO PRIVADO ARGENTINO EN 1941, por Enrique Diaz de Guijarro. Buenos Aires. 1942.

LOS ARTISTAS Y EL ESTADO. Publicación de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata, 1942.

QUE DEBE HACERSE PARA EL ADELANTO DE LA MATEMATICA EN LA ARGENTINA. Publicación de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1942.

EL BAJO DE VELIS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS, por J. Frenguelli, C. R. Báez y A. F. Leanza. Publicación del Instituto de la Universidad Nacional de La Plata. 1942.

DIATOMEAS DEL NEUQUEN (Patagonia), por Joaquín Frenguelli. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. 1942.

CONTRIBUCIONES AL CONOCIMIENTO DE LA FLORA DEL GODWANA SUPERIOR EN LA ARGENTINA, por Joaquín Frenguelli. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. 1942.

EL LIBERTADOR GENERALISIMO SAN MARTIN. Discursos, por Fernando Gamio Palacio. Lima, 1942.

LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN LAS FACULTADES DE INGENIERIA, por Vicente I. García. Publicación de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1942.

NOCIONES SOBRE LA CULPA FINAL, por Tito Octavio Hernández. Tesis. Medellín, Colombia, 1941.

LOS BERBERIS DE LA REGION DEL NAHUEL HUAPI, por María M. Job. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. 1942.

LA VIDA Y EL ESPIRITU EN LOS LABORATORIOS DE PARIS, por Andrea Levialdi. Publicación de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1942.

LA ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA ARGENTINA COMPARADA CON LA DE OTROS PAISES, por Lorenzo Luzuriaga. Publicación del Instituto de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán. Tucumán, 1942.

LAS AVES DE UN GARZAL TEMPORARIO, por Emiliano J. Mac Donagh. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 1942.

LA LEGISLACION FORESTAL EN LAS AMERICAS, por Raúl R. Madueño. Buenos Aires, 1942.

ESTADO ACTUAL DE LA LEGISLACION FORESTAL EN LA ARGENTINA, por Raúl R. Madueño. Buenos Aires, 1943.

EL AGITADOR COMUNISTA NO DEBE SER AMPARADO POR LA LEY DE DESPIDO, por Rómulo Magnani. Buenos Aires, 1942.

CANTOS DE GUERRA, por Sara Malfavón. Morelia, 1942.

ARAÑAS DEL CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO, por Cándido de Mello-Leitao. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata, 1942.

LA VIDA Y LA OBRA DE UN ESTADISTA, por Romualdo Elpido Mejia. Tegucigalpa. D. C., 1942.

EL CRUCE DEL RIO PARANA: ¿PUENTE O TUNEL?, por Luciano E. Micheletti. Publicación de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1942.

DANTE. EL DESPERTAR DE LA CONCIENCIA PEDAGOGICA MODERNA Y EL HUMANISMO LATINO PETRARQUISTA, por Celia O. Montoya. Santa Fe, 1942.

EL PRINCIPIO DE LA CONSERVACION DE LA ENERGIA Y SU IMPORTANCIA PARA EL PENSAMIENTO CONTEMPORANEO, por Simón M. Neuschlosz. Publicación de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturáles Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1942.

LA PERSONA HUMANA, por Alfredo Orgaz. Córdoba, 1942.

RASGOS GEOLOGICOS DE LOS "LLANOS" DE COLOMBIA ORIENTAL, por Víctor Oppenheim. Publicación del Museo de La Plata, 1942.

COMO CONTRIBUIR AL PROGRESO TECNICO-CIENTIFICO. EL PROBLEMA DE LAS BECAS DE PERFECCIONAMIENTO. DISCURSO PRONUNCIADO COMO RELATOR GENERAL DE LA SECCION DIDACTICA, por Cortés Pla. Publicación de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Físico-Químicas y Naturales Aplicadas a la Industria de la Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1942.

EVOLUCION DEL CONCEPTO DE EDUCACION. Conferencia del Ing. Cortés Pla. Publicación de la Asociación Cultural de Conferencias de Rosario. Rosario, 1940.

ELOGIO DE NEWTON, por Cortés Pla. Rosario, 1942.

LOS ANTIGUOS POBLADORES DEL CUZCO (Región de Calca), por Sergio A. Quevedo A. Lima, 1942.

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, por Juan Carlos Rébora. La Plata, 1942.

POLITICA ECONOMICA ARGENTINA, por José María Sarobe. Buenos Aires, 1942.

POLITICA DE LA PRODUCCION METALURGICA ARGENTINA, por el coronel Manuel N. Savio. Publicación del Instituto de Estudios y Conferencias Industriales de la Unión Industrial Argentina. Buenos Aires, 1942.

CREDO DE LIBERTAD. LA CONSTITUCION Y OTROS DOCUMENTOS HISTORICOS DE LOS ESTADOS UNIDOS. Publicación de la Secretaría de Estado de los Estados Unidos. Wáshington, U. S. A., 1942.

SINTESIS DE INSTRUMENTACION, por H. Siccardi y J. Ficher. Buenos Aires, 1942.

APUNTES SOBRE SOCIOLOGIA CRIMINAL (Tesis), por Luis M. Sierra Restrepo. Medellin, Colombia, setiembre 12 de 1941.

SOBRE UN NUEVO GENERO Y CUATRO NUEVAS ESPECIES DEL GENERO TETTIGADES AMY. ET SERV., por Belindo Adolfo Torres. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. 1942.

EL INFORME PERICIAL EN LA RETICENCIA. por Pedro E. Torres. Buenos Aires, 1942.

LA OCUPACION DE SANTO DOMINGO POR HAITI, por M. de J. Troncoso de la Concha. Ciudad Trujillo, R. D., 1942.

INSTITUTO DEL TEATRO DE LA UNIVERSIDAD. Publicación de la Universidad Nacional de La Plata. 1942.

HACIA LA REFORMA DE LA ESCUELA SECUNDARIA. Publicación de la Unión Panamericana. Wáshington, D. C., 1942.

ICONOGRAFIA ABORIGEN, por Milcíades Alejo Vignati. Publicación del Instituto del Museo de la Universidad Nacional de La Plata. 1942.

EL PRECIO DE LA LIBERTAD DEL MUNDO, por Henry A. Wallace. Nueva York, 1942.

REVISTAS NACIONALES

ACCION BANCARIA. Organo Oficial de la Asociación Bancaria. Año XV, Nº 174 de febrero de 1943. Buenos Aires.

ANALES. Publicación de la Sociedad Rural Argentina. Director Horacio Sánchez Elía. Año LXXVI, Vol. LXXVI, números 8 y 12 de agosto y diciembre de 1942. Buenos Aires.

ANALES DE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES. Tomo VI, entrega 1ª de 1941 y entrega 2ª de 1942. Buenos Aires.

ANALES GRAFICOS. Publicación Oficial del Instituto Argentino de Artes Gráficas. Año XXXIII, números 5, 6 y 7 de mayo-junio-julio de 1942. Buenos Aires.

ASOCIACION CULTURAL DE BIBLIOTECNICOS. Año I, Nº 4 de diciembre de 1942. Buenos Aires.

ARCHEION. Director Aldo Mieli. Publicación del Instituto de Historia y Filosofía de la Ciencia de la Universidad Nacional del Litoral. Vol. XXIV, Nº 3/4 del 30 de diciembre de 1942. Santa Fe.

ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Año XVII, Tomo XVII, Nº 9-10 de agosto-setiembre de 1942.

BIBLOS. Organo Oficial de la Cámara Argentina del Libro. Año I, Nº 5, de julio-septiembre de 1942. Buenos Aires.

BOLETIN DE LA ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS, Tomo X, Nº 40 de octubre-diciembre de 1942. Buenos Aires.

BOLETIN DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Publicación oficial del Ministerio de Hacienda e Instrucción Pública de Corrientes. Año I, Nº 9 y 10. Año II, números 11, 12 y 13 de enero-febrero-marzo de 1943.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO. Publicación de la Universidad Nacional de Cuyo. Año II, números 21 y 22 de 1942. Mendoza.

BOLETIN DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL. Nº 32 de noviembre-diciembre de 1939, Nº 36 de julio-agosto de 1940, Nº 46-47 de marzo-julio y Nº 48-49 de julio-octubre de 1942. Buenos Aires.

BOLETIN DEL COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES. Año XI, Nº 53 de noviembre-diciembre de 1942.

BOLETIN DEL COLEGIO DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS, Nº 32. Buenos Aires, 1942.

BOLETIN DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. A.o I, Nº 12 de setiembre de 1942. Córdoba.

BOLETIN DE EDUCACION. Organo de la Dirección General de Escuelas. Nº 35 de setiembre y octubre de 1942. Santa Fe.

BOLETIN MENSUAL DE ESTADISTICA AGROPECUARIA. Publicación del Ministerio de Agricultura de la Nación. Año XLIV, Nº 1 de enero de 1943.

BOLETIN DE ESTADISTICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE. Año XLI, Nº 164 de julio-agosto-setiembre y Nº 165 de octubre-noviembre-diciembre de 1942.

BOLETIN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES. Nº V, Nº 1 y 2 y Nº 3 y 4 de 1942. Córdoba.

BOLETIN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y C. SOCIALES. Año VI, Nº 4 de setiembre-octubre de 1942. Córdoba.

BOLETIN DEL INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO-BOLIVIANO. Año I, Nº 1 de noviembre de 1942. Buenos Aires.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE DERECHO CIVIL. Año VII, Nº 1 de enero-marzo de 1942. Córdoba.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERMANICOS. Publicación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Años III-IV, Nº 8 de 1941-42.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL CANCER. Director, Prof. Angel H. Roffo. Año XIX, Nº 59 de abril de 1942. Buenos Aires.

BOLETIN DEL INSTITUTO DE SOCIOLOGIA. Publicación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Nº 1 de 1942. Buenos Aires.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DE LA NACION ARGENTINA. Año V, Nº 27 de mayo, Nº 28 de junio, Nº 29 de julio, Nº 30 de agosto, Nº 31 de setiembre. Nº 33 de noviembre, Nº 34 de diciembre de 1942, y Año VI, N 35 de enero de 1943. Buenos Aires.

BOLETIN DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION. Año VI, Nº 64 de octubre, Nº 65 de noviembre y Nº 66 de diciembre de 1942; Año VII, Nº 67 de enero, Nº 68 de febrero y Nº 69 de marzo de 1943. Buenos Aires.

C E F C M. Organo Oficial del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad del Litoral. Nº 18 del 2º, 3º y 4º trimestre de 1942. Rosario.

EDUCACION. Organo del Instituto Pedagógico de la Escuela Normal Superior Nº 1 de noviembre de 1942. Córdoba.

EL ATALAYA. Publicación de la Organización Adventista del Séptimo Día. Año 44, Nº 4 de abril de 1943. Buenos Aires.

EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN. Organo del Consejo Nacional de Educación. Año LXI, Nº 832 de abril, Nº 834 de junio y Nº 835 de julio de 1942. Buenos Aires.

ESTUDIOS. Directores, Andrés F. Linari y Joaquín Añon. Año 32, Tomo 68 de noviembre de 1942 y año 33, Tomo 69 de enero-febrero de 1943. Buenos Aires.

INFORMACIONES. Publicación del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Volumen VI, número 9 de setiembre, 10 de octubre, Nº 11 de noviembre y Nº 12 de diciembre de 1942; volumen VII, Nº 1 de enero, Nº 2 de febrero y N. 3 de marzo de 1943.

LA BOTICA. Organo oficial de la Asociación de Idoneos de Farmacia de la provincia de Buenos Aires. Año XI, Nº 125 de noviembre de 1942.

LA FRATERNIDAD. Organo de la Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras. Año XXXVI, Nº 764 de abril 5 de 1943. Buenos Aires.

M.A.N. Publicación oficial del Ministerio de Agricultura de la Nación. Números 66-67 de setiembre-octubre de 1942. Buenos Aires.

MARINA. Director Tte. de Navío Jorge Luis Lenain. Publicación de la Liga Naval Argentina. Año VII, Nº 75 de octubre, Nº 77 de diciembre de 1942 y Nº 78 de enero de 1943.

NUEVO IMPULSO. Publicación del Centro Unión de Almaceneros y Afines. Año XLIV, Nº 827 de abril de 1943. Rosario.

ORTODOXIA. Director Mons. Dr. Tomás J. Solari. Número 2 de octubre de 1942. Buenos Aires.

REVISTA. Publicación de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de la Universidad Nacional de La Plata. Vol. II, número 3 de diciembre de 1943. La Plata (Pcia Buenos Aires).

REVISTA ARGENTINA DE HISTORIA DE LA MEDICINA. Organo Oficial del Ateneo de Historia de la Medicina. Año II, Nº 1 de enero de 1943. Buenos Aires.

REVISTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Organo oficial de la Institución. Volumen VI, números 2 y 3 de 1942. Buenos Aires.

REVISTA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL. Director Felipe Barreda Laos. Tomo VII, Nº 23 del tercer trimestre y Nº 24 del cuarto trimestre de 1942. Buenos Aires.

REVISTA DE LA CAMARA COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA. Organo oficial de la "Cámara Comercial e Industrial Israelita". Año XI, Nº 63 de enero, febrero y marzo de 1943.

REVISTA DE CIENCIAS ECONOMICAS. Publicación de la Facultad de Ciencias Económicas, Colegio de Graduados y Centro de Estudiantes. Año XXX, Serie II, Nº 254 de setiembre, Nº 255 de octubre, Nº 256 de noviembre y Nº 257 de diciembre de 1942; Año XXXI. Serie II, Nº 258 de enero y Nº 259 de febrero de 1943. Buenos Aires.

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES. Año XXI, Tomo XX, Nº 4 de julio-agosto y Nº 5 de setiembre-octubre de 1942.

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ROSARIO. Director Camilo J. Muniagurria. Tomo XIII de 1943. Rosario.

REVISTA DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS NACIONALES. Año IX, Vol. IX, Nº 2 de agosto y Nº 3 de diciembre de 1942. Rosario.

REVISTA DE CORREOS Y TELEGRAFOS. Organo de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Año VI, Nº 60 de agosto; Año

VI, Nº 61 de setiembre, Nº 62 de octubre, Nº 63 de noviembre y Nº 64 de diciembre de 1942. Buenos Aires.

REVISTA DE DERECHO PROCESAL. Director Hugo Alsina. Año I. Número 1. Buenos Aires, 1943.

REVISTA DE DERECHO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL. Director Rafael Valls. Nº 151 de septiembre, Nº 152 de octubre, Nº 153 de noviembre, Nº 154 de diciembre de 1942, y Nº 155 de enero y Nº 156 de febrero de 1943.

REVISTA DE ECONOMIA ARGENTINA. Director Ing. Alejandro E. Bunge. Año XXV, Tomo XLI, Nº 292 de octubre de 1942. Buenos Aires.

REVISTA DE EDUCACION. Publicación de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. Año LXXXIII. Nº 4 de julio-agosto, Nº 5 de sept. - octubre, y Nº 6 de novbre. - diciembre de 1942. La Plata.

REVISTA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA. Director Carlos A. Lizer y Trelles. Entrega I, Tomo X de octubre de 1942. Buenos Aires.

REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, COMERCIALES Y POLITICAS. Directores: Carlos E. Dieulefait y Alcides Greca. 4ª Serie, tomo I, Nº 2 de mayo - agosto y Nº 3 de setiembre - diciembre de 1942. Rosario.

REVISTA JURIDICA Y DE CIENCIAS SOCIALES. Organo Oficial del Centro Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Año LIX, Nº 2 de agosto-setiembre de 1942. Buenos Aires.

REVISTA MEDICA DE ROSARIO. Organo del Círculo Médico y de sus filiales. Director Clemente Alvarez. Año XXXII, Nº 10 de octubre y Nº 12 de diciembre de 1942. Rosario.

REVISTA DE MEDICINA LEGAL Y JURISPRUDENCIA MEDICA. Director Raimundo Bosch. Año VI, Nº 3 - 4 de julio a diciembre de 1942. Rosario.

REVISTA MILITAR. Publicación del Círculo Militar. Año XLII, Vol. 79, Nº 3 de septiembre, Nº 4 de octubre, Nº 5 de noviembre, Nº 6 de diciembre de 1942; Año XLIII, Vol. 80, Nº 1 de enero, y Nº 2 de febrero de 1943. Buenos Aires.

REVISTA DEL NOTARIADO. Organo del Colegio de Escribanos. Año XLIV, Nº 495 de octubre, Nº 496 de noviembre y Nº 497 de diciembre de 1942; año XLV, Nº 498 de enero y Nº 499 de febrero de 1943. Buenos Aires.

REVISTA DE PEDIOLOGIA. Director Luis Siri. Tomo III, Nº 2 de diciembre de 1941. Buenos Aires.

REVISTA PENAL Y PENITENCIARIA. Organo de la Dirección Ge-

neral de Institutos Penales. Año VII, Nº 23 de enero-febrero-marzo de 1942. Buenos Aires.

REVISTA DE LA SOCIEDAD MEDICA DE SANTA FE. Director Federico C. Milia. Año X, Vol. VIII. Nº 1 de enero-marzo, Nº 2 de abril-junio, y Nº 3 de julio - setiembre de 1942. Santa Fe.

REVISTA UNIVERSITARIA JURIDICAS Y SOCIALES. Director Juan F. Moia. Año IX, Tomo VIII, Nº 5 de setiembre - octubre de 1942. Buenos Aires.

PAPEL LIBRO REVISTA. Volumen I, Nº 8 de octubre, Nº 10 de diciembre de 1942, y Volumen II, Nos. 11 - 12 de enero - febrero y Nº 13 de marzo de 1943. Buenos Aires.

SUBSTANCIA. Director Alfredo Coviello. Año III, Nº 9 de abril, Nº 10 de julio y Nº 11 - 12 de octubre de 1942; Año IV, Nº 13 de enero-febrero de 1943. Tucumán.

TRABAJOS DE SEMINARIO. Publicación de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral. Tomo XVI de 1942. Rosario.

VERBUM. Publicación del Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras de Buenos Aires. Director Carlos A. Fayard. Nº 1 (Nueva Epoca). de noviembre de 1941. Buenos Aires.

VERTICE. Dirige: Julia Prilutzky Farny de Zinny. Año V, Nº 27 de 1942. Buenos Aires.

VINOS VIÑAS Y FRUTAS. Organo Oficial del Centro Vitivinícola Argentino. Año XXXVIII, Nº 451 de marzo de 1943. Buenos Aires.

AL-ANDALUS. Publicación de las Escuelas de Estudios Arabes de Madrid y Granada. Volumen VII, fasc. 1 de 1942.

AMERICA. Director Pastor del Río. Volumen XV, números 2 y 3 de septiembre - octubre y volumen XVI, números 1 y 2 de noviembre - diciembre de 1942. Habana, Cuba.

AMERICA. Directores: Antonio Montalvo, Ignacio Lasso y Jorge Escudero. Año XVIII, Nº 74 de agosto - diciembre de 1942. Quito, Ecuador.

AMERICA. Organo de la Juventud Hispanon-Americana. Director Agustín Rodríguez Ochoa. Año I, Nº 1 de agosto, Nº 2 de septiembre de 1940 y año 2, Nº 8 de mayo - junio, Nº 9 de julio, Nº 10 de agosto. Nº 11 de septiembre y Nº 12 de octubre de 1941. México, D. F.

ANALES. Organo de la Universidad Central del Ecuador. Tomos LXVII y LXVIII, Números 314 y 315 de abril - setiembre de 1942. Quito - Ecuador.

ANALES DE LA ASOCIACION DE QUIMICA Y FARMACIA DEL

URUGUAY. Tomo XLV, Nº 1 y Nº 2 de 1942. Montevideo (Uruguay).

ANALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTETICAS. Publicación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Volumen II, Nº 8 de 1942. México.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO. Volumen V, de enero - junio de 1941 y año VI, Nº 1 de enero - marzo de 1942. Ciudad Trujillo, Rep. Dominicana.

ARCHIVOS DE NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA DE MEXICO. Organo de la Sociedad Mexicana de Neurología y Psiquiatría. Tomo IV, Nº 5 y 6 de mayo - agosto del 31 de agosto de 1942.

ARQUIVOS DU MUSEU NACIONAL. Publicación de la Universidad del Brasil. Volumen XXXIX de 1940. Río de Janeiro. Brasil.

ATENEA. Publicación de la Universidad de Concepción (Chile). Año XIX, Tomo LXIX, Nº 206 de agosto y 207 de septiembre; tomo LXX, Nº 208 de octubre y 210 de diciembre de 1942.

BOLETIN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. Tomo XXV, Nº 98 de abril-junio de 1942. Caracas - Venezuela.

BOLETIN DEL ARCHIVO NACIONAL. Tomo XXVIII, Nº 111, de julio y agosto de 1942. Caracas - Venezuela.

BOLETIN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS. Director, Gustavo Monroy Garaicoa. Tomo VI, Números VIII, IX, X, XI de 1941. Guayaquil.

BOLETIN DEL DISTRITO CENTRAL. Director Agustín Alonzo. Volumen V. Año V. Números del 49 al 54 de abril a setiembre de 1942. Tegucigalpa. D. C.

BOLETINES DE FACULTADES DE FILOSOFIA, CIENCIAS E LETRAS. Publicación de la Universidad de Sao Paulo. Año XXVII, Nº 2 de 1942. Sao Paulo, Brasil.

BOLETIN DEL INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO NACIONAL. Año I, Nº 1 de 1942. Lima, Perú.

BOLETIN MUNICIPAL. Publicación de la Dirección General de Expedientes de la Prefectura Municipal de Porto Alegre. Año IV, vol. 5, Nº 11 de mayo a agosto y Nº 12 de setiembre a diciembre de 1942. Porto Alegre, Río Grande Do Sul, Brasil.

BOLETIN DO MUSEU NACIONAL. Vol. XIV-XVII de 1938-1941. Río de Janeiro, Brasil.

BOLETIN DE LA SOCIEDAD GEOGRAFICA DE LIMA. Tomo LIX, trimestre 3º y 4º de 1942. Lima, Perú.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. Año XIII, Nº 62 de febrero y Nº 63 de abril de 1941. Granada.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. Serie XIII, Nº 2 de diciembre de 1942. Río Piedras, Puerto Rico.

BOLETIN DE LA UNION PANAMERICANA. Director L. S. Rowe. Vol. LXXVI, Nº 10 de octubre, Nº 11 de noviembre y Nº 12 de diciembre de 1942; vol. LXXVII, Nº 1 de enero y Nº 2 de febrero de 1943. Washington, D. C. E. U. A.

CERVANTES. Director Rafael Pérez Lobo. Año XVII, Nº 3-4 de marzo-abril, Nº 6-7 de agosto y Nº 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 1942. Habana, Cuba.

CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA. Director fundador: Alberto Inclan. Volumen X, Nº 1 de enero-marzo y Nº 4 de octubre-diciembre de 1942. La Habana, Cuba.

CORREO DE LA OFICINA DE COOPERACION INTELECTUAL. Publicación de la Unión Panamericana. Nº 26 de diciembre de 1942. Washington.

EDUCACION. — Publicación de la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación Nacional. Año 3, Nº 20 de agosto y septiembre, y Nº 21 de octubre-noviembre de 1942. Caracas, Venezuela.

EDUCACION RURAL. Director Arístides Pérez Andreu. Año II, Nº 2 de febrero de 1942. La Habana, Cuba.

ENDEAVOUR. Volumen I, Número 3 de julio de 1942. Londres, Inglaterra.

ERGON. Volumen 1, fasc. 3 de setiembre y fasc. 4 de octubre de 1942. Bahía, Brasil.

ESTUDIOS DE DERECHO .Organo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquía. Nº 11 de agosto de 1942. Medellín, Colombia.

ESTUDOS. Organo de la Asociación de Profesores Católicos de Río Grande do sul. A.ño II, Nº 6 de julio-agosto de 1942. Porto Alegre, Brasil.

FORO HONDUREÑO. Organo de la Sociedad de Abogados. Año XI, Nº 11 de abril y Nº 12 de mayo; año XII, Nº 1 de junio. Nº 2 de julio y Nº 3 y 4 de agosto y septiembre de 1942. Tegucigalpa, D. C.

GACETA JUDICIAL. Organo de la Corte Suprema de Justicia de la República del Ecuador. Año XXXIX, Serie sexta, Nº 7 de marzo de 1941. Quito, Ecuador.

GEPGRAPHICAL REVIEW. Organo de la Sociedad Geográfica Americana de New York. Volumen XXXIII, Número 1 de enero de 1943. New York. U. S. A.

INFORMACIONES SOCIALES. Organo de la Caja Nacional de seguro Social. Año VI, Número 3 del tercer trimestre de 1942. Lima, Perú.

IRRIGACION EN MEXICO. Organo Oficial de la Comisión Nacional de Irrigación. Volumen 23, número 3 de mayo-junio, Nº 4 de julio-agosto, Nº 5 de septiembre-octubre de 1942. México, D. F.

KOLLASUYO. Año IV, Nº 44 de septiembre - diciembre de 1942. La Paz, Bolivia.

LA CULTURA EN MEXICO. Publicación del Boletín de la Comisión Mexicana de Cooperación Intelectual. Año I, Vol. I, Nº 3 de mayo - junio de 1942.

LA NUEVA DEMOCRACIA. Publicación del Comité de Cooperación en la América Latina. Vol. XXIII, Nº 9 de septiembre, Nº 10 de octubre, Nº 11 de noviembre y Nº 12 de diciembre de 1942. New York, U. S. A.

LETRAS. Organo de la Facultad de Letras y Pedagogía de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Número 22 del segundo cuatrimestre y Nº 23 del tercer cuatrimestre de 1942. Lima, Perú.

MERCURIO PERUANO. Director Víctor Andrés Belaunde. Año XVII, Vol. XXV, Nº 186 de setiembre, Nº 187 de octubre, Nº 188 de noviembre y Nº 189 de diciembre de 1942 y Año XVIII, Nº 190 de enero de 1943. Lima, Perú.

MEXICO AGRARIO. Vol. IV, Nº 3 de julio - septiembre y Nº 4 de octubre - diciembre de 1942. México, D. F.

ORBE. Organo de la Universidad de Yucatán. Epoca II, Número 5 de agosto, Nº 6 de septiembre, Nº 7 de octubre, Nº 8 de noviembre y Nº 9 de diciembre de 1942.

PERUANIDAD. Director Esteban Pavletich. Vol. II, Nº 10 de setiembre - octubre de 1942. Lima, Perú.

PORTUGAL. Publicación de la Secretaría de la Propaganda Nacional. Número 36 del 30 de junio de 1942. Lisboa, Portugal .

REVISTA DA ACADEMIA BRASILEIRA DE LETRAS. Año 41, Vol. 63 de enero - junio de 1942. Río de Janeiro, Brasil.

REVISTA DEL ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES. Tomo XXI, Nos. 1, 2 y 3 de julio, agosto y septiembre de 1942. Tegucigalpa, D. C. Honduras.

REVISTA BIMESTRE CUBANA, Director Fernando Ortiz. Vol. Nº 1 de julio - agosto, Nº 2 de septiembre - octubre y Nº 3 de noviembre - diciembre de 1942. La Habana, Cuba.

REVISTA BRASILEIRA. Publicación de la Academia Brasileira de Letras. Año I, Nº 3 de diciembre de 1941 y Año II, Nº 4 de septiembre de 1942. Río de Janeiro, Brasil.

REVISTA BRASILEIRA DE ESTADISTICA. Publicación del Instituto Brasileiro de Geografía y Estadística. Año III, Nº 9 de enero - marzo de 1942. Río de Janeiro, Brasil.

REVISTA CUBANA DE DERECHO. Director Alberto Blanco. Año XVI, Nº III de julio-septiembre y Nº IV de octubre-diciembre de 1942. La Habana, Cuba.

REVISTA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO. Director: Euge-

nio M. Sacarelo y Fuentes. Año V, tomo IX, Nº 52 de octubre, Nº 53 de noviembre, Nº 54 de diciembre de 1942, y Tomo X, Nº 55 de enero y Nº 56 de febrero de 1943. Montevideo, Uruguay.

REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. Director Oscar F. Arrús. Publicación de la Universidad Mayor de San Marcos. Nº 24 de agosto de 1942. Lima, Perú.

REVISTA HISTORICA. Organo del Instituto Histórico del Perú. Tomo XIV, entrega III de 1941. Lima, Perú.

REVISTA DE LAS INDIAS. Publicación del Ministerio de Educación de Colombia. Director Germán Arciniegas. Tomo XIV, Nº 42 de junio, Nº 43 de julio, Nº 44 de agosto, Nº 45 de septiembre y Nº 46 de octubre de 1942. Bogotá, Colombia.

REVISTA INTERAMERICANA. Publicación del Instituto Interamericano de la Universidad de Florida. Vol. IV, Nº 1 de enero de 1943. Gainesville, Florida.

REVISTA DEL INSTITUTO AMERICANO DE ARTE. Año I, Nº 1 del segundo semestre de 1942. Cuzco, Perú.

REVISTA DO INSTITUTO HISTORICO E GEOGRAFICO DO R. G. DO SUL. Año XXII, Nº 86 del II trimestre - abril - junio de 1942. Porto Alegre, Río Grande do Sul, Brasil.

REVISTA JURIDICA DOMINICANA. Publicación de la Procuraduría General de la República. Vol. IV, Nº 2 de junio de 1942. Ciudad Trujillo, República Dominicana.

REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGIA. Director Lucio Mendieta y Núñez. Publicación del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma. Año IV, Vol. IV, Nº 2 del segundo trimestre de 1942. México, D. F.

REVISTA NACIONAL. Director Raúl Montero Bustamante. Año V, Nº 60 de diciembre de 1942, y Año VI, Nº 61 de enero de 1943. Montevideo - Uruguay.

REVISTA NACIONAL DE CULTURA. Publicación del Ministerio de Educación Nacional. Director, José Nucete-Sardi. Año IV, Nº 34 de julio y agosto de 1942. Caracas - Venezuela.

REVISTA PERUANA DE DERECHO INTERNACIONAL. Organo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Tomo II, Nº 5 de julio - agosto - septiembre de 1942. Loma, Perú.

REVISTA DO SERVICIO PUBLICO. Publicación del Departamento Administrativo del servicio Público. Año VI, vol. I, Nº 3 de marzo de 1943. Río de Janeiro, Brasil.

REVISTA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE HISTORIA NATURAL. Tomo II, Nº 4 de diciembre de 1941. México, D. F.

REVISTA UNIVERSITARIA. Organo de la Universidad Nacional del Cuzco. Año XXXI, Nº 82 del primer semestre de 1942. Cuzco-Perú.

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU. Tomo X, Nº 1 de abril, Nº 6 - 7 de setiembre - octubre y Nº 89 de noviembre - diciembre de 1942. Lima, Perú.

SCIENTIA. Organo de las Escuelas de Artes y Oficios y Colegios de Ingenieros "José Miguel Carrera" de la Universidad Técnica Federico Santa María. Año IX, Nº 11 - 12 de noviembre - diciembre de 1942, y año X, Nº 1 - 2 de enero - febrero de 1943. Valparaíso, Chile.

SCIENCE BULLETIN. Publicación de la Universidad de Kansas. Vol. XXVIII, Parte II de noviembre 15 de 1942. Lawrence, Kansas. U. S. A.

THINK. Volumen VIII, Número 12 de diciembre de 1942. New York, U. S. A.

TIEMPO. Volumen II, Número 36 del 8 de enero de 1943. México, D. F.

ULTRA. Director Fernando Ortiz. Volumen XIII, Nº 78 de febrero de 1943. La Habana, Cuba.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Directores Julio César García. Alfonso Mora Naranjo. Tomo XIV, Números 53, 54 de agosto-septiembre de 1942. Medellín, Colombia.

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVARIANA. Director Pbro. Félix Henao Botero, Vol. VIII, Nº 27 de agosto-septiembre de 1942. Medellín, Colombia.

UNIVERSIDAD DE LA HABANA. Director José A. Presno Bastiony. Año VII, Nos. 40 - 41 - 42, de enero a junio y Nos. 43 - 44 - 45 de julio a diciembre de 1942. La Habana, Cuba.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Rector: Josué Gollan (h.)
Vicerrector: Cortés Plá

Consejo Superior:

Consejeros titulares: Augusto Morisot, Emiro A. Seghizzi, José Minervini, José Babini, José B. Mullor, David Staffieri, Clemente Alvarez, Carlos Weskamp, Cortés Plá, Alfredo Castellanos, Carlos Isella, Rafael Bielsa, Héctor M. Enz, Guillermo Watson.

Consejeros suplentes: Luis David Bonaparte, Roberto J. Doglioli, Domingo Maturo, Mario E. Laurens, Adolfo Elías, Ismael C. Bordabehere, Angel Guido, Alberto Arévalo, Francisco F. Amato Agoglia.

Delegados estudiantiles titulares: Marcos A. Lescano y Eduardo E. de la Fuente.

Delegados estudiantiles sustitutos: Raúl Rey y Leonardo Román.

Secretario General:
J. Ernesto Ahrens

Organismos integrantes del Instituto universitario

Facultades

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Decano: Augusto Morisot.
Vicedecano: Abraham Bartoloni Ferro.
Secretario: Francisco J. Gschwind.

Facultad de Química Industrial y Agrícola

Decano: José Minervini.
Vicedecano: Francisco E. Urondo.
Secretario interino: Rodolfo Rouzaut.

Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores

Decano: David Staffieri.
Vicedecano: Juan C. Recalde Cuestas.
Secretario: Angel G. Linares.

Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-químicas y naturales aplicadas a la Industria

Decano: Cortés Plá.
Vicedecano: José A. Micheletti.
Secretario: Luis Aymi.

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas

Decano: Rafael Bielsa.
Vicedecano: Juan Luis Ferrarotti.
Secretario: Rafael Serón.

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industria Afines

Delegado reorganizador: Héctor M. Enz.
Secretario: Maximino Carbó.

Academia

Presidente: Josué Gollan (h.).
Secretario: Angel Guido.
Tesorero: José Babini.
Miembros: Josué Gollan (h.), Clemente Alvarez, José Luis Busaniche, José Babini, Angel Guido, José Benjamín Abalos, Homero Guglielmini, Rafael Bielsa y Horacio Damianovich.

Instituto Social

Presidente: Josué Gollan (h.).
Director de la Sección Cursos: Esteban Isern.
Director de la Sección Extensión Universitaria: José Babini.
Director de la Sección Museo Social: Carlos A. Niklison.

Institutos superiores

Instituto de investigaciones microquímicas. Director (Intº): Alfredo Castellanos.

Instituto de investigaciones jurídico-políticas. Director: Nicanor Molinas.

Instituto de historia y filosofía de la ciencia. Director: Aldo Mieli.

Institutos de enseñanza secundaria

Escuela Industrial de Santa Fe, anexa a la Facultad de Química Industrial y agrícola. Director: Angel J. Nigro.

Escuela Industrial de Rosario, anexa a la Facultad de ciencias matemáticas, físico-químicas, etc. Director: José S. Cardarelli.

Escuela Superior de Comercio, anexa a la Facultad de ciencias económicas, comerciales y políticas. Director: Esteban Isern.

Escuela Regional de Agricultura, ganadería e industrias afines, anexa a la Facultad de Agricultura, ganadería e industrias afines. Director: Vicente D. Ibarra.

UNIVERSIDAD *comenta la labor especulativa de la Universidad Nacional del Litoral en materia de humanidades y ciencias y refleja su pensamiento sobre el movimiento cultural, científico y universitario;*

publicará una noticia bibliográfica de los libros y folletos de los que se envíen a la secretaría de la revista dos ejemplares, e igualmente informará de las publicaciones periódicas recibidas, transcribiendo sus sumarios;

establecerá canje con las publicaciones de universidades, institutos científicos y culturales del país y extranjeros y particulares que observen igual reciprocidad.

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 125171022

Imprenta de la Universidad
Nacional del Litoral
Santa Fe - República Argentina